BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 1 Lunes, 11 de enero de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Lenguas Modernas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (IdeTIC). 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se asignan complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se aprueban los requisitos que han de cumplirse para que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realice anualmente la oferta de menciones, itinerarios y especialidades en los títulos de grado y máster oficiales. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Ejercicio del año 2010. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de convocatoria de plazas según el procedimiento para la Promoción y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se propone el nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la denominación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba el cambio de denominación del "Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna". 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería en Organización y Tecnología Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Maestro Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Maestro en Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 14

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica de Madrid. 15

- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Génesis Ingeniería Asociados S. Coop. 15

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Técnicas Competitivas, S.A. 15

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Nexium Software Factory, S.L. 16

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Polifenoles Naturales, S.L. 16

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares. 16

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. y la Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas. 16

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Comisionada de Acción Exterior del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 16

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna e Industrias Lácteas de Canarias, S.A. (ILTESA). 16

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por la que se adjudica, por procedimiento abierto, la contratación de la obra consistente en la “Accesibilidad a los edificios departamentales de Ingenierías y Empresariales” de esta Universidad. 16

- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Convocatoria 2010 para participar en el proyecto de Innovación Eductiva Prometeo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 17

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN LENGUAS MODERNAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Lenguas Modernas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas (modalidad presencial) y Estructura Teleformación (modalidad no presencial) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas (modalidad presencial) y Estructura Teleformación (modalidad no presencial) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (modalidad presencial) y Estructura Teleformación (modalidad no presencial) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, que quedará adscrito a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LAUNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IDETIC)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (IdeTIC).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE ASIGNAN COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda asignar complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos a uno de enero de dos mil nueve.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el referido Decreto 140/2002 y en la disposición adicional decimonovena de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 (31 de diciembre de 2011).

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE LA ULPGC REALICE ANUALMENTE LA OFERTA DE MENCIONES, ITINERARIOS Y ESPECIALIDADES EN LOS TÍTULOS DE GRADOS Y MÁSTER OFICIALES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por

Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó:

1. Aprobar los requisitos que han de cumplirse para que la ULPGC realice anualmente la oferta de menciones, itinerarios y especialidades en los títulos de grado y máster oficiales.

2. Demandar que los Centros que oferten menciones, itinerarios y especialidades en los títulos de grado y máster oficiales incluyan en las correspondientes memorias de implantación una referencia a esta norma aprobada.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de diciembre de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE PLAZAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de diciembre de 2009, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

PLAZAS VINCULADAS

Concurso nº: 1
Código RPT: 124.090.001
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Cirugía
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia e investigación en Cirugía Torácica, vinculado a la Unidad de Cirugía Torácica del Hospital Universitario Dr. Negrín
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario Dr. Negrín de Gran Canaria
Categoría Asistencial: FEA
Título de Especialista: Médico Especialista en Cirugía Torácica
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Antonio José Torres García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid**.**

Miembro 5º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Guillermo Ramos Seisdedos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 5º: D. Eduardo Jaurrieta Mas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 2
Código RPT: 124.610.003
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Medicina
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario Insular de Gran Canaria
Categoría Asistencial: FEA.
Título de Especialista: Médico Especialista en Medicina Interna
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Santolaria Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna**.**

Miembro 5º: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jesús María González Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Miembro 4º: D. José Luis Álvarez-Sala Walther, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 3
Código RPT: 124.653.102
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Otorrinolaringología
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Docencia en Otorrinolaringología
Institución Sanitaria Concertada: Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil de Gran Canaria
Categoría Asistencial: FEA
Título de Especialista: Médico Especialista en Otorrinolaringología
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carlos Suárez Nieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 4º: D. Pablo Enrique Gil Loyzaga, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid**.**

Miembro 5º: D. Constantino Morera Pérez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Valencia.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario D. José Luis Pérez Arellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jaime Marco Algarra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 4º: D. Miquel Quer Agustí, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 5º: D. José Luis Llorente Pendás, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 6º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A nombrar por el Servicio Canario de la Salud.

PLAZAS NO VINCULADAS

Concurso nº: 1
Código RPT: 130.225.005
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 4º: D. Francisco Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia**.**

Miembro 5º: Dña. Emili Grifell Tatje, Catedrática de Universidad, de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 6º: D. Rafael Myro Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Cándido Muñoz Cidad, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Federico Aguilera Klink, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Emilio J. Cerdá Tena, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: Dña. Ana María Lozano Vivas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 6º: D. José Antonio Martínez Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 7º: Dña. Anna Matas Prat, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Concurso nº: 2
Código RPT: 130.225.006
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Economía Aplicada
Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía Intermedia y Superior
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Rafael Myro Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 5º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Javier Gutiérrez Puebla, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Jaume García Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Álvaro Carlos Escribano Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Miembro 4º: D. Emilio J. Cerdá Tena, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Ezequiel Uriel Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 7º: D. Germá Manel Bel Queralt, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Concurso nº: 3
Código RPT: 101.220.002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Ecología
Departamento al que está adscrita: Biología
Actividades a Desarrollar: Oceanografía Biológica
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Guillermo García-Blairsy Reina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Félix López Figueroa, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga.

Miembro 6º: Dña. Emma Orive Aguirre, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miembro 7º: Dña. Julia Toja Santillana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Domingo Ros Aragonés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 5º: D. Ricardo Anadón Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 6º: D. José Lucas Pérez Llorens, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 7º: D. Pedro Oromí Masoliver, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 4
Código RPT: 101.412.002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal
Departamento al que está adscrita: Biología
Actividades a Desarrollar: Fisiología y Cultivos In Vitro de Vegetales Marinos
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ángel Adolfo de Luque Escalona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jesús Pérez Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pedro Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Mª Candelaria Gil Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Sánchez Tamés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 3º: D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Eladio Roberto Rodríguez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 6º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5
Código RPT: 132.245.002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva
Departamento al que está adscrita: Educación Física
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Nuevas Tendencias de la Actividad Física y el Deporte del área de conocimiento Educación Física y Deportiva
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio López Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Devis Devis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 4º: D. Marcos Gutiérrez Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada**.**

Miembro 5º: D. Xavier Aguado Jodar, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 6º: D. Juan Luis Hernández Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembro 7º: D. Onofre Ricardo Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Ángeles María Gervilla Castillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Fraile Aranda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 3º: D. Luis Miguel Ruiz Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 4º: D. José A. Arruza Gabilondo, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miembro 5º: D. José Félix Angulo Rasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 6º: D. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 7º: Dña. Juana María Sancho Gil, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Concurso nº: 6
Código RPT: 120.355.002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Filología Latina
Departamento al que está adscrita: Filología Española, Clásica y Árabe
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Lengua Latina y Retórica
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 2º, Secretario: Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Tomás González Rolán, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. César Chaparro Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura**.**

Miembro 5º: Dña. Rosa María Iglesias Montiel, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Murcia.

Miembro 6º: Dña. Mª José Muñoz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: Dña. Emma Mª Falque Rey, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Osvaldo Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. María Consuelo Álvarez Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 4º: Dña. Mª Isabel Velázquez Soriano, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Luis Mª Merino Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Miembro 6º: Dña. Mª Concepción Fernández Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: Dña. Emilia de los Reyes Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Concurso nº: 7
Código RPT: 116.755.003
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Química Física
Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Oceanografía Química. Sistema de Dióxido de Carbono en el Océano
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Miguel Ángel Esteso Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Miembro 2º, Secretario: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Ana Afonso Perera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Mª Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 5º: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Abelardo Gómez Parra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 7º: D. Ricardo Souto Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Venerando González Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Tomás A. del Valls Casillas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 5º: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Sergio González González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 8
Código RPT: 101.220.105
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Ecología
Departamento al que está adscrita: Biología
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Explotación de Recursos Vivos Marinos en la Facultad de Ciencias del Mar
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Ángel Adolfo de Luque Escalona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Carmen María Hernández Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Emma Orive Aguirrer, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miembro 4º: D. Antonio Juan González Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Juan Castro Hernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Rafael Robaina Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. José María Lorenzo Nespereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Carlos García Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. José Manuel Vergara Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Luis Felipe López Jurado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Milagrosa Gómez Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Luis Gómez Pinchetti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Pascual Caballero Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 9
Código RPT: 121.345.115
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita: Filología Moderna
Actividades a Desarrollar: Lengua y Cultura Inglesa aplicada a la Traducción y la Interpretación
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Fernando Galván Reula, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Aída Díaz Bild, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Amelia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. José Tomás Monterrey Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 7º: D. Manuel Brito Marrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 10
Código RPT: 121.814.110
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación
Departamento al que está adscrita: Filología Moderna
Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Traducción Lengua B Inglés
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Roberto Mayoral Asensio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 3º: D. Enrique Bernárdez Sanchís, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. Osvaldo Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Santiago Henríquez Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Vicente Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Jesús Zaro Vera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Rosario García López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Dorothy Kelly, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 4º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Danut Munteanu Colan, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Juana Guerra de la Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 11
Código RPT: 116.755.108
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Química Física
Departamento al que está adscrita: Química
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Química de las Disoluciones en la Facultad de Ciencias del Mar y Química-Física en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jesús Pérez Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Zoraida Sosa Ferrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Antonio Navío Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla**.**

Miembro 5º: Dña. Mª del Carmen Arévalo Morales, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de La Laguna.

Miembro 6º: D. José Luis Eiroa Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. María José López Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Milagros Rico Santos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Emilio González González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pedro Núñez Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Óscar González Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. José Alberto Herrera Melián, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de diciembre de 2009, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (B.O.C de 14 de abril) acuerda proponer a D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de diciembre de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible por la de Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL "MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SENCUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS POR LAS UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA LAGUNA"

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, acuerda aprobar la denominación del "Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna" por la de "Máster Universitario en Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Civil y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA NAVAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Naval y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería en Química y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Industrial y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería en Organización y Tecnología Industrial y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Geomática y Topografía y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Turismo, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Derecho, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN MAESTRO INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Maestro Infantil, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN MAESTRO EN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril),

acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Maestro en Primaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Arquitectura y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de diciembre de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	P. ASISTENCIAL
101220002	101220101	Biología	Ecología	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
101412002	101412101	Biología	Fisiología Vegetal	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
116755003	116755101	Química	Química Física	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
120355002	120355101	Filología Española, Clásica y Árabe	Filología Latina	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
124090001	124090108	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Cirugía	Profesor Titular de Universidad Vinculado	Catedrático de Universidad Vinculado	
124610003	124610101	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
130225005	130225105	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada (Análisis)	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
130225006	130225108	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada (Análisis)	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
132245002	132245104	Educación Física	Educación Física y Deportiva	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
101220105	101220601	Biología	Ecología	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
116755108	116750401	Química	Química Física	Profesor Titular de Universidad	Profesor Titular de Universidad	
121814110	121814607	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
121345115	121345606	Filología Moderna	Filología Inglesa	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
135700602	135700102	Patología Animal, Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Producción Animal	Profesor Titular de Universidad	Profesor Contratado Doctor	
133525601	133525701	Ingeniería Civil	Ingeniería del Terrreno	Profesor Ayudante Doctor	Profesor Contratado Doctor	
137255571	300900502	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	CS Guanarteme
137255572	300900503	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	CS Ingenio
137255573	300900504	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUI.U.H. Médica – 6ª Sur
137255575	300900507	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUDN.U.H. Médica – 5ª Derecha

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	P. ASISTENCIAL
137255576	300900509	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUDN.U.H. Quirúrgica- 2ª B Izquierda
137255574	300900506	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUI.U.H. Quirúrgica – 11 Sur
137255577		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Corralejo
137255578		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Gran Tarajal
137255579		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Puerto del Rosario
137255580		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Médica
137255581		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Quirúrgica
137255582		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Obstétrica – Ginecológica
137255583		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Tías
137255584		Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	H. González Molina Orosa. U. Enfermería Traumatología
123060502	300900508	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular		Profesor Asociado CS	
143460501		Ciencias Clínicas	Historia de la Ciencia		Profesor Asociado CS	
AMORTIZACIONES						
300900909		VP		Ayudante		
300900911		VP		Ayudante		

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Politécnica de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una actuación que facilite la colaboración de ambas entidades en actividades de soporte científico, tecnológico y de colaboración en temas específicos propios de las competencias de la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/10/09
Génesis Ingeniería Asociados S. Coop.	Acuerdo específico de colaboración.	Regular las condiciones de participación en el proyecto de la empresa Génesis Ingeniería Asociados S. Coop y el Centro Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para desarrollar el proyecto titulado Centrodromo, presentado a la convocatoria 2008 de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias.	21/10/09
Técnicas Competitivas, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Técnicas Competitivas, S.A., para el desarrollo de los trabajos relacionados con el Proyecto “Desarrollo de un Sistema Automatizado para la determinación química de aerosoles. Aplicación a una boya meteo-oceanográfica (en adelante aerosensor)” cuyo objetivo final es el desarrollo y mejora de la tecnología y los equipamientos automatizados para las medidas in situ de aerosoles que permitan determinar el impacto que los aerosoles atmosféricos tienen en el medio ambiente marino y sus efectos sobre las actividades socioeconómicas en la Región de Canarias, así como, aumentar el conocimiento y capacidades tecnológicas en la integración de sensores específicos destinados a la cuantificación de especies químicas derivadas de las partículas suspendidas en la atmósfera.	23/10/09

Empresa Nexium Software Factory, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica, tecnológica y de innovación, entre la empresa Nexium Software Factory, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y actividades formativas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa. b) El desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los ámbitos de interés para la empresa y su actividad económica.	25/10/09
Polifenoles Naturales , S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Polifenoles Naturales, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/10/09
Asociación Canaria de Universidades Populares.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/11/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (SPEG) Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas (CETECIMA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Tecnológico de Ciencias Marinas en el marco del presente convenio de colaboración destinado a la cooperación entre las partes firmantes para el impulso de los siguientes proyectos estructurantes: 1. Acuicultura. 2. Plataforma oceánica e investigación oceanográfica. 3. Reparación Naval. 4. Náutica deportiva y de recreo. 5. Horizontal.	17/12/09
Comisionada de Acción Exterior del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos de la colaboración entre el Comisionado de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la ejecución del Programa de Becas Canarias-África (pbcá), en la convocatoria correspondiente al año académico 2009-2010, por el cual se impartirá formación a jóvenes becarios nacionales de países africanos.	18/12/09
Universidad de La Laguna. Industrias Lácteas de Canarias, S.A. (ILTESA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en las que el nombre de las universidades canarias puede ser utilizado en la comunicación publicitaria relativa a las investigaciones realizadas por el Grupo de Investigación en Nutrición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por el Grupo de Ciencia de los Alimentos de la Universidad de La Laguna.	22/12/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS DEPARTAMENTALES DE INGENIERÍAS Y EMPRESARIALES" DE ESTA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria de la obra consistente en la "accesibilidad a los edificios departamentales de Ingenierías y Empresariales" de la Universidad y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

Lote Nº:	**Denominación del Lote:**	**Empresa Adjudicataria:**	**Importe Adjudicado (sin IGIC) y (con IGIC)**
1	Accesibilidad al Edificio Departamental de Ingenierías.	Zona Financiera, S.L.	187.992,53 € 197.392,16 €
2	Accesibilidad al Edificio Departamental de Empresariales.	Syocsa – Inarsa, S.A.	358.731,66 € 376.668,24 €

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2009.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PROMETEO 2010 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de Prometeo, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en la convocatoria 2010. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria para participar en la convocatoria 2010 del Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2009.

PD. La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (Resolución del Rector de 7 de agosto de 2007, BOC número 172, de 28 de agosto de 2007).

Raquel Espino Espino.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto de Innovación Educativa Prometeo – convocatoria 2010. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo de este proyecto se particulariza concretamente en:

- Desarrollar contenidos de, como máximo, 30 materias de las titulaciones oficiales de la ULPGC, así como de otras actividades formativas de especial y justificado interés para la ULPGC (conferencias, charlas y/o talleres previstas en máster y doctorado oficiales). De las 30 materias, 5 serán materias transversales a propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, que sean de interés para un espectro amplio de miembros de la comunidad universitaria.

  Para el cumplimento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.

- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

1. *Condiciones para las materias*: Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:

   - Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.

   - Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.

   - Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.

   - Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.

   - Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.

- Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.

- Se valorará haber participado de manera adecuada en convocatorias anteriores (2008 y 2009).

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. *Condiciones para el profesorado participante:* Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa[1], con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de éste con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

3.- Solicitudes

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a Prometeo, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Proyecto de Innovación Educativa Prometeo – convocatoria 2010 es de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes (Anexo II) deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4.- Selección de las materias

Las materias que participen en el proyecto se seleccionarán con las siguientes consideraciones adicionales:

- La materia se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.

- De entre las 25 materias a seleccionar, al menos una será materia de actividades formativas: charlas, talleres, conferencias, etc de especial y justificado interés para la ULPGC.

- Además, existe preferencia por aquellas solicitudes que hayan manifestado el interés de que los materiales a desarrollar sean de libre acceso o estén disponibles para la Comunidad Universitaria. En estos casos, la autoría será de los profesores mediante licencia *Creative Commons*[2]. Estos materiales podrán hacerse disponibles a través del espacio propio de *OpenCourseWare* de la ULPGC, o de cualquier otra iniciativa que al efecto se promueva.

- Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.

- Si se diese el caso de que no resulten seleccionadas materias candidatas suficientes para cubrir el cupo máximo establecido, el VCIE podrá asignar otras materias de tipo transversal de interés general para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5.- Propiedad intelectual

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará, en exclusiva, todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6.- Calendario de Producción

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes (Anexo IV). Este proceso resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

7.- Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto de Innovación Educativa Prometeo

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en P3 como proyecto de Innovación Educativa. Para ello el director responsable del P3 informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

1 Cada profesor deberá entregar cumplimentado el Anexo III-Compromiso profesor participante.

2 Para más información ver www.creativecommons.org

8.- Puesta en línea en la Plataforma

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9.- Aceptación de las normas

La participación en el Proyecto de Innovación Educativa Prometeo – convocatoria 2010 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

Descargar los anexos en el siguiente enlace:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 2 Lunes, 8 de febrero de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de enero de 2010, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en el Claustro. 6
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de enero de 2010, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central. 6
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de enero de 2010, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en el Defensor Universitario. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2010. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social para el año 2010. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Educación Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Educación Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería en Organización y Tecnología Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se aprueban las normas que regulan el proceso de adaptación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se aprueba el calendario de sesiones plenarias del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por el que se aprueba la actualización de los representantes en sus comisiones y grupos de trabajo. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. 9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba el Reglamento para el Diseño y Asignación de Asignaturas a Ámbitos del Conocimiento en los Títulos Oficiales adaptados al EEES. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la propuesta de apoyo de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria como Capital Cultural Europea en 2016. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueban diversas iniciativas institucionales de apoyo a Haití. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba la propuesta de autorización de determinadas opciones para la admisión a los títulos de Grado. 13

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por el que se aprueba la obligación de los investigadores de incluir en toda su producción científica el nombre completo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la obtención de incentivos de Gerencia. 13

- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprobó la propuesta de título del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprobó la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 14

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Clínicas. 16

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas. 16

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ciencias Clínicas. 16

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Veterinaria. 16

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Veterinaria. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Veterinaria. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de enero de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Estudiantes y Programas de Intercambio de la Facultad de Veterinaria. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de febrero de 2010, por la que se nombra al Jefe del Gabinete del Rector. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 17

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Doble Titulación y Prácticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Relaciones Institucionales e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 18

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Miguel Ángel Padrón Medina. 19

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Sanidad Animal, producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Félix Antonio Acosta Arbelo. 19

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio especifico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Canario de Ciencias Marinas (ICCM), adscrito a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos. 19

- Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ASBEC – Sociedade Baiana de Educaçao e Cultura S/A. 19

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ASBEC –Sociedade Baiana de Educaçao e Cultura S/A. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Pérez Báez y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilustre Ayuntamiento de Tejeda y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Hospital Policlínico la Paloma, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Seaweed Canarias, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Seaweed Canarias, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 20

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Támara Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 20

- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Daejeon University. 21

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica de España, S.A.U. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica de España, S.A.U. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Español de Oceanografía y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía. 21

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para la Gestión del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria. 21

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (FUNCAPID) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 21

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de diciembre de 2009, por la que se adjudica definitivamente el suministro consistente en la adquisición de 109 ordenadores y 11 monitores. 22

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de diciembre de 2009, por la que se adjudica definitivamente el servicio circular de transporte. 22

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de enero de 2010, por la que se adjudica por procedimiento abierto la cotratación de la obra consistente en la accesibilidad a los Edificios de la Sede Institucional y Arquitectura de esta Universidad. 22

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de enero de 2010, por la que se adjudica por procedimiento abierto la contratación de la obra consistente en la Facultad de Humanidades, 1ª fase, de esta Universidad. 22

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de enero de 2010, por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación del suministro consistente en un Sistema de espectrometría de masa de triple cuadrúpolo de alta resolución para trabajar con cromatografía líquida y cromatografía de gases, para el Laboratorio de Toxicología de esta Universidad. 23

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de febrero de 2010, por la que se convoca por procedimiento abierto la concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltáicas. 23

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2010, por la que se adjudica definitivamente el suministro consistente en la Ampliación Tecnológica de los sistemas de almacenamiento SAN/NAS de esta Universidad . 23

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2010, por la que se conceden ayudas para becas de posgrado y contratos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2010, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en el Claustro Universitario.

CALENDARIO

Día	Fecha	Actuación
1	Lunes, 22 de febrero	Publicación del censo poblacional
5	Viernes, 26 de febrero	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud al voto por correo
9	Martes, 2 de marzo	Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo
10	Miercoles, 3 de marzo	Inicio presentación candidaturas
13	Sabado, 6 de marzo	Fin plazo presentación candidaturas
16	Martes, 9 de marzo	Proclamación provisional de candidatos
18	Jueves, 11 de marzo	Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos
20	Sábado, 13 de marzo	Proclamación candidaturas definitivas
21	Lunes, 15 de marzo	Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo
24	Jueves, 18 de marzo	Fin de voto por correo
25	Jueves, 19 de marzo	Votación y escrutinio
27	Lunes, 22 de marzo	Proclamación provisional candidatos electos
29	Miercoles, 24 de marzo	Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos
31	Viernes, 26 de marzo	Proclamación definitiva de candidatos electos

CUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2010, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central.

CALENDARIO

Fecha	Actuación
Lunes, 5 de abril	Inicio presentación candidaturas
Lunes, 9 de abril	Fin plazo presentación candidaturas
Lunes, 12 de abril	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones
Miércoles, 14 de abril	Fin plazo reclamaciones
Viernes, 16 de abril	Proclamación definitiva de candidaturas
Martes, 20 de abril	Votación y escrutinio

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2010, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en el Defensor Universitario .

CALENDARIO

Fecha	Actuación
Martes, 6 de abril	Inicio presentación candidaturas
Jueves, 8 de abril	Fin plazo candidaturas
Lunes, 12 de abril	Proclamación y publicación candidatos provisionales
Martes, 13 de abril	Fin plazo reclamaciones
Miércoles, 14 de abril	Proclamación definitiva de candidatos
Martes, 20 de abril	Votación y escrutinio

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010, que asciende a un total de ciento cuarenta y seis millones cuarenta y nueve mil ciento once con setenta y ocho euros (146.049.111,78 €).

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	16.293.473,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	112.817.127,91 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.	644.810,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital.	10.318.963,00 €
Capítulo 8: Activos financieros.	5.974.737,87 €
Total:	**146.049.111,78 €**

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	102.974.889,47 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.	19.261.933,40 €
Capítulo 3: Gastos financieros.	100.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	5.635.807,34 €
Capítulo 6: Inversiones reales.	17.398.375,04 €
Capítulo 8: Activos financieros.	600.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros.	78.106,53 €
Total:	**146.049.111,78 €**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL PARA EL AÑO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento –aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno de Canarias–, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2010, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

Capítulo 1: Gastos de personal.	187.439,66 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.	216.862,34 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	4.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales.	3.000,00 €
Total:	**411.302,00 €**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Educación Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Educación Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN ARQUITECTURA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Organización y Tecnología Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA NAVAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, en cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias acuerda aprobar las normas que regulan el proceso de adaptación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acuerda aprobar el calendario para la elebración de Sesiones Plenarias del Consejo Social de la ULPGC durante el año 2010.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN SUS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acuerda actualizar la representación de los vocales pertenecientes a las organizaciones sindicales en las diferentes Comisiones informativas, Comisión Permanente y Grupos de Trabajos vigentes en el Consejo Social.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, acuerda aprobar el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Introducción y fundamentos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto ha sido objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos igualmente en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC del 1 de agosto), de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, este Consejo de Gobierno en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC del 22 de abril), acuerda aprobar los criterios y requisitos para el establecimiento de ofertas formativas especificas (Itinerario de Adaptación) dirigidas a los titulados por la anterior ordenación de estudios.

Artículo 2.- Objetivo

El objetivo de los itinerarios de adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos -que se denominan “Itinerario de Adaptación”- sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado.

CAPÍTULO 2: DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ADAPTACIÓN

Artículo 3.- Creación, aprobación y autorización de impartición de Itinerarios de Adaptación

El procedimiento para la creación de un Itinerario de Adaptación es el que a continuación se recoge:

a) La comisión para la elaboración de este itinerario estará compuesta por Arquitectos, Licenciados, Ingenieros preferentemente con el título de doctor.

b) En la Memoria para la creación de un título de Grado, se ha de plasmar, por parte de la Comisión elaboradora del mismo, un itinerario curricular concreto (Itinerario de Adaptación), atendiendo a las especificidades del plan de estudios, aprobado según la ordenación académica anterior de los títulos universitarios, en relación con el título de Grado concreto objeto de la Memoria, de forma que los titulados indicados, al superar las materias que lo conforman, tengan las competencias, habilidades y conocimientos recogidas en el título de Grado.

c) Dicho Itinerario de Adaptación, al formar parte de la Memoria, seguirá los trámites previstos para la aprobación de ésta.

d) Por último, el establecimiento del Itinerario de Adaptación ha de contar con la autorización de la Comunidad Autónoma para su impartición.

Artículo 4.- Estructura y configuración del Itinerario de Adaptación

a) El Itinerario de Adaptación ha de comprender 60 créditos, donde se establezcan las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en su título de origen y que sean necesarias para obtener el correspondiente título de Grado.

b) Se ha desarrollar en un curso académico.

c) En el diseño del Itinerario de Adaptación se ha de ofertar:

    1. Al menos 12 créditos de las competencias se deberán obtener en una segunda lengua, preferiblemente inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados en el Grado en el caso de que los titulados según la ordenación anterior no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

    2. Créditos suficientes para llevar a cabo prácticas externas, que se encuentran recogido en la memoria de verificación de títulos, en el caso de que los titulados según la ordenación anterior no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

    3. Créditos suficientes para llevar a cabo el Trabajo de Fin de Título en el caso de que los titulados según la ordenación anterior no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

    4. Al menos seis créditos optativos, para poder cumplir lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 5.- Ordenación y Planificación Académica

a) La Dirección/Decanato, en su caso, propondrá al Vicerrectorado con competencias en la materia el límite máximo de admisión por Itinerario de Adaptación.

b) Los Itinerarios de Adaptación se desarrollarán conforme se establezca en el Calendario académico aprobado anualmente para la ULPGC.

Artículo 6.- Admisión

a) Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se ha de seguir en materia de admisión a títulos de Grado con Itinerarios de Adaptación será el que se recoge en esta norma.

b) En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Itinerarios de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.

c) Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el itinerario propuesto, esto es, el título que se extingue, en referencia a la ordenación anterior, y que se encuentra reflejado en la memoria de verificación del título al que se solicitar la admisión.

d) Los solicitantes de admisión en cada Itinerario de Adaptación a título de Grado determinado se relacionaran de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos

El Itinerario de Adaptación diseñado es el fruto del reconocimiento de las materias que conforman un título universitario previo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y determina las materias que es necesario superar para la obtención de un título de Grado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007. Por ello:

a) No podrán, pues, ser objeto de reconocimiento, nuevamente, las materias del título origen que permiten la admisión en un Itinerario de Adaptación.

b) En ningún caso será objeto de reconocimiento créditos cursados en el máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende cursa.

c) En el resto de materias provenientes de otra titulación para la que solicite reconocimiento de créditos, éste se llevará a cabo conforme las especificaciones las normas vigentes en esta materia.

d) El procedimiento de reconocimiento de créditos es un trámite previo a la matriculación y se lleva a cabo en un único acto por el solicitante, sin que pueda ser modificado ni ampliado posteriormente. Los centros deberán notificar el resultado del reconocimiento en los plazos establecidos para ello.

Artículo 8.- Matriculación

Tras el reconocimiento de créditos que corresponda, el solicitante ha de matricularse y superar el resto de los créditos establecidos en el Itinerario de Adaptación diseñado para la obtención del título de Grado.

Artículo 9.- Expedición de títulos de Grado

Una vez superadas las materias que forman el Itinerario de Adaptación, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Grado que corresponda conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

En el plazo máximo de 21 días a partir de la entrada en vigor

de este Reglamento, los centros deberán haber enviado la definición de las asignaturas de cada itinerario de adaptación, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DISEÑO Y ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO EN LOS TÍTULOS OFICIALES ADAPTADOS AL EEES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, acuerda aprobar el Reglamento para el Diseño y Asignación de Asignaturas a Ámbitos del Conocimiento en los Títulos Oficiales adaptados al EEES.

REGLAMENTO PARA EL DISEÑO Y ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO EN LOS TÍTULOS OFICIALES ADAPTADOS AL EEES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso de adaptación de las titulaciones de la ULPGC al EEES, las memorias de verificación de los planes de estudio, siguiendo las recomendaciones propuestas por ANECA, se han desarrollado atendiendo, generalmente, a módulos y materias. Sólo en determinados títulos se han definido las asignaturas, que en ningún caso, fueron asignadas a ámbitos de conocimiento ni a departamentos.

La puesta en marcha de los nuevos títulos hace necesario desarrollar estos módulos y materias en las correspondientes asignaturas y establecer de forma concreta los ámbitos del conocimiento que pueden impartir esas asignaturas, para que, posteriormente, puedan ser ofertadas por uno o varios departamentos.

La decisión final sobre estos aspectos se debe reservar al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, que contará con la participación de la CAD de la Titulación, Juntas de Centro y de Consejos de Departamento

Por todo ello, resulta necesario establecer los cauces que permitan definir las asignaturas que componen un plan de estudios y establecer también, la vinculación de estas asignaturas con los ámbitos de conocimiento para, en una fase posterior, determinar el ámbito o los ámbitos a los que se asigna cada una.

Así mismo, se deben articular mecanismos para proponer y realizar modificaciones de las asignaturas obligatorias, cuando éstas no se incluyeron en la memoria de verificación, de sus asignaciones a los ámbitos de conocimiento y, en todos los casos, se debe establecer el procedimiento para la supresión y la oferta de nuevas optativas.

Con todo ello se pretende que los planes de estudio estén debidamente informatizados, de tal forma que queden disponibles on-line para toda la comunidad universitaria.

Para la asignación de profesores a una determinada asignatura se aplicará el Reglamento de Planificación Académica.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación exclusiva a las enseñanzas oficiales adaptadas al EEES de la ULPGC.

Artículo 2.- Marco general y toma de decisiones

Corresponde al Consejo de Gobierno, a la vista de las propuestas de las Juntas de Centro, previo informe de la CAD de la titulación y con informe favorable previo de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno, así como de la Comisión de Rama para las asignaturas básicas:

a) Aprobar, caso de no estar definidas en la memoria de verificación del título, las asignaturas en las que se estructuran los módulos y materias que componen los planes de estudios.

b) Aprobar los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de *"Asignación General"*.

c) Aprobar la distribución de las asignaturas en grupos de teoría, prácticas y prácticas de laboratorio y, en su caso, prácticas clínicas.

CAPÍTULO 2.- DISEÑO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 3.- Determinación de las asignaturas que componen el plan de estudios

1. Si las asignaturas no fueron incluidas en la verificación del título, corresponde a los Centros, oídas las CAD, proponer motivadamente al Consejo de Gobierno las asignaturas que componen el plan de estudios o, en su caso, las modificaciones que, en su momento, consideren necesario introducir. En todos los casos, se deberá contar con el informe positivo de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

2. Las asignaturas de Grado deben ser acordes con el contenido de las enseñanzas de Grado que, según el artículo 9 del RD 1393/2007, "tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional".

3. Las asignaturas de Máster deben ser acordes con el contenido de las enseñanzas de Máster que, según el artículo 10 del RD 1393/2007, "tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica, o profesional, o bien a promover la iniciación a la investigación".

4. La definición de las asignaturas deberá orientarse, en todo momento al mejor cumplimiento de los objetivos del plan de estudios y ha de tener en cuenta las competencias, los contenidos mínimos y otros criterios asignados a cada asignatura en la memoria de verificación del título.

5. El número de créditos ECTS, asignados a cada asignatura, deberá cumplir el reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC.

6. Las asignaturas se estructurarán en una parte teórica y otra parte práctica. El conjunto de las actividades de cada asignatura tendrá los créditos que se le asigne a ésta asignatura en el plan de estudios, debiendo estos ajustarse a los módulos y materias aprobados en la memoria de verificación del título.

Se pueden subdividir los créditos de la parte teórica en créditos de teoría y en créditos de problemas. Los créditos de la parte práctica pueden subdividirse en prácticas en aula, prácticas en laboratorio y prácticas clínicas. A cada una de las partes resultantes de esta subdivisión se le podrán asignar uno o más grupos docentes. La determinación del número de grupos que corresponde a cada división se deberá hacer anualmente y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica.

Se podrá hacer una división entre clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y, cuando corresponda, en prácticas clínicas.Las distintas actividades correspondientes a cada una de las subdivisiones anteriores vienen recogidas en el anexo 1 del presente reglamento. Los lugares designados para la realización de estas actividades serán los que los centros establezcan en sus horarios.

7. Los grupos de teoría, prácticas de laboratorio o prácticas clínicas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada titulación. También podrán considerarse otros aspectos, tales como, la capacidad de los laboratorios, el programa o tipo de práctica que se va a desarrollar y su articulación con el conjunto de los grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen.

8. En la distribución temporal de cada asignatura se deberá especificar el curso y el semestre en el que se debe impartir. De forma excepcional, se podrá alterar este semestre, lo que deberá quedar reflejado en la programación académica del curso.

9. La definición de las nuevas asignaturas se someterá a lo dispuesto en el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias.

10. En su definición, las nuevas asignaturas, deberán incluir información sobre el idioma o idiomas en los que se oferta, así como el número mínimo de alumnos que se necesita para que la asignatura pueda ofertarse en varios idiomas. Estas asignaturas también podrán tener un número máximo de alumnos. En todos los casos se deberá motivar la propuesta de número máximo o mínimo.

11. Para la elaboración de las guías docentes de las asignaturas, se seguirá lo estipulado en el reglamento aplicable para la elaboración de dichas guías.

12. Cuando un titulo es aprobado por el Consejo de Gobierno dispondrá, como máximo, de un mes para presentar esta distribución de módulos y materias en asignaturas.

Artículo 4.- Asignaturas que componen el plan de estudios

1. La estructura básica del plan de estudios de la titulación estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.

2. La estructura básica las asignaturas junto con las guías docentes conforman el plan de estudio de la titulación.

3. Todas las asignaturas que forman un plan de estudios, salvo las optativas, permanecerán fijas en dicho plan por un tiempo mínimo de tres cursos académicos.

4. Los centros, en coordinación con los departamentos, establecerán, de entre las que figuran en el plan de estudios de la titulación, la relación de asignaturas optativas que se ofertarán en el curso siguiente. Se podrá ampliar esta oferta eligiendo optativas u obligatorias de otra titulación; en este caso, se mantendrá la programación docente de la asignatura maestra.

5. Toda asignatura optativa de un plan de estudios debe ofertarse como mínimo durante dos cursos académicos consecutivos.

6. Cuando una asignatura optativa no supere en dos cursos consecutivos la media de diez estudiantes matriculados para el caso del Grado y cinco para el caso del Máster y dos para el caso del Doctorado dejará de impartirse, al menos en los dos cursos siguientes, pudiéndose sustituir por una nueva, siguiendo las pautas del punto 4 de este mismo artículo.

CAPÍTULO 3.- ASIGNACIÓN GENERAL

Artículo 5.- Asignación general de asignaturas a ámbitos del conocimiento

1. Se entiende por “asignación general” la determinación de los ámbitos que se consideren competentes para impartir una asignatura de un determinado plan de estudios.

2. Para esta asignación se tendrá en cuenta la adecuación de los Departamentos y sus ámbitos de conocimiento con las materias y contenidos propios de las asignaturas. Cada asignatura se asignará a todos los ámbitos del conocimiento que puedan impartirla en el momento actual o en los próximos 3 años.

   En el caso de títulos reformados se mantendrán como mínimo los mismos ámbitos de conocimiento que estaban presentes en el título que se extingue. Para este cometido se tomará como referencia las tablas de adaptación del título. En el caso que el ámbito sea único, se deberán explicitar los criterios que han llevado a esta exclusividad y será estudiado como caso independiente del resto de asignaturas tanto por la CAD como por la Junta de Centro y por la comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

3. Los centros docentes y los departamentos de la Universidad actuarán de forma coordinada para la asignación general de las asignaturas y utilizarán todos los recursos de los que dispongan con el fin de conseguir una docencia de calidad.

4. Corresponde a los Centros, oída la CAD correspondiente, elaborar una propuesta motivada de asignación general. Está propuesta deberá ser ratificada en la Junta de Centro, antes de ser enviada al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, que publicará y difundirá esta propuesta para conocimiento de todos los departamentos de la Universidad, como paso previo a su aprobación en el Consejo de Gobierno.

5. Contra la decisión de la Junta de Centro respecto a la asignación general de asignatura a ámbitos de conocimiento, los departamentos podrán dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica y presentar una propuesta razonada, que será resuelta por este Vicerrectorado a través de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Modificación de la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento

Los Centros, a petición de las CAD y con el visto bueno de la Junta de Centro, podrán realizar una propuesta motivada de modificación de asignación general de una asignatura a uno o varios ámbitos de conocimiento. La propuesta debe ser enviada al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, que, consultados, los Departamentos implicados, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Las modificaciones también pueden venir motivadas por las evaluaciones externas del Título que aconsejen acometer cambios en este sentido.

Artículo 7.- Relación entre ámbito de conocimiento y área de conocimiento

Hasta que el Consejo de Gobierno no amplíe o modifique los ámbitos de conocimiento, se entenderá que el ámbito de conocimiento está conformado por el área de conocimiento principal y áreas afines.

Se entenderán por áreas de conocimiento afines aquellas a las que se hace referencia en el Real Decreto 774/2002 (BOE de 7 de Agosto de 2002).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el plazo de 21 días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, los centros deberán haber enviado la definición de las asignaturas de cada título de Grado, de Máster o Doctorado, conforme a este reglamento, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por la de Facultad de Economía, Empresa y Turismo y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA PROPUESTA DE APOYO DE LA CANDIDATURA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO CAPITAL CULTURAL EUROPEA EN 2016

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, acuerda aprobar la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo de la candidatura de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como Capital Cultural Europea en 2016.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS INICIATIVAS INSTITUCIONALES DE APOYO A HAITÍ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, en su propósito de propiciar inicativas institucionales de apoyo a Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010, acuerda:

1. Realizar una aportación dineraria por importe de 18.000 euros.

2. Facilitar y desarrollar proyectos de cooperación en Haití.

3. Dotar dos becas para estudiantes haitianos para la realización de estudios en la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS OPCIONES PARA LA ADMISIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, acuerda aprobar la autorización para que en el acceso de mayores de 25 años, con carácter transitorio para el curso 2010-2011, tanto la opción de Sociales y Jurídicas como la de Humanidades sean consideradas opciones idóneas y preferentes para la adminsión a los títulos de Grado en Maestro en Educación Primaria, Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Educación Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA OBLIGACIÓN DE LOS INVESTIGADORES DE INCLUIR EN TODA SU PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EL NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS DE GERENCIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2010, teniendo en cuenta que los incentivos de Gerencia van dirigidos a fomentar la productividad científica de los investigadores, que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es quien sufraga dichos incentivos con recursos propios y considerando que es lógico que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria también se beneficie de la productividad de aquéllos, acuerda establecer la obligación de los investigadores de incluir el nombre completo de la “Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” en toda su producción científica (artículos científicos, ponencias, comunicaciones, etcétera) como condición imprescindible para la obtención de los mencionados incentivos.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprobó la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, publicado en el BOULPGC Año III, nº 1, de 11 de enero de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el sumario del BOULPGC Año III, nº 1, de 11 de enero de 2010, página 2, donde dice:

   "Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Geomática y Topografía",

   Debe decir:

   "Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía".

2. En la página 13 del del BOULPGC Año III, nº 1, de 11 de enero de 2010, donde dice:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Geomática y Topografía y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo".

Debe decir:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo".

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Habiéndose detectado una errata en las columnas relativas a "Nº RPT actual" y "Nº RPT" en la tabla adjunta al acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, publicado en el BOULPGC Año III, nº 1, de 11 de enero de 2010, se procede a su corrección.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	P. ASISTENCIAL
101220101	101220002	Biología	Ecología	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
101412101	101412002	Biología	Fisiología Vegetal	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
116755101	116755003	Química	Química Física	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
120355101	120355002	Filología Española, Clásica y Árabe	Filología Latina	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
124090108	124090001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Cirugía	Profesor Titular de Universidad Vinculado	Catedrático de Universidad Vinculado	ASGC- Cirugía Torácica
124610101	124610003	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	HUI- Medicina Interna/Infecciosas
130225105	130225005	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada (Análisis)	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
130225108	130225006	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada (Análisis)	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
132245104	132245002	Educación Física	Educación Física y Deportiva	Profesor Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	
101220601	101220105	Biología	Ecología	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
116750401	116755108	Química	Química Física	Profesor Titular de Universidad	Profesor Titular de Universidad	
121814607	121814110	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
121345606	121345115	Filología Moderna	Filología Inglesa	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
135700102	135700602	Patología Animal, Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Producción Animal	Profesor Titular de Universidad	Profesor Contratado Doctor	HV
133525701	133525601	Ingeniería Civil	Ingeniería del Terrreno	Profesor Ayudante Doctor	Profesor Contratado Doctor	
300900502	137255571	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	CS Guanarteme
300900503	137255572	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	CS Ingenio
300900504	137255573	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUI.U.H. Médica – 6ª Sur
300900507	137255575	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUDN.U.H. Médica – 5ª Derecha
300900509	137255576	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUDN.U.H. Quirúrgica- 2ª B Izquierda
300900506	137255574	Enfermería	Enfermería	Profesor Asociado CS	Profesor Asociado CS	HUI.U.H. Quirúrgica – 11 Sur
	137255577	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Corralejo
	137255578	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Gran Tarajal
	137255579	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Puerto del Rosario
	137255580	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Médica
	137255581	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Quirúrgica
	137255582	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	HGF.U.H. Obstétrica – Ginecológica
	137255583	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	CS Tías
	137255584	Enfermería	Enfermería		Profesor Asociado CS	H. González Molina Orosa. U. Enfermería

						Traumatología
123060502	123060502	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular		Profesor Asociado	
143460501	143460501	Ciencias Clínicas	Historia de la Ciencia		Profesor Asociado	
130225607	300900603	VP		Profesor Contratado Doctor	Profesor Contratado Doctor	
AMORTIZACIONES						
300900909		VP		Ayudante		
300900911		VP		Ayudante		

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a Don Juan Francisco Loro Ferrer, con DNI 42.810.629.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a Don Octavio Luis Pérez Luzardo, con DNI 42.845.525.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS

A propuesta de del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a Don Luis Peña Quintana, con DNI 43.246.803.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Don Jorge Orós Montón, con DNI: 29.093.667.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Veterionaria de esta Universidad a Don José Juan Pestano Brito, con DNI 42.059.571.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Don Juan Alberto Corberá Sánchez, con DNI: 42.852.780.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIANTES Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes y Programas de Intercambio de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Doña Eligia Rodríguez Ponce, con DNI 42.810.055.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DEL GABINETE DEL RECTOR

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe del Gabinete del Rector de esta Universidad a Don Rodrigo Chacón Ferrera, con DNI 42.752.093.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, con DNI 42.792.769.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don Carlos Gustavo Ortega Melián, con DNI 42.819.749.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don Nicolás Navarro Batista, con DNI: 43.655.039.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE RELACIONES LABORALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don Carlos Gustavo Rodríguez Trueba, con DNI 42.780.402.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Doña María del Carmen Pérez Rodríguez, con DNI: 42.810.321.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE DOBLE TITULACIÓN Y PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Doble Titulación y Prácticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Doña Rosa Rodríguez Bahamonde, con DNI 42.853.106.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don Pedro Carballo Armas, con DNI 42.800.227.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Relaciones Institucionales e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Don José Miguel Viejo Ximénez, con DNI 03.091.085.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. MIGUEL ÁNGEL PADRÓN MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre de 2007), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil a D. Miguel Ángel Padrón Medina, con DNI42860839, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SANIDAD ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. FÉLIX ANTONIO ACOSTA ARBELO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 7 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre de 2007), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Felix Antonio Acosta Arbelo, con DNI 43755886, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del informe "Análisis del estado de solidez de los materiales y elementos constructivos del inmueble, así como de las posibles alteraciones tipológicas y formales, respecto al que pudo ser su estado original, frente a una posible recuperación urbana del inmueble" encargado por GEURSA al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15/04/2009
Instituto Canario de Ciencias Marinas (ICCM), adscrito a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones para la elaboración conjunta del programa de Máster Universitario en Cultivos Marinos y su posterior ejecución.	21/07/2009
Asbec-Sociedade Baiana de Educação e Cultura S/A (Brasil).	Convenio marco de cooperación	Promover las condiciones de cooperación entre ambas instituciones, siendo prioritarias las áreas de: a) La movilidad de estudiantes de pre-grado y post-grado. b) La colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere a desarrollo de proyectos de investigación; promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; orientación en disertaciones de maestrías y	27/07/2009

		doctorados; participación en consejos y comisiones académicas y cualquier otra actividad de carácter académico. c) La movilidad de material bibliográfico.	
Asbec-Sociedad Baiana de Educação e Cultura S/A (Brasil).	Convenio específico de colaboración	Promover y establecer las condiciones específicas de los programas de movilidad de estudiantes de grado y de postgrado entre ambas instituciones.	24/07/2009
D. José Pérez Baez. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Rendimiento de Instalaciones hidráulicas", encargado por D. José Pérez Baez al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/2009
AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de Asesoramiento Acciones de Autocontrol Alimentario (APPCC), encargado por AM/FM, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/2009
Ilustre Ayuntamiento de Tejeda. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del informe "Análisis del estado de los elementos constructivos del inmueble, así como las valoraciones estimadas para la reparación de los daños detectados en el inmueble", encargado por el Ayuntamiento de Tejeda al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/09/2009
Hospital Policlínico La Paloma, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de Informes técnicos y realización de Estudios de Anatomía Patológica y Patología Molecular, específicamente sobre Biopsias, Citologías y Patología Molecular, encargado por el Hospital Policlínico La Paloma S.A. al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/10/2009
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Servicio de mantenimiento y soporte técnico del sistema de gestión de expedientes para la evaluación y acreditación del profesorado basado en la plataforma Egeasy, sistema de tramitación electrónica de solicitudes y Web institucional de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), encargado por la ACECAU al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/10/2009
Seaweed Canarias, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Búsqueda de nuevos compuestos bioactivos procedentes de algas con actividad antimicoplásmica II" (MAB-VET II), encargado por Seaweed Canarias, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/11/2009
Seaweed Canarias, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Estudio *in vitro* de la actividad antihelmíntica de diversos extractos de algas frente a nematodos gastrointestinales de los pequeños rumiantes II" (MAB-VET II), encargado por Seaweed Canarias, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/11/2009
Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (CNEAI)	Convenio específico de colaboración	Evaluar los sexenios de investigación de los profesores contratados	11/11/2009
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración y especificar la estructura operacional para el desarrollo conjunto del proyecto "Diseño y desarrollo de una interfaz de conexión de redes Ethernet con redes ópticas para comunicaciones en interiores mediante el uso del canal visible" en las áreas de Tecnología Electrónica, Teoría de la Señal y Telecomunicaciones, e Ingeniería Telemática.	13/11/2009
Támara Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Informe de Seguridad para el Establecimiento Industrial para el almacenamiento y gestión de Hidrocarburos ubicado en el Puerto de Arinaga", encargado por Támara Consultores, S.L. a la División CEANI del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/11/2009

Daejeon University (República de Corea).	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguiente: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/11/2009
Ministerio de Educación	Convenio marco de colaboración.	Fijar el marco general de colaboración para la mejora de la información universitaria a través del desarrollo de un Sistema Integrado de Información, impulsado y coordinado desde la Secretaría General de Universidades.	01/12/2009
Telefónica de España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración	Trabajar conjuntamente en el nuevo marco de evolución tecnológica para que la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA evolucione como una universidad puntera en el ámbito tecnológico y en sus servicios, profundizando en iniciativas que girarán en torno al área de administración electrónica y su adaptación a las nuevas exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.	21/12/2009
Telefónica de España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración	Regular la provisión, por parte de Telefónica de España a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de un procedimiento de facturación por períodos de un año, cuya aplicación se producirá en el mes siguiente a la fecha de la firma de contrato.	28/12/2009
Cabildo de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Dinamizar durante el curso 2009-2010 el Programa Formativo Específico para Mayores, bajo la denominación de Peritia et Doctrina Lanzarote, que se impartirá en la mencionada isla.	30/12/2009
Instituto Español de Oceanografía. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la ULPGC para la consolidación del Banco Nacional de Algas en el marco del Programa Estatal de I+D sobre producción de fitoplancton para la obtención de biocombustibles y para la captación de CO_2, dentro del Fondo especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo (Plan E).	30/12/2009
Viceconsejería de La Presidencia del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la concesión de una subvención directa, destinada a la ejecución de la 2ª fase de la obra “Parque Científico Tecnológico Marino de Taliarte”.	30/12/2009
Instituto Español de Oceanografía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y la ULPGC para la realización del Proyecto Bioprospección, valoración del potencial de cultivo con gases de combustión, y evaluación del potencial de bioprecipitación de CO_2, de microalgas marinas productoras de polisacáridos en el marco del Programa Estatal de I+D sobre producción de fitoplancton para la obtención de biocombustibles y para la captación de CO_2 dentro del Fondo especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo (Plan E).	30/12/2009
Consorcio para la Gestión del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.	Convenio de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre el Consorcio para la Gestión del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria ya la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar estudios específicos que faciliten la formación de titulados y profesionales del sector aeronáutico, tanto en la gestión de aeropuertos como en aerolíneas y en todos los restantes campos implicados: logísticos, empresariales, legales, socio-económicos, etcétera. b) Desarrollar un curso de posgrado de Experto Universitario de Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria.	25/01/2010
Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (F.U.N.C.A.P.I.D). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre la Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo del título universitario propio de postgrado del curso 2009-2010 “Experto Universitario en Intervención en Drogodependencias” de carácter semipresencial.	01/02/2010

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE 109 ORDENADORES Y 11 MONITORES

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del suministro consistente en la adquisición de 109 ordenadores de sobremesa y 11 monitores adicionales con cargo al plan de reequipamiento docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante procedimiento abierto, y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado,

Ha resuelto

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

LOTE Nº:	DENOMINACIÓN DEL LOTE:	EMPRESA ADJUDICATARIA:	IMPORTE ADJUDICADO (sin IGIC y con IGIC)
1	52 ordenadores destinados a diferentes laboratorios	Redes System Consulting & Solutions, S.L.	30.926,95 € 32.473,30 €
2	57 ordenadores destinados a diferentes laboratorios	Redes System Consulting & Solutions, S.L.	42.775,40 € 44.914,17 €
3	11 monitores destinados a varios laboratorios	Redes System Consulting & Solutions, S.L.	1.570,90 € 1.649,45 €

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2009.
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO CIRCULAR DE TRANSPORTE

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del servicio consistente en Servicio Circular de Transporte de viajeros, mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto

Adjudicar definitivamente a la empresa "Cubas Mateo Gerardo Lucas" (AMANDA BUS), por un importe de 133.650,00 euros (IGIC excluido).

El adjudicatario definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2009.
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y ARQUITECTURA DE ESTA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria de la obra consistente en la accesibilidad a los edificios de la Sede Institucional y Arquitectura de la Universidad y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

Lote Nº:	Denominación del Lote:	Empresa Adjudicataria:	Importe Adjudicado (sin IGIC) y (con IGIC)
1	Accesibilidad Sede Institucional.	Syocsa-Inarsa, S.A.	345.952,32 € 363.252,04 €
2	Accesibilidad Arquitectura.	Zona Financiera, S.L.	193.360,73 € 203.028,77 €

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2010.
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "FACULTAD DE HUMANIDADES,1º FASE " DE ESTA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria de la obra consistente en la "Facultad de Humanidades, 1º Fase" de la Universidad y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa UTE Acciona Infraestructuras, S.A. y Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A., por un importe de 3.860.717,55 euros.

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2010.

El Rector accidental, Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (resolución del Rector de 19-1-2010).

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN "UN SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE TRIPLE CUADRUPOLO DE ALTA RESOLUCIÓN PARA TRABAJAR CON CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y CROMATOGRAFÍA DE GASES" PARA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro, "Un sistema de espectrometría de masas de triple cuadrupolo de alta resolución para trabajar con cromatografía líquida y cromatografía de gases" para el Laboratorio de Toxicología de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 215.250,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de muestras: no se exige presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 8 de marzo de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 19 de marzo de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2010
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

Canon y arrendamiento: Ver pliego de cláusulas.

Garantías: Ver pliego de cláusulas.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928452765, 928453336 y 928453350.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: 8 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, en los 5 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de ofertas, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a de 1 de febrero de 2010
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SAN/NAS DE ESTA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Suministro consistente en "Ampliación tecnológica de los sistemas de almacenamiento SAN/NAS de esta Universidad", mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "Unitronics Comunicaciones, S.A.", por un importe de 372.500,00 euros (IGIC excluido) 391.125,00 euros (IGIC incluido), el Suministro citado, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones

contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2010.
El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 8 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de noviembre de 2009 convocaba becas de postgrado y contratos, de conformidad con el Estatuto de personal investigador en formación(Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la formación de doctores en ramas de conocimiento donde la ULPGC precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora

En uso de las competencias otorgadas en los estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una beca de postgrado, con una duración de 48 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de esta Universidad que relacionan en el anexo I

Los suplentes, agrupados por áreas temáticas y ordenados según la puntuación obtenida, se relacionan en el anexo II

En el anexo III se relacionan los solicitantes que no han sido evaluados, por no reunir algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a causa de desestimación

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C\Murga, 21 – 2º planta) y en la web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma institución, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2009

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel

ANEXO I

RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS CONDEDIDAS.

RAMA DE CIENCIAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Segade Botella, Ángel	85,20
Estévez Navarro, Esmeralda	81,12
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Henríquez Rodríguez, Patricia	80,66
Herrera Ramos, Estefanía	75,80
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Hernández González, Aday	88,54
Arencibia Pérez, Ana Isabel	74,84
RAMA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Espino Maratín, Ibrahim Jesús	85,24
Santana Cabrera, Jorge	64,20
RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
González Suárez, Daniel	90,09
Suárez Mayor, Zenaida María	69,34

ANEXO II

RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS SUPLENTES

RAMA DE CIENCIAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Saro Hernández,Isabel	74,83
Pérez Hernández, María Dolores	68,03
Rubio da Costa, Jesús	64,47
Arocha Espiau, Antonio David	62,80
Talavera Déniz, Erika Isabel	52,36
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Sánchez Torres-Peralta, Rafael	68,94
Arozena del Agua, Ana Mª	64,36
Peñate Sánchez, Adrian	60,84

Sáez Perdomo, María de las Nieves	60,67
Ruiz Díaz, Mª Dolores	58,85
Relancio Beltrán, Beatriz	55,89
Hernández Veja, Julia	55,42
Hernández Alemán, Mª Cristina	54,86
López González, Adassa María	47,45
Pérez Barreto, Davinia	42,64
Matos Guedes, Lorena	42,48
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Couce Montero, María Lorena	69,72
Guerra Vaquero, Ana Ylenia	65,77
Sánchez Rigüela, Anabel	62,18
León Gonzalez Vélez, Jaime	50,59
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Galtier Barroso, Gazmira	47,62
RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
El Azyzy, Yousef	65,52

ANEXO III

RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS DESESTIMADAS

NOMBRE Y APELLIDOS	**Causas de desestimación**
El Quardighi, Assia	11.2. Resolución de concesión del proyecto de investigación
Estefanell Ucha, Juan	7.2. Finalización de estudios em el curso académico 2004-2005 o posterior
Gil Perera, Dailos José	8.1. El director posee un becario de postgrado del programa propio
Hernández Zerpa, Harué	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Jiménez Alvarado, David L.	11.2. Resolución de concesión del proyecto de investigación
Martín Rodríguez, Alberto J	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
Osma Prado, Natalia	8.1. El director posee um becario de posgrado del programa propio
Sabater Pascual, Cristina	8.1. el director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
Santana Falcón, Yeray	8.1. El proyecto debe estar vigente durante todo el primer año de la beca
Martín Rodríguez, Patricia	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Alonso Pérez, Agustin	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
Kandji, Ahmadou	7.2. Finalización de estudios en el curso académico 2004-2005 o posterior
Santana Amador, Zaira	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Santana Navarro, Francisco L	7.2. Finalización de estudios em el curso académico 2004-2005 o posterior
Suárez Alemán, Ancor	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
García Vázquez, Hugo	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Ortega García, Fernando	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
Rodríguez Déniz, Jesús	8.1. El proyecto debe estar vigente durante todo el primer año de la beca
Santana Jorge, Francisco J	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Suárez Alfonso, Néstor José	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación
De Negueruela Alemán, Alejandra	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Domínguez Glaván, Zaradat	8.1. El director debe ser investigador principal del

	proyecto de investigación
Godinez Rivas, Gloria Luz	7.2. Finalización de estudios en el curso 2004.2005 o posterior
Henriksson, Linda	8.1. El director posee un becario de posgrado del programa propio
Navarro Braddock, Laura	8.1. El director posee um becario de posgrado del programa propio
Peña Alonso, Carolina	8.1. El proyecto debe estara vigente durante todo el primer año de la beca
Santana Alfonso, Mª Carmen	8.1. El director debe ser investigador principal del proyecto de investigación

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 3 Viernes, 5 de marzo de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, menciones: Electricidad, Mecánica, Química, y Electrónica Industrial y Automática, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del título oficial de Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se propone el nombramiento de la Directora de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprueba una transferencia de gastos entre capítulos del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010. 3
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprueban los precios de los cursos de Chino y de Español para Extranjeros. 4

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, la Universidad de La Laguna, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA)y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación. 4
- Protocolo de intercambio y explotación de datos de las universidades canarias con el Servicio Canario de Empleo. 4
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos (Chile). 5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” y el Cabildo de Gran Canaria. 5

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2010, por la que se publica la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos matriculados en estudios de doctorado, en el curso académico 2009-2010. 5
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2010, por la que se conceden contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. 7
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2010, por la que se conceden contratos contratos para personal técnico en prácticas en Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Publicación de la certificación del acuerdo, de 22 de febrero de 2010, de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2010, por la que se resuelve el contrato con la empresa MAYS Group, Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción, S.A. 9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2010, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio para la “Limpieza de todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 10

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MENCIONES: ELECTRICIDAD, MECÁNICA, QUÍMICA, Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, menciones: Electricidad, Mecánica, Química, y Electrónica Industrial y Automática, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril. acuerda proponer el nombramiento de doña María Soledad Sanabria Chirino, con DNI 43259139, como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su nombramiento por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE GASTO ENTRE EL CAPÍTULO IV Y EL CAPÍTULO I DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de gasto entre el capítulo IV y el capítulo I de gastos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010 por valor de un millón trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y siete euros (1.371.657,67€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE CHINO Y DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2010, acuerda aprobar los precios de los cursos de Chino y de Español para Extranjeros organizados por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010.

Curso	Nº de horas	Nº de estudiantes	Coste hora	Precio
Curso de chino	39	300	1 €	Externos: 40,00€
				Com. Univ.: 20,00€
Español para extranjeros	50	100	5 €	Externos: 325,00€
				Com. Univ.: 250,00€

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.U. (CAAM). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto “Diseño y elaboración de un Content Management System (CMS) y de aplicaciones virtuales para el desarrollo de formatos e-learning”, encargado por el CAAM al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/07/2009
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Estudio sobre los procedimientos para la gestión económica de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/08/2009
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad. Universidad de La Laguna Fundación Empresa. Universidad de La Laguna. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de cooperación	Regular las condiciones de realización de un proyecto para el “Análisis de registros de incidentes (seguridad objetiva) y percepción de la seguridad en Canarias (seguridad subjetiva)” por el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de La Laguna y por el Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/2009
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de un trabajo de apoyo tecnológico referente al “Proyecto de Investigación Consorcio de I+D (TECOAGUA)” por parte del Grupo de Investigación en Análisis Químico Medioambiental y Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de la ULPGC, solicitado por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	16/09/2009
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Estudio “Espacio público y movilidad peatonal”, encargado por Geursa al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/09/2009
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Estudio “Accesibilidad Vertical de la Cornisa Histórica de Las Palmas de Gran Canaria (Sector Sur)” encargado por la empresa Geursa al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/09/2009
Ministerio de Educación.	Convenio de colaboración	Establecer el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para el impulso e implementación de Sistemas Tutoriales de Titulaciones de Grado en el primer año de estudios en la Universidad.	15/11/2009
Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones para la gestión de la aportación complementaria para el desarrollo del programa “Erasmus”.	21/12/2009
Servicio Canario de Empleo.	Protocolo de Intercambio y explotación de datos	Establecer las condiciones en que se van a realizar el cruce de información con el Observatorio Canario de Empleo para el análisis de la inserción laboral de los egresados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/01/2010

Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Lagos (Chile).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Agencia de Desarrollo de la Región de Los Lagos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/02/2010
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración educativa, científica, tecnológica, formativa, social y cultural entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de prácticas asociadas a las actuaciones formativas del Profesorado y a los planes de estudios universitarios de grado y posgrado, especialmente de las titulaciones de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria. b) Desarrollo del Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñana de Idicmas, en centros públicos o en privados concertados dependientes de la Consejería. c) Desarrollo de programas de formación permanente para los Cuerpos Docentes. d) Investigación en materias relacionadas con la formación del Profesorado. e) Desarrollo de tecnologías para la formación y para los procesos operativos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. f) Programas de colaboración en investigación aplicada en los distintos ámbitos de competencia de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.	
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”. Cabildo de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de su competencia y en particular para llevar a cabo proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y actividades de homologación y certificación en el sector aeroespacial y de energías renovables, incluyendo potencialmente: • Desarrollo de proyectos conjuntos para impulsar la actividad del Centro Espacial de Maspalomas y de su relación con el entorno socioeconómico insular. • Cooperación en proyectos e iniciativas conjuntas para desarrollo del sector aeroespacial y energías renovables en Gran Canaria o su entorno Geográfico. • Intensificación de las relaciones entre los Centros de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otros centros de investigación localizados en Gran Canaria con el INTA. • Impulso de las relaciones entre INTA y las empresas localizadas en Gran Canaria. • Cooperación en la divulgación de las materias de interés común.	25/02/2010

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ALUMNOS MATRICULADOS EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Introducción

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca ayudas para alumnos matriculados oficialmente en los estudios de doctorado en la modalidad de devolución del precio de la matrícula.

Artículo 2.- Requisitos generales

Los estudiantes interesados en participar en esta convocatoria tendrán que reunir los siguientes requisitos generales:

1. De conformidad con los dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el estado español, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

2. Cumplir los requisitos académicos que se establecen en la presente convocatoria.

3. Estar matriculado oficialmente, en el curso académico de la convocatoria, de los créditos mínimos necesarios para superar el periodo de investigación de los estudios de doctorado regulados por el RD 778/1998 o por el RD 1393/2007.

4. Estar residiendo actualmente en un municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Requisitos académicos

La nota final, calculada según la fórmula descrita en el artículo 6, del alumno en sus estudios superiores (licenciado, arquitecto o ingeniero para los doctorados del RD 778/1998 o de máster para los doctorados del RD 1393/2007), tendrá que ser igual o superior a 7,0 (notable) para participar en esta convocatoria.

Para el cálculo de la misma, las asignaturas troncales, obligatorias y optativas cursadas se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

Calificaciones numéricas con expresión de un decimal:
- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)
- Mención de Matrícula de Honor (MH) en su caso, que computará como 0.1 adicional en la asignatura/créditos a la calificación concedida.

Las asignaturas convalidadas, adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen. Cuando no exista esta calificación se valorará como aprobado (6,0).

Las asignaturas de libre configuración, transferidas o las que carezcan de calificación no computarán.

La nota media ponderada se calculará dividiendo la puntuación total obtenida (calificación de cada asignatura x número de créditos de dicha asignatura) entre los créditos totales de la titulación. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, dicha nota se calculará dividiendo la puntuación total entre el número de asignaturas. Asimismo, cuando la certificación no indique calificaciones numéricas, se asignarán las siguientes puntuaciones: aprobado: (6,0), notable: (8,0) y sobresaliente: (9,5).

Artículo 4.- Límite a la concesión de la ayuda

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes hayan cursado y completado estudios de doctorado con anterioridad al presente curso académico. Asimismo, no podrán ser objeto de devolución los créditos correspondientes al periodo de docencia o formación de los estudios de doctorado regulados por los Reales Decretos 778/1998 y 1393/2007, respectivamente.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda

Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 ramas de conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s ramas/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La cuantía será el importe de los créditos que figura en el abonaré de la matrícula, concediéndose como máximo el importe de 12 créditos para doctorados regulados por el RD 778/1998 y de 60 créditos para los doctorados regulados por el RD 1393/2007. No será objeto de devolución el importe abonado por el alumno en los conceptos de seguro escolar, carné de estudiante y apertura de expediente.

Artículo 6.- Orden promocional

Teniendo en cuenta que el crédito existente para atender a esta ayuda es limitado, para acceder efectivamente a la misma, el solicitante, además de cumplir los requisitos académicos, deberá obtener un orden promocional que le sitúe dentro del crédito disponible. Dicho orden, tal como establece el artículo 6 del reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales (BOULPGC de 5 de mayo de 2009) se establecerá en función de la siguiente fórmula: Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1xMH.

CAPÍTULO 2.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Formalización de solicitudes

7.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán realizarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los interesados en la Subdirección de Tercer Ciclo y Postgrado (C/ Murga, 21, 2ª planta), en la siguiente dirección de internet: http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4

7.2. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

7.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento que acredite la autorización de residencia en el Estado Español.
7.2.2. Certificado de estar residiendo actualmente en un municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7.2.3. Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, de la certificación académica (*) personal de los estudios superiores cursados. Según el caso:
7.2.3.a. para los doctorados del RD 778/1998: certificación del los estudios de licenciado, arquitecto o ingeniero.
7.2.3.b. para los doctorados del RD 1393/2007 (adaptados al EEES): certificación del título de máster o título que le dio acceso a los estudios de doctorado.
(*) En la certificación deberán constar los créditos superados y las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
Los alumnos con estudios extranjeros deberán presentar además una certificación, expedida por su Universidad, que indique la escala de calificaciones utilizada incluyendo las calificaciones máxima y mínima, así como la nota mínima necesaria para aprobar. Si la documentación está en un idioma distinto al español, deberá presentarse traducida por un traductor oficial.
7.2.4. Declaración jurada de no poseer ninguna otra ayuda para la misma finalidad, de entidades públicas o privadas.
7.2.5. Fotocopia del abonaré de matrícula de doctorado.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 9.- Subsanación

Los interesados dispondrán de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, para subsanar la falta de los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se entenderá que desiste de la solicitud.

Artículo 10.- Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y EEES, se presentarán en el Registro General de la Universidad, c/ Murga nº 21-1ª, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Artículo 11.- Comisión de valoración

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión, presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES o persona en quien delegue, el Director de Posgrado y Tercer Ciclo y tres personas designadas por el Rector.

Artículo 12.- Reclamaciones

Los servicios administrativos competentes publicarán la Resolución en el tablón de anuncios del Edificio de los Servicios Administrativos (c/ Murga, 21) y en la página web, con el resultado de la selección efectuada por la Comisión antes citada. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer un Recurso de Alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Artículo 13.- Personación de beneficiarios

Resueltos los recursos que pudieran presentarse, los beneficiarios de la ayuda deberán personarse en la Subdirección de Tercer Ciclo y Postgrado, con el fin de retirar los documentos necesarios para proceder al abono de la ayuda.

Artículo 14.- Pago de ayudas

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del alumno. Antes de abonar estas ayudas, el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES podrá exigir a los beneficiarios de las mismas que acrediten el nivel de asistencia y aprovechamiento en la realización de los cursos en los que se han matriculado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

La concesión efectiva de la ayuda a que se refiere la presente convocatoria, está condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a la debida reserva del mismo, así como al cumplimiento de los demás requisitos que exija la correcta gestión presupuestaria del crédito correspondiente.

Disposición adicional segunda

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Disposición adicional tercera

La citada Comisión tendrá potestad para valorar otras circunstancias especiales no previstas en la presente convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Luis Álvarez Álvarez

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 2009 convocaba ayudas postdoctorales, según lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la especialización postdoctoral en la ULPGC de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.
En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una ayuda posdoctoral, con una duración de 24 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

El comienzo del disfrute de la ayuda será a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al Centro receptor.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentra el anexo arriba indicado, así como la relación de ayudas postdoctorales suplentes y desestimadas (anexos II y III, respectivamente).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS POSTDOCTORALES CONCEDIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	RAMA DE CONOCIMIENTO (Puntuación obtenida según baremo)
Martínez Sariego, Mónica María	Arte y Humanidades (100)
Sarmiento Montesdeoca, Samuel	Ciencias Sociales y Jurídicas (100)
Navarro Guerra del Río, Ana	Ciencias (95)
Rodríguez González, Alejandro	Ciencias (80,39)
Martinez de la Puente, Josué	Ciencias de la Salud (78,62)

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS POSTDOCTORALES SUPLENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	RAMA DE CONOCIMIENTO (Puntuación obtenida según baremo)
Monroy Caballero, Andrés	Arte y Humanidades (47,54)
Cruz Fuentes, Tatiana	Ciencias (49,28)
Ortiz Andrellucchi, Adriana	Ciencias de la Salud (66,10)
Rodríguez González, Francisco Germán	Ciencias de la Salud (65,83)
Alamo Santana, Desirée	Ciencias de la Salud (52,25)
Rubio Sánchez, Sara	Ciencias de la Salud (37,33)

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUDAS POSTDOCTORALES DESESTIMADAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
Fernández Hevia, Daniel	2.b.) de la convocatoria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE CONCENDEN CONTRATOS PARA PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno, reunida el 1 de marzo de 2010 para valorar las solicitudes de INCORPORACIÓN COMO TÉCNICOS EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN –PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC (convocatoria 2009), según los criterios establecidos en la convocatoria de 3 de diciembre de 2009, resuelvo conceder una ayuda por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I.
Asimismo, en el anexo II se relacionan los reservas para grupos de investigación de la ULPGC con técnico concedido en esta convocatoria. En el anexo III se relacionan las solicitudes para ayudas de técnicos en prácticas desestimadas a grupos de investigación de la ULPGC, y la causa de la denegación.
En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos de esta Universidad (C/ Murga, 21 - 2ª planta) y en la web de la Universidad figuran los anexos arriba indicados.
La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONTRATACIÓN COMO TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CONCEDIDOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

NOMBRE Y APELLIDOS	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
González González, José Cristo	Rafael Alejandro Montenegro Armas
Reyes Hernández, José Julián	Francisco Javier Campos Méndez
Muñoz Abellán, Bárbara	Antonio J. Fernández Rodríguez
García Chicano, Mª Carmen	José Antonio López Calbet
(*)	Jesús Pérez Peña
(*)	Francisco José Pérez Torrado
Prieto Fuertes, Sandra	Germán A. Rodríguez rodríguez
Betancort Lozano, Juan Francisco	Ricardo Haroun Tabraue
Ticay Rivas, Jaime Roberto	Miguel Ferrer Ballester
González Pérez, Acorayda	Javier Arístegui Ruíz

(*) Pendientes de evaluación debido a la presentación de más de una solicitud por el Grupo de Investigación.

ANEXO II

RELACIÓN DE RESERVAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRÁCTICAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

NOMBRE Y APELLIDOS	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Ruiz Díaz, María Dolores	Anastasio Argüello Henríquez
Santiago Barrera, David	Alonso Hernández Guerra
Rosa Calderín, Manuel	Blas Pablo Dorta Naranjo
Hernández Trujillo, Carlota Yaridé	Carmen Paz Suárez Araujo
Martín Rodríguez, Patricia	Leandro Francisco Fernández Pérez
Jiménez García, Lidia	Carlos Manuel Ruiz Galarreta
Casas Fernández, Adrián	Mario Monzón Verona
López García, Patricia	José Joaquín Hernández Brito
Cabrera Torres, José Manuel	Francisco Novoa Mogollón
Falcón Rodríguez, Darío José	José Antonio López Cancio

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
Cruz Ventura, Sarai de Regla	3.1 de la convocatoria
Fernández Suárez, Luis Jesús	3.3 de la convocatoria
Fleitas Ramón, Juan Luis	3.1 de la convocatoria
León Miranda, Victor Daniel	3.3 de la convocatoria
Navarro Bethencourt, Verónica	3.1 de la convocatoria

ANUNCIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE FEBRERO DE 2010, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROYECTO

Francisco Mario Hernández Tejera, Secretario de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Certifica:

Que en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2010 de la Comisión de Selección del proyecto de Innovación Educativa Prometeo- Convocatoria 2010, dentro del punto 2 del orden del día, se adoptó por unanimidad la selección de las 20 materias, todo ello de acuerdo a las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC de 11 de enero de 2010.

ANEXO I

TABLA DE MATERIAS RELACIONADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PROMETEO-CONVOCATORIA 2010

Nº Materias	Código	Materia
1	10986	Dirección Comercial
2	12865	Propedéutica Clínica
3	14340	Sistemas de Información Geográfica
4	12621	Tratamiento de la Imagen
5	801	Derecho Natural
6	11004	Derecho Tributario de la Empresa I
6	923	Derecho Fiscal de la Empresa
7	30035	Medios de Comuniación Social en la Seguridad y las Emergencias
8	42401	Biología-Microbiología
	11697	Microbiología y Parasitología
	11697	Microbiología y Parasitología
	11102	Microbiología y Parasitología Médicas
	12859	Microbiología
	11704	Control Microbiológico de Enfermedades Infecciosas
	12920	Técnicas de Laboratorio en Microbiología
	12910	Microbiología de los Alimentos y Lactología
9	15752	Complejos Industriales
	15267	Resistencia de Materiales II
	15291	Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales
10	10750	Matemáticas III
11	10964	Matemáticas I
	10967	Matemáticas II
	10729	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
12	14643	Fundamentos de Informática
	15677	Fundamentos de Informática
	14702	Fundamentos de Informática
	15012	Informática Básica
	14580	Fundamentos de Informática
	14755	Fundamentos de Informática
13	13835	Sistemas Operativos
14	12609	Expresión Gráfica
15	42126	Geodesia Espacial
16	42114	Geodesia Geométrica
17	40702	Estadística I
	40707	Estadística II
	40508	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	41302	Estadística Básica aplicada al Sector Turístico
18	12352	Programación Matemática :Modelos y Aplicaciones
18	12351	Contabilidad Nacional
19	11179	Lengua Inglesa II
20	11701	Bioestadística

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009 CON LA EMPRESA MAYS GROUP, SERVICIOS INTEGRALES DE ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO DE SALIDA DE REDIRIS EN GRAN CANARIA

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se firmó un contrato de suministro con la Empresa "MAYS GROUP, Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción, S.A.", por importe de 57.964,85 € (IGIC excluido), para el "Acondicionamiento del Punto de Presencia de RedIRIS en Gran Canaria", mediante procedimiento negociado sin publicidad y cumplidos todos los requisitos legalmente establecidos para ello.

Posteriormente, el Director del Servicio de Informática y Comunicaciones, promotor del citado contrato, con fecha 4 de febrero de 2010 comunicó al Servicio de Patrimonio y Contratación la resolución del mismo por incumplimiento del plazo de entrega, pese a las reiteradas solicitudes de comunicación con la empresa adjudicataria.

Vistos el escrito de 4 de febrero citado, el contrato de 14 de diciembre de 2009 y el pliego de condiciones administrativas particulares para esta contratación, y en aplicación de los artículos 206 e) y 208. 4 y 5) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (BOE del 31).

Este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en le legislación vigente y en el artículo 84 de los Estatutos vigentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dispone:

1. Resolver el contrato de 14 de diciembre de 2009 con la Empresa MAYS GROUP, Servicios Integrales de Acondicionamiento y Construcción, S.A., para el suministro de "Acondicionamiento del Punto de Presencia de RedIRIS en Gran Canaria", por importe de 57.964,85 € (IGIC excluido).
2. Incautar la fianza depositada, por importe de 2.898,24 €, dado el perjuicio que ha supuesto para la Universidad la no ejecución del suministro citado por tratarse de un acondicionamiento de red en instalaciones y tener que iniciar un nuevo procedimiento de contratación para el mismo.

3. Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente. Asimismo, deberá publicarse la presente resolución en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de febrero de 2010.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LA LIMPIEZA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio, para la adjudicación de "La limpieza de todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

Presupuesto máximo de licitación: 5.493.240,00- euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de muestras: No hay presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 12 de abril de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: No hay.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2.del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 22 de abril de 2010 a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2010.

El Rector, José Regidor García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 4 Miércoles, 7 de abril de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la adhesión del Consejo Social de la ULPGC al contenido del "Borrador dictamen del Consejo Universitario de Canarias sobre el borrador del documento para la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades", así como al "Posicionamiento de la Conferencia de Consejos Sociales sobre las políticas de financiación de la Estrategia Universidad 2015". 4

- Correción de erratas en el Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprobaron los precios de los cursos de Chino y de Español para extranjeros. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Facultad de Traducción e Interpretación. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Estructura Teleformación. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Diplomado en Fisioterapia al Título de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. 14

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Enfermería en Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 16

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 16

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Radio ECCA, Fundación Canaria. 16

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Escuela de Organización Industrial y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. 16

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania (Australia). 16

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L. 16

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). 16

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de abril de 2010, por la que se conceden contratos para personal técnico en prácticas en los Grupos de Investigación "Fotocatálisis y Espectroscopía para Aplicaciones Medioambientales" y "Geología de Terrenos" 16

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el listado de concesión de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009. 17

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria para 2010 de Proyectos de Equipamiento de Material Audiovisual. 18

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria para 2010 de Proyectos de Reequipamiento de Laboratorios Docentes. 19

- Anuncio por el que se hace público el pacto entre la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios -Secciones Sindicales y Junta de Personal- para la articulación de la negociación colectiva de dicho personal en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2010, por la que se aprueba una concesión administrativa sobre dominio público destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas. 23

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2010, por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de un sistema de UPLC-MS (Ultra Performance Liquid Chromatography) de esta Universidad. 24

- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 6 de abril de 2010, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro de "un citómetro de flujo sorter" para la Facultad de Veterinaria. 24

- Corrección de erratas en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se convocaron las ayudas postdoctorales 2009 para la especialización de personal investigador. 24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MARZO de 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC AL CONTENIDO DEL "BORRADOR DICTAMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CANARIAS SOBRE EL BORRADOR DEL DOCUMENTO PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES", ASÍ COMO AL "POSICIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES SOBRE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA UNIVERSIDAD 2015"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2010, acuerda aprobar la adhesión del Consejo Social de la ULPGC al contenido del "Borrador dictamen del Consejo Universitario de Canarias sobre el borrador del documento para la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades", así como al "Posicionamiento de la Conferencia de Consejos Sociales sobre las políticas de financiación de la Estrategia Universidad 2015".

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APROBARON LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE CHINO Y DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprobaron los precios de los cursos de Chino y de Español para extranjeros, publicado en el BOULPGC Año III, nº 3, de 5 de marzo de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4 del BOULPGC Año III, nº 3, de 5 de marzo de 2010, donde dice:

Curso	Nº de horas	Nº de estudiantes	Coste hora	Precio
Curso de chino	39	300	1 €	Externos: 40,00€
				Com. Univ.: 20,00€

debe decir:

Curso	Nº de horas	Nº de estudiantes	Coste hora	Precio
Curso de chino	39	300	1 €	Estudiantes: 20 €
				Resto Comunidad Universitaria y Externos: 40,00€

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC

La evaluación compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante, que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria, se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar una o varias asignaturas.

De este modo, es posible suplir las diversas circunstancias que impiden al estudiante la consecución de un título suficientemente merecido. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento en el ámbito de la Estructura de Teleformación ULPGC.

TITULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el Sistema de Evaluación Compensatoria de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para las titulaciones que en ella se imparten.
2. La Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC se regirá de acuerdo a los Estatutos de la ULPGC, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria y por el presente Reglamento. En caso necesario, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada posteriormente por la Ley 4/1999.

TITULO I . DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. -

La Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC estará presidida por:

a) El Director de la Estructura o Subdirector en quien éste delegue, que actuará como Presidente de la Junta.

b) Los Subdirectores-Coordinadores de las titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en la Estructura de Teleformación ULPGC, que serán miembros natos.

c) El Secretario de la Estructura, que actuará como secretario de esta Junta, con voz y sin voto.

Artículo 3.-

Se perderá la condición de miembro de la Junta cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Artículo 4.-

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se procederá con una sola convocatoria en la que se requerirá la presencia, al menos, del Presidente, del Secretario y dos de sus miembros natos.

Artículo 5.-

En el caso de que en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, con objeto de solventar el mismo, se considerará como voto de calidad el emitido por el Presidente de la Junta.

Artículo 6.-

1. La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, la primera, después de realizada la primera convocatoria ordinaria y la segunda, después de realizada la convocatoria extraordinaria.
2. En ambos casos, la Estructura establecerá un plazo de diez días hábiles, una vez sean firmes las actas, con la finalidad de que los estudiantes que así lo deseen, puedan presentar su solicitud de evaluación compensatoria.

TITULO II. DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN COMPENSATORIA

Artículo 7.-

1. La presentación de las solicitudes, las cuales se ajustarán al formato aprobado para ello por la Dirección de la Estructura, se realizarán dentro de los plazos establecidos de acuerdo con el artículo 6.2 e incluirá cuantas alegaciones estime conveniente el estudiante, tales como las razones y circunstancias que hacen necesaria la solicitud, la trayectoria académica y/o profesional, etc., al objeto de que sea analizadas por la Junta.
2. No se admitirán solicitudes de compensación de una asignatura que anteriormente se hubiera denegado, salvo que el estudiante se haya presentado de nuevo a un examen de la asignatura objeto de compensación y obtenido mejor calificación.
3. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes de compensación que no cumplan los requisitos establecidos o que sean presentadas fuera del plazo previsto.

Artículo 8.-

Los estudiantes podrán solicitar compensación si se encuentran matriculados en ese curso académico en la asignatura para la cual lo solicita y se hayan presentado al menos en dos convocatorias, del mismo o de diferente curso académico, a la asignatura en esta Estructura, teniendo superados, al menos, el 85 % de los créditos de la titulación.

Artículo 9.-

1. Solamente se podrán compensar asignaturas por un máximo del 6% de los créditos de la titulación.
2. No serán compensables:
   a) El proyecto o trabajo fin de carrera.
   b) Las asignaturas de prácticas en empresa, practicum y similares
   c) Las asignaturas de libre configuración o libre elección

Artículo 10.-

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor-tutor de la asignatura. El profesor deberá remitir el informe, según el correspondiente impreso aprobado por la Dirección de la Estructura, en el plazo de diez días naturales, para que la Junta de Compensación pueda hacer sus deliberaciones.
2. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Director le solicitará que se ausente durante la discusión del caso y su votación correspondiente.

Artículo 11.-

Será criterio de obligada aplicación por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

Artículo 12.-

1. En ningún caso estarán presentes en las deliberaciones y resolución de la Junta de Compensación personas ajenas a ésta.
2. La Dirección de la Estructura velará y pondrá todos los medios a su alcance para que los datos personales de los estudiantes evaluados por este sistema estén protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 13.-

1. La Junta de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas, que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.
2. Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes, en el expediente del estudiante figurará apto por compensación.

Artículo 14.-

Dado que en la Estructura de Teleformación ULPGC las normas de evaluación establecen la realización de exámenes y el seguimiento de un plan de actividades de aprendizaje, se tomarán como criterio para la compensación las calificaciones obtenidas en ambos apartados, ajustadas si fuese preciso a una escala de 0 a 10 puntos.

Artículo 15.-

Como criterio general, además de tener que cumplir el estudiante las condiciones reglamentadas en los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento, será necesario para que la Junta de Compensación proceda a la compensación de una asignatura, que la NOTA MEDIA del expediente académico sea igual o superior a SIETE y que además, se cumpla uno de los dos apartados siguientes:

a) Teniendo superado el plan de actividades de aprendizaje, que la MEDIA de las dos calificaciones más elevadas obtenidas en exámenes de esta asignatura sea igual o mayor de TRES sobre diez puntos.

b) Teniendo superado el examen, que se hayan entregado TODAS las actividades, que estén aprobadas al menos la mitad y que la nota media del conjunto de actividades sea igual o superior a TRES sobre diez puntos.

Artículo 16.-

Para estudiantes que solicitan compensación de la última asignatura de la titulación y que no tengan compensada ninguna asignatura, la Junta de Compensación procederá a analizar el expediente académico del solicitante en su totalidad, el informe del profesor y las circunstancias especiales indicadas por el estudiante en su solicitud, para conceder o no la compensación, pudiendo en este caso no ser de aplicación los criterios indicados en el Artículo 15, y siempre de acuerdo con los principios contenidos en el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC serán resueltos por la Junta de Compensación emanada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Traducción e Interpretación por la de Facultad de Traducción, Interpretación y Comunicación, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura por la de Escuela de Arquitectura, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Estructura Teleformación por la de Facultad de Teleformación, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Química, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA

Según el "Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010", los/as Diplomados/as en Enfermería podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Enfermería ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir y el Grado en Enfermería responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiendo que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias transversales y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Enfermería incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los Diplomados en Enfermería, según la ordenación universitaria anterior y/o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del enfermero/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Enfermería.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado en Enfermería son:

MÓDULO II: COMPETENCIAS ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA	
Código	**Definición**
E13	Aplicar el proceso de enfermería para proporcionar y garantizar el bienestar la calidad y seguridad a las personas atendidas.
E14	Conocer y aplicar los principios que sustentan los cuidados integrales de enfermería.
MÓDULO III: COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN PRÁCTICAS TUTELADAS Y TRABAJO FIN DE GRADO	
Código	**Definición**
E26_B	Prácticas profesionales, en forma de práctica asistencial o de gestiónindependiente, con una evaluación final de competencias, en los Centros de Salud u Hospitales u otros centros asistenciales que permitan comprobar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes de la Enfermería, basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales.
E27	Trabajo fin de grado: Materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias y al practicum.
COMPETENCIAS TRANSVERSALES PROCEDENTES DEL TUNNING	
Código	**Definición**
T19	Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.
T24	Habilidad para trabajar en un contexto internacional.
T29	Conocimiento de culturas y costumbres de otras culturas.
T30	Conocimiento de una segunda lengua.
COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)	
Código	**Definición**
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN:

El Itinerario de Adaptación para el Grado en Enfermería requiere cursar 60 ECTS con la siguiente distribución:

ASIGNATURAS	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	6
Practicum	18
Trabajo de Fin de Grado	6

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12	Obligatoria	1er semestre
Bases de datos y fuentes documentales	6	Obligatoria	1er semestre
Comunicación y manejo de las TIC	6	Obligatoria	1er semestre
Inglés	6	Obligatoria	1er semestre
Terapias alternativas y Enfermería	6	Optativa	2º semestre
Atención a la diversidad cultural	6	Optativa	2º semestre
Practicum	18	Obligatoria	2º semestre
Trabajo fin de Grado (en Inglés)	6	Obligatoria	2º semestre

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR SEMESTRES:

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1ER SEMESTRE	2º SEMESTRE
Obligatoria	12	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12 ECTS	-
Obligatoria	6	Bases de datos y fuentes documentales	6 ECTS	-
Obligatoria	6	Comunicación y manejo de las TIC	6 ECTS	-
Obligatoria	6	Inglés	6 ECTS	-
Optativa	6	Terapias alternativas y Enfermería	-	6 ECTS
Optativa	6	Atención a la diversidad cultural	-	
Obligatoria	18	Practicum	-	18 ECTS
Obligatoria	6	Trabajo fin de Grado (en Inglés)	-	6 ECTS
		TOTAL	30 ECTS	30 ECTS

El límite máximo de plazas ofertadas será de 80.

Este Itinerario de adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA AL TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Fisioterapia al Título de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA AL TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto fue objeto del Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos igualmente en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC del 1 de agosto), de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el pasado 4 de Febrero de 2010, las bases para el establecimiento de las ofertas formativas especificas o Itinerarios de Adaptación, dirigidas a los titulados por la anterior ordenación de estudios el “Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales

de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Universitaria".
El Itinerario de Adaptación para el paso de Diplomado en Fisioterapia al Grado en Fisioterapia por la ULPGC, comprende 60 créditos, a desarrollar durante un curso académico. En él se establecen las competencias y conocimientos que no se han obtenido en el título de origen y que son necesarias para la obtención del título de Grado.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado en Fisioterapia son:

COMPETENCIAS DE CONOCIMIENTOS DISCIPLINARES	
Código	**Definición**
CD24	Conocer y comprender los procesos de administración y gestión sanitaria, especialmente de los servicios de Fisioterapia, en el contexto diverso y cambiante en el que ésta se desenvuelve.
CD25	Conocer y comprender las implicaciones de las disposiciones organizativas y de los modelos de trabajo en el contexto administrativo y organizativo de la práctica profesional de la Fisioterapia.
CD26	Conocer y comprender los criterios e indicadores que garanticen la calidad en la prestación del servicio de Fisioterapia, mediante el uso de guías de buena práctica clínica y de estándares profesionales.
COMPETENCIAS ACTITUDINALES	
Código	**Definición**
CA6	Capacidad para ayudar a otros profesionales de la salud en la práctica profesional.
CA7	Capacidad para conocer los límites interprofesionales y emplear los procedimientos de referencia apropiados.
CA12	Capacidad para mostrar su orientación al paciente/usuario, poniendo de manifiesto en su actuación que el ciudadano y sus necesidades son el eje en torno al cual giran sus decisiones.
COMPETENCIAS PROFESIONALES	
Código	**Definición**
CP1	Demostrar capacidad para elaborar y cumplimentar de forma sistemática la Historia Clínica de Fisioterapia completa, donde se registre de forma adecuada y eficaz todos los pasos seguidos desde la recepción del paciente/usuario hasta el informe al alta de cuidados de Fisioterapia.
CP2	Demostrar capacidad para valorar el estado funcional del paciente/usuario, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales, para lo cual habrá de: a) recibir al paciente, recoger y valorar los datos subjetivos manifestados por el usuario o las personas significativas de su entorno; b) aplicar los procedimientos adecuados de valoración en Fisioterapia, lo que incluye ejecutar las pruebas destinadas a determinar el grado de afectación de la inervación y de la fuerza muscular, las pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y las medidas de la capacidad vital; c) identificar los datos y describir las alteraciones, limitaciones funcionales y discapacidades encontradas reales y potenciales; d) registrar de forma sistemática los datos significativos de la información recogida y expresarlos de forma correcta en la Historia Clínica de cuidados de Fisioterapia.
CP3	Demostrar capacidad para determinar el Diagnóstico de cuidados de Fisioterapia de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente y con los instrumentos de validación internacionales.
CP4	Demostrar capacidad para diseñar el Plan de Intervención de Fisioterapia.
CP5	Demostrar capacidad para elaborar un Plan específico de Intervención de Fisioterapia empleando habilidades de resolución de problemas y razonamiento clínico: en consonancia con los recursos disponibles; formulando los objetivos de intervención con el usuario y, en su caso, con las personas significativas de su entorno, recogiendo sus expectativas respecto a la atención; seleccionando los protocolos o procedimientos más adecuados a la atención planificada, atendiendo a criterios de adecuación, validez y eficiencia.
CP11	Demostrar capacidad para diseñar y aplicar ejercicios terapéuticos, con métodos especiales, para las enfermedades, alteraciones y lesiones geriátricas.
CP19	Demostrar capacidad para fomentar la participación del usuario y la familia en su proceso de recuperación.
CP20	Demostrar capacidad para prevenir y evitar los riesgos en la aplicación del tratamiento fisioterapéutico.
CP21	Demostrar capacidad para evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento de Fisioterapia en relación con los objetivos marcados y con los criterios de resultados establecidos.
CP22	Demostrar capacidad para definir y establecer los criterios de resultados; realizar la valoración de la evolución del paciente/usuario; rediseñar los objetivos según la valoración, si es preciso; y adecuar el plan de intervención o tratamiento a los nuevos objetivos, en su caso.
CP23	Demostrar capacidad para elaborar el informe al alta de cuidados de Fisioterapia, una vez que se han cubierto los objetivos propuestos, bien por curación del proceso o bien porque se hayan agotado las posibilidades de recuperación.
CP27	Demostrar capacidad para identificar los factores sociales y económicos que influyen en la salud y en la atención a la salud.
CP28	Demostrar capacidad para diseñar y realizar actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
CP33	Demostrar capacidad para colaborar con los servicios dedicados al desarrollo de la salud y ser un agente de salud.
CP36	Demostrar capacidad para participar e integrarse en los trabajos del equipo en sus vertientes científicas y profesionales, así como de relación con los familiares, grupos de interés e instituciones.
CP40	Demostrar capacidad para participar en los comités de ética asistencial y en los comités éticos de investigación clínica.
CP45	Demostrar capacidad para incorporar la investigación científica y la práctica basada en la evidencia como cultura profesional.
CP46	Demostrar capacidad para establecer líneas de investigación en el ámbito de las competencias de la profesión y difundirlas en el grupo de investigación.

COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)	
Código	**Definición**
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS

Podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación de Diplomado en Fisioterapia.
La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC ofertará anualmente 50 plazas en este itinerario de adaptación.

DISTRIBUCIÓN:

ASIGNATURAS	ECTS
Obligatorias	28
Optativas	6
Practicum	18
Trabajo de Fin de Grado	8

MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	IDIOMA DE IMPARTICIÓN
Valoración en Fisioterapia	Valoración en Fisioterapia I	6	Optativa	Castellano
	Valoración en Fisioterapia II	6	Obligatoria	Castellano
Farmacología	Farmacología	4	Obligatoria	Castellano
Fisioterapia en el Deporte	Fisioterapia en el Deporte	6	Obligatoria	Castellano
Pediatría, Psicomotricidad y Psicología infantil	Pediatría, Psicomotricidad y Psicología infantil	3	Obligatoria	Castellano
Practicum	Practicum IV	18	Obligatorio	Castellano
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	8	Obligatorio	Castellano
Estadística	Estadística e Investigación	3	Obligatoria	Castellano
Idioma moderno	Inglés	6	Obligatoria	Inglés

Este Itinerario de adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2010-2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, acuerda aprobar el calendario académico para el curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2010/2011 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios, que si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Así en todas ellas la inauguración del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artíc. 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artíc. 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra universidad.

La fecha de Actas recogida en el presente documento se entenderá que es una fecha límite de firma de las mismas y así poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A diferencia de las presenciales, este calendario es único tanto para las titulaciones adaptadas como para las que no lo están.

Finalmente, se hace notar que en las titulaciones oficiales no adaptadas se ha separado, con respecto a años anteriores, el periodo de exámenes del segundo semestre de los correspondientes a la convocatoria adelantada de Septiembre (opción Junio), con el objetivo de ir potenciando estos últimos e ir adecuando las enseñanzas a extinguir con el calendario de las titulaciones adaptadas.

En la actualidad y hasta que no se actualicen las fechas de la PAU parece conveniente no adelantar el inicio del curso académico a principios de Septiembre. No obstante, resulta fundamental que, para próximos cursos académicos, tales tipos de pruebas se adecuen al calendario de las Universidades Canarias.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Títulos Oficiales

No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	**13** de septiembre de 2010	**14** de enero de 2011	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011
Segundo semestre	**7** de febrero de 2011	**27** de mayo de 2011	Del **28** de mayo al **18** de junio de 2011

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	*EXÁMENES*	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011	**14** de febrero
	Asign. anuales y 2º semestre	Del **28** de mayo al **2** de julio de 2011	**27** de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011	-
Extraordinaria	Asign. del 1er semestre *Opción JUNIO*	Del **28** de junio al **22** de julio de 2011	**19** de sept.
	Asign. del 1er semestre *Opción SEPTIEMBRE*	Del **1** al **10** de septiembre de 2011	**19** de sept.
	Asign anuales y 2º semestre	Del **1** al **10** de septiembre de 2011	**19** de sept.
Especial	*Opción DICIEMBRE*	Del **22** de noviembre al **10** de diciembre de 2010	**20** de diciembre
	Opción FEBRERO	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011	**18** de febrero

- La doble opción para la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer semestre se efectúa en cumplimiento del Art. 10.c del *Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje*.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	**NAVIDAD** Del **23** de diciembre de 2010 al **7** de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del **18** al **24** de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011. Del **28** de mayo al **29** de julio de 2011.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Títulos Oficiales No Presenciales

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	**4 de Octubre** de 2010	**27** de enero de 2011	Del **22** de enero al **26** de febrero de 2011
Segundo semestre	**28** de febrero de 2011	**16** de junio de 2011	Del **11** de junio al **16** de julio de 2011

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	*EXÁMENES*	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del **22** de enero al **26** de febrero de 2011	**4** de marzo
	Asign. del 2º semestre	Del **11** de junio al **16** de julio de 2011	**22** de julio
Extraordinaria	Asign. del 1er y 2º semestre	Del **3** al **17** de septiembre de 2011	**21** de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite
- Los exámenes se realizarán los sábados, en horario insular de 10:00 a 13:00 h.

Periodos sin clases	**NAVIDAD** Del **23** de diciembre de 2010 al **7** de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del **18** al **24** de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Grados y Másteres

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	**13** de septiembre de 2010	**14** de enero de 2011	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011
Segundo semestre	**7** de febrero de 2011	**27** de mayo de 2011	Del **28** de mayo al **18** de junio de 2011

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	*EVALUACIONES*	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011	**14** de febrero
	Asign. del 2º semestre	Del **28** de mayo al **18** de junio de 2011	**27** de junio
Extraordinaria	Asign. del 1er semestre y 2º semestre	Del **4** de julio al **22** de julio de 2011	**29** de julio
Especial	*Opción DICIEMBRE*	Del **22** de noviembre al **10** de diciembre de 2010	**20** de diciembre

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje.*
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	**NAVIDAD** Del **23** de diciembre de 2010 al **7** de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del **18** al **24** de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del **15** de enero al **5** de febrero de 2011. Del **28** de mayo al **29** de julio de 2011.

CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

Programas de Doctorados

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	**27** de septiembre de 2010	**28** de enero de 2011	Del **29** de enero al **19** de febrero de 2011
Segundo semestre	**21** de febrero de 2011	**10** de junio de 2011	Del **11** de junio al **2** de julio de 2011

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	*EVALUACIONES*	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del **29** de enero al **19** de febrero de 2011	**28** de febrero
	Asign. del 2º semestre	Del **11** al **2** de julio de 2011	**11** de julio
Extraordinaria	Asign. del 1er semestre y 2º semestre	Del **11** de julio al **22** de julio de 2011	**29** de julio
Especial	*Opción DICIEMBRE*	Del **22** de noviembre al **10** de diciembre de 2010	**20** de diciembre

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje.*
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	**NAVIDAD** Del **23** de diciembre de 2010 al **7** de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del **18** al **24** de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del **29** de enero al **19** de febrero de 2011. Del **11** de junio al **29** de julio de 2011.

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Felipe Rodríguez de Castro, con DNI 12.244.374.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Margarita Rosa González Martín, con DNI 43.644.094.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. José Luis Pérez Arellano, con DNI 15.845.426.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Josefa María Ramal López, con DNI 43.392.630.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. María del Pino Santana Delgado, con DNI 42.812.976.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ENFERMERÍA EN LANZAROTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Enfermería en Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Juan Manuel Martín Ferrer, con DNI 77.107.378.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Jorge Doreste Alonso, con DNI 43.257.632.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Seoul National University (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Desarrollar la cooperación en los campos de la enseñanza y la investigación sobre una base de igualdad y reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	4/11/2009
Seoul National University (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Iniciar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	4/11/2009
Radio ECCA, Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer los términos que van a regular la colaboración entre ambas instituciones firmantes para llevar a cabo el proyecto "Programa de Difusión del Español" en Agadir, región de Souss Massa Drâa (Marruecos), subvencionado por la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias.	18/12/2009
Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI). Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Escuela de Organización Industrial y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. para el desarrollo conjunto en 2009/2010 de los siguientes programas formativos: - Curso de gestión de las Industrias de la Creatividad. - Seminario de claves en la gestión de Industrias Agroalimentarias.	27/01/2010
Universidad de Tasmania (Australia).	Convenio marco de colaboración.	Fomentar la cooperación internacional en el área académica y de investigación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania, entre las que se incluyen las áreas de: - Desarrollo profesional. - Actividades de investigación conjuntas. - Intercambio de miembros de Facultades.	28/01/2010
Colegio Marpe Altavista, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	6/03/2010
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA.)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Economía Aplicada (FEDEA) para el desarrollo del proyecto de cordinación del Área de Economía de Transporte de FEDEA por parte de una profesora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/03/2010

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PARA PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN "FOTOCATÁLISIS Y ESPECTROSCOPÍA PARA APLICACIONES MEDIOAMBIENTALES" Y "GEOLOGÍA DE TERRENOS"

A propuesta de la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno, reunida para valorar las solicitudes de incorporación como Técnicos en Prácticas en los Grupos de Investigación de Fotocatálisis y Espectroscopía para Aplicaciones Medioambientales y Geología de Terrenos Volcánicos, beneficiarios según resolución publicada en BOULPGC de 5 de marzo de 2010 (convocatoria 2009), siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria de Ayudas para Becas de Postgrado y Constratos de 5 de noviembre de 2009, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder una ayuda, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I.

Asimismo, en el anexo II se relacionan los reservas para grupos de investigación de la ULPGC con técnico concedido en esta convocatoria. En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos de esta Universidad (Calle Murga, número 21 - 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria) y en la web de la Universidad figuran los anexos arriba indicados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONTRATACIÓN COMO TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CONCEDIDOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC.

NOMBRE Y APELLIDOS	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Pulido Melián, Elisenda	Pérez Peña, Jesús
Rodríguez González, Alejandro	Pérez Torrado, Francisco José

ANEXO II

RELACIÓN DE RESERVAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRÁCTICAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC.

NOMBRE Y APELLIDOS (orden de suplencia)	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Perera Alonso, Mª del Carmen (1º)	Pérez Peña, Jesús
Domínguez Santana, Omayra (2º)	Pérez Peña, Jesús
García Trujillo, Jennifer (3º)	Pérez Peña, Jesús
González González, Aday Nuhacet (4º)	Pérez Peña, Jesús
Peña Alonso, Ángela Mª (5º)	Pérez Peña, Jesús
Rodríguez Karlsson, Kirsa (6º)	Pérez Peña, Jesús
Benavides Gelabert, Annetty (1º)	Pérez Torrado, Francisco José

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE CONCESIÓN DE PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el listado de concesión de premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Historia	Castellano Alonso, Pablo
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	Cano Naranjo, Yanira Yesenia
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Pérez Rodríguez, Nisamar
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Francés	Ferreira García, Carolina
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Santamaría Urbieta, Alexandra

RAMA DE CIENCIAS

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Castrillejo Iridoy, Maxi

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciado en Medicina	Blanco Nuez, Marta
	Diplomado en Fisioterapia	Morales Vega, Fabián
	Diplomado en Enfermería	García Caballero, Alba

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Alemán García, Ana Vanessa
Estructura Teleformación ULPGC	Maestro, especialidad Educación Primaria (no presencial)	Martínez Mora, María del Carmen
	Diplomatura en Trabajo Social (no presencial)	Ramírez Estévez, María Belén
	Diplomado en Relaciones Laborales (no presencial)	Caraballo Caraballo, Luis Ramón
	Diplomado en Turismo (no presencial)	Sack, Birthe Heidrun Sigrid
	Licenciado en Psicopedagogía (Campus Virtual)	Martín Ruiz, Francisco
E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Rodríguez Barrios, Mencey
Facultad de Formación del Profesorado	Licenciado en Psicopedagogía	Sosa Pérez, Ángel Jesús
	Diplomado en Educación Social	Cardona Padrón, Yurena
	Maestro, especialidad Educación Infantil	Tirado García, María Sayuri
	Maestro, especialidad Educación Física	Suárez Perdomo, Elvis Roberto
	Maestro, especialidad Educación Primaria	García de la Fe, Yolanda

	Maestro, especialidad Educación Especial	Benítez Alonso, Desirée
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Álamo Jiménez, Elena
	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje	Rodríguez Pérez, Jezabel
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Diplomado en Turismo	Diego Rodríguez, Alejandro Luciano de
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Ahuja Khiantani, Namrata
	Licenciado en Economía	Rodríguez Santana, Elena
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciado en Derecho	Gutiérrez Santana, Isabel
	Diplomado en Trabajo Social	Márquez Rodríguez, Clara

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Informática	Ingeniero en Informática	Fernández Perdomo, Enrique
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Rosselló Rodríguez, Alberto
E.T.S.I. de Telecomuni-cación	Ingeniero de Telecomunicación	Braco Cruz, Daniel Alfonso
E.U.I.T. de Telecomuni-cación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Cuervo Rodríguez, Nerea
E.T.S.I. Industriales	Ingeniero Industrial	Muñoz Ruiz, Carmelo Javier
	Ingeniero Químico	Ortega Medina, Zaida Cristina
Escuela Universitaria Politécnica	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Chekrouni El Younsi, Boutania
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Sarmiento Melián, Ivonne
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Miranda González, Zarina María
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Perdomo Castro, Miriam del Carmen

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

RAMA	ALUMNO/A
Arte y Humanidades	Castellano Alonso, Pablo
Ciencias	Castrillejo Iridoy, Maxi
Ciencias de la Salud	Blanco Nuez, Marta
Sociales y Jurídicas	Rodríguez Santana, Elena
Ingeniería y Arquitectura	Perdomo Castro, Miriam del Carmen

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de equipamiento de material destinados a los Centros, con una dotación de 30.000 euros para adquisición de pizarras electrónicas, con fines docentes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a equipamiento de pizarras electrónicas, destinadas a la docencia, para los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El material será adquirido por el Vicerrectorado en una sola compra, mediante concurso público, y se asignará con posterioridad a los Centros en función de sus solicitudes.
3. Es condición indispensable para acceder a este material que el Centro solicitante cuente con profesores que hayan participado en las demostraciones sobre creación y publicación de clases impartidas sobre pizarra digital interactiva: Picasst, recogidas en el proyecto Prometeo del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: http://www.eees.ulpgc.es.
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
   a) Instancia de solicitud normalizada presentada por el Director/a-Decano/a.
   b) Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
4. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
5. Aquellos Centros que soliciten más de una pizarra digital, deberán cofinanciar la segunda unidad y posteriores, y su petición será evaluada una vez se haya concedido la primera unidad a todos los participantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26 de abril de 2010.

Artículo 3.- Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación

Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.

2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:

   a) Participación del profesorado del Centro en la acción Picasst del proyecto Prometeo.

   b) Cumplimentación de la memoria anual de actividades del Centro.

3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para adquisición de material inventariable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a:

   a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.

   b) Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación.

   c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.

2. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable, a excepción de mobiliario. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3.- Procedimiento

1. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.

2. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos deben incluir un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.

3. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades a) y b) podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 30.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 10.000 euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 € que quedará a criterio de la Comisión.

4. Los proyectos solicitados en la modalidad c) tendrán un presupuesto máximo de 10.000 euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.

5. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá sobre la base de la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda y en función de la siguiente tabla:

   Presupuesto menor de 30.000 euros = 10%

   Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros = 15%

   Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros = 20%

   Presupuesto mayor de 90.000 euros = 30%

   En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a 1.500 euros.

6. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes sería proporcional a su presupuesto.

Artículo 4.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: http://www.eees.ulpgc.es.

2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

   1º. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.

   2º. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:

      a) Material obsoleto; en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.

      b) Material Inadecuado; se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.

      c) Falta de material;se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:

         1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.

         2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.

3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.

d) Material averiado, en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

3º. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.

4º. Presupuesto detallado firmado por el responsable.

5º. Facturas proforma del material que se va a comprar.

6º. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente.

7º. Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro o Departamento solicitante durante las tres últimas convocatorias.

3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.

5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.

6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26 de abril de 2010.

Artículo 5.- Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.

2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:

a) Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.

b) Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.

c) Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.

3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PACTO ENTRE LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -SECCIONES SINDICALES Y JUNTA DE PERSONAL- PARA LA ARTICULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE DICHO PERSONAL EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios – Secciones Sindicales y Junta de Personal- que suscriben el presente documento, en reunión celebrada el 25 de marzo de 2010, han alcanzado el presente Pacto para la articulación de la negociación colectiva de dicho personal en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la base de las consideraciones que a continuación se exponen.

En los términos de la Ley Orgánica de Universidades, la autonomía de las Universidades les atribuye la potestad de elaboración de sus Estatutos y de las demás normas de régimen interno. En relación con el personal funcionario de administración y servicios la autonomía universitaria comprende, entre otros aspectos, su selección, formación y promoción; la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; así como la creación de escalas, provisión de las plazas y movilidad.

El personal funcionario de administración y servicios se rige por la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios, y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas, y por los Estatutos de su Universidad.

El Estatuto Básico del Empleado Público proclama derecho de los funcionarios públicos a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. Entendiendo por negociación colectiva el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo, y por representación la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

Añade, la citada norma, que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, y se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de su Título III.

A dicho efecto, mandata constituir Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel Estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 % o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Prevé igualmente, dicho Estatuto, que los Pactos y Acuerdos, en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

En ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el derecho a la negociación colectiva de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios se encuentra

plasmado en el artículo 198 de sus Estatutos. Sin embargo, hasta el presente no se han constituido las Mesas de Negociación previstas tanto en el EBEP como en la anterior normativa funcionarial que el mismo viene a sustituir, desarrollándose la negociación colectiva de este sector de forma híbrida con la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, sin una regulación específica en cuanto a las mayorías necesarias para la válida constitución del órgano negociador y para la adopción de acuerdos. A esta ambigüedad han contribuido, sin duda, las previsiones estatutarias que, en muchas ocasiones, no dibujan con claridad los distintos cometidos que corresponden a los órganos unitarios de representación y a los órganos de negociación, atribuyendo a aquéllos funciones más propias de éstos últimos.

Con objeto de clarificar esta situación, y tomando en consideración las disposiciones legales citadas, la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios – Secciones Sindicales y Junta de Personal- que suscriben el presente documento, han acordado la articulación de la negociación colectiva de dicho personal, en el ámbito de esta Universidad, en los términos que se regulan en el siguiente

PACTO

1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Pacto tiene por objeto articular la negociación colectiva del Personal Funcionario de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aplicándose a dicho colectivo y a sus representantes unitarios y sindicales.

2.- Vigencia y publicidad

1. La vigencia del presente Pacto comenzará al día siguiente de su firma y tendrá carácter indefinido, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en los términos que se señalan en los apartados siguientes.
2. Podrán denunciar el presente Pacto la Universidad y las Organizaciones Sindicales que ostenten la mayoría absoluta de la los miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.
3. Para su validez, la denuncia se deberá realizar por escrito y ser comunicada fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para su eficacia.
4. El presente Pacto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios se desarrollará en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La composición y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios se regirá por lo previsto en su Reglamento que se une como Anexo al presente Pacto.
3. En todas aquellas materias para las que los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria requieran la negociación, consulta, acuerdo o cualquier otro tipo de intervención de la Junta de Personal Funcionario de Administración Servicios, se respetarán dichas previsiones estatutarias.
4. Igualmente, se respetarán las funciones, competencias y garantías que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, en cuanto órgano unitario de representación, y a sus miembros. Así como las que reconoce la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a las Secciones Sindicales y a sus Delegados.

4.- Constitución de la Mesa Sectorial y aprobación de su Reglamento

1. En el presente acto queda constituida la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por los representantes de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales que figuran el su Reglamento Anexo.
2. En el presente acto se aprueba el Reglamento la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo al presente Pacto.

Y en prueba de conformidad firman el presente Pacto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Gerencia	Por las Organizaciones Sindicales y la Junta de Personal

REGLAMENTO DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1.- Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en lo sucesivo Mesa Sectorial.
2. La Mesa Sectorial es el órgano paritario para la negociación colectiva de las materias y condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 2.- Composición

1. La Mesa Sectorial está compuesta por los representantes y asesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria designados por el Rector, o persona en quien delegue, y por los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel Estatal y a nivel de Comunidad Autónoma, así como las que hayan obtenido el 10 % o más de los miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.
2. Cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en esta Mesa, designará un portavoz en cada sesión, a los efectos de fijar la posición de su organización sindical y para rubricar las actas.
3. Las Organizaciones Sindicales actualmente legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial, así como el porcentaje de representatividad que corresponde a cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, son los que figuran en la tabla que se inserta al

final de este Reglamento. Dicha tabla se adecuará al resultado de las elecciones a miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, cada vez que se celebre un proceso electoral.

Artículo 3.- Órganos

Son órganos de la Mesa Sectorial: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 4.- Pleno

1. El Pleno estará formado por todos los miembros de la Mesa Sectorial.
2. Para su funcionamiento el Pleno podrá nombrar comisiones técnicas y/o grupos de trabajo a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas.

Artículo 5.- Presidencia

1. La Presidencia de la Mesa Sectorial corresponderá al Rector o persona en quien delegue.
2. Serán funciones del Presidente:
   - Convocar a la Mesa Sectorial.
   - Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
   - Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:
     a) Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.
     b) Reproducir intervenciones anteriores.
     c) Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
   - Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.
   - Todas aquellas que el Pleno le atribuya.

Artículo 6.- Secretaría

1. Ocupará la Secretaría un funcionario designado por el Presidente, que mantendrá estricta neutralidad de actuación. Sus competencias consistirán básicamente en:
   - Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.
   - Redactar y tramitar las convocatorias.
   - Custodiar la documentación de la Mesa General.
   - Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias, o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que formen la Mesa General.
   - Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.
   - Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa Sectorial.
2. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará un funcionario para que le sustituya provisionalmente.

Artículo 7.- Reuniones y convocatorias

1. La Mesa Sectorial deberá reunirse al menos tres veces al año, una por cuatrimestre.
2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo en este caso ser cursadas por correo electrónico. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.
3. La convocatoria de la Mesa Sectorial se efectuará a iniciativa de la Administración o a propuesta de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución y adopción de acuerdos, conforme se establece en el artículo 9.1 del presente Reglamento y en el artículo 34.6 del EBEP.

   Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario que ostente la Secretaría de la Mesa Sectorial o bien en soporte de papel en el registro de la Universidad.

   Una vez realizada la propuesta, la Mesa Sectorial deberá reunirse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta en el correo electrónico, o bien a la entrada de la propuesta en el registro de la Universidad.

Artículo 8.- Orden del día

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa, y en el mismo se incluirán las propuestas que hayan presentado las Organizaciones Sindicales miembros de la misma con la antelación suficiente ante la Secretaría, por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 3 del artículo anterior.
2. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución y adopción de acuerdos, conforme se establece en el artículo 9.1 del presente Reglamento, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.
3. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y de la mayoría de la representación sindical señalada en el apartado anterior.

Artículo 9.- Constitución y adopción de Acuerdos y Pactos

1. Para la válida constitución de la Mesa Sectorial, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de Acuerdo y Pactos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de los representantes de las Organizaciones Sindicales que ostenten la mayoría absoluta de la parte sindical en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial.

   Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad en la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial, tomando como base el cien por cien.
2. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa Sectorial, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de

las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

3. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Universidad y de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución, conforme se establece en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 10.- Actas

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.
2. Cuando un miembro de la Mesa Sectorial quiera hacer constar en un acta una intervención literal, entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.
3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por el portavoz de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.
4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.
5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

Artículo 11.- Negociación

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.
2. Las materias objeto de negociación serán las previstas en el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, quedarán excluidas de la obligatoriedad de negociación las materias relacionadas en el apartado 2 de dicho artículo.
3. El régimen de Pactos y Acuerdos será el establecido en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Serán, igualmente de aplicación, el resto de la previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del señalado Estatuto.

Artículo 12.- Modificación del presente Reglamento

Para la modificación del presente reglamento se requerirá el quórum y las mayorías previstas en el artículo 9 del mismo.

ORGANIZACIONES SINDICALES LEGITIMADAS PARA ESTAR PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS A 25 DE MARZO DE 2010 Y PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD

	REPRESENTANTES		
SINDICATO	**Nº**	**%**	**100%**
CCOO	2	18,18	20
UGT	1	9,09	10
STEC-IC	4	36,36	40
CSI-CSIF	3	27,27	30
TOTAL	**10**	90,9	100

Por la Gerencia

Por las Organizaciones Sindicales y la Junta de Personal

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS

Con fecha de 5 de febrero de 2010 se publicó en el perfil del contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anuncio de licitación del procedimiento abierto para la concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad, destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez realizada la apertura de los sobres 1 y 3 de los licitadores, se procedió a la apertura del sobre 2 correspondiente a la oferta económica. Con posterioridad, la comisión creada al efecto procedió a valorar la oferta técnica, tras lo cual la Mesa de Adjudicación acordó, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010, elevar propuesta de adjudicación provisional de la concesión a favor de la empresa GESVOLTA 21, S.L.

Finalizado el plazo de diez días previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por la adjudicataria de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del antedicho pliego, y constatado el cumplimiento de los requisitos en él previstos, procede elevar a definitiva la adjudicación de la concesión.

Con la presente Resolución se acompaña Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documento administrativo de formalización de la concesión, que deberán ser suscritos por el representante de la empresa, además de por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Resuelvo:

Primero.- Otorgar en favor de la empresa GESVOLTA 21, S.L. una concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas en los lugares que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y notificársela a los licitadores, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2010.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE "UN SISTEMA DE UPLC-MS (ULTRA PERFORMANCE LIQUID CHROMATOGRAPHY)"DE ESTA UNIVERSIDAD

Presupuesto máximo de licitación: 242.405.00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, en la calle Murga, nº 21 – 4º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311, 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Murga, nº21 – 1º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de muestras: no se exige presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 27 de abril de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula12.2. del pliego); Sobre nº 2 : "Proposición económica" (cláusula 12.3 del pliego) ; Sobre nº 3 : "Requisitos técnicos" (cláusula 12.4 del pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 10 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2010.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "UN CITÓMETRO DE FLUJO SORTER" PARA LA FACULTAD DE VETERINARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro, para la adjudicación del "Un citómetro de flujo sorter" para la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación:200.000,00.- euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, en la calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de muestras: No se exige presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 6 de mayo de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 17 de mayo de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2010.

El Rector, José Regidor García

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCARON LAS AYUDAS POSTDOCTORALES 2009 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Habiéndose detectado una errata en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se publicó la convocatoria de ayudas postdoctorales 2009 para la especialización de personal investigador, publicado en el BOULPGC Año II, nº 11, de 3 de diciembre de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9 del BOULPGC Año II, nº 11, de 3 de diciembre.de 2009, en el artículo 4.5,

donde dice:

"La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales"

debe decir:

"La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales".

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 5 Miércoles, 5 de mayo de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo de Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2009 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento de Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2009. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba la resolución al recurso interpuesto por el profesor D.FJARM contra la asignación de los componentes retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con efectos económicos desde el 1 de enero de 2009. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba cubrir la vacante existente en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba designar a D. Antonio Coello Cruz para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Idiomas para incorporarlos a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al Ejercicio Económico 2010. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban los precios de los Programas de Idioma y Recreación Deportiva para 2010 para incorporarlos a los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al Ejercicio Económico 2010. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009. 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el nuevo Programa para favorecer el acceso al título de doctor a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores. 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesor Emérito. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Ingeniería Informática. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales. 17

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas. 22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Turismo al Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 29

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales al Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas. 30

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 30

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 30

- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31

- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el itinerario de adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología. 31

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica. 32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna. 33

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a miembros de la Junta Electoral Central de esta Universidad. 33

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bodegas Vega de Yuco, S.A.T. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Acuerdo de cooperación académica y en investigación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 33
- Acuerdo de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, INDRA Sistemas, S.A., la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Támara Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Comunidad de Propietarios del Edificio Litos y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canarias Informática de Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Loro Parque Fundación y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias. 34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. 34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Radio ECCA, Fundación Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación. 35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. 35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Argentina para el Deporte y la Cultura (FADECU). 35

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). 35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas. 35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania). 35

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania). 35

- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria. 35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas. 35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México). 36

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Médica de El Aaiún. 36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el Curso Académico 2010/11 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 36

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción del procedimiento de admisión y matrícula para el Título Propio de Seguridad y Emergencias aplicable al Curso Académico 2010/11 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 39

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2010, por la que se conceden ayudas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2010. 40

- Resolución de la Gerencia, de 26 de abril de 2010, por la que se aprueba la Convocatoria para participar en la Camapaña UniWiki 2010 de la Oficina del Software Libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 41

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2010, por la que se adjudia, por procedimiento abierto, el suministro de un “Sistema de Espectometría de Masas de Triple Cuadrupolo de Alta Resolución para trabajar con Cromatografía Líquida y Cromatografía de Gases”. 43

- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno. 44

- Corrección de erratas en el anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por la que se hace público el listado de concesión de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009. 44

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2009 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DE EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2009.

2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR EL PROFESOR D. FJARM CONTRA LA ASIGNACIÓN DE LOS COMPONENTES RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE DENERO DE 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar la resolución al recurso interpuesto por el profesor D. FJARM contra la asignación de los Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con efectos económicos desde el 1 de enero de 2009.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda cubrir la vacante existente en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social de la ULPGC y designar –de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias– a D. Luis Álvarez Álvarez en representación de la comunidad universitaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A D. ANTONIO COELLO CRUZ PARA REPRESENTAR AL CONSEJO SOCIAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda designar –de acuerdo con el artículo 19.5.k del Reglamento de Organización y Funcionamiento y del artículo 76 de los Estatutos de la ULPGC aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias– a D. Antonio Coello Cruz para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda informar favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de acuerdo con el artículo 3.1.b). de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE IDIOMAS PARA INCORPORARLOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar los precios de los cursos de idiomas recogidos a continuación e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010:

Curso	Estudiantes ULPGC y Erasmus	Desempleados	Jubilados	Personal ULPGC y externos
Curso intensivo de preparación a las pruebas de obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Nivel A2 (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€
Curso intensivo de preparación a las pruebas de obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Nivel B1 (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€
Curso de japonés. Nivel inicial (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS PROGRAMAS DE IDIOMA Y RECREACIÓN DEPORTIVA PARA 2010 PARA INCORPORARLOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar los precios de los programas de Idioma y Recreación Deportiva para 2010 recogidos a continuación e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010:

	Star Kids		Junior		Teen	
	Participante	Hermano	Participante	Hermano	Participante	Hermano
Comunidad Universitaria	360,00€	340,00€	375,00€	355,00€	395,00€	375,00€
Comunidad Universitaria con comedor	485,00€	465,00€	500,00€	480,00€	520,00€	500,00€
Externo	425,00€	410,00€	440,00€	420,00€	460,00€	440,00€
Externo con comedor	550,00€	535,00€	565,00€	540,00€	585,00€	565,00€

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL TÍTULO DE DOCTOR A LOS PROFESORES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y A LOS PROFESORES COLABORADORES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el nuevo Programa para favorecer el Acceso al Título de Doctor a los Profesores de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores.

PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL TÍTULO DE DOCTOR A LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y A LOS PROFESORES COLABORADORES

Entre las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, destaca la reestructuración de los Cuerpos Docentes Universitarios y de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario referidas al profesorado.

Con dicha modificación se declaran a extinguir los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, así como la figura contractual del Profesor Colaborador, articulando las medidas oportunas para la integración de los profesionales que reúnan los requisitos pertinentes en los correspondientes Cuerpos y Categorías, manteniendo a los restantes en la condición que hasta dicho momento ostentaban.

En la línea de auspiciar la generalización de las nuevas estructuras del profesorado, el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda prevé que las Universidades establezcan programas tendentes a favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.
Con el mismo objeto, aunque la Ley Orgánica no lo establezca expresamente, procede hacer extensivos dichos programas a los Profesores Colaboradores.

Con base en las consideraciones expuestas, previa negociación con los órganos de representación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrector de Profesorado, en sesión celebrada el 27 de abril de 2010, aprueba el presente programa para favorecer el acceso al título de doctor a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores.

1.- Objeto

El programa tiene por objeto favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

2.- Ámbito de aplicación

El programa va dirigido a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

a) Estar en una fase avanzada en la realización de su tesis doctoral y comprometerse a depositar el documento final de la misma antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.

b) Estar matriculado en un Máster y comprometerse a obtener el título de Máster, o en el Trabajo de Investigación de un programa de doctorado (segundo año del bienio) y comprometerse a obtener el Diploma de Estudios Avanzado, en ambos casos, antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.

c) Ser diplomado, arquitecto o ingeniero técnico, estar matriculado en el Itinerario del Curso de Adaptación al Título de Grado y comprometerse a obtener este título, o en una titulación superior, restándole menos de 60 créditos para finalizar sus estudios y comprometerse a obtener el título superior, en ambos casos, antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa. Esto implica, al menos, haber consumido todas las convocatorias disponibles en el periodo de disfrute de la ayuda en las asignaturas no aprobadas.

3.- Contenido del programa

1. El programa consistirá en una disminución la carga docente en un 50% de las horas lectivas y de tutorías que corresponden a la categoría del profesor acogido al mismo, durante los nueve meses del curso académico para el que se solicite, y sin sobrecargar a ningún profesor de su área con independencia de la carga docente de la misma, mediante la contratación de un profesor sustituto de dicha actividad docente. Como consecuencia de esta reducción, ningún profesor podrá tener una carga docente inferior a 180 horas en un curso académico.

   En el caso de que en el área de conocimiento exista algún profesor que se haya acogido a estos programas y no hubiera alcanzado los objetivos a los que se había comprometido sin causa justificada, se aplicará lo establecido en el apartado 8.3.

2. La inclusión de cada profesor en el programa no podrá prorrogarse más del curso académico para el que se concede y sólo podrá disfrutarse por una única vez en cada modalidad establecida en el apartado 2.

4.- Número máximo de beneficiarios

El número máximo de profesores que podrá acogerse al programa en cada curso académico estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de profesorado. En ningún caso podrá superar el equivalente a 10 plazas de Profesor Asociado a Tiempo Parcial con 6 horas de dedicación. Por este motivo, no se garantiza que todos los profesores solicitantes vayan a obtener la prestación de descarga docente solicitada.

5.- Solicitudes y documentación

Para poder optar a participar en el programa los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación pertinente que variará según la modalidad (a), (b) o (c) expuesta en el apartado 2.

En la modalidad (a) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o, en su caso, de la Suficiencia Investigadora, o haber superado completamente el curso de formación que corresponde al periodo de investigación de los estudios de doctorado.
- Informe del director(es) de la tesis, haciendo constar expresamente que es posible finalizar la tesis doctoral antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.
- Compromiso formal del interesado del depósito del documento de su tesis antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

En la modalidad (b) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de estar matriculado del último año de un programa de doctorado (según el Real Decreto 778/1998) o de un Máster vinculado a un programa de doctorado.
- Compromiso formal del interesado de obtención del DEA o del título de Máster antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de

incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

En la modalidad (c) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de que como máximo está pendiente de 60 créditos para obtener una titulación superior o en el Itinerario del curso de Adaptación al Título de Grado y se encuentra matriculado de los mismos.
- Compromiso formal del interesado de obtener el título correspondiente antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

6.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado con competencias en Profesorado y se presentarán entre el 1 y el 15 de mayo de cada año, para su inclusión en el programa correspondiente al curso académico siguiente. Dicho Vicerrectorado hará pública la apertura de este plazo en cada convocatoria.

7.- Selección de los beneficiarios

1. Se tenderá a que las 10 plazas de profesores asociados a tiempo parcial sean distribuidas equitativamente en cada una de las tres modalidades establecidas en el apartado 2. Tendrán preferencia aquellos profesores cuya carga docente sea superior a la media efectiva de la ULPGC.

2. En el caso de que el número de solicitantes supere el máximo de beneficiarios señalado en el apartado 4, la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno efectuará la selección, atendiendo a las siguientes prioridades y en el orden de prelación que se cita:

   a) Existencia de profesores de su Área de Conocimiento con obligación de asumir la carga docente del solicitante por incumplimiento del compromiso dimanante de su participación en ediciones anteriores del programa.

   b) Mayor carga docente asignada al solicitante para ese curso académico.

   c) En la modalidad (a) se valorará el currículum del solicitante utilizando el baremo de profesor contratado doctor de la Universidad. En las modalidades (b) y (c), tendrán preferencia aquellos solicitantes a los que les reste el menor número de créditos para obtener el título correspondiente.

   d) Mayor carga docente del área de conocimiento afectada.

   e) No haber incumplido injustificadamente el compromiso establecido en alguno de estos programas de ayuda.

3. En caso de que quedara alguna ayuda sin utilizar en cualquiera de las tres modalidades, se pueden sumar a las de otra modalidad si hubiera suficientes solicitudes, estableciendo el siguiente orden de acumulación entre ellas: primero la (a), segundo, la (b) y tercera, la (c).

4. Las resoluciones de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno, ponen fin a la vía administrativa.

8.- Justificación e incumplimiento

1. Con anterioridad al 31 de marzo del año en que finalice el periodo de disfrute de la descarga docente, el profesor presentará al Vicerrectorado con competencias en profesorado un informe de seguimiento del trabajo realizado hasta ese momento y el grado de cumplimiento de plan establecido inicialmente, según el objetivo de la ayuda.

   En el caso de la modalidad (a), el director de la tesis presentará también un informe de seguimiento del trabajo realizado por el doctorando.

2. Antes del 31 de diciembre del año en que finalice el periodo de disfrute de la descarga docente, el profesor presentará al Vicerrectorado con competencias en profesorado, según el objetivo de la ayuda, justificación de haber depositado el documento de su tesis doctoral en su Departamento, de haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o el título de Máster, o de haber finalizado sus estudios superiores, o, en su caso, informe con motivos por los que no se ha podido conseguir el objetivo previsto.

   Así mismo, en la modalidad (a), el director de la tesis presentará un informe final sobre el trabajo realizado. En caso de no haberse alcanzado el objetivo previsto, se indicarán en dicho informe las causas que lo han impedido.

3. En caso de incumplimiento, corresponde a la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno apreciar la existencia de causa que lo justifique.

4. De no apreciarse la existencia de causa justificada, la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno realizará informe justificativo con sus apreciaciones y remitirá copia de éste al interesado y al departamento, recordándoles que, según los compromisos adquiridos en el apartado 2, el profesor deberá asumir, en el siguiente o posteriores cursos académicos, la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

5. En caso de incumplimiento sin causa justificada, el solicitante no podrá beneficiarse de ninguna nueva ayuda de este programa en la modalidad correspondiente.

9.- Evaluación del programa

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente elevará periódicamente al Consejo de Gobierno la valoración del nivel de acogida y eficacia del programa.

10.- Revisión de las cuantías

El Vicerrectorado con competencias en profesorado revisará anualmente las cuantías máximas señaladas en el apartado 4, ajustándolas a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

11.- Vigencia del programa

Este programa de ayudas tendrá una vigencia mínima de cinco años a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno. Superado dicho plazo, se procederá a analizar los resultados

obtenidos con el programa y se decidirá la conveniencia o no de sustituirlo por uno nuevo.

12.- Disposición derogatoria

El presente Programa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, quedando sin efecto el hasta ahora vigente.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Francisco Ortega Andrade como Profesor Emérito.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA ACECAU SOBRE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de abril de 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE Y RECURSOS PESQUEROS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros y, en consecuancia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN GESTIÓN SOSTENIBLE Y RECURSOS PESQUEROS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Informática y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN AVANCES EN TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO DE HERIDAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN AVANCES EN TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO DE HERIDAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30) por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE (BOE DEL 30) POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

PREÁMBULO

El estudio en la Universidad es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico vigente que debe ser promovido de forma efectiva por las instituciones de enseñanza superior. Así lo recoge el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Modificación mediante Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) que señala que es competencia de éstas establecer los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, siempre con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En consecuencia con ello, para disponer de un instrumento adecuado para la promoción de los estudios universitarios que responda al interés del servicio público que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presta a la sociedad, el presente reglamento regula los procedimientos de acceso y admisión para las enseñanzas oficiales que se imparten tanto en modalidad presencial como no presencial, conducentes a la obtención de títulos oficiales que se aprueben de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo este Reglamento recoge los procedimientos generales aplicables en materia de acceso y admisión en las universidades públicas para las personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 De 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en su artículo 46.2.b) y c) y en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, así como en el Real Decreto 1393/2007, anteriormente citado, en su preámbulo y artículos, 14.2, 17.3 y 20.2. y por último, en el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en sus artículos 19, 32, 44 y 51. En la redacción de esta norma, la ULPGC se ha inspirado en los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición de acceso

Las condiciones para el acceso a la universidad se refieren a los requisitos de carácter académico y en su caso administrativos imprescindibles para ser admitido en una titulación determinada**.**

Artículo 2.- Definición de admisión

La admisión es el procedimiento, requisitos y criterios de valoración que cada universidad establece con carácter general en sus normas, o específicamente en alguno o algunos de sus títulos oficiales.

CAPÍTULO II. ACCESO Y ADMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO.

SECCIÓN I.- SOBRE EL ACCESO Y LA ADMISIÓN

Artículo 3.- Acceso a las enseñanzas universitarias

El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por las normas vigentes.

Artículo 4.- Admisión a las enseñanzas que se imparten en la ULPGC

Los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente podrán solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales que se imparten en la ULPGC, conforme a los procedimientos y criterios que se establecen en este Reglamento.

Artículo 5.- Modalidades de admisión

El acceso dará al estudiante la opción a solicitar la admisión en alguno de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado con validez en todo el territorio nacional que oferta la ULPGC.

Los diferentes modos de admisión que existen en la ULPGC son los siguientes:

a) Por preinscripción
b) Por traslado de expediente
c) Para Programas de doble titulación
d) Por simultaneidad de estudios, caso de no existir doble titulación entre las titulaciones que se pretende cursar.

SECCIÓN II.- ACCESO Y ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Requisitos generales

1. La preinscripción es el procedimiento general para ser admitido en primer curso de los estudios de Grado. Esta modalidad se realizará conforme a los criterios y requisitos establecidos en el Real Decreto 1892/2008.

   Por ello, los estudiantes que deseen iniciar estudios deberán reunir los requisitos académicos establecidos y realizar la preinscripción y matrícula, según los procedimientos y plazos que se determinen.

2. Cuando un estudiante que ha obtenido plaza en esta Universidad justifique que está pendiente de admisión en otra podrá realizar una matrícula provisional en tanto se resuelva esta última. El plazo para formalizar matrícula definitiva se ajustará a lo establecido en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

3. En los Programas de Doble titulación, los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso y de admisión para ambas titulaciones.

Artículo 7.- Pruebas específicas de acceso

1. Los estudiantes que deseen iniciar estudios en la Facultad de Traducción e Interpretación, en la Facultad de Ciencias de la

Actividad Física y del Deporte o en otras donde se impartan títulos que las establezcan como requisito, deberán superar unas pruebas específicas de aptitud para acceder a las mismas.

2. Las características y condiciones de las pruebas específicas de acceso se publicarán en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

SECCIÓN III.- OTRAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8.- Admisión por traslado de expediente

1. Los estudiantes que hayan iniciado estudios en una universidad y deseen continuar los equivalentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar la admisión por la modalidad de traslado de expediente, siempre que tengan superados 30 créditos ECTS (o su equivalencia) según se establezca en el reglamento específico correspondiente**.**

2. En el Reglamento para los Traslados de expediente de los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los estudios iniciados en esta u otra se recogerán los requisitos, criterios y plazos para acceder a la universidad por esta modalidad.

3. A estos estudiantes una vez que formalicen la matrícula les será de aplicación los Estatutos y normas de la ULPGC y sus condiciones de matrícula serán las que se establece específicamente para ellos.

4. La petición de plaza por este modo de admisión la resolverá el Vicerrectorado con competencias en la materia en los plazos fijados en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

Articulo 9.- Programas de doble titulación

El acceso y la admisión a programas de Doble Titulación se regirá por el reglamento especifico conforme a los procedimientos de preinscripción y traslado de expediente según corresponda y con la aplicación posterior y de oficio de las Tablas de Equivalencia Automáticas para el reconocimiento de créditos con la previa y única verificación de conocimientos aplicable a ambos títulos.

Artículo 10.- Admisión por simultaneidad de estudios

1. Los estudiantes de la ULPGC podrán solicitar simultanear titulaciones oficiales dentro de la misma únicamente cuando no se impartan ninguna de estas dentro de Programas de Doble titulación.

2. Los estudiantes que cursan estudios en otra Universidad podrán solicitar su admisión en otra u otras titulaciones en esta Universidad por la modalidad de simultaneidad de estudios. Para ello deberán tener superados, en los estudios de procedencia, todos los créditos y materias vinculados a primer curso.

3. La admisión se hará conforme a lo establecido en las normas vigentes sobre régimen de simultaneidad de estudios universitarios entre distintas titulaciones.

4. El Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes, resolverá la concesión ajustándose a lo establecido en las instrucciones de Admisión y Matrícula.

5. En todo caso, las solicitudes de simultaneidad se resolverán de acuerdo a las plazas sobrantes una vez finalizados los procesos de preinscripción y matriculación.

6. El reconocimiento y transferencia de créditos se llevará a cabo conforme establece el reglamento específico.

CAPÍTULO III. ACCESO Y ADMISIÓN AL MÁSTER OFICIAL

SECCIÓN I.- SOBRE EL ACCESO

Artículo 11.- Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster

1. Para acceder a las enseñanzas de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

   Los Diplomados, Arquitecto Técnicos e Ingenieros Técnicos titulados según las normas de ordenación universitaria anteriores al Real Decreto 1393/2007, con el fin de obtener el nivel formativo del Grado necesario para acceder al Master, deberán realizar el "itinerario de adaptación" que se establezca en el Grado, y si no existiera tal, superar las materias necesarias que se determinen atendiendo la estructura recogida en la norma reguladora aplicable a este colectivo en la ULPGC.

2. Así mismo, se podrá acceder con los títulos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por esta Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Master. El acceso por esta vía no implicará en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento para otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

SECCIÓN II.- SOBRE LA ADMISIÓN

Artículo 12.- Planificación de los procedimientos de admisión

1. El procedimiento, calendario, plazos, límites y cupos de admisión en un Máster se decidirá conforme a las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

2. Previamente, el Centro docente responsable de cada Máster, de conformidad con el Plan de Estudios del título, propondrá al Vicerrector, los criterios y prioridades para la baremación y selección de las solicitudes de admisión de estudiantes, los límites y cupos de admisión en su caso. El Vicerrectorado resolverá tras lo cual se procederá a su inclusión en el Plan de Ordenación Docente correspondiente.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión

1. Los estudiantes deberán presentar solicitud de acceso y admisión a enseñanzas oficiales de Máster y la documentación académica y personal que corresponda, según los plazos y procedimientos que se establezca en la Instrucción de Admisión y Matrícula.

2. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme al nivel de formación exigible para cada Máster en concreto se gestionará en la Administración de Edificio que tenga las responsabilidades administrativas del título al que se desea acceder, conforme se establezca por la Universidad y en el título correspondiente.

3. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a las normas generales de la Universidad y específicas valorables objetivamente relativas a cada titulación en la que se solicita la admisión, se ajustará a las estipulaciones del artículo 12 de este Reglamento y este proceso se gestionará por la Administración de Edificio que corresponda.

   Los criterios de evaluación de carácter académico se determinaran previamente por la Dirección del Centro en plantillas que permitan su valoración y posterior inclusión

por la Administración del Edificio, con los restantes datos para la ordenación de los solicitantes.

4. Tras la admisión y asignación de plaza en el Máster correspondiente, procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las instrucciones de Acceso y Matrícula.

5. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

6. Las solicitudes de admisión y matrícula que se presenten fuera de los plazos oficiales establecidos, solo se estudiarán al finalizar el procedimiento de matriculación ordinario si quedaran plazas vacantes.

7. Las modificaciones en matrículas ya realizadas se resolverán atendiendo al número de matrículas formalizadas por asignatura al finalizar el plazo ordinario.

8. En el caso de que no se acrediten debidamente las condiciones establecidas en la resolución de admisión condicionada procederá la anulación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.

b) Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.

c) Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.

d) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.

Artículo 15.- Criterio adicional de conocimiento del idioma español

Con el objetivo de que el estudiante proveniente de otros sistemas de educación pueda acreditar los conocimientos lingüísticos para el normal desarrollo de sus estudios, la ULPGC podrá establecer, como criterio adicional para la admisión, la obtención de una puntuación mínima en una prueba de idioma.
Esta prueba de idioma deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, y debe tener como finalidad comprobar las aptitudes lingüísticas para el correcto seguimiento de los estudios de Máster.

CAPITULO IV. ACCESO Y ADMISION A ESTUDIOS DE DOCTORADO.

SECCIÓN I. SOBRE EL ACCESO

Artículo 16.- Requisitos de acceso

1. Para acceder a Programas de Doctorado en su periodo de formación, es necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster que se recogen en el capítulo III.

2. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación, será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. Además, podrán acceder los que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

4. Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

SECCIÓN II. SOBRE LA ADMISIÓN

Artículo 17.- Planificación de los procedimientos de admisión

1. El procedimiento, calendario, plazos, límites y cupos de admisión en un Doctorado se decidirá conforme a las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

2. Previamente, el Centro docente responsable de cada Programa, de conformidad con el Plan de Estudios del título, propondrá al Vicerrector, los criterios y prioridades para la baremación y selección de las solicitudes de admisión de estudiantes, así como los límites y cupos de admisión en su caso. El Vicerrectorado resolverá tras lo cual se procederá a su inclusión en el Plan de Ordenación Docente correspondiente.

Artículo 18.- Procedimiento de admisión

1. Los estudiantes deberán presentar solicitud de acceso y admisión a enseñanzas oficiales de Doctorado y la documentación académica y personal que corresponda, según los plazos y procedimientos que se establezca en la Instrucción de Admisión y Matrícula.

2. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme al nivel de formación exigible para cada Doctorado en concreto se gestionará en la Administración de Edificio que tenga las responsabilidades administrativas del título al que se desea acceder, conforme se establezca por la Universidad y en el título correspondiente.

3. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a las normas generales de la Universidad y específicas valorables objetivamente relativas a cada titulación en la que se solicita la admisión, se ajustará a las estipulaciones del artículo 11 apdo 2 de este Reglamento y este proceso se gestionará por la Administración de Edificio que corresponda.

   Los criterios de evaluación de carácter académico se determinaran previamente por la Dirección del Centro en plantillas que permitan su valoración y posterior inclusión por la Administración del Edificio, con los restantes datos para la ordenación de los solicitantes.

4. Tras la admisión y asignación de plaza en el Doctorado correspondiente, procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las normas e instrucciones de Acceso y Matrícula.

5. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso,

profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

6. Las solicitudes de admisión y matrícula que se presenten fuera de los plazos oficiales establecidos, solo se estudiarán al finalizar el procedimiento de matriculación ordinario si quedaran plazas vacantes.

7. Las modificaciones en matrículas ya realizadas se resolverán atendiendo al número de matrículas formalizadas por asignatura al finalizar el plazo ordinario de matriculación.

8. En el caso de que no se cumplieran las condiciones establecidas en la resolución de admisión condicionada procederá la anulación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Doctorado, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.

b) Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Doctorado.

c) Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.

d) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre el curso conde se ha solicitado la matrícula condicional.

e) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de Máster. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre el curso conde se ha solicitado la matrícula condicional.

Artículo 20.- Criterio adicional de conocimiento del idioma español

Con el objetivo de que el estudiante proveniente de otros sistemas de educación pueda acreditar los conocimientos lingüísticos para el normal desarrollo de sus estudios, la ULPGC podrá establecer, como criterio adicional para la admisión, la obtención de una puntuación mínima en una prueba de idioma.

Esta prueba de idioma deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, y debe tener como finalidad comprobar las aptitudes lingüísticas para el correcto seguimiento de los estudios de Doctorado.

CAPITULO V. ADMISIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 21.- Estudiantes con discapacidad

1. A efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de personas con discapacidad:

   a) Aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

   b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

   c) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. La documentación acreditativa de la situación se aportará junto con el resto de la documentación de acceso y admisión en los plazos que se establezcan en la Instrucción de Acceso y Matrícula.

Artículo 22.- Medidas de apoyo

1. Con el fin de poder otorgar unas ayudas reales y la adecuada protección al derecho a cursar estudios universitarios en condiciones de igualdad y acceso, los estudiantes que, en cualquier momento, precisen alguna atención especial por razón de discapacidad podrán alegar tal circunstancia mediante escrito dirigido al Servicio de Acción Social de la ULPGC para que proceda su inclusión en un Programa existente o el diseño y elaboración de un Programa de Atención Personalizada si fuera necesario.

2. Se garantiza a los estudiantes discapacitados la posibilidad de acceso a la universidad en los términos establecidos legalmente, reserva de plazas, exención de precios públicos, adaptación de procedimientos y tiempos en su caso, y se pondrá a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos posibles para asegurar su igualdad de oportunidades en el ámbito universitario.

CAPITULO VI. PERFIL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

SECCIÓN I.- EN FUNCIÓN DE LA DEDICACIÓN

Artículo 23.- Modalidades de dedicación

Son modalidades de dedicación del estudiante universitario las siguientes:

a) A Tiempo Completo
b) A Tiempo Parcial
c) Con dedicación reducida
d) Con dedicación intensificada

Artículo 24.- Estudiante a Tiempo Completo

1. Se considera como estudiante a tiempo completo, aquel que se matricule en curso académico de al menos 60 créditos ECTS.

2. Los alumnos de Grado admitidos a realizar estudios a tiempo completo deberán aprobar, como mínimo 12 créditos/año. Corresponde a la Dirección o Decanato del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se les exima por una sola vez de la aplicación de este artículo. La solicitud, suficientemente justificada, deberá ser informada por la Comisión del Centro con competencias académicas en la titulación y contra la resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Estudiante a Tiempo Parcial

1. Se considera estudiante a tiempo parcial aquel que se matrícula de un mínimo de 30 y un máximo de 59 créditos ECTS en los estudios de Grado o de un mínimo de 15 y un máximo de 59 en los de Máster.

2. El alumnado que pretenda seguir estudios a tiempo parcial deberá solicitar esta modalidad en el momento de formalizar

la matrícula en primer curso, acreditando los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo.

3. Los alumnos de Grado admitidos a realizar estudios a tiempo parcial deberán aprobar, como mínimo 6 créditos al año, Corresponde a la Dirección o Decanato del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se les exima por una sola vez de la aplicación de esta norma. La solicitud, suficientemente justificada, deberá ser informada favorablemente por la Comisión del Centro con competencias académicas en la titulación y contra la resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Desde el momento de la matrícula se señalará si se opta por una u otra opción y el régimen elegido se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente.

5. La selección de los estudiantes, que podrán cursar los estudios en esta modalidad, se realizará en la Administración del Edificio conforme los criterios y requisitos que se establezcan en la Instrucción de Admisión y Matrícula. Entre los criterios que regulan esta modalidad de matrícula podrán tenerse en cuenta, entre otros: necesidades educativas especiales, trabajo, responsabilidades familiares, residencia, nota de acceso, etc.

6. La consideración de estudiante a tiempo parcial se recogerá en el resguardo acreditativo del abono de matrícula y comprenderá como mínimo un curso académico con sus dos semestres completos.

7. Todas las titulaciones que se impartan en la ULPGC deberán garantizar como mínimo un 10 % de reserva para matrícula a tiempo parcial, de acuerdo con las plazas de nuevo ingreso ofertado.

A estos efectos, cuando se haya establecido limite de admisión a primer curso, estas plazas se contabilizaran como 0.5. Se deberá respetar el número máximo de alumnos de primera matrícula por asignatura

Artículo 26.- Estudiante dedicación reducida

El estudiante a tiempo parcial podrá solicitar dedicación reducida, y será aquel que por razones excepcionales se matricule en un año académico de entre 6 y 29 créditos, este tipo de matrícula debe solicitarse al decano o director del Centro. En ningún caso un estudiante puede estar con dedicación reducida más de dos cursos académicos. Anualmente se presentará al Consejo de Gobierno un informe de los estudiantes que están en esta situación en la ULPGC.

Artículo 27.- Estudiante dedicación intensiva

El estudiante a tiempo completo podrá solicitar dedicación intensiva, y será aquel que por razones excepcionales se matricule en un año académico de entre 61 y 90 créditos, en la Instrucción Anual de Acceso y Matrícula se determinaran los criterios y prioridades para su concesión.

Entre los motivos de esta dedicación intensiva se puede señalar que estará orientada a estudiantes con un rendimiento óptimo y que les permita avanzar en sus estudios a un ritmo más rápido que el de los estudiantes a tiempo completo, podrá ser seguido igualmente por aquellos estudiantes que participen en programas de dobles titulaciones.

En el caso del régimen de dedicación de estudiantes a tiempo completo con dedicación intensiva, únicamente se podrá optar a él a partir del segundo año de matrícula y siempre que en el año precedente se hayan superado al menos 54 créditos. Ese mismo rendimiento mínimo en el año inmediatamente anterior se exigirá cada curso académico para poder permanecer en este régimen especial de dedicación.

Anualmente se presentará al Consejo de Gobierno un informe de los estudiantes que están en esta situación en la ULPGC.

SECCIÓN II.- EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA

Artículo 28.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad Presencial
Modalidad de enseñanza que imparte un centro educativo requiriendo la presencia del alumno en las instalaciones del centro.

Artículo 29.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad No Presencial

Modalidad de enseñanza que imparte un centro educativo sin requerir la presencia del alumno en las instalaciones de la universidad, y que emplea medios de comunicación remota entre los estudiantes y sus profesores.

Artículo 30.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad semipresencial

Modalidad de enseñanza en la que las reuniones entre profesor y alumno son esporádicas pero suficientes para fijar los objetivos de aprendizaje y para realizar un seguimiento de los avances en los mismos y que se apoya en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 31. Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad Presencial y se matriculan en asignaturas o materias que se imparten en modalidad No Presencial o viceversa

Los estudiantes que habiéndose matriculado en una modalidad de enseñanzas, desee realizar alguna o algunas asignaturas en la otra modalidad, deberán ajustarse a los requisitos específicos de la segunda en esas asignaturas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Las solicitudes presentadas por los estudiantes, en el ámbito de aplicación del presente reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones de acceso y matrícula fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en caso de plazo de solicitud abierto, desde la formalización de la correspondiente solicitud.

Segunda.-

Para cada curso académico se elaborará las propuestas de Instrucciones de procedimiento, documentación y plazos de Admisión y Matriculación así como cualquier otro documento que contribuya a regular de manera operativa los procedimientos descritos en este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de este reglamento quedarán derogadas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

De acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y el resto de la normativa aplicable, el Rector de la ULPGC adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

Segunda.-

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas en régimen de cotutela con otra Universidad de reconocido prestigio, con la finalidad de obtener el título de Doctor o Doctora por las Universidades participantes.

Se pretende con la utilización del régimen de cotutela, el establecimiento y desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación de esta Universidad con los de otras Universidades de reconocido prestigio, a la vez que favorecer la movilidad de los doctorandos entre las instituciones académicas participantes.

Artículo 1.- Convenio entre instituciones

Para realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela, ha de suscribirse previamente un Convenio específico (Anexo I) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la/s correspondiente/s Universidad/es, debiendo ser suscrito por el órgano competente de cada una de ellas, y, en el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de Doctor o Doctora.

Artículo 2.- Acceso al régimen de cotutela

1. Los doctorandos interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otra Universidad de reconocido prestigio, deberá solicitarlo por escrito en impreso normalizado (Anexo II) dirigido al órgano competente, el cual procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente Convenio específico de cotutela.

2. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, las solicitudes de acceso al régimen de cotutela serán dirigidas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que vaya a realizar la tesis, la cual procederá a informar dicha solicitud. En caso favorable, dicha Comisión tramitará a la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado, quién deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos por las normativas reguladoras de los estudios de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, antes de la resolución definitiva.

3. Según que el doctorando realice los estudios de Doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o los haya realizado en otra Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) El alumnado que realice los estudios de doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, seguirá los procedimientos ordinarios establecidos en esta normativa reguladora de los estudios de doctorado para la superación de un Programa de Doctorado, debiendo realizar los periodos de estancia en la otra Universidad estipulados en el convenio específico firmado.

   b) El alumnado procedente de otras universidades que haya realizado en ellas estudios de doctorado conforme a su normativa vigente, podrá acceder a cualquiera de los periodos de formación y/o de investigación del Programa de Doctorado siempre que cumpla los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan.

Artículo 3.- Inscripción del proyecto de Tesis Doctoral en régimen de cotutela

Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, la persona interesada deberá proceder a la inscripción del correspondiente proyecto de Tesis Doctoral en las universidades firmantes del correspondiente Convenio específico, de acuerdo con lo estipulado sobre este punto en las respectivas normas reguladoras de las universidades participantes, debiendo abonar los precios públicos establecidos por este concepto en la Universidad que se estipule en el Convenio de Cotutela.

Artículo 4.- Elaboración y presentación de la Tesis Doctoral

1. La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo el control y la responsabilidad de un director/a en cada una de las Universidades firmantes del Convenio específico, designándose de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de las universidades.

2. La investigación que constituye la tesis doctoral se realizará en las universidades durante un tiempo no superior a cuatro años ni inferior a dos, contados desde la firma del convenio, repartiéndose entre las universidades por periodos de estancia alternativos. En ningún caso el tiempo mínimo de estancia total en cada Universidad podrá ser inferior a nueve meses, completándose el tiempo restante en las otras universidades. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o por periodos fraccionados.

3. El alumnado de doctorado en régimen de cotutela que realice los periodos de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá abonar los precios públicos de tutela académica.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será responsable del seguimiento y control del desarrollo del proyecto de tesis.

5. La tesis podrá redactarse en una de las lenguas oficiales de las Universidades interesadas, y completarse con un resumen escrito, que incluya las conclusiones, en la/s lengua/s de la/s otra/s universidad/es.

6. La presentación y depósito de la tesis doctoral se realizará según lo establecido por la normativa vigente en la Universidad en la que se efectuará la defensa de la tesis.

7. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando o la doctoranda, conforme a los procedimientos específicos en el país de cada Universidad. Para España, las modalidades de depósito, derechos de autoría y reproducción de las tesis se regirán por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Artículo 5.- Tribunal calificador de la Tesis Doctoral

1. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Convenio específico de cotutela, sin perjuicio de lo que determinen las normas reguladoras de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis.

2. La financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos del profesorado extranjero que forme parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal

efecto tiene estipulado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la modalidad de Mención Europea del Título de Doctor.

Artículo 6.- Defensa de la Tesis Doctoral

1. La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las Universidades participantes. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el Convenio firmado por las dos instituciones.

2. El pago de los precios públicos en concepto de lectura se efectuará en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.

3. Cuando la defensa de la tesis se lleve a cabo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ésta se realizará según lo establecido en la normativa de aplicación de los estudios de Doctorado de esta Universidad, debiéndose presentar la siguiente documentación adicional:

   a) Certificación de las estancias realizadas en las otras Universidades.
   b) Resumen y conclusiones de la tesis doctoral en el/los idioma/s no utilizado/s para su redacción.

   El Tribunal calificador de la Tesis firmará tantos ejemplares originales del acta de lectura de la Tesis como Universidades participantes existan, quedando un ejemplar en los Servicios Administrativos y remitiéndose los otros a las otras Universidades.

4. Si la defensa se va a llevar a cabo en la otra Universidad, los trámites se realizarán de acuerdo con la normativa vigente en la misma. No obstante, el doctorando deberá solicitar la admisión a trámite a la Comisión Académica del Programa de Doctorado donde esté inscrita, debiendo aportar la documentación señalada en el punto anterior.

5. Los doctorandos que defiendan la tesis doctoral en una Universidad extranjera, presentarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor o Doctora correspondiente. A tal fin, los miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participantes en el Tribunal calificador, emitirán un informe sobre la correspondencia de la calificación obtenida al sistema español, en su caso. Asimismo, el doctorando aportará en los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un ejemplar de la Tesis sellado por la Universidad donde se ha defendido y una copia de la misma en soporte digital.

Artículo 7.- Expedición del Título de Doctor

Superada la defensa de la Tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en las Universidades participantes, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio. En la certificación de depósito del título y, en la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se incluirá la mención " Cotutela con la/s Universidad/es de ……, al amparo del Convenio ……".

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS

Reunidos

De una parte, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), Dr. D. ……
Y de la otra, el Rector de la Universidad ……..,
Dr.D. ……

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio.

Exponen

Que las instituciones firmantes manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto, las instituciones acuerdan establecer un convenio para la cotutela de la Tesis Doctoral de D…… , con el Título……...

CLÁUSULAS

Primera.- Inscripción

Para poder realizar la tesis en régimen de cotutela, el estudiante que haya realizado los estudios de doctorado fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá haber sido admitido en un programa de doctorado de esta Universidad, y deberá haber obtenido el reconocimiento de los estudios realizados en la otra Universidad.

El doctorando D. ……..……., deberá estar inscrito para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico ……., durante un periodo no inferior a dos años ni superior a cuatro años. El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de ……. meses en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de ……meses en la Universidad de …….. (El tiempo de estancia en cada una de las dos universidades no será inferior a nueve meses, no siendo estos que ser necesariamente consecutivos).

Segunda.- Derechos de inscripción

El doctorando, estará inscrito en las dos universidades. Abonará los derechos de inscripción en la Universidad de ……

Tercera.- Cobertura social

El doctorando, durante sus estancias en las universidades participantes, se responsabiliza de su cobertura socio-sanitaria.

Cuarta.- Financiación de los gastos del tribunal

Para las tesis que se defiendan en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la financiación de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal efecto tiene estipulado para la modalidad de Mención Europea de Doctorado.

CONDICIONES ACADÉMICAS

Quinta.- Elaboración de la tesis

El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis, en cada una de las dos universidades:

Por la Universidad de ……
Profesor: ……
Departamento: ……...

Por la Universidad de ……
Profesor: ……
Departamento: …….....

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral. El cambio de director se deberá comunicar a la otra Universidad.

Sexta.- Condiciones de presentación y defensa

Para la presentación y lectura de la tesis doctoral se respetarán los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente del país de la Universidad donde se defienda.

Tribunal: El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición se regirá por la legislación en vigor en el país de la universidad en la que vaya a defender la tesis. Estará compuesto por …… miembros de los cuales, al menos dos, serán propuestos por la Universidad de ……

La tesis: El proyecto de tesis se inscribirá en ambas universidades, una vez que el doctorando se haya matriculado, de acuerdo con la respectiva normativa. Será defendida en la Universidad de …….. Será redactada y defendida en lengua …… y presentará un resumen y conclusiones en lengua ……

El título: Aprobada la tesis, ambas Universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor. En el título de Doctor o Doctora se incluirá la mención de "Cotutela con la Universidad de ……..…..".

Registro, derechos de autoría y reproducción: El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado, en español y en ……..…… en el lugar y en la fecha que figuran más abajo.

Por la ULPGC	Por la UNIVERSIDAD DE …….
José Regidor García	…… (Nombre y apellidos)
Rector	Rector o representante
Las Palmas GC	…… (lugar y fecha)

ANEXO II
SOLICITUD DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

DATOS PERSONALES

Apellidos ……Nombre ……..
DNI. …….. Tlfno …… E-Mail ……..
Domicilio ……
C.P. …… Localidad ….…….. Provincia ……..… País …….

SOLICITA

La realización de la Tesis Doctoral en régimen de COTUTELA con la Universidad de ……..… que se desarrollará en el marco de un Convenio específico de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a …….. de ……..…….. de 20….

Vº Bº Director de la Tesis	Firma del Doctorando
Fdo:	Fdo:

DATOS ACADÉMICOS

1. A cumplimentar únicamente por estudiantes procedentes de otras Universidades

Título de Master: ……..……..

Expedido por la Universidad de ……..……..

Se adjuntará fotocopia compulsada de:

- Título de Grado o Licenciado
- Certificación académica oficial en la que consten todas las asignaturas del grado o licenciatura junto con sus calificaciones
- Certificación oficial de los estudios de master o doctorado realizados

Esta documentación deberá presentarse debidamente traducida en caso de venir expedida en un idioma distinto del castellano.

2. A cumplimentar por todos los estudiantes

Fecha de aprobación del proyecto de Tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado: …… de …….… de 20…. Programa de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizado o al que se solicita el reconocimiento de los estudios de Doctorado realizados en otra Universidad: ……..

Título de la Tesis Doctoral: ……...
Idioma de redacción de la Tesis: ……
Universidad donde tendrá lugar la defensa: ……..

Directores de la Tesis Doctoral:
Dr. D. …… Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Dr. D…….. Universidad de ……..
Dirección ……

Rector de la otra Universidad: ……
Dirección ……..……

Periodo de investigación:
En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Desde ……...hasta ……..……
En la Universidad de ……., desde ……..……
hasta ……..…….

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

La Comisión Académica del Programa de Doctorado: …… con fecha ….. de ……. de 20…., emite informe FAVORABLE/ DESFAVORABLE (táchese lo que proceda) sobre la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral.

Para los estudiantes de otras Universidades que hayan realizado los estudios de doctorado con carácter previo a la realización de la Tesis Doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, a la vista de la documentación que acredite los estudios de doctorado realizados por el estudiante, podrá emitir informe sobre el RECONOCIMIENTO del periodo de formación.

Programa de Doctorado para el que solicita reconocimiento de créditos:
……..

Número de créditos cuyo reconocimiento se informa favorablemente: ……

Las Palmas de Gran Canaria ….. de ……..…. de 200…..

Fdo.:

Coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS

La Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en base al Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado …… ACEPTA/DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral presentada por el doctorando D. …… y, en su caso, el reconocimiento de créditos del periodo de formación del Programa de Doctorado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, procediendo a tramitar el correspondiente Convenio específico de cotutela.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..…. de ……..…… de 20.....

El VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EEES.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, acuerda aprobar el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho.

PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN

T1. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
T2. GRADO EN DERECHO

INTRODUCCIÓN

En este documento se recoge el Programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y el Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que presenta la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Este programa nace con ánimo de satisfacer una demanda creciente en los últimos años en la sociedad canaria y pretende ofrecer un plan de estudio sólido y a la vez innovador que garantice al estudiante la adquisición de todas las competencias en cada uno de los grados cursados simultáneamente.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN

1.1. Programa formativo curricular único para la doble titulación de:

Grado en Administración y Dirección de Empresas (T1)
Grado en Derecho (T2)

1.2. Adscripción del programa:

Titulación principal: Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Responsable de la gestión administrativa y financiera: Administración del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

1.3. Coordinador responsable de la doble titulación:

El coordinador de la doble titulación será un vicedecano de uno de los dos centros implicados en la titulación, el cual será elegido por el Decano de la Facultad de Derecho y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dicho coordinador será el encargado de los asuntos de ordenación académica de la doble titulación. Además, se establecerá un órgano coordinador conformado por cinco miembros del equipo decanal de la Facultad de Derecho y del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Estos miembros serán: los decanos de ambas Facultades o personas en quien deleguen, los vicedecanos responsables del área académica de los Grados de Administración y Dirección de Empresas y del Grado de Derecho y el coordinador de la doble titulación.

1.4. Tipo de enseñanza:

La doble titulación se realizará íntegramente en modalidad presencial.

1.5. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

Cada curso se oferta 40 plazas de nuevo ingreso.

1.6. Número de créditos del programa:

360 ECTS.

1.7. Duración del programa:

Cinco años y medio.

1.8. Lengua extranjera:

Se cursarán 12 ECTS en inglés.

1.9. Rama de conocimiento:

Ciencias Sociales y Jurídicas

1.10. Requisitos específicos de acceso:

Haber superado la prueba de acceso en una de las dos titulaciones implicadas en este programa curricular.
En el supuesto de abandono por parte del estudiante de este programa curricular sólo podrá continuar sus estudios en la titulación en la que superó la prueba específica de acceso.

1.11. Requisitos de permanencia:

Considerando las características de este programa se establece como requisito de permanencia que el estudiante debe superar 72 créditos en los dos primeros cursos de este programa. En el caso de no cumplir este requisito el alumno deberá continuar sus estudios en la titulación por la que consiguió el acceso a la Universidad.

2.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

2.1. Estructura de la enseñanza del programa único curricular:

Las asignaturas que componen este programa curricular único se corresponden con 60 créditos de formación básica elegidos de entre las asignaturas básicas de ambas titulaciones de Grado. Estos créditos de formación básica pertenecen 6 ECTS a la Rama de Ingeniería y Arquitectura, 6 ECTS a la Rama de Arte y Humanidades y 48 ECTS a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En la siguiente tabla se recogen las materias, créditos ECTS y asignaturas de formación básica de este programa curricular único.

Tabla 2.1. Materias y asignaturas de formación básica del programa curricular único para doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

Formación Básica		
Rama	**Materias**	**Asignaturas**
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Diseño y Organización de Empresas (FB 6)
		Contabilidad financiera (FB 6)
	Estadística	Estadística básica para las ciencias sociales (FB 6)
	Economía	Análisis Económico (FB 6)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencia Política	Organización Constitucional del Estado (FB 6)
	Derecho	Parte General y Derecho de la Persona (FB 6)
		Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito (FB 6)
		Constitución y Sistemas de Fuentes (FB 6)
Artes y Humanidades	Filosofía	Teoría del Derecho (FB 6)
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas Empresariales (FB 6)

Además de las asignaturas de formación básica, este programa contiene todas las asignaturas obligatorias de ambas titulaciones, excepto la asignatura obligatoria de 6 ECTS "Sistema Tributario" del Grado en Derecho cuyos contenidos se imparten en las asignaturas de "Régimen fiscal de la empresa" de 6 ECTS obligatorios del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Las asignaturas señaladas tienen como objetivos formativos conocer la parte general y especial del Derecho Tributario, a partir del Derecho positivo vigente y los pronunciamientos y orientaciones jurisprudenciales y doctrinales sobre el valor, significado y alcance de tales normas positivas.

Además, entre otras, se señala como competencias específicas de ambas asignaturas la capacidad que debe desarrollar el estudiante para aplicar la normativa tributaria vigente y la capacidad para el manejo, análisis y selección de la normativa tributaria.

También forman parte de este programa curricular único 12 ECTS obligatorios de Prácticas Externas y 6 ECTS del Trabajo Fin de Grado.

El programa se completa con una asignatura optativa de 3 ECTS a elegir de entre cuatro asignaturas ofertadas por el Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Por otra parte, hemos de señalar que dos de las asignaturas del primer semestre del quinto curso se impartirán en inglés.

En la siguiente tabla se señala el número de créditos por tipo de formación que configura el diseño curricular de este programa.

Tabla 2.2. Programa curricular único para doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

Tipología del crédito	ECTS
Formación básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	279
Optativa (OP)	3
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Total	360

La tabla 2.3 presenta la secuencia temporal de las asignaturas por cursos y semestres del Programa curricular único para la doble titulación. Las asignaturas que pertenecen al Grado de Administración y Dirección de Empresas están señaladas como GADE, las asignaturas que pertenecen al Grado en Derecho se señalan como GD y las asignaturas que están vinculadas a ambos Grados, como GADE-GD.

Tabla 2.3. Organización temporal del Programa curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

PRIMER CURSO	
Primer semestre (1)	**Segundo semestre (2)**
Matemáticas Empresariales (GADE) (FB 6)	Contabilidad financiera (GADE) (FB 6)
Principios de Microeconomía (GADE) (FB 6)	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (GADE) (FB 6)
Fundamentos de la Dirección de la Empresa (GADE) (FB 6)	Organización Constitucional del Estado (GD) (FB 6)
Constitución y Sistemas de Fuentes (GD) (FB 6)	Parte General y Derecho de la Persona (GD) (FB 6)
Teoría del Derecho (GD) (FB 6)	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito (GD) (FB 6)

SEGUNDO CURSO	
Primer semestre (3)	**Segundo semestre (4)**
Contabilidad Financiera Superior (GADE) (Ob 6)	Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (GADE) (Ob 6)
Métodos Cuantitativos (Ob 6)	Finanzas Corporativas I (GADE) (Ob 6)
Matemáticas Financieras I (GADE) (Ob 6)	Matemáticas Financieras II (GADE) (Ob 6)
Derechos Fundamentales y Libertades Públicas (GD) (Ob 6)	Historia Económica y Sociología (GADE) (Ob 6)
Derecho de obligaciones (GD) (Ob 6)	Sistema de Garantías Procesales (GD) (Ob 6)
Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones (GD) (Ob 6)	Derecho de Contratos (GD) (Ob 6)

TERCER CURSO	
Primer semestre (5)	**Segundo semestre (6)**
Finanzas Corporativas II (GADE) (Ob 6)	Dirección de Rcursos Humanos (GADE) (Ob 6)
Economía Internacional y Española(GADE) (Ob 6)	Contabilidad de Gestión (GADE) (Ob 6)
Dirección de Producción y Operaciones I (GADE) (Ob 6)	Dirección de Producción y Operaciones II (GADE) (Ob 6)
Consecuencias Jurídicas, Metodología para la Aplicación del Derecho Penal y Determinación de Penas (GD) (Ob 6)	Estudio de los Delitos en particular (GD) (Ob 6)
Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas (GD) (Ob 6)	Fundamentos del Derecho Internacional Público (GD) (Ob 9)
Derecho Procesal Civil (GD) (Ob 6)	

CUARTO CURSO	
Primer semestre (7)	**Segundo semestre (8)**
Estrategia Empresarial (GADE) (Ob 6)	Introducción a la Econometría (GADE) (Ob 6)
Dirección de Márketing Estratégico (GADE) (Ob 6)	Dirección de Márketing Operativo (GADE) (Ob 6)
Contabilidad de Gestión Superior (GADE) (Ob 6)	Análisis Contable (GADE) (Ob 6)
Filosofía del Derecho (GD) (Ob 6)	Derecho Financiero (GD) (Ob 6)
Derecho de Bienes (GD) (Ob 6)	Instituciones Mercantiles Básicas (GD) (Ob 6)
Instituciones y Derecho de la Unión Europea (GD) (Ob 6)	

QUINTO CURSO		
Primer semestre (9)		**Segundo semestre (10)**
Planificación y Control de Gestión (GADE) (Ob 6) (Inglés)		Planificación e Implantación de Estrategias (GADE) (Ob 6)
Tecnología para la Gestión de las Organizaciones (GADE) (Ob 6) (Inglés)		Derecho Procesal Penal (GD) (Ob 6)
Régimen Fiscal de la Empresa (GADE) (Ob 6)		Contratación Mercantil y Títulos Valores (GD) (Ob 6)
Derecho de Familia y Sucesiones (GD)(Ob 9)		Derecho Internacional Privado (GD) (Ob 9)
Derecho Societario (GD) (Ob 6)		
Distribución Comercial y Gestión de Ventas (GADE) (Op 3)	Valoración y Combinación de Negocios (GADE) (Op 3)	
Inversiones Financieras (GADE) (Op 3)	Dirección de Empresas Internacionales (GADE) (Op 3)	

SEXTO CURSO
Primer semestre (11)
Derecho Canónico Europeo (GD) (Ob 6)
Derecho del Trabajo (GD) (Ob 6)
Prácticas Externas (GADE-GD) (Ob 12)
Trabajo Fin de Grado(GADE-GD) (Ob 6)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, acuerda aprobar el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN

T1. GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
T2. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

ANTECEDENTES

En la era en la que nos ha tocado vivir, la denominada sociedad de la información o del conocimiento, está cada vez más dominada por la tecnología. Como consecuencia de ello, sin duda alguna, las empresas demandan profesionales que poseen un

perfil multidisciplinar. Así, la confluencia en una misma persona de conocimientos relacionados con la gestión de empresas con las técnicas de las tecnologías de la información resulta un altamente atractivo para las organizaciones. De este modo, dichas organizaciones podrán contar con personas que, a la vez que tienen las competencias adecuadas para dirigir una empresa, poseen las habilidades que permitirá que éstas hagan frente de una forma adecuada a los retos que plantea la sociedad de la información.

1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. Denominación

Grado en Ingeniería Informática
Grado en Administración y Dirección de Empresas

1.2. Adscripción del Programa

Escuela de Ingeniería Informática (actúa como responsable).
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Responsable de la gestión administrativa y financiera: Administración del Edificio de Informática y Matemáticas

1.3. Coordinación de la doble titulación

El coordinador de la doble titulación será un vicedecano o subdirector de uno de los dos centros implicados en la titulación, el cual será elegido por el Director de la Escuela de Ingeniería Informática y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dicho persona será el encargado los asuntos de ordenación académica de la doble titulación. Además, se establecerá un órgano coordinador conformado por cinco miembros del equipo de dirección de la Escuela de Ingeniería Informática y del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Estos miembros serán: el Director de la Escuela de Ingeniería Informática o persona en quien delegue, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales o persona en quien delegue, el subdirector responsable académico del Grado en Ingeniería Informática, el vicedecano responsable académico del Grado en Administración y Dirección de Empresas y el coordinador de la doble titulación.

1.4. Tipo de enseñanza

La doble titulación se realizará íntegramente en modalidad presencial

1.5. Número de plazas ofertadas

El número de plazas ofertadas para alumnos de nuevo ingreso serán las siguientes:

Primer año: 20
Segundo año: 20
Tercer año: 20
Cuarto año: 20
Quinto año: 20

1.6. Número de créditos y requisitos de matriculación

La titulación tendrá un total de 360 créditos ECTS, distribuidos a lo largo de 5 años a razón de 72 créditos por año, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir. Cada uno de estos créditos ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, con una presencialidad del 40%. El periodo lectivo del curso académico tendrá una duración de 40 semanas y estará dividido en dos semestres en los que se distribuirán los contenidos que lo componen.

No obstante, los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen el derecho de efectuar su matrícula por cursos completos o por asignaturas, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades establecido en el plan de estudios, según se reconoce en el artículo 190e) de sus Estatutos. (Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la ULPGC). Por su parte, las normas que regulan la matrícula en la ULPGC se recogen en el Reglamento de acceso y matrícula de la ULPGC, de 25 de Junio de 2003, modificado el 7 de Julio de 2005.

En estos momentos, la ULPGC está en proceso de modificación de su normativa con el objeto de adaptarla a las exigencias de la nueva organización de las enseñanzas. En cualquier caso, el número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo en el doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas se adecuará a la normativa que, a tal efecto, establezca, en su momento, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En relación con la permanencia de los estudiantes, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, atribuye al Consejo Social de la ULPGC la aprobación, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios, cumpliendo, de esta forma, lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta Ley establece, en el apartado 3 del artículo 14, que la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social.

Mientras el Consejo Social no apruebe las normas de permanencia, es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III. Régimen de Convocatorias del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, de 25 de Junio de 2003, que, en su artículo 8, establece que “mientras el Consejo Social no apruebe normas de permanencia, los estudiantes tendrán derecho a seis convocatorias y podrá concedérseles dos más de gracia por asignatura, siempre y cuando se deba a causa justificada de fuerza mayor o enfermedad que, durante más de cuatro meses, les haya impedido atender a sus obligaciones como estudiante y siempre que lo acrediten fehacientemente…”.

No obstante, según escrito remitido por el Secretario del Consejo Social de la ULPGC al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, la nueva normativa de permanencia que propondrá el Consejo Social variará según la modalidad de matrícula del estudiante y, por tanto, diferenciará a los estudiantes con matrícula a tiempo completo frente a estudiantes con matrícula a tiempo parcial (entre un máximo de entre 24 y 36 créditos ECTS por curso académico). Esta última modalidad permitirá compatibilizar los estudios con la actividad laboral, con una situación familiar concreta o permitirá contemplar necesidades educativas especiales.

Se señala, igualmente, que el número máximo de créditos ECTS en los que podrá matricularse un estudiante a tiempo completo será de 78 frente a los 36 de un estudiante a tiempo parcial.

En cuanto a la permanencia, se prevé que los estudiantes a tiempo completo deberán superar al menos 60 créditos ECTS en los tres primeros años de estudios frente a 30 ECTS de los estudiantes matriculados a tiempo parcial. Además, sin perjuicio de incluir otras limitaciones, los estudiantes dispondrán de 6 convocatorias para la evaluación final de cada materia o asignatura.

Requisitos específicos de acceso: Haber superado la prueba de acceso en una de las dos titulaciones implicadas en este programa curricular.

En el supuesto de abandono por parte del estudiante de este programa curricular sólo podrá continuar sus estudios en la titulación en la que superó la prueba específica de acceso.

Requisitos de permanencia: Considerando las características de este programa se establece como requisito de permanencia que el estudiante debe superar 72 créditos en los dos primeros

cursos de este programa. En el caso de no cumplir este requisito el alumno deberá continuar sus estudios en la titulación por la que consiguió el acceso a la Universidad.

1.7. Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al título de acuerdo con la normativa vigente

Ramas de conocimiento:
- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias Sociales y Jurídicas

Naturaleza de la institución:
- Pública

Naturaleza del centro:
- Centro propio

Profesiones para las que capacita:
- Ingeniero Técnico en Informática
- Puestos y cargos inherentes a la profesión de economista dentro del sector privado y público

Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo:

- Se utilizará principalmente el castellano, aunque 12 créditos se impartirán en inglés

2.- PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

2.1. Estructura de la enseñanza del programa curricular único

Las asignaturas que componen este programa curricular único se corresponden con 66 créditos de formación básica de ambas titulaciones. Aunque de una primera observación del listado de asignaturas propuesto para la doble titulación se puede deducir que sólo se han incluido 36 ECTS de las asignaturas básicas de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y 30 de la Rama de Ingeniería y Arquitectura, la realidad no es ésta debido a la coincidencia de contenidos entre las asignaturas básicas de las dos titulaciones. De este modo, la asignatura Métodos Estadísticos, básica de la titulación del Grado en Ingeniería Informática, no se imparte debido a que sus contenidos coinciden con los de la asignatura Estadística Básica para las ciencias sociales quedando, consecuentemente, cubierta por ésta. Además, cabe destacar que tanto la asignatura Métodos Estadísticos como Estadística Básica están vinculadas, según reza la memoria del grado en Ingeniería Informática y del Grado en Administración y Dirección de Empresas, respectivamente, a la rama de Ciencias Sociales. Además, los contenidos de la asignatura Organización y Dirección de Empresas (6 ECTS) del Grado en Ingeniería Informática coincide con los de Fundamentos de Dirección de Empresas del Grado en Administración y Dirección de Empresas (6 ECTS). En la tabla 1 se pueden observar los contenidos de las asignaturas a las que se ha hecho referencia, destacando en negrita aquellas que se han incluido en la doble titulación. Por todo ello, las asignaturas no cursadas y de acuerdo al reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC, serán reconocidas, con lo que el alumno podrá obtener el mínimo de créditos básicos necesarios para cada titulación, cubriéndose así el 60% de las asignaturas básicas de ambas titulaciones que conforman el doble grado.

Tabla 1. Asignaturas básicas con contenidos coincidentes en ambas titulaciones

Grado en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Ingeniería Informática
Estadística Básica para las ciencias sociales (6ECTS) Contenidos: Estadística descriptiva de variables unidimensionales y bidimensionales. Estudio clásico de series temporales, tasas de variación y números índices simples y complejos. Probabilidad, variables aleatorias y modelos de distribución de probabilidad discretos y continuos.	Métodos Estadísticos (6ECTS) Contenidos: Espacio probabilístico. Probabilidad condicionada. Variables aleatorias. Funciones de probabilidad y densidad. Momentos. Muestra aleatoria simple. Estadística descriptiva. Estimación. Contrastes de hipótesis. Análisis de dependencia entre variables.
Fundamentos de dirección de empresas (6ECTS) Contenidos: Los mercados y las organizaciones La economía de las organizaciones El entorno y la empresa El empresario y el espíritu emprendedor La función directiva Los subsistemas de la empresa (recursos humanos, producción, finanzas, marketing) Nuevas orientaciones en la dirección de empresas (la internacionalización, la responsabilidad social corporativa, la innovación, los sistemas de información para la dirección…)	**Organización y Dirección de Empresas (6ECTS)** Contenidos: El mercado y las organizaciones La economía de las organizaciones La función directiva Nuevas orientaciones en la dirección de empresas Las TICs en la Empresa Los subsistemas de la empresa Fundamentos de la contabilidad y sus estructura normativa Análisis de los estados económico-financieros

Además, la doble titulación contiene todas las asignaturas obligatorias de ambas titulaciones, excepto aquellas asignaturas cuyos contenidos se imparten en otras asignaturas obligatorias del otro grado que conforma la doble titulación. Así, las asignaturas obligatorias del Grado en Administración y Dirección de empresas “Planificación y Control de Gestión” y “Tecnología para la Gestión de Organizaciones”, no entran a formar parte de las asignaturas que deben cursar los alumnos de la doble titulación ya que sus contenidos se imparten en una alta proporción en asignaturas del grado en Ingeniería Informática. Seguidamente se detalla las asignaturas de este último grado donde se encuentran los citados contenidos. De igual modo, la asignatura básica “Fundamentos de Dirección de Empresas” del grado en Administración y Dirección de Empresas posee contenidos similares a “Organización y Dirección de Empresas”, esta última básica del Grado en Ingeniería Informática. Por otro lado, las asignaturas obligatorias “Gestión de Empresas” y “Dirección de Recursos Humanos y Habilidades Directivas” del Grado en Ingeniería Informática no se incluyen al tener contenidos coincidentes con asignaturas pertenecientes al Grado en Administración y Dirección de empresas. En la tabla 2 se presentan los contenidos de todas las asignaturas mencionadas, resaltando en negrita el nombre de aquellas que finalmente se incluyeron en la doble titulación.

Tabla 2. Asignaturas obligatorias con contenidos coincidentes en ambas titulaciones.

Grado en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Ingeniería Informática
Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) Descripción de contenidos: Procesos de planificación y control en las organizaciones. Concepto y tipos. La figura del *controller* La estructura de las organizaciones para el establecimiento de un sistema de control: los centros de responsabilidad. Criterios para fijar objetivos y evaluación de los centros de responsabilidad Los precios de transferencia como herramienta para facilitar la delegación de responsabilidades y la autonomía en las organizaciones. La congruencia de objetivos y la equidad El cuadro de mando integral como herramienta de planificación y control en las empresas. Indicadores: concepto y tipos Modelos de capital intelectual. Concepto y tipos. Aplicaciones a la gestión empresarial El presupuesto como herramienta de la planificación y control. Las técnicas presupuestarias. El presupuesto flexible, el presupuesto base cero y el presupuesto por programas El presupuesto en las distintas áreas funcionales. La articulación presupuestaria como instrumento para la coordinación. Los estados de síntesis. Confección de presupuestos mediante hojas de cálculo Introducción al control de gestión en las administraciones públicas a través de herramientas no presupuestarias Introducción a la auditoría interna: concepto y modalidades. Diferencias y vinculación con el control de gestión. Auditoría de gestión: concepto	**Planificación y Control Empresarial (6 ECTS)** Descripción de contenidos: La estrategia y la dirección estratégica en las empresas El análisis del sector y de la competencia El análisis interno de la empresa: recursos y capacidades La ventaja competitiva: concepto y tipos La estructura de las organizaciones para el establecimiento de un sistema de control de gestión: los centros de responsabilidad El cuadro de mando integral como herramienta de planificación y control en las empresas. Indicadores: concepto y tipos El presupuesto como herramienta del control de gestión El presupuesto en las distintas áreas funcionales. La articulación presupuestaria como instrumento para la coordinación. La toma de decisiones de explotación. Situaciones con exceso de capacidad y a plena capacidad Las fuentes de financiación en la empresa
Tecnología para la gestión de organizaciones (6 ECTS) Descripción de contenidos: Sociedad de la Información y el Conocimiento. Gestión de empresas digitales en un mundo globalizado, plano e interconectado. Conceptos sobre sistemas de información (SI). Tipos de SI. Posibilidades de obtención de SI en las organizaciones: externalización, internalización.	**Los sistemas de información en la organización (6 ECTS)** **Ingeniería de los sistemas de información (6 ECTS)** **Tecnología aplicada a los sistemas de información (6 ECTS)** Descripción de contenidos: Contexto global. Definición de sistemas de información. Gestión del conocimiento.
Sistemas de información y estrategia corporativa. Planificación de sistemas y tecnologías. TIC en las organizaciones: hardware, software y comunicaciones Internet en las organizaciones: Comercio electrónico y negocios electrónicos. Tendencias en Internet (web 2.0, blogs, redes sociales, etc.) y su aplicación en las organizaciones. Inteligencia empresarial y gestión del conocimiento. Las TIC en los sectores de interés estratégico para Canarias: turismo, logística, transporte, comercio exterior.	Impacto de las tecnologías en los sistemas de información. Gestión de requisitos. Sistemas de información corporativos. Comercio inteligente. E-gobierno. Gestión por procesos. Desarrollo de sistemas de información. Gestión de calidad.
Fundamentos de dirección de empresas (6ECTS) Descripción de contenidos: Los mercados y las organizaciones La economía de las organizaciones El entorno y la empresa El empresario y el espíritu emprendedor La función directiva Los subsistemas de la empresa (recursos humanos, producción, finanzas, marketing) Nuevas orientaciones en la dirección de empresas (la internacionalización, la responsabilidad social corporativa, la innovación, los sistemas de información para la dirección…)	**Organización y Dirección de Empresas (6ECTS)** Descripción de contenidos: El mercado y las organizaciones La economía de las organizaciones La función directiva Nuevas orientaciones en la dirección de empresas Las TICs en la Empresa Los subsistemas de la empresa Fundamentos de la contabilidad y sus estructura normativa Análisis de los estados económico-financieros
Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) Descripción de contenidos: Ámbito de actuación de la dirección de RRHH, estructura dentro de la empresa e influencia del entorno Organización y planificación de RRHH Reclutamiento del personal Selección y contratación de personal Flexibilidad en la dirección de RRHH Socialización y formación de los RRHH Gestión de la carrera y desarrollo profesional La evaluación del rendimiento Compensación e incentivos	Dirección de Recursos Humanos y Habilidades directivas (6 ECTS) Descripción de contenidos: Diseño de la función de RRHH y de la dirección de personas Previsión de las necesidades de RRHH Selección e incorporación de personal. Especial referencia a e-reclutamiento y e-selección Flexibilidad en la gestión de RRHH. Especial referencia al teletrabajo Formación y desarrollo del personal. La teleformación Gestión de la carrera y el desarrollo profesional Gestión del rendimiento. El papel de las tecnologías de la información en la evaluación y toma de decisión respecto al rendimiento Retribución La motivación en las organizaciones El grupo y el equipo

	Comunicación y toma de decisiones en grupo. El trabajo colaborativo El conflicto y la negociación Liderazgo en las organizaciones El estrés en las organizaciones

También forma parte de este programa los 12 ECTS obligatorios de Prácticas Externas y 12 ECTS obligatorios del Trabajo Fin de Grado. Finalmente, se incluyen 6 ECTS optativos, pudiendo el alumno escoger para cursar dichos 6 ECTS entre todas las asignaturas optativas que se ofertan para el Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

En la tabla 3 se señala el número de créditos por tipo de formación que configura el diseño curricular de este programa. Por otro lado, en la tabla 4 se presenta la secuencia temporal de las asignaturas por cursos y semestres del Programa curricular único para la doble titulación.

Tabla 3. Programa curricular único para doble titulación: Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Formación básica (FB)	66
Obligatorias (OB)	264
Optativas (Op)	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Total	360

Tabla 4. Organización temporal del Programa curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas

PRIMER CURSO	
Primer semestre (1)	**Segundo semestre (2)**
Organización y Dirección de Empresas (FB 6) GII	Fundamentos de los Computadores (FB 6) GII
Álgebra (FB 6) GII	Fundamentos de programación (FB 6) GII
Introducción a la Informática (FB 6) GII	Historia Económica/Sociología (Ob. 6) GADE
Introducción al Derecho (FB 6)	Estadística Básica para Ciencias Sociales (FB 6)
Introducción la Contabilidad (FB 6)	Contabilidad Financiera (FB 6)
Principios de Microeconomía (FB 6)	Principios de Macroeconomía (FB 6)

SEGUNDO CURSO	
Primer semestre (3)	**Segundo semestre (4)**
Técnicas de Comunicación para Ingeniería I (Ob. 6)* GII	Técnicas de Comunicación para Ingeniería II (Ob. 6)* GII
Programación I (Ob. 6) GII	Base de Datos I (Ob. 6) GII
Estructura de Computadores (Ob. 6) GII	Ingeniería de Software I (Ob. 6) GII
Dirección de Producción y Operaciones I (Ob. 6) GADE	Programación II (Ob. 6) GII
Matemáticas Financieras I (Ob. 6) GADE	Dirección de Producción y Operaciones II (Ob. 6) GADE
Contabilidad Financiera Superior (Ob. 6) GADE	Matemáticas Financieras II (Ob. 6) GADE

*Estas asignaturas serán impartidas en inglés

TERCER CURSO	
Primer semestre (5)	**Segundo semestre (6)**
Programación III (Ob. 6) GII	Periféricos e Interface (Ob. 6) GII
Base de Datos II (Ob. 6) GII	Fundamentos del sistema Operativo (Ob. 6) GII
Ingeniería de Software II (Ob. 6) GII	Programación IV (Ob. 6) GII
Régimen Fiscal de la Empresa (Ob. 6) GADE	Contabilidad de Gestión (Ob. 6) GADE
Estrategia Empresarial (Ob. 6) GADE	Finanzas Corporativas I (Ob. 6) GADE
Economía Internacional y Española (Ob. 6) GADE	Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (Ob. 6) GADE

CUARTO CURSO	
Primer semestre (5)	**Segundo semestre (6)**
Redes de Computadoras (Ob. 6) GII	Servicio y Seguridad en la Red (Ob. 6) GII
Administración de Sistemas Operativos (Ob. 6) GII	Fundamentos de Sistemas Inteligentes (Ob. 6) GII
Finanzas Corporativas II (Ob. 6) GADE	Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información (Ob. 6) GII
Contabilidad de Gestión Superior (Ob. 6) GADE	Análisis Contable (Ob. 6) GADE
Dirección de Marketing Estratégico (Ob. 6) GADE	Introducción a la Econometría (Ob. 6) GADE
Métodos Cuantitativos (Ob. 6) GADE	Planificación e Implantación de Estrategias (Ob. 6) GADE

QUINTO CURSO	
Primer semestre (7)	**Segundo semestre (8)**
Ingeniería de los Sistemas de Información (Ob. 6) GII	Los Sistemas de Información en la Organización (Ob. 6) GII
Planificación y Control Empresarial (Ob. 6) GII	Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica (Ob. 6) GII
Optativa (6 créditos) GII-GADE	Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información (Ob. 6) GII
Prácticas Externas (Ob. 12) GII-GADE	Dirección de Recursos Humanos (Ob. 6) GADE
	Dirección de Marketing operativo (Ob. 6) GADE
Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)* GII-GADE	

FB: Formación Básica
FO: Formación Obligatoria
FOP: Formación Optativa
GII: Asignaturas que pertenecen al Grado en Ingeniería Informática
GADE: Asignaturas pertenecen al Grado en Administración de Empresas
*El Trabajo fin de Grado se comenzará a elaborar en el primer semestre, si bien su entrega no tendrá que realizarse hasta el segundo.

OPTATIVAS QUE SE PODRÁN ELEGIR HASTA COMPLETAR 6 ECTS	
Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática (6 ECTS) GII	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS)
La informática como recurso social (6 ECTS) GII	Investigación comercial (6 ECTS) GADE
Distribución comercial y gestión de ventas (3 ECTS) GADE	Contabilidad pública (6 ECTS) GADE
Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) GADE	Auditoría (6 ECTS) GADE
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) GADE	
GII: Asignaturas que pertenecen al Grado en Ingeniería Informática GADE: Asignaturas pertenecen al Grado en Administración de Empresas	

Siguiendo el Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 6 de junio de 2008, "El estudiante podrá obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado" (artículo 14, apartado 6).

2.2. Materias que se imparten en la titulación Grado en Ingeniería Informática

Primero:
- Organización y Dirección de Empresas (FB 6)
- Fundamentos de los Computadores (FB 6)
- Álgebra (FB 6)
- Fundamentos de programación (FB 6)
- Introducción a la Informática (FB 6)

Segundo:
- Técnicas de Comunicación para Ingeniería I (Ob. 6) (impartida en inglés)
- Programación I (Ob. 6)
- Estructura de Computadores (Ob. 6)
- Técnicas de Comunicación para Ingeniería II (Ob. 6) (impartida en inglés)
- Base de Datos I (Ob. 6)
- Ingeniería de Software I (Ob. 6)
- Programación II (Ob. 6)

Tercero:
- Programación III (Ob. 6)
- Periféricos e Interface (Ob. 6)
- Base de Datos II (Ob. 6)
- Fundamentos del sistema Operativo (Ob. 6)
- Ingeniería de Sofware II (Ob. 6)
- Programación IV (Ob. 6)

Cuarto:
- Redes de Computadoras (Ob. 6)
- Servicio y Seguridad en la Red (Ob. 6)
- Administración de Sistemas Operativos (Ob. 6)
- Fundamentos de Sistemas Inteligentes (Ob. 6)
- Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información (Ob. 6)

Quinto:
- Ingeniería de los Sistemas de Información (Ob. 6)
- Los Sistemas de Información en la Organización (Ob. 6)
- Planificación y Control Empresaria (Ob. 6)
- Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica (Ob. 6)
- Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información (Ob. 6)
- Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)
- Prácticas Externas (Ob. 12)

2.3. Materias que se imparten en la titulación Grado en Administración y Dirección de Empresas

Primero:
- Introducción al Derecho (FB 6)
- Introducción la Contabilidad (FB 6)
- Principios de Microeconomía (FB 6)
- Estadística Básica para Ciencias Sociales (FB 6)
- Contabilidad Financiera (FB 6)
- Principios de Macroeconomía(FB 6)
- Historia Económica/Sociología (Ob. 6)

Segundo:
- Dirección de Producción y Operaciones I (Ob. 6)
- Matemáticas Financieras I (Ob. 6)
- Contabilidad Financiera Superior (Ob. 6)
- Dirección de Producción y Operaciones II (Ob. 6)
- Matemáticas Financieras II (Ob. 6)

Tercero:
- Régimen Fiscal de la Empresa (Ob. 6)
- Contabilidad de Gestión (Ob. 6)
- Estrategia Empresarial (Ob. 6)
- Finanzas Corporativas I (Ob. 6)
- Economía Internacional y Española (Ob. 6)
- Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (Ob. 6)

Cuarto:
- Finanzas Corporativas II (Ob. 6)
- Contabilidad de Gestión Superior (Ob. 6)
- Análisis Contable (Ob. 6)
- Dirección de Marketing Estratégico (Ob. 6)
- Introducción a la Econometría (Ob. 6)
- Métodos Cuantitativos (Ob. 6)
- Planificación e Implantación de Estrategias (Ob. 6)

Quinto:
- Dirección de Recursos Humanos (Ob. 6)
- Dirección de Marketing operativo (Ob. 6)
- Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)
- Prácticas Externas (Ob. 12)

2.4. Trabajo Fin de Grado y Prácticas Externas:

La asignatura Prácticas Externas del 12 ECTS se podrá desarrollar de las siguientes formas:

1. De forma independiente realizando 6 ECTS orientados a la obtención del título de Grado en Ingeniería Informática y otros 6 ECTS para el Grado en Administración y Dirección de Empresas.

2. De forma conjunta, desarrollando los 12 ECTS de tal forma que en dicha práctica se justifique que ha realizado tareas relacionadas con cada uno de los grados. En cualquiera de los casos la propuesta de prácticas a realizar deberá estar autorizada por el coordinador de la doble titulación. Cabe resaltar que lo más recomendable sería optar por la segunda de las opciones, si bien, dado la mayor dificultad de encontrar empresas aptas para acoger este tipo de prácticas, se plantea también la primera de las alternativas.

La asignatura Trabajo Fin de Grado de 12 ECTS constará obligatoriamente de un único trabajo con contenidos propios de los dos grados. Así, lo recomendable es que se dicho trabajo sea un proyecto informático con aplicación en la gestión de empresas. Al igual que ocurre con las prácticas en empresa, la propuesta de trabajo fin de grado debe contar con el visto bueno del coordinador de la Doble Titulación.

3. RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS

3.1. Reconocimiento entre el Grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado.

En el presente apartado se mostrará el reconocimiento entre el grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado (véase tabla 5).

Tabla 5. Reconocimiento entre el Grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado

BÁSICAS	
Grado en Ingeniería Informática	**Doble titulación**
Algebra	Algebra
Análisis matemático	
Introducción a la informática	Introducción a la informática
Organización y dirección de Empresas	Organización y dirección de Empresas
Matemáticas computacionales	
Fundamentos físicos de la informática	
Fundamentos de programación	Fundamentos de programación
Fundamentos de los computadores	Fundamentos de los computadores
Métodos estadísticos	Estadística Básica para Ciencias Sociales
Métodos numéricos	

OBLIGATORIAS	
Grado en Ingeniería Informática	**Doble titulación**
Técnicas de comunicación para la ingeniería I	Técnicas de comunicación para la ingeniería I
Técnicas de comunicación para la ingeniería II	Técnicas de comunicación para la ingeniería II
Programación I	Programación I
Estructura de Computadores	Estructura de Computadores
Base de Datos I	Base de Datos I
Ingeniería de Software I	Ingeniería de Software I
Programación II	Programación II
Programación III	Programación III
Periféricos e Interface	Periféricos e Interface
Base de Datos II	Base de Datos II
Fundamentos del sistema Operativo	Fundamentos del sistema Operativo
Ingeniería de Software II	Ingeniería de Software II
Redes de Computadoras	Redes de Computadoras
Administración de Sistemas Operativos	Administración de Sistemas Operativos
Servicio y Seguridad en la Red	Servicio y Seguridad en la Red
Fundamentos de Sistemas Inteligentes	Fundamentos de Sistemas Inteligentes
Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información	Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información
Ingeniería de los Sistemas de Información	Ingeniería de los Sistemas de Información
Planificación y Control Empresarial	Planificación y Control Empresarial
Los Sistemas de Información en la Organización	Los Sistemas de Información en la Organización
Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica	Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica
Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información	Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información

OPTATIVAS	
Grado en Ingeniería Informática	**Doble titulación**
Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática	Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática
La informática como recurso social	La informática como recurso social

3.2. Reconocimiento entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado.

En el presente apartado se mostrará el reconocimiento entre el grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado (véase tabla 6)

Tabla 6. Reconocimiento entre el grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado

BÁSICAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	**Doble titulación**
Fundamentos de dirección de la empresa	Organización y Dirección de Empresas
Introducción a la contabilidad	Introducción a la contabilidad
Principios de microeconomía	Principios de microeconomía
Matemáticas empresariales	
Introducción al derecho	Introducción al derecho
Diseño y organización de empresas	
Contabilidad financiera	Contabilidad financiera
Principios de macroeconomía	
Estadística básica para las ciencias sociales	Estadística básica para las ciencias sociales
Análisis económico	

OBLIGATORIAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	**Doble titulación**
Historia Económica/Sociología	Historia Económica/Sociología
Métodos cuantitativos	Métodos cuantitativos
Dirección de producción y operaciones I	Dirección de producción y operaciones I
Matemáticas financieras I	Matemáticas financieras I
Contabilidad financiera superior	Contabilidad financiera superior
Contabilidad de gestión	Contabilidad de gestión
Finanzas corporativas I	Finanzas corporativas I
Dirección de producción y operaciones II	Dirección de producción y operaciones II
Matemáticas financieras II	Matemáticas financieras II
Comportamiento organizativo y dirección de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas
Finanzas corporativas II	Finanzas corporativas II
Economía internacional y española	Economía internacional y española
Contabilidad de gestión superior	Contabilidad de gestión superior
Estrategia empresarial	Estrategia empresarial
Dirección de marketing estratégico	Dirección de marketing estratégico

OBLIGATORIAS (continuación)	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	**Doble titulación**
Análisis contable	Análisis contable
Introducción a la econometría	Introducción a la econometría
Dirección de recursos humanos	Dirección de recursos humanos
Planificación e implantación de estrategias	Planificación e implantación de estrategias
Dirección de marketing operativo	Dirección de marketing operativo
Planificación y control de gestión	Planificación y Control Empresarial
Régimen fiscal de la empresa	Régimen fiscal de la empresa
Tecnología para la gestión de las organizaciones	---

OPTATIVAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	**Doble titulación**
Distribución comercial y gestión de ventas	Distribución comercial y gestión de ventas
Valoración y combinación de negocios	Valoración y combinación de negocios
Investigación comercial	Investigación comercial
Contabilidad pública	Contabilidad pública
Dirección de Empresas Internacionales	Dirección de Empresas Internacionales
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente
Auditoría	Auditoría

4. EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN

4.1. Extinción de la titulación

Se entenderá por suspensión o extinción de la doble titulación el proceso por el cual una titulación deja de ser impartida en la Universidad. En su desarrollo será prioritario suprimir la matriculación de nuevos estudiantes así como garantizar los derechos de los estudiantes ya matriculados, posibilitando la terminación de sus estudios o la adaptación a otras titulaciones.

Los criterios de suspensión de un título pueden ser las siguientes:

- Desaparición de uno de los grados que conforman la doble titulación.
- Incumplimiento de la normativa de la Comunidad Autónoma en lo referente al número de alumnos matriculados.
- Informe negativo de acreditación por parte del Consejo de Coordinación Universitario.
- Porque se considere que el título ha sufrido una amplia serie de modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos.
- Incumplimiento de la normativa y reglamentos internos de la ULPGC referente a la planificación, desarrollo y revisión de titulaciones oficiales de posgrado.

Los procedimientos y criterios para la suspensión del Título se establecerán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las directrices nacionales al respecto.

Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. Los Equipos Directivos de la Escuela de Ingeniería Informática y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deben proponer sus respectivas juntas de centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la ULPGC.

En el caso particular de este programa curricular único si se produce la extinción del mismo, se procederá a la supresión gradual curso a curso de la impartición de la docencia. Los estudiantes que estén cursando el programa a extinguir y que no hayan superado alguna asignatura correspondiente a los cursos que dejan de impartirse, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no han superado. Dichas convocatorias se distribuyen a razón de dos convocatorias en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción del curso del que se trate.

El estudiante que no supere las asignaturas de los cursos extinguidos, una vez agotadas las convocatorias previstas, deberá optar por continuar sus estudios en uno de los Grado que componen este Programa Curricular Único mediante la adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos que se señale.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN TURISMO AL TÍTULO DE GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Turismo al Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN TURISMO AL TÍTULO DE GRADO EN TURISMO

En cumplimiento del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación Universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, la Junta ordinaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobó el día 15 de marzo de 2010 los itinerarios de adaptación para la Diplomatura de Turismo.

Atendiendo a dicho reglamento así como a la Memoria del Grado en Turismo, el diseño del itinerario ha de incluir:

- 12 créditos en una segunda lengua (preferiblemente inglés). Los alumnos de la Diplomatura en Turismo ya han cursado 24 créditos en inglés y no los pueden repetir.

- Créditos suficientes para prácticas externas y para trabajo fin de grado. Ya han cursado 12 de prácticas, con lo cual les restan 6 ECTS. Los créditos de trabajo fin de grado ya han sido realizados por estos alumnos, con lo cual se les reconoce y no los pueden repetir.

- Al menos 6 créditos optativos.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD DE OCIO Y RECREACIÓN DE LA DIPLOMATURA EN TURISMO

Asignaturas obligatorias
Turismo y Transporte (6 ECTS)
Análisis y Planificación Turística del Territorio (6 ECTS)
Investigación de los Mercados Turísticos (6 ECTS)
Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos (6 ECTS)
Gestión de Alojamientos (6 ECTS)
Gestión de Restauración (6 ECTS)
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS)
Prácticas externas (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Creación de Empresas y Productos Turísticos (3 ECTS)
Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas (3 ECTS)

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA DE LA DIPLOMATURA DE TURISMO

Asignaturas obligatorias
Turismo y Transporte (6 ECTS)
Análisis y Planificación Turística del Territorio (6 ECTS)
Investigación de los Mercados Turísticos (6 ECTS)
Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos (6 ECTS)
Habilidades Sociales y Animación de Grupos (6 ECTS)
Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas (6 ECTS)
Sociología del Turismo (6 ECTS)
Prácticas externas (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Creación de Empresas y Productos Turísticos (3 ECTS)
Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas (3 ECTS)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPREARIALES AL TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales al Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES AL TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

En cumplimiento del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación Universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 Publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, la Junta ordinaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobó el día 15 de marzo de 2010 el itinerario de adaptación para la Diplomatura en Ciencias Empresariales al Grado en ADE.

Atendiendo a dicho reglamento así como a la Memoria del Grado en ADE, el diseño del itinerario ha de incluir:

- 12 créditos en una segunda lengua (preferiblemente inglés).
- Créditos suficientes para prácticas externas y para trabajo fin de grado.
- Al menos 6 créditos optativos.

Asignaturas obligatorias
Introducción a la Econometría (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Inglés I (6 ECTS)
Inglés II (6 ECTS)
Matemáticas Financieras II (6 ECTS)
Prácticas externas (12 ECTS)
Trabajo fin de grado (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Creación de Empresas (6 ECTS)
Investigación Comercial (6 ECTS)
Auditoría (6 ECTS)
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS)

En resumen: Los alumnos deben cursar 48 créditos obligatorios y 12 créditos de optativas a elegir de entre las optativas señaladas. La oferta de optativas dependerá de la realizada por la ULPGC en cada cuso académico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2010-2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 11 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en el Calendario Académico 2010/2011 de Títulos Oficiales No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, en el apartado referido al período de exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas anuales y del 2º semestre,

donde dice:

Del 28 de mayo al 2 de julio de 2011.

debe decir:

Del 28 de mayo al 18 de junio de 2011.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado dos erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página 8 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en la tabla bajo el epígrafe Distribución de créditos por asignaturas,

donde dice:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12	Obligatoria	1er semestre
Inglés	6	Obligatoria	1er semestre

debe decir:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	6	Obligatoria	1er semestre
Inglés	12	Obligatoria	1er semestre

2. En la página 8 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en la tabla bajo el epígrafe Distribución de asignaturas por semestres,

donde dice:

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1ER SEMESTRE	2º SEMESTRE
Obligatoria	12	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12 ECTS	-
Obligatoria	6	Inglés	6 ECTS	-

debe decir:

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1ER SEMESTRE	2º SEMESTRE
Obligatoria	6	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	6 ECTS	-
Obligatoria	12	Inglés	12 ECTS	-

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLOGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a D. Santiago Torres Curbelo, con DNI 42.821.892.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a D. Richard Clouet, con NIE X01.916.796.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Leticia Fidalgo González, con DNI 33.297.786.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. María Jesús Rodríguez Medina, con DNI 44.301.689.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Florence Gérard Lojacono, con NIE X03.005.986.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE COLECTIVIDADES ANIMALES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Dña. Noemí Castro Navarro, con DNI 42.868.490.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad a D. Pedro Manuel Hernández Castello, con DNI 42.847.217.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Cristina Santana Quintana, con DNI 42.843.603.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extrordinaria de 20 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 84 c) de los citados Estatutos, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar como Profesor miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, con DNI 19.849.694.

2. Nombrar como Estudiante miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Sara López Perera, con DNI 78.518.054.

3. Nombrar como Estudiante miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Manuela Souto Conde, con DNI 34.952.911.

4. Nombrar como Becaria de Investigación miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Lorena Román Fuentes, con DNI 43.155.911.

5. Nombrar como Personal de Administración y Servicios miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a D. Claudio Martín Jiménez, con DNI 43.259.429.

6. Dar traslado de la presente resolución a la Gerencia de esta Universidad para su notificación a los interesados y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Bodegas Vega de Yuco, S.A.T. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación “Diseño y prototipado de packaging para licores tradicionales”, encargado por Bodegas Vega de Yuco SAT al Grupo de Investigación Procesos de Fabricación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/10/09
Seoul National University (República de Corea).	Acuerdo de cooperación académica y en investigación.	Desarrollar la cooperación en los campos de la enseñanza y la investigación sobre una base de igualdad y reciprocidad; así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.	04/11/09
Seoul National University (República de Corea).	Acuerdo de intercambio de estudiantes.	Iniciar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	04/11/09
Cámara Oficial de Comercio, Industrial y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Facultad de Filología y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio de la Maestría Universitaria “Interculturalismo atlántico: Marruecos-Canarias-Iberoamérica”.	24/11/09
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico-administrativas de determinadas actividades relacionadas con la Oficina del Software Libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/09
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación “Valoración de la demanda de energía en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”, encargado por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria al Centro para la Innovación y Sociedad de la Información (CICEI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/12/09

INDRA Sistemas, S.A. Universidad Politécnica de Madrid. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización por parte del Grupo de Aplicaciones de Proceso de Señal (GAPS) del Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones (DSSR) de la ETSI de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid y del Centro Tecnológico para la Innovación en las Comunicaciones del Departamento de Señales y Comunicaciones (CeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de los trabajos englobados bajo el título "Estudio de Viabilidad de una Forma de Onda de Comunicaciones de Alta Velocidad".	11/12/09
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el proceso de gestión de pagos de los becarios/as participantes en el programa de Becas en el Exterior desarrollado por PROEXCA.	15/12/09
Támara Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio de colaboración.	Acordar la modificación de algunos literales del convenio de colaboración firmado el 20 de noviembre de 2009 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Támara Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por el que se regulan las condiciones de ejecución del estudio "Informe de Seguridad para el Establecimiento Industrial para el almacenamiento y gestión de Hidrocarburos ubicado en el Puerto de Arinaga", encargado por Támara Consultores, S.L. a la División CEANI del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/09
Comunidad de Propietarios del Edificio Litos. Fundación Canaria Universtiaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la condiciones de ejecución del Informe "Análisis del estado de los elementos estructurales, constructivos y de las instalaciones del inmueble, así como las valoraciones estimadas para la reparación y puesta al día de los daños detectados en el inmueble" encargado por la "Comunidad de Propietarios del Edificio Litos" al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/09
GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación Smartour, encargado por GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. al IUMA-Tecnologías de la Información de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/12/09
Canarias Informática de Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos consistentes en la realización de funciones de coordinación, asesoramiento y asistencia en estudios y proyectos, encargado por CAINSER, S.A. al Departemento de Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/10
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Implementación de la Electrónica integrada para un dispositivo para firma electrónica con capacidad de comunicación inalámbrica", encargado por Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/01/10
Loro Parque Fundación. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos de investigación sobre la conservación de las especies de cetáceos presentes en la Macaronesia y en especial para el desarrollo de metodologías innovadoras para la monitorización, gestión y conservación de las poblaciones de delfín mular (*Tursiops truncatus*).	20/01/10
Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y tecnológica. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/02/10
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/02/10

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través del Aula de Idiomas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la organización del "Curso de Portugués de Negocios Nivel Intermedio".	04/02/10
Radio ECCA, Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe "Análisis de la situación actual de la labor tutorial en la formación de adultos y estudio de las tecnologías en movilidad disponibles y elección de la más apropiada" encargado por Radio ECCA, Fundación Canaria al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Univesidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/02/10
Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración.	Realizar, en el presente curso académico 2009-210, el intercambio de quince alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo número de alumnos de grado y posgrado de facultades de formación del profesorado del Reino Unido.	22/02/10
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para la ejecución del Proyecto "Plan estratégico AEI Turismo Innova Gran Canaria".	01/03/10
Fundación Argentina para el Deporte y la Cultura (FADECU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre FADECU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/03/10
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) para el desarrollo del proyecto de Coordinación del Área de Economía del Transporte de FEDEA por parte de una profesora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/03/10
Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del objetivo siguiente: El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científca y tecnológica.	15/03/10
Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschischte (MPIWG), (Alemania)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschischte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/03/10
Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschischte (MPIWG), (Alemania)	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración científica y cultural entre el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschischte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de actividades de investigación y difusión en el seno del Macroproyecto Europeo "Convivencia". b) Desarrollo de actividades de investigación, difusión y solicitudes de financiación para el estudio del "Desarrollo de la ciencia bajo regímenes totalitarios".	22/03/10
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, propietaria de determinados esqueletos naturales, entrega como cedente de los mismos para su uso a la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.	23/03/10
Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de los trabajos a realizar entre el Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito territorial de actuación del Consorcio, en las siguientes áreas de conocimiento: - Funcionamiento, dinámica y evolución del sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral. - Perfeccionamiento, especialización, productividad y evolución de la actividad turística. - Transformación, rehabilitación, recualificación y reorganización de la ciudad turística y sus servicios urbanos, y de la planta alojativa y complementaria.	09/04/10

Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/04/10
Asociación Médica de El Aaiún.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración y cooperación entre la Asociación Médica de El Aaiún y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para propiciar el acceso de los médicos de El Aaiún en el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios destinados al incremento del nivel científico y profesinal de dichos profesionales.	15/04/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE del 24 de noviembre de 2008), y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 46, se dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción en titulaciones de Grado y la matriculación en titulaciones oficiales de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería, Licenciatura y Arquitectura de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en su modalidad presencial como no presencial.

SEGUNDO.- CALENDARIO

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2010/11, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Grado que oferta esta Universidad, se recogen en el Anexo II.

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios o ubicación de oficinas, se publicará en la Página Web www.ulpgc.es

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCION Y LA ASIGNACION DE PLAZAS

1.- Autopreinscripción

La autopreinscripción se efectuará por Internet (www.ulpgc.es) en ordenadores con acceso a Internet e impresora.

Durante el periodo de preinscripción, en el Edificio de "La Granja" sito en la avda. Marítima del Sur s/n, se habilitará un aula informática que estará operativa durante los días hábiles del periodo de preinscripción en horario de 09,00 a 13.00 horas.

2.- Orden de Preferencia y Número de Opciones

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud, será vinculante no pudiendo ser modificadas, salvo en:

- El caso de los estudiantes del colectivo de bachillerato de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril y que podrán solicitar en el periodo general (15 de junio – 6 de julio) la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien el orden de prioridad de las mismas.

- Los solicitantes de preinscripción que no reúnan los requisitos en junio, podrán adaptar su solicitud a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario, en este caso, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los preinscritos que reunían los requisitos en junio.

Por orden de preferencia, en la preinscripción se podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales.

3.- Solicitudes

Según se establece en el artículo 48 Apdo. 4, del Real Decreto 1892/2007, se podrán presentar tantas solicitudes como CUPOS en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías).

En el Cupo General solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos. La elección será del solicitante y es vinculante e inmodificable.

4.- Publicación de Listados

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en las Delegaciones de la ULPGC, en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y en los Cabildos en el resto de las Islas Canarias y en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), así mismo la información individualizada estará a disposición de los interesados en la pagina Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (MoviStar).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción.

6.- Determinación de los Cupos

6.1. El Cupo General formado por los estudiantes procedentes del bachillerato/PAU y los procedentes de los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior o equivalente.

6.2. Los cupos de reserva son los siguientes:
- Mayores de 25 años.
- Titulados universitarios.
- Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
- Estudiantes con discapacidad.
- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

7.- Asignación de plazas

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

7.1. Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva con criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.

7.2. En caso de confluencia entre vías y cupos de solicitantes provenientes de los cupos de discapacidad o de deportistas de alto nivel, procedentes de distintas vías optando con inferior numero de plazas que solicitantes, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Cupo General: Segundo: Mayores de 25 años; Tercero: Mayores de 45 años, Cuarto: Titulados universitarios.

8.- Prioridades de asignación de vacantes restantes de un cupo a otros

Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se adjudicaran a los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Cupo General; Segundo: Mayores de 25 años; Tercero: Mayores de 45 años y Cuarto: Titulados universitarios.

En relación con los estudiantes procedentes del cupo de reserva por discapacidad, no se procederá a la acumulación de plazas a otros cupos en ningún momento del proceso.

9.- Determinación de la oferta para el Quinto Listado

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio se realizarán las actuaciones siguientes: Primero: Cálculo del número total de plazas por titulación a ofertar para aquellos solicitantes de preinscripción que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre; Segundo: Publicación en la web y en prensa local de las titulaciones con oferta de plazas; Tercero: Determinación de número de plazas por cupo.

10.- Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el periodo de preinscripción, (a partir del 7 de julio) aquellas personas que no la hubieran presentado en ese plazo, podrán auto-preinscribirse, en cualquiera de las titulaciones oficiales que se oferten, por Internet y aportar la documentación pertinente. El instrumento de contacto con los solicitantes, será la dirección del correo electrónico que señalen en la solicitud. No se efectuarán resoluciones ni notificaciones oficiales individuales.

Este procedimiento se llevará a cabo al finalizar el de preinscripción general y sus asignaciones, o cuando se haya cubierto la totalidad de la demanda, y solo se llevara a cabo en relación con aquellas titulaciones en las que existan vacantes.

CUARTO.- SOBRE LA MATRICULACION DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCION

1.- Matrícula tras la asignación de plazas

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo.

- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo.

2.- Matrícula provisional

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 10 de septiembre inclusive, fecha en la que si no se hubieran formalizado matrícula, ésta se anulará de oficio.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula por Internet en la dirección www.ulpgc.es en los plazos establecidos en el Anexo I.

QUINTO: CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matriculación.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula oficial en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

La información sobre los Cursos de Armonización estará vinculada a la titulación en la que el alumno se hubiera matriculado con el fin de que desde el primer momento esté informado sobre las consecuencias de vinculación o no entre el curso y la titulación correspondiente

SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre

Se podrá formalizar entre el 1 de septiembre y el 1 de 0ctubre de 2010. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 1 de octubre inclusive.

A partir del 4 de octubre y hasta el 3 de diciembre (ambos inclusive), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo, con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Del 9 al 23 de febrero de 2011. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

SÉPTIMO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria
- Grado en Turismo
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Seguridad y Emergencia

En la titulación de solo segundo ciclo de Licenciado en Psicopedagogía, hay preinscripción al tener límite de admisión.

Las titulaciones que inician su proceso de extinción, y ya no se impartirá docencia en primer curso, son:

- Maestro (Educación Primaria)
- Diplomado en Turismo
- Diplomado en Relaciones laborales
- Diplomado en Trabajo Social

2.- Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso, no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 27 créditos y matricularse en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

El calendario de matriculación de los estudiantes universitarios en las titulaciones oficiales de la anterior ordenación universitaria, es el siguiente:

Primer cuatrimestre: 1 de septiembre – 20 de octubre de 2010.
Segundo cuatrimestre: del 21 de febrero al 11 de marzo de 2011.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), se tendrá en cuenta: Primero: Una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del titulo correspondiente; Segundo: Una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

OCTAVO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención/bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación para obtener el derecho al disfrute de la misma.

Como salvedad al principio general:

1.1. **Familia numerosa:** en el caso de que el carné de familia numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado telefónicamente deberán acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, aportando a la universidad una copia del mismo. Una copia del carné renovado deberá entregarse en la Administración del Edificio correspondiente antes del 3 de diciembre de 2010. En el caso de expirar este plazo sin aportar dicho documento, de oficio se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el mismo acto y plazo de matrícula hubiera acreditado el disfrute de otro tipo de exención. Antes de proceder al archivo del documento de exención en el expediente del alumno ubicado en la Administración del Edificio, se sellará, fechara y actualizará el dato en la aplicación informática de la Universidad.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación. Dicho certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

2.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

ANEXO I
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
2010/2011

Estudiantes de nuevo acceso	
Preinscripcion	15 de junio – 6 de julio
Listado provisional	14 de julio
Reclamaciones	15 y 16 y 19 de julio
Primer listado de asignación de plazas	22 de julio
Matrícula	23 – 29 de julio
Segundo Listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	1 – 10 de septiembre
Presentación de certificaciones del cupo de titulados universitarios	Agosto - 3 de septiembre
Tercer Listado de asignación de plazas (Incluye titulados)	15 de septiembre.
Matrícula	16 – 23 de septiembre
Cuarto listado de asignación de plazas	28 de septiembre
Matrícula	29 de septiembre – 6 de octubre
Alumnos que reúnen los requisitos en septiembre	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	29 de septiembre En prensa local: 2 de octubre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	29 de septiembre – 5 de octubre
Quinto listado de asignación de plazas	11 de octubre

Matrícula	13 – 21 de octubre
Preinscripción fuera de plazo	
Solicitud y presentación de documentación	7 de julio – 29 de noviembre
Matrícula de estudiantes universitarios	
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad Presencial	1 de septiembre – 1 de 0ctubre
Del Segundo cuatrimestre: Modalidad Presencial	9 – 23 de febrero de 2011
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad No Presencial	1 de septiembre – 20 de octubre
Del Segundo cuatrimestre: Modalidad No Presencial	21 de febrero – 11 de marzo de 2011
OTROS PLAZOS DE INTERES	
Matrícula Provisional	Hasta el 10 de septiembre
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	3 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo	3 de diciembre

ANEXO II
TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2010/2011

Titulación	Límite de admisión
Grado de Administración y Dirección de Empresas	480
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte(*)	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	500
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (Modalidad No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Enfermería (Las Palmas)	150
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio (*)	100
Grado en Historia (*)	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	70
Grado en Ingeniería Industrial	300
Grado en Ingeniería Naval	100
Grado en Ingeniería de Organización y Tecnología Industrial	70
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones y Recuersos Humanos (Modalidad No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Emergencias (Modalidad No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (Modalidad No Presencial)	110
Doble Grado en Traducción Interpretación Inglés – Francés - Alemán	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (*)	60
Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (*)	60
Grado en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Turismo (Las Palmas)	160
Grado en Turismo (Tahíche)	100
Grado en Turismo (Modalidad No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72

NOTAS: (*) Titulaciones oficiales publicadas en BOE.
En el curso académico 2010/11 todas las Titulaciones tienen Límite de admisión.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL TÍTULO PROPIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2010/11 POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con el Título Propio en Seguridad y Emergencias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), dicta la presente Instrucción para definir el procedimiento de matriculación en el citado Título Propio.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para el procedimiento matriculación en el título propio de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Seguridad y Emergencias que se imparte en modalidad no presencial.

La matrícula es para estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en este titulo propio en el curso académico 2009/10 o anteriores.

SEGUNDO.- CALENDARIO, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El calendario de, matriculación y entrega de documentación, para el curso académico 2010/2011, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.
2. La documentación de Matrícula han de remitirla a la Estructura de Tele formación – ULPGC, c/ Sta. Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004)

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios, ubicación de oficinas, etc., se publicará en la Pág. web www.ulpgc.es

La auto-matrícula se ha de formalizar a través de MiULPGC-

TERCERO.- PRECIOS DE MATRICULACIÓN

Según ha establecido el Consejo Social de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académicos de la educación superior que anualmente publica el Gobierno de Canarias, con los recargos que en su caso pudieran corresponder.

Asimismo se establece por el mismo órgano un incremento por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos del sistema de impartición en la modalidad "No Presencial".

A las cantidades resultantes de la suma de ambos conceptos no les son de aplicación bonificaciones y/o exenciones de ningún tipo, salvo en el caso de que la matrícula se efectúe en

asignaturas con derecho a examen y sin docencia (en extinción), en cuyo caso, se tendrá en cuenta:

a) Una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos.

b) Una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

CUARTO.- EXTINCION DEL TITULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Para el curso académico 2010/2011, se prevé el inicio de la impartición del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias, y el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30) determina con carácter general el calendario de implantación de títulos oficiales de Grado.

2. Por esta razón, si se implantara el título oficial de Grado en Seguridad y Emergencias, el título Propio en Seguridad y Emergencias iniciaría su extinción, ya no se impartiría docencia en el mismo (en ninguno de sus cuatro cursos), manteniéndose durante dos cursos consecutivos (2010/2011 y 2011/2012) el derecho a examen para los cursos segundo y tercero (Anexo II. Calendario de Extinción).

3. Los Estudiantes que en el curso 2010/2011 deseen matricularse en cuarto curso, deberán hacerlo en el título oficial, a través del procedimiento de reconocimiento de créditos ya que la aprobación de éste hace inviable la impartición de dicho curso en el título propio.

4. Con el fin de que la citada extinción del título propio, originada por la implantación del título oficial, se lleve a cabo de la manera más armónica posible, se hacen las recomendaciones siguientes:

   - Que se ponga a disposición de los estudiantes del Titulo Propio en Seguridad y Emergencias, el calendario de extinción, con el fin de que dispongan de la información necesaria para que puedan llevar a cabo la planificación adecuada de su itinerario.

   - Que se informe del procedimiento para solicitar el reconocimiento de créditos al título oficial de Grado en Seguridad y Emergencia en el periodo de matriculación de éste último, ya que la implantación del título como oficial, imposibilita la continuidad en el título propio para los estudiantes que accedan a cuarto curso.

   - Que se informe a los estudiantes que han accedido en el curso académico 2009/10 al Título Propio, que en el caso de no tener superada ninguna asignatura de primer curso y dado que la extinción se inicia en el curso 2010/2011, les convendría presentar solicitud de preinscripción para el título de Grado oficial, ya que no se autorizarán matrículas de gracia.

ANEXO I

CALENDARIO DE MATRICULACION EN EL TITULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SEGURIDAD Y EMERVENCIAS. CURSO ACADÉMICO 2010/2011

Matrícula Anual y de Primer Cuatrimestre	1 de septiembre-20 de octubre
Entrega de documentación de Matrícula	Hasta el 8 de octubre
Matrícula fuera de plazo	Hasta el 3 de diciembre
Matrícula del Segundo Cuatrimestre	21 de febrero al 11 de marzo de 2011

ANEXO II

CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL TITULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Curso Académico	Curso con derecho a docencia	Cursos sin derecho a docencia	Cursos con derecho a examen
2010/2011	-	1, 2, 3,	1, 2, 3,
2011/2012	-	1, 2, 3,	1, 2, 3,
Fin de Título Propio de Seguridad y Emergencias: 30 de septiembre de 2010.			

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de noviembre de 2009 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 23 de abril de 2010, a efectos de valorar las solicitudes de Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2010, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades, las cuales finalizarán con fecha 30 de diciembre, por razones de índole presupuestaria.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
Amelia Guadalupe Grau	3.000 € (*)
Antonio González Molina	1.452 €
Carlos Ortega Melián	3.000 €
Carlos Tabraue Tarbay	6.000 €
Dolores Fernández Martínez	4.500 €
Esther Lidia Romano Mendoza	4.500 €
Javier Jesús Sánchez Medina	750 €
Juan José Bellón Fernández	4.500 €
Juan José Díaz Benítez	3.000 €
Luis Alberto Godoy Domínguez	1.500 €
Luis M Hernández Acosta	1.204 €
Marcial Sánchez Armas	750 €
María Fernanda Montero del Pino	4.500 €
Víctor Manuel Cuesta López	4.500 €

ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS

NOMBRE Y APELLIDOS (causa)
Luis Alberto Henríquez Hernández (incumplimiento del apartado "a" de las bases de la convocatoria).
Daura Vega Moreno (incumplimiento del apartado "a" de las bases de la convocatoria).

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA UNIWIKI 2010 DE LA OFICINA DEL SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En la última década, las fuentes de conocimiento han pasado de almacenarse en soporte papel a estar disponibles en la web. El ejemplo más conocido de esta transformación es la Wikipedia, una enciclopedia en línea y colaborativa, en la que cualquier usuario de la Web puede incorporar nuevo conocimiento y modificar el existente. El contenido de la Wikipedia es libre en todos los sentidos: puede copiarse, modificarse y difundirse sin restricciones. A su vez, la Wikipedia se apoya en tecnologías de software libre. Gracias a esta arquitectura libre, la Wikipedia ha hecho más accesible el conocimiento global, de forma libre, simple y gratuita.

A pesar del éxito del concepto Wikipedia, su versión en castellano cuenta con una presencia muy escasa en relación con otros idiomas con menos hablantes. Podemos contrastar las 521.000 entradas de la Wikipedia en español con las 646.000 del polaco, o las 567.000 del holandés, un volumen que poco refleja la presencia de la lengua española y su cultura en el mundo.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene la misión de difundir la cultura y el conocimiento. Esta misión se puede aplicar a la Wikipedia en español, tratando de promover la elaboración de contenidos que mejoren y amplíen esta enciclopedia, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente los docentes y sus estudiantes. Este es el objetivo de la campaña UniWiki, desarrollada por la Oficina del Software Libre (dependiente de la Dirección de Política Informática). La campaña tiene el eslogan «crea conocimiento, crea Wikipedia» y su primera convocatoria de 2010 se lanza con la Resolución aquí publicada.

Desde la Dirección de Política Informática animamos a la comunidad universitaria a que participe en esta campaña para fomentar el uso de herramientas libres y contribuir al acceso libre al conocimiento en nombre de la ULPGC.

En su virtud, esta Gerencia

Resuelve:

- Aprobar la convocatoria para participar en Campaña *UniWiki* 2010 para la contribución de contenidos a la *Wikipedia* en castellano, cuyas bases figuran como Anexo a esta Resolución.

- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2010.
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA UNIWIKI 2010

1.- Objeto

Esta convocatoria tiene como objetivo la selección de un elenco de profesores, estudiantes y otros colaboradores para su participación en la Campaña UniWiki 2010 de la ULPGC (en adelante UniWiki), una iniciativa de la Dirección de Política Informática de la ULPGC a través de la Oficina del Software Libre (en adelante OSL), con la colaboración del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa y el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

¿Qué es UniWiki?

La campaña UniWiki tiene como finalidad primaria incrementar los contenidos de la enciclopedia en línea Wikipedia, en su versión en castellano. Uniwiki también persigue sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la producción de conocimiento abierto; así como capacitar a sus miembros para que puedan producir este conocimiento por sí solos.

La actividad principal de UniWiki consiste en desarrollar contenidos de interés académico, profesional, social y cultural, relacionados con los estudios y con las líneas de investigación desarrollados en la ULPGC; así como contenidos que tengan un interés justificado para la ULPGC y su entorno social. Estos contenidos se publicarán en la Wikipedia en castellano, de forma identificada y medible para que el trabajo pueda reconocerse oficialmente como mérito para los docentes y estudiantes participantes.

Las contribuciones pueden venir en forma de elaboración de nuevas entradas en la enciclopedia, modificación de entradas existentes (ampliación, corrección, etc.) y traducción de contenidos desde otros idiomas al español.

¿De qué forma se participa en UniWiki?

Para participar en Uniwiki no es necesario tener conocimiento previo sobre cómo editar contenidos en la Wikipedia. La OSL proporcionará a los participantes de formación, entrenamiento y asesoría para que los participantes adquieran la capacidad de contribuir por su propia cuenta en la Wikipedia. Para ello se dispondrá de un entorno de prueba y entrenamiento en el que se redactarán los contenidos previa a su publicación definitiva en la Wikipedia (quien lo prefiera podrá publicar sus contribuciones directamente en la Wikipedia).

Existen dos modalidades de participación docente en UniWiki: como productor de contenidos (wikieditor-profesor), o como validador de contenidos (wikitutor). Los equipos de profesores seleccionados recibirán el reconocimiento oficial de la ULPGC como actividad de innovación docente, de acuerdo con las métricas de producción que se establecen en la presente convocatoria.

Asimismo, en el caso de que el productor de contenido sea un estudiante de la ULPGC, existe la figura de wikieditor-estudiante. Estas personas deben participar bajo el amparo de un wikitutor que supervise el contenido que aportan. El trabajo de los wikieditores-estudiantes será certificado oficialmente por la ULPGC de acuerdo con las métricas de producción que se establecen en esta convocatoria.

Finalmente, cualquier persona que no sea docente ni estudiante puede participar en UniWiki como wikieditor a secas, con el mismo papel que el wikieditor-estudiante, salvo que la certificación oficial emitida por el trabajo no tendrá efectos académicos ni laborales dentro de la ULPGC.

2.- Condiciones para participar en la convocatoria

Modalidades de participación

La participación puede ser individual o colectiva.

Responsable del proyecto

Todos los proyectos presentados deben tener un responsable, que deberá ser personal docente e investigador de la ULPGC en activo.

Colaboradores

El proyecto podrá contar con un máximo de tres colaboradores, aparte del responsable. Los colaboradores podrán ser miembros de la comunidad universitaria o personas externas a la ULPGC.

Contenidos

Los contenidos de cada proyecto deberán tener interés académico, profesional, social y cultural, relacionados con los estudios y con las líneas de investigación desarrollados en la ULPGC, así como contenidos que tengan un interés justificado para la ULPGC y su entorno social. Es recomendable que el proyecto abarque un grupo de artículos, en lugar de uno solo, y que abarque una temática común.

El contenido debe mantener unos niveles de veracidad, rigor y estilo adecuados para un centro superior como es la ULPGC.

3.- Propiedad intelectual

Los contenidos aportados por los participantes en el proyecto serán de uso público, según la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir 3.0, tal y como establece Wikipedia en español. La descripción de esta licencia puede leerse en http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es y en resumen, permite la libre copia, distribución y comunicación pública, así como hacer obras derivadas, siempre que se reconozca la autoría original.

Los contenidos aportados deberán ser originales de los participantes, o bien provenir de fuentes cuya licencia de uso sea totalmente compatible con la Creative Commons Reconocimiento-Compartir 3.0. Es responsabilidad exclusiva de los participantes asegurarse del cumplimiento íntegro de este punto. El incumplimiento de este punto dará lugar a la inmediata cancelación del proyecto y la inhabilitación de los participantes para participar en proyectos de la Oficina de Software Libre durante los dos siguientes años, sin perjuicio de las otras responsabilidades en las que puedan incurrir por esa causa.

Cuando el proyecto sea desarrollado por varias personas, el contenido desarrollado tendrá la consideración de obra colectiva, según la definición del artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto 1/1996, de 12 de abril). El responsable del proyecto será considerado el coordinador de la obra.

Con el fin de dar publicidad a la autoría declarada sobre los contenidos, en el sitio web de UniWiki se expondrá de forma pública y permanente una lista con los nombres completos de cada uno de los contribuyentes al proyecto, los nombres de usuario de Wikipedia que han empleado para sus publicaciones y los enlaces a los artículos en los que han contribuido.

En ningún caso se aceptarán contribuciones anónimas.

4.- Procedimiento de solicitud

Plazos

Las solicitudes para participar en la campaña UniWiki del año 2010 podrán entregarse en dos plazos:

- Primer plazo: desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC y hasta el día 30 de junio de 2010, ambos inclusive.

- Segundo plazo: desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.

Entrega de la solicitud

Para solicitar la participación en UniWiki será necesario presentar un anteproyecto, que se rellenará mediante un formulario web disponible en esta dirección: http://uniwiki.ulpgc.es/solicitudes

En el formulario se indicará la modalidad escogida, los datos del responsable y los colaboradores, las contribuciones que se pretenden incorporar a Wikipedia y los beneficios que se aportarán a la comunidad gracias al proyecto.

Una vez rellenada la solicitud, la web generará un documento PDF con el texto de la solicitud, que deberá ser firmado y entregado en la OSL de alguna de las siguientes formas (los interesados elegirán la que más les convenga, aunque se recomienda la vía telemática):

1. Vía telemática. Firmar electrónicamente el documento PDF, mediante DNI electrónico o certificado digital de la FNMT; y enviarlo por correo electrónico a la dirección uniwiki@osl.ulpgc.es. Si el proyecto es colectivo, el documento entregado debe contar con la firma electrónica de todos los participantes (puede enviarse el documento con varias firmas, o bien varias copias adjuntas del documento, cada una con la firma de un participante).

2. Vía física. Imprimir en papel el documento PDF; firmarlo con firma manuscrita por parte de todos los participantes; y remitir el papel firmado a la siguiente dirección: Oficina del Software Libre – Edificio de Informática y Matemáticas – Campus Universitario de Tafira – 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Aceptación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud correctamente cumplimentada y firmada, la OSL enviará acuse de recibo al correo electrónico del responsable del proyecto. Dicho correo será el canal preferente de comunicación entre la OSL y los responsables del proyecto.

La aceptación de la solicitud se enviará al responsable en un máximo de diez días hábiles tras la entrega de la propuesta. En caso de no emitirse respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada.

5.- Desarrollo de la actividad

Plataforma de aprendizaje y entrenamiento

Para el desarrollo de los contenidos, la OSL proveerá de la plataforma de aprendizaje y entrenamiento UniWiki (http://uniwiki.ulpgc.es).

Una vez aceptado el anteproyecto presentado según lo indicado en esta convocatoria, la OSL procederá al registro del participante en la plataforma para el comienzo del desarrollo de los contenidos, previo a su posterior publicación en Wikipedia, que ocurrirá tras una validación técnica por parte de la OSL.

Los contenidos desarrollados en la plataforma UniWiki serán públicos, aunque sólo podrán ser modificados por los participantes de su correspondiente proyecto.

Elaboración de contenidos

Una vez aceptada su solicitud, los participantes de un proyecto recibirán sus datos de identificación de acceso a la plataforma UniWiki para comenzar a usarla. Esta identificación será provista para cada proyecto e identificará a la totalidad de los integrantes del proyecto (responsable y colaboradores) de forma unívoca.

A partir de la fecha de envío de los datos de identificación, los participantes dispondrán de un máximo de noventa días para publicar en UniWiki el contenido definitivo de su contribución, para su revisión técnica por parte de la OSL. Una vez comprobada la validez formal del contenido por parte de la OSL, los participantes tendrán un plazo máximo de quince días para publicar su aportación a Wikipedia.

Edición directa en la Wikipedia

Los participantes podrán optar por no usar la plataforma UniWiki y redactar los contenidos directamente en la Wikipedia, sin supervisión ni asistencia por parte de la OSL. En este caso, cuando los contenidos estén elaborados, el responsable del proyecto deberá hacer llegar a la OSL la siguiente información:

- El nombre de usuario con el que se ha registrado en la Wikipedia para realizar su contribución.
- Lista de enlaces con las aportaciones realizadas.
- Si es una mejora o modificación de contenidos: documento con el contenido del texto inmediatamente anterior a su modificación. Este documento deberá entregarse en uno de estos formatos abiertos: ODT, PDF o HTML.

Esta información deberá suministrarse en los noventa días posteriores a la fecha de aceptación del proyecto.

Validación de los contenidos

La OSL realizará una validación formal de los contenidos aportados, para comprobar que se mantienen un nivel adecuado de inteligibilidad, ortotipografía, estilo y formato. Además, se verificará que los contenidos se corresponden con los objetivos manifestados en el anteproyecto. Los contenidos que no hayan superado esta validación no tendrán reconocimiento oficial de la ULPGC.

6.- Reconocimiento oficial de la participación en UniWiki

La ULPGC, a través del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, certificará el número de horas dedicadas por los participantes docentes en la campaña UniWiki con la consideración de Actividad de Innovación Educativa.

Por su parte, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria certificará el número de horas dedicadas por los participantes estudiantes, con la consideración de Créditos de Libre Configuración o análoga, según la titulación que esté cursando el interesado.

La OSL informará al Vicerrectorado correspondiente del número de horas equivalentes que cada participante ha dedicado a la actividad del proyecto, distinguiendo entre redacción original, traducción y modificación/mejora de contenido. El cómputo en horas se obtendrá a partir del número de palabras redactadas en la actuación, según estas equivalencias:

- Redacción original: 1 hora por cada 200 palabras
- Traducción: 1 hora por cada 400 palabras
- Modificación/mejora: 1 hora por cada 300 palabras

El cómputo en horas equivalentes llevará hasta el primer decimal, con un mínimo por persona y proyecto de 1 hora (siempre que se haya generado contenido suficiente para alcanzar la hora equivalente) y un máximo de 40 horas.

En el caso de participación colectiva, las horas computadas en el proyecto se distribuirán a partes iguales entre todos los participantes, salvo que estos decidan expresamente distribuirlas de otra manera y así se lo comuniquen a la OSL con antelación suficiente.

7.- Disposiciones finales

La participación en la campaña UniWiki implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cualquier aclaración o duda sobre esta convocatoria se puede remitir a la dirección uniwiki@osl.ulpgc.es.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE UN "SISTEMA DE ESPECTOMETRÍA DE MASAS DE TRIPLE CUADRUPOLO DE ALTA RESOLUCIÓN PARA TRABAJAR CON CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y CROMATOGRAFÍA DE GASES"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Suministro de "Un sistema de espectrometría de masas de triple cuadrupolo de alta resolución para trabajar con cromatografía líquida y cromatografía de gases" y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "DAILABOR S.L.U.", por un importe de 215.000,00 euros (IGIC excluido), 225.750,00 euros (IGIC incluido).

El adjudicatario definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2010.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de mayo de 2010 acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la financiación de los proyectos de Innovación Educativa presentados al amparo de la convocatoria publica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los proyectos de Innovación Educativa así como la cuantía de financiación se relacionan en la siguiente lista:

PROYECTO	COORDINADOR	GRUPO	NOMBRE GIE	CUANTÍA
S01	Manuel Aranda Mendíaz	GIE_04	Montaigne de Innovación Educativa en Historia del Derecho y de las Instituciones	3000
S02	Mª Angeles Marrero Díaz	GIE_16	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias e Ingeniería (GIECI)	3000
S03	Mª Teresa Cáceres Lorenzo	GIE_07	Generación de recursos didácticos para la renovación metodológica según el EEES	1200
S04	Mª Belén López Brito	GIE_02	Las Matemáticas Avanzan	3000
S06	Javier Campos Méndez	GIE_01	Grupo de innovación educativa en economía e historia (GIZEH)	3000
S07	Pablo Dorta González	GIE_14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	3000
S08	Petra de Saá Pérez	GIE_13	Grupo de transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas de la ULPGC	4500
S09	Jesús García Quesada	GIE_26	Profesores innovadores en tecnologías para la docencia (PITD)	2200
S10	Ignacio González Robayna	GIE_12	Grupo de innovación docente de la enseñanza de disciplinas biomédicas	1500
S11	Juan José González Henríquez	GIE_08	Grupo de innovación educativa en estadística	997
S13	Carmen Isabel Reyes García	GIE_17	Evaluación del aprendizaje universitario	2200
S14	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	2750
S15	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	3000
S16	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	1100
S18	Mª Victoria Aguiar Perera	GIE_11	Edugedesis de la ULPGC	3000
S19	Juan Alberto Corbera Sánchez	GIE_23	Medicina veterinaria	3400
S21	Pedro M. Hernández Castellano	GIE_10	Ingeniería de fabricación de la ULPGC	3000
S22	Manuel Ramírez Sánchez	GIE_15	Clío 2.0	3000
S23	José Pablo Suárez Rivero	GIE_20	Ingeniería gráfica de la ULPGC	3000

Esta subvención está sujeta al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de la ULPGC y de los acuerdos de la Comisión, todo lo cual será convenientemente notificado a los solicitantes de la ayuda para la realización del Proyecto de Innovación Educativa.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE CONCESIÓN DE PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

Habiéndose detectado una errata en el anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por la que se hace público el listado de concesión de premios por Titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondiente al curso académico 2008/2009, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, bajo el epígrafe “Rama de Ingeniería y Arquitectura”,

donde dice:

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Rosselló Rodríguez, Alberto
E.T.S.I. de Telecomuni-cación	Ingeniero de Telecomunicación	Braco Cruz, Daniel Alfonso

debe decir:

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Rosselló Rodríguez, Alberto
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Bravo Cruz, Daniel Alfonso
E.T.S.I. de Telecomuni-cación	Ingeniero de Telecomunicación	González Villanueva, Lara

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 6 Jueves, 10 de junio de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Protocolo de Actuación del Dispositivo de Seguridad Activa ante amenazas o situaciones de agresión física a las personas. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Relaciones Laborales al Título de Grado en Relaciones Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Trabajo Social al Título de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Social al Título de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 15

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente de la Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán / Inglés-Francés. 21

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Historia. 22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 30

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés. 37

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán. 44

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la Oferta de Títulos Propios para el Curso Académico 2010-2011. 51

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria y Comisiones de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad). 53

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueban las solicitudes de renovación de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 54

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 54

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Universitarios Oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias. 55

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de *Venia Docendi*. 58

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES). 62

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 67

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 67

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 67

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Barcelona. 67

- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. 68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA). 68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Óbuda University (Hungría). 68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elevec Technologies Europe, S.L. 68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. 68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de México (UNAM). 68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Chapingo (México). 68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (México). 68

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria por el que se amplia y modifica el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de Preinscripción y Matriculación en el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010. 69
- Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Cátedra Endesa Red, de 9 de junio de 2010, por la que se concede el premio al mejor Proyecto Final de Carrera. 69
- Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Cátedra Endesa Red, de 9 de junio de 2010, por la que se conceden ayudas al Fomento de Tesis Doctorales. 70
- Corrección de erratas en el Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 70

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACTIVA ANTE AMENAZAS O SITUACIONES DE AGRESIÓN FÍSICA A LAS PERSONAS

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 20 de mayo de 2010, resuelve ordenar la publicación del Protocolo de Actuación del Dispositivo de Seguridad Activa ante amenazas o situaciones de agresión física a las personas.

PROTOCO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACTIVA ANTE AMENAZAS O SITUACIONES DE AGRESIÓN FÍSICA A LAS PERSONAS

I. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

1.1. Objetivo

a) El objeto del presente protocolo es el de establecer un procedimiento de actuación e intervención inmediata que permita evitar o minimizar daños o riesgos para la integridad física de las personas en las dependencias o instalaciones de la Universidad o los lugares de tránsito que se encuentran bajo la responsabilidad de la ULPGC.

b) Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que ordenan el alejamiento entre personas en las dependencias de la Universidad.

1.2. Personal

El ámbito personal a proteger por los Servicios de Seguridad son:

a) Todas las personas que integran la Comunidad Universitaria.

b) Las personas que prestan servicios en la Universidad cualesquiera que sea la naturaleza contractual.

c) Los ciudadanos que transitan o deambulan siempre que se encuentren en dependencias, instalaciones o lugares de tránsito que se encuentren bajo la responsabilidad de la ULPGC.

II. INICIACIÓN

El presente protocolo se iniciará por alguna de las siguientes formas:

a) Conocimiento del Responsable de Seguridad, del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC y/o Vigilante de Seguridad, por cualquier medio formal o informal.

b) Por requerimiento de una Autoridad Académica o Administrativa competente.

c) Por requerimiento del Jefe del Servicio de Inspección (en adelante JSI), cuando éste tenga conocimiento por cualquier medio y forma.

d) Por mandamiento judicial.

III. RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD

3.1. El Gerente designará a la persona Responsable de los medios destinados para la seguridad de las personas y del patrimonio en la Universidad.

3.2. El Responsable de Seguridad elaborará un Plan de Actuación conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo que permita garantizar la máxima rapidez y eficacia en su ejecución, el cual ha de contar con la conformidad expresa del Gerente de la Universidad.

El referido Plan ha de tener en cuenta lo dispuesto REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente en los aspectos referidos al deber de cooperación, información, instrucciones que ha de impartir la Universidad, así como las medidas que deben adoptar los empresarios concurrentes.

3.3. El Responsable de Seguridad es competente para recabar inmediatamente de los distintos Servicios de la Universidad todos los datos disponibles que le permitan localizar y personarse en el lugar o tomar contacto directo con la persona agredida o amenazada para proteger su integridad física.

3.4. El Responsable de Seguridad ha de comunicar inmediatamente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales las incidencias que afecten a la integridad física de las personas en el contexto del presente protocolo.

3.5. El Responsable de Seguridad ha de comunicar al Jefe del Servicio de Inspección, en el plazo de 24 horas, a través del Informe Específico de Seguridad las incidencias que afecten a la integridad física de las personas en el contexto del presente protocolo.

IV. ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE AGRESIONES FÍSICAS

En los casos en los que el Servicio de Seguridad haya de actuar de forma inmediata, por tener conocimiento de que se está produciendo una agresión física en las instalaciones de la Universidad, éste deberá de actuar siguiendo el presente procedimiento:

4.1. Personarse inmediatamente con los medios personales de que dispongan.

4.2. Requerir el auxilio de más Vigilantes de Seguridad adecuados en función de la trascendencia de la situación.

4.3. Requerir el auxilio de medios sanitarios en caso de necesidad.

4.4. Requerir la presencia del Responsable de Seguridad y/o del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC en caso de que la incidencia revista gravedad.

4.5. Cuando proceda, requerir como refuerzo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4.6. Informar a la persona agredida, en los casos en los que no haya habido traslado asistencial por los servicios sanitarios, del derecho que le asiste de acudir a un centro hospitalario y formular denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para documentar los daños sufridos.

4.7. Identificar a todos los presentes, reseñando expresamente su condición de Autoridad Académica o Administrativa; agresor; agredido o testigo.

Cuando se trate de personas ajenas a la Comunidad Universitaria, requerirá su colaboración solicitándoles los datos personales, dirección postal y teléfonos de contacto.

V. ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBALES

5.1. El Responsable de Seguridad de la Universidad se personará inmediatamente acompañado del Responsable de la Empresa de Seguridad en la ULPGC y/o de un Vigilante de Seguridad para que contacte directamente con la persona amenazada e informarla de las medidas en que conforman el presente Protocolo de actuación.

5.2. Mantener durante el tiempo necesario el Dispositivo de Seguridad, que consistirá en:

a) De forma general, la presencia física de un vigilante/s en las dependencias en que desarrolla su actividad la persona afectada, con la correspondiente finalidad preventiva y disuasoria mientras se procede con la investigación y/o la identificación del agresor.

b) De forma particular, la presencia física se establecerá igualmente, entre otros lugares: en el pasillo del despacho o de las dependencias en las que se encuentre la persona afectada, de forma que se haga visible la presencia del Dispositivo de Seguridad en determinados momentos.

c) Mayor control a través de cámaras de seguridad en las instalaciones por las que transite la persona amenazada. Esta medida se adoptará durante el tiempo estrictamente necesario y con el mayor respeto a la imagen de terceras personas. En el caso de que se materialice la amenaza o que la persona amenazada tenga algún incidente, las imágenes se guardarán por el máximo tiempo posible de conformidad con la legislación vigente.

5.3. Se informará a la persona afectada sobre los medios de comunicación más eficaces a la hora de contactar con el Servicio de Seguridad así como de la importancia de que los utilice para que el funcionamiento del Dispositivo pueda realizar su cometido de manera rápida y eficaz en caso de necesidad.

5.4. Se informará a la persona amenazada del teléfono institucional del Jefe del Servicio de Inspección.

5.5. Se informará de los medios de apoyo psicológico propios o ajenos de que disponga la Universidad para atender estados de ansiedad o postraumáticos generados por este tipo de sucesos.

5.6. Se requerirá encarecidamente la colaboración de la persona amenazada para que informe al Servicio de Seguridad sobre la hora estimada de llegada o salida de las dependencias universitarias, con el objeto de alertar y disponer de los medios de seguridad necesarios y estar en disposición de acudir con la mayor celeridad en caso de necesidad.

5.7. El Responsable de Seguridad o el Responsable de la Empresa de Seguridad en la ULPGC, en el caso de que la persona afectada no se encontrase en dependencias de la Universidad, se pondrán en contacto telefónico con la misma para informarle de las medidas de seguridad que se han tomado y requerirán su colaboración para dar cumplimiento al protocolo de seguridad con la mayor eficacia posible.

VI. ACTUACIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EN SUPUESTOS DE AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL O ESCRITA

En los casos en las que sea el JSI la primera instancia que tenga conocimiento de la misma, éste realizará de forma inmediata las siguientes actuaciones:

6.1. Informará al Responsable de Seguridad para que adopte las medidas descritas en la cláusula anterior.

6.2. Informará a la persona amenazada sobre los siguientes aspectos:

a) La puesta en marcha de las actuaciones que conforman el protocolo de seguridad; del nombre y apellidos del Responsable de Seguridad y del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC que se pondrán en contacto con ella.

b) El teléfono institucional del JSI.

c) El teléfono institucional del Responsable de Seguridad.

d) El teléfono del Centro de Control de Seguridad.

e) Los medios de apoyo psicológico, propios o ajenos, de que disponga la Universidad para atender estados de ansiedad o postraumáticos generados por este tipo de sucesos.

f) El derecho que le asiste para interponer una denuncia formal ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o ante los órganos del orden jurisdiccional penal.

g) Cualquier otra información que se considere de importancia en función de las características del caso.

h) Responderá a cuantas dudas le formule la persona amenazada.

VII. RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD

Durante la actuación del Servicio de Seguridad bajo el ámbito del presente protocolo, la responsabilidad del restablecimiento del buen orden recae en el Servicio de Seguridad y, singularmente en el Responsable de Seguridad o en el Responsable de la Empresa de Seguridad.

VIII. RELEVO EN LA ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

El Servicio de Seguridad podrá ser relevado de su responsabilidad durante su actuación en el supuesto en el que, por iniciativa de la Autoridad Académica o Administrativa competente en cada unidad de las que componen la Universidad, cuando ésta asuma dicha responsabilidad con la intención de pacificar el conflicto, ordenando verbalmente que cese la intervención del Servicio de Seguridad siempre que aquella actúe conforme al siguiente procedimiento:

a) Se identifique como Autoridad Académica o Administrativa responsable de la unidad en la que acontece la agresión ante el Servicio de Seguridad que esté actuando.

b) Indique al Servicio de Seguridad un medio de comunicación a través del cual el Responsable de Seguridad pueda comunicarse inmediatamente con la Autoridad Académica o Administrativa que desea asumir la responsabilidad.

c) La Autoridad Académica o Administrativa asumirá personalmente desde ese momento el pleno control y responsabilidad para establecer el orden y la seguridad de las personas y bienes en las instalaciones de la Universidad.

d) A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, el Servicio de Seguridad se mantendrá próximo a la zona de actuación de forma discreta y durante un tiempo razonable al objeto de que, en caso de ser requeridos nuevamente, su intervención sea rápida.

e) La Autoridad Académica o Administrativa que procediera de la forma descrita en los párrafos anteriores, deberá formalizar la referida orden por escrito en el plazo de 24 horas, remitiéndola al Responsable de Seguridad de la Universidad a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la obligación descrita en el párrafo anterior, el Responsable de Seguridad informará de inmediato sobre los hechos y datos que haya recabado durante su actuación al Jefe del Servicio de Inspección, a los efectos pertinentes.

IX. ACTUACIONES DEL RESPONSABLE ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO

En los supuestos en los que se produzcan incidentes con agresiones físicas en un centro o dependencia de la Universidad, el responsable del mismo ha de comunicar en el plazo de 7 días al Jefe del Servicio de Inspección las medidas que ha adoptado para restablecer el orden y la convivencia, pudiendo recomendar posteriormente el archivo de las actuaciones sin más trámites.

La presente obligación se mantiene a pesar de que las personas afectadas por la agresión hayan interpuesto denuncias o querellas judiciales o policiales.

X. RENUNCIA DE LA PERSONA AFECTADA A MANTENER EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

La persona protegida por la aplicación del presente protocolo podrá renunciar al mantenimiento del mismo en cualquier momento, debiendo realizar dicha manifestación de forma expresa mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio de Inspección, el cual deberá ordenar la retirada de los medios de seguridad, salvo que a su juicio existan indicios razonables del riesgo cierto e inminente para la persona amenazada o para terceras personas.

La renuncia de la persona protegida no supondrá la paralización de la investigación que lleve a cabo el Servicio de Inspección sobre los hechos que dieron lugar a la activación del Dispositivo de Seguridad.

XI. RECLAMACIONES O QUEJAS

Las discrepancias o quejas por la actuación del Servicio de Seguridad en el cumplimiento del presente protocolo se resolverán por el Gerente previo informe del Servicio de Inspección de la Universidad.

XII. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

El Servicio de Inspección elaborará un Informe Anual Específico sobre el uso del presente protocolo, indicando expresamente el número de ocasiones, el tipo de situaciones, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y mejoras aconsejadas.

El Procedimiento para la elaboración del Informe Anual Específico se ordenará del siguiendo modo:

1. El Servicio de Inspección deberá elaborar un Proyecto de Informe de suministrar la información indicando expresamente el número de ocasiones, el tipo de situaciones, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y mejoras aconsejadas.

2. Se remitirá el Proyecto de Informe a los órganos de representación unitaria y sindical de los representantes unitarios a los efectos:

   a) Informen sobre el Proyecto.
   b) Formulen propuestas de mejora del protocolo.

3. El Jefe del Servicio de Inspección, a la vista de los informes de los representantes elaborará el Informe Anual Específico definitivo.

4. El Informe Anual Específico deberá estar acompañado en calidad de anexos de los textos íntegros de los informes y propuestas evacuados por los órganos de representación de los empleados públicos.

XIII. REVISIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene una vigencia temporal de tres años contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

El protocolo deberá ser revisado en su integridad a la luz de la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia.

ANEXO I

AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA ULPGC

Don _____, titular del DNI número_____, (indicar la relación que mantiene con la Universidad)_____
(*Profesor, Personal de Administración y Servicios, Estudiantes, Trabajador de empresa que presta servicios para la ULPGC, persona ajena a la Universidad, otros*)

Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____,
Ciudad _____, C.P. _____
Teléfonos de contacto _____ y _____,
Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito formula DENUNCIA sobre determinar _____ (*agresión física o amenazas de agresión física*) contra Don/ña _____,_____ _____ (indicar la mayor cantidad de datos para la correcta identificación, *p.e. profesor, estudiante, personal de administración y servicios, personal de la empresa de*…) , en base a los siguientes

HECHOS

(En la denuncia se ha de ser lo más preciso y exhaustivo posible en la descripción de los hechos que se recuerden y que son objeto de la denuncia, p.e. *en caso de insulto o amenaza las palabras de forma lo más literal posible*. El medio o instrumento utilizado para la agresión o amenaza, p.e. *un bate de béisbol, correo-e, etc*.. Lugar, fecha y hora. Testigos con la mayor cantidad de datos personales que permitan su identificación y citación. Daños personales o materiales ocasionados, etc.)

PRIMERO.

SEGUNDO.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por formulada DENUNCIA sobre _____(*Agresión Física o Amenazas de Agresión Física*) contra _____ (*de conocerse, indicar o identificar de alguna forma a la persona concreta sobre la que se produce la denuncia*).

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____de _____, de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO II

Don _____,
(indicar el cargo académico o administrativo de la Universidad)
_____
Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____, Ciudad _____, C.P. _____ Teléfonos de contacto _____ y _____, Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito INFORMA SOBRE EL RELEVO EN LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD respecto de los hechos de fecha _____, en (Indicar: centro, dependencias, unidad administrativa)_____
_____, que dieron lugar a la intervención del Servicio de Seguridad de la Universidad, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. [A modo de ejemplo *Estando presente cuando se produjo la riña entre los estudiantes, que dio lugar a la agresión física del estudiante Don _____, al también estudiante Don _____, que se produjo el día _____/____/____, a las __:__ horas, en _____, cuando se persona el Vigilante de Seguridad, procedo a identificarme verbalmente como (indicar la fórmula utilizada)_____ _____, le comunico el número de teléfono en el que se me puede localizar, el _____, a los efectos de que el Responsable de Seguridad de la Universidad pueda contactar conmigo, y le informo de que asumo la responsabilidad de restablecer el orden y la seguridad con el fin de pacificar la situación y restablecer la convivencia en el centro*.]

SEGUNDO. Cuando intervengo la situación es la siguiente…
(En el escrito con la mayor precisión y exhaustividad posible en la descripción de los hechos que se recuerden y que son objeto de la intervención, p.e. *en caso de insulto o amenaza las palabras de forma lo más literal posible*. El medio o instrumento utilizado para la agresión o amenaza, p.e. *un bate de béisbol, correo-e, etc.*. Lugar, fecha y hora. Testigos con la mayor cantidad de datos personales que permitan su identificación y citación. Daños personales o materiales ocasionados, etc.)

TERCERO. [A modo de ejemplo. *Con la intervención se consigue que los estudiantes reconozcan que no pueden adoptar una actitud de esta naturaleza, aviniéndose ambas partes a reconciliarse y pedirse disculpas mutuamente*.]

CUARTO. [A modo de ejemplo. *A la vista de que los estudiantes manifestaron su arrepentimiento, que, aparentemente, no hubo daños físicos relevantes apreciables y que ellos mismos manifestaron su deseo de reconciliarse y no volver a repetir actos de esta naturaleza*.] Se propone el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por realizado el trámite de INFORMACIÓN DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD CON EL OBJETO DE PACIFICAR LA SITUACIÓN de _____ (*Agresión Física o Amenazas de Agresión Física*) entre_____
(*de conocerse, indicar o identificar de alguna forma a la persona concreta sobre la que se produce la denuncia*) y, PROPONER EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES SIN MÁS TRÁMITE.
En Las Palmas de Gran Canaria, a ____de _____, de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO III

Don _____,
(indicar el cargo académico o administrativo de la Universidad)
_____
Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____, Ciudad _____, C.P. _____Teléfonos de contacto _____ y _____, Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito expresa formalmente su RENUNCIA AL MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD respecto de los hechos de fecha _____, en (Indicar: centro, dependencias, unidad administrativa) _____,
que dieron lugar a la intervención del Servicio de Seguridad de la Universidad, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Que considerando que los hechos carecen de relevancia alguna, pues
_____
_____
_____
_____
_____y dado que la situación no supone amenaza cierta sobre terceras personas.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por realizada la RENUNCIA DEL MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD de _____ (*Agresión Física o Amenazas de Agresión Física*), sin perjuicio de los trámites que por los mismos corresponda al Servicio de Inspección.
En Las Palmas de Gran Canaria, a ____de _____, de 20____.

Fdo.: _____

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES AL TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Titulo de Diplomado de Relaciones Laborales al Titulo de Grado en Relaciones Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TiTULO DE DIPLOMADO DE RELACIONES LABORALESAL TITULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES

Según el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, los/as Diplomados/as en Relaciones Laborales podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiendo que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los/as Diplomados/as en Relaciones Laborales, según la ordenación universitaria anterior y/o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos son:

COMPETENCIAS GENÉRICAS DEL TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	
Código	**Descripción**
CGT3	Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
CGT5	Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.
COMPETENCIAS NUCLEARES (COMPETENCIAS COMUNES A LA ULPGC)	
Código	**Descripción**
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tares propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas profesionales de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE TÍTULO	
Código	**Descripción**
CE 2	Saber analizar e interpretar textos jurídicos, económicos, organizativos, psicosociales y de otro tipo relacionado con las Relaciones Laborales.

CE 3	Adquirir una conciencia crítica en el análisis de las situaciones jurídicas, organizativas, y psicosociales.
CE 6	CE 6.- Saber trabajar en equipo como experto en el ámbito de aplicación y en tareas interdisciplinares, contribuyendo efectivamente a las tareas de asesorar sobre las posibles soluciones de un caso, de negociar y conciliar, así como de diseñar estrategias alternativas conducentes a las distintas soluciones.
CE 10	Capacidad para comunicarse eficazmente en su idioma natural y al menos en un idioma extranjero (inglés) con otros profesionales, relacionados con el ámbito del trabajo.
CE 12	Capacitar para la aplicación de técnicas y toma de decisiones en materia de gestión de Recursos Humanos.
CE 15	Capacidad para aplicar las distintas técnicas de evaluación y auditoria sociolaboral.

DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN:

El Itinerario de Adaptación para el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos requiere cursar 60 ECTS con la siguiente distribución:

ASIGNATURAS	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	12
Practicum	12
Trabajo de Fin de Grado	6

DISTRIBUCION DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Inglés para Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6	Obligatoria	1º Semestre
Dirección Estratégica de la Empresa (Esta asignatura se impartirá en Inglés)	6	Obligatoria	2º Semestre
Derecho Procesal	6	Obligatoria	1º Semestre
Derecho Social Comunitario	6	Obligatoria	1º Semestre
Responsabilidad Social Corporativa	6	Obligatoria	1º Semestre
Dirección de la Calidad	3	Optativa	1º Semestre
Historia de la Discriminación y Diversidad en el Trabajo	3	Optativa	1º Semestre
Técnicas en Evaluación de RR.HH.	3	Optativa	2º Semestre
Relaciones Laborales Especiales	3	Optativa	2º Semestre
Prácticum	12	Obligatoria	2º Semestre
Trabajo Fin de Grado	6	Obligatoria	2º Semestre

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR SEMESTRE:

CARÁCTER	ASIGNATURA	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
Obligatoria	Inglés para Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6	-
Obligatoria	Derecho Procesal	6	-
Obligatoria	Derecho Social Comunitario	6	-
Obligatoria	Responsabilidad Social Corporativa	6	-
Optativa	Dirección de la Calidad	3	-
Optativa	Historia de la Discriminación y Diversidad en el Trabajo	3	-
Obligatoria	Dirección Estratégica de la Empresa (Esta asignatura se impartirá en Inglés.	-	6
Optativa	Técnicas en Evaluación de RR.HH.	-	3
Optativa	Relaciones Laborales Especiales	-	3
Obligatoria	Prácticum	-	12
Obligatoria	Trabajo Fin de Grado	-	6
	Total Créditos ECTS	30	30

Límite de plazas ofertadas: 40

Este Itinerario de Adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario Académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACION DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Titulo de Diplomado de Trabajo Social al Titulo de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL AL TÍTULO DE GRANDO EN TRABAJO SOCIAL

Según el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, los/as Diplomados/as en Trabajo Social podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Trabajo Social ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir y el Grado en Trabajo Social responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiendo que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Trabajo Social incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los/as Diplomados/as en Trabajo Social, según la ordenación universitaria anterior y-o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Trabajo Social.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado de Trabajo Social son:

COMPETENCIAS	
CG5	Capacidad de comunicarse en lengua inglesa en un nivel B2.
CE16	Capacidad de resolución de situaciones de riesgo previa identificación y definición de la naturaleza del mismo.
CE18	Ser capaz de sistematizar la información que proporciona la práctica profesional para innovar las estrategias profesionales y avanzar en el desarrollo disciplinar del Trabajo Social, potenciando el intercambio y la transmisión del conocimiento adquirido.
CE21	Utilizar la mediación como estrategia de intervención destinada a la resolución alternativa de conflictos.
CE24	Capacidad de promover el crecimiento, desarrollo e independencia de las personas para facilitar el fortalecimiento de las habilidades de relación interpersonal y mejorar sus condiciones de vida.
CE27	Capacidad de obtención y análisis de documentación relevante para la intervención social.
CE28	Capacidad de investigar, analizar y sistematizar la información que proporciona el ejercicio profesional.
CE29	Capacidad de conocer y aplicar las metodologías y técnicas de investigación social, de modo que le permita detectar necesidades sociales y prevenir problemas, carencias, deficiencias, rupturas, exclusiones, situaciones de dificultad o desamparo, así como valorar las oportunidades y fortalezas.
CE30	Capacidad de desarrollar estrategias de prevención para gestionar y minimizar el estrés y el riesgo derivado del ejercicio profesional.
CE32	Capacidad de conocer y comprender los principales aspectos de los desequilibrios y desigualdades sociales y los mecanismos de discriminación así como identificar las situaciones de precariedad, desprotección, segregación, marginación y vulneración de derechos o incumplimiento de responsabilidades sociales que son objetivo de intervención del Trabajo Social.
CE40	Comprender el carácter estructural de la desigualdad de género y de la violencia contra las mujeres, y analizar críticamente las posibilidades de prevención e intervención en ese ámbito, diferenciando sus dimensiones de problema social y de conflicto interpersonal.
CE41	Capacidad para, en un nivel medio, comprender, hablar y escribir en lengua inglesa.

COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)	
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tares propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas profesionales de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS

Asignaturas	ECTS	Carácter	Semestre
Inglés	6	Básica	1º
Inglés aplicado al Trabajo Social	6	Obligatoria	2º
Prácticum	12	Obligatoria	1º
Investigación Cualitativa y Cuantitativa aplicada a los problemas sociales	6	Básica	1º
Trabajo Fin de Grado	6	Obligatoria	2º
La Mediación como herramienta de Intervención de Trabajo Social	3	Optativa	1º
Trabajo Social y Políticas de Igualdad	3	Optativa	1º
Políticas Sociales en España y en Canarias	6	Básica	2º
Desigualdad y Exclusión Social	6	Básica	2º
Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y Medio Social	6	Básica	2º

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO DE EDUCACIÓN SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Titulo de Diplomado de Educación Social al Titulo de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TiTULO DE DIPLOMADO DE EDUCACIÓN SOCIAL AL TITULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

a) Se ha de desarrollar en un curso académico.
b) El itinerario ha de comprender 60 créditos que se distribuyen del modo siguiente:

- Créditos para una segunda lengua, preferiblemente Inglés: 12.
- Créditos suficientes para lleva a cabo las prácticas.
- Créditos suficientes para llevar a cabo el trabajo fin de título.
- Créditos optativos: como mínimo 6.

En base a estas normas, el Equipo de Gobierno de Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC ha concretado algo más este itinerario de adaptación:

- Destinatarios del curso de adaptación: diplomados en Educación Social.
- Máximo de plazas por curso: 80.
- Todas las asignaturas tendrán el mismo modelo y estructura.
- El número de créditos se distribuirá de manera equitativa entre ambos semestres (30 créditos en cada uno de ellos).
- El 50% de la enseñanza se podrá impartir de forma semipresencial.
- Posibilidad de exención del Practicum.
- Posibilidad de impartición en el curso 2010-2011.

Propuesta de itinerario formativo
De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación una propuesta de itinerario formativo en el que se especifica la relación entre los módulos, las asignaturas y los

créditos previstos para cada una de ellas, así como el tipo de asignatura y su distribución entre cuatrimestres.

MÓDULO	ASIGNATURAS	CARÁCTER	CRÉDITOS	DISTRIBUCIÓN
MÓDULO 2. Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Pedagogía Social	Obligatoria	6	1er semestre
MÓDULO 4. Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Obligatoria	6	1er semestre
	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6	1er semestre
MÓDULO 6. Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en contextos escolares	Optativa	6	1er semestre
MÓDULO 7. Intervención socioeducativa con personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6	1er semestre
MÓDULO 8. Desarrollo profesional de educadores sociales	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6	1er semestre
TOTAL CRÉDITOS 1er SEMESTRE			**30**	
MÓDULO 8. Desarrollo profesional de educadores sociales	Practicum	Obligatoria	20	2º semestre
	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10	2º semestre
TOTAL CRÉDITOS 2º SEMESTRE			**30**	
TOTAL CRÉDITOS 1º Y 2º SEMESTRE			**60**	
Nota: Entre las dos asignaturas optativas hay que elegir una				

Entre las anteriores asignaturas, algunas ya vienen decididas de antemano, en aplicación del artículo 2 del citado Reglamento de adaptación de la ULPGC: las dos asignaturas que hacen referencia a la competencia lingüística en Inglés, el Practicum y el Trabajo fin de grado. En lo referente a las restantes asignaturas, algunas razones que justifican su selección son las siguientes:

- **Pedagogía Social.** Se trata de una asignatura obligatoria, nueva en el Grado, que no existía en la Diplomatura de Educación Social. Su objeto es abordar los fundamentos educativos y sociales de la Educación Social. Se entiende que la Pedagogía Social constituye el marco teórico y de investigación más amplio en el que se desarrollan los proyectos y acciones de intervención en el ámbito socioeducativo. Teniendo en cuenta que en esta asignatura se aborda buena parte de la investigación actual en el campo de la Educación Social, permitirá que el estudiantado defina y concrete el tema de estudio de su interés para el trabajo fin de grado.

- **Educación Social en contextos escolares.** Una asignatura optativa, nueva en el Grado de Educación Social. Trata de responder a una importante oferta de nuevos yacimientos de empleo que han nacido en el ámbito educativo-escolar. Si tradicionalmente la Educación Social se ha caracterizado por la extra-escolaridad, en los últimos años esto ha cambiado y los sistemas educativos y las escuelas, conscientes de la contribución de los profesionales de la educación social a la comunidad escolar, cada vez más cuentan con sus servicios profesionales para optimizar sus recursos educativos, la relación con los padres y madres y el apoyo a las familias; para colaborar en el abordaje de problemas socioeducativos que problematizan el progreso escolar; para mejorar la autonomía del alumnado y sus competencias sociales; para el desarrollo de programas de convivencia en el centro; para colaborar en programas de educación para la salud, medio ambiente, consumo, igualdad, etc.

- **Intervención socioeducativa en el ámbito judicial.** Esta es otra asignatura optativa que no existía en la anterior Diplomatura, pero que responde a una importante necesidad social y a una diversidad de puestos de trabajo, formando parte de lo que, en este sector, se denomina Educación Social Especializada. Teniendo en cuenta que el trabajo de los educadores y educadoras sociales en el ámbito judicial se ha incrementado extraordinariamente en los últimos años, esta asignatura les permitirá abordar los problemas de exclusión social respondiendo al modelo de responsabilidad penal que marca la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea.

- **Valores y ética en la educación social.** Situada en el módulo de desarrollo profesional, esta asignatura analiza los problemas éticos propios del ejercicio profesional de los educadores sociales. Una asignatura en la que se analiza el compromiso de estos profesionales de la intervención socioeducativa en base a los principales documentos legales, nacionales e internacionales, como la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Social Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, etc. Documentos todos estos que, por una parte, fundamentan y legitiman la educación social como derecho de toda la ciudadanía, y por otra, sientan las bases del código deontológico de los educadores sociales. Estamos por tanto ante una asignatura nueva en el Grado que, en la medida en que contribuye a la creación de las señas de identidad de estos profesionales, resulta necesaria para los diplomados que aspiren al título de Grado.

En resumen, dos asignaturas optativas que responden a nuevos yacimientos de empleo y que abordan la actuación profesional en sectores claves para el desarrollo y la convivencia social; y otras dos asignaturas con un enfoque

más teórico-práctico, que tratan de profundizar en los fundamentos pedagógicos de la actuación de estos profesionales y en los valores éticos que su actuación promueve y fomenta.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor concreción presentamos a continuación la relación de competencias específicas y transversales por módulos que se desarrollarían desde el itinerario de adaptación propuesto.

MÓDULO 2. FUNDAMENTOS PSICOPEDAGÓGICOS DE LA EDUCACIÓN SOCIAL
E2. Interpretar los referentes teóricos e históricos de la educación social que constituyen al ser humano como protagonista de la educación. E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional. E5. Comprender la trayectoria de la educación social y la configuración de su campo y su identidad profesional. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
MÓDULO 4. HABILIDADES PERSONALES Y COMUNICACIÓN
E20. Comunicar con autonomía ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
MÓDULO 6. APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y DESARROLLO COMUNITARIO
E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional. E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias. E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia. E8. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de animación sociocultural y desarrollo comunitario incorporando procesos de dinamización cultural y social. E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas. E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones. T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales. T4. Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos, así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.

MÓDULO 7. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL

E3. Valorar los instrumentos jurídicos vigentes relacionados con los diferentes sectores de población o ámbitos intervención a partir de los referentes teóricos, históricos y estructurales.

E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.

E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias.

E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia.

E9. Diseñar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo de habilidades sociales para afrontar situaciones de riesgo y conflicto dirigido a personas y comunidades en riesgo y exclusión.

E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas.

E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.

E14. Promocionar y reconstruir la situación vital de las personas destinatarias de la intervención identificando sus necesidades y potencialidades.

T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.

T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.

T5. Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

MÓDULO 8. DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EDUCADORES SOCIALES

E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.

E5. Comprender la trayectoria de la educación social y la configuración de su campo y su identidad profesional.

E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias.

E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia.

E8. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de animación sociocultural y desarrollo comunitario incorporando procesos de dinamización cultural y social.

E9. Diseñar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo de HHSS para afrontar situaciones de riesgo y conflicto dirigido a personas y comunidades en riesgo y exclusión.

E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas.

E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.

E14. Promocionar y reconstruir la situación vital de las personas destinatarias de la intervención identificando sus necesidades y potencialidades.

E15. Preparar el tránsito a la vida activa y adulta consiguiendo que las personas destinatarias afronten la autonomía personal y sociolaboral plena en condiciones óptimas.

T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.

T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y

empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.

T3. Contribuir a la mejora continua de su profesión, así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de desarrollo e innovación

T4. Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos, así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
T5. Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

POSIBLES PERFILES DE INGRESO DE LOS ALUMNOS

Es evidente que los destinatarios de este curso de adaptación son los diplomados en Educación Social, pero nos vamos a encontrar con el hecho de que tales diplomados formalizarán la matrícula desde situaciones diferentes:

- Diplomados en Educación Social que además han cursado una licenciatura de ciclo completo (Pedagogía, Psicología, etc.) o de segundo ciclo (Psicopedagogía, Antropología, etc.).
- Diplomados en Educación Social que están en paro.
- Diplomados en Educación Social que trabajan.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Si los estudiantes matriculados en el curso de adaptación son diplomados en Educación Social que además cuentan con la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, puede suceder que entre las asignaturas de la licenciatura se encuentre alguna de las asignaturas obligatorias del curso de adaptación, con la misma denominación o con una denominación equivalente. En tal caso, dichas asignaturas serán convalidadas automáticamente, mediante la solicitud correspondiente.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la ULPGC sobre optatividad, y considerando lo establecido en el apartado 4.4 (cuadro 23) de la Memoria del Titulo de Grado en Educación Social (Verifica) sobre transferencia y reconocimiento de créditos para el acceso y admisión de estudiantes (modificado a partir de las recomendaciones de la ANECA), el alumnado podrá obtener los seis créditos correspondientes a las asignaturas optativas a través de dos vías:

a) Cursar una de las dos asignaturas optativas ofertadas en el itinerario de adaptación.
b) Solicitar el reconocimiento de estos créditos, teniendo en cuenta las competencias adquiridas en la participación de las actividades universitarias.

En el segundo caso, si el estudiante solicita el reconocimiento de créditos, según el citado artículo 14 del Reglamento para la elaboración de títulos, tendrá que presentar certificación sobre su participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN AL TÍTULO DE GRADO INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Titulo de Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación al Titulo de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que *"Quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente real decreto"*, otorgando para ello competencias a las universidades, que podrán realizar tal reconocimiento atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos igualmente en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC del 1 de agosto), de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) acordó aprobar el *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), en el que se establecen los criterios y requisitos para el establecimiento de ofertas formativas específicas –Itinerarios de Adaptación– dirigidas a los titulados por la anterior ordenación de estudios.

El objetivo de los Itinerarios de Adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, sin tener que esperar a su total implantación.

Así, en el presente apartado se define el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación a impartir en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la ULPGC, atendiendo para ello a las especificidades del plan de estudios del título universitario de Ingeniero Técnico de Telecomunicación aprobado según la ordenación académica anterior, en sus cuatro especialidades de *Sistemas Electrónicos*, *Telemática*, *Sonido e Imagen* y *Sistemas de Telecomunicación*, de forma que los titulados, al superar las materias que lo

conformen, tengan las competencias, habilidades y conocimientos recogidos en el título de Grado. Tras la superación del Itinerario de Adaptación propuesto, los titulados universitarios según la ordenación anterior obtendrán el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, sin mención.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TiTULO DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN AL TITULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 4a) del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), el Itinerario de Adaptación definido en esta propuesta comprende 60 créditos ECTS, distribuidos a lo largo de un curso académico, en el que se establecen las competencias y conocimientos que no se han obtenido en el título de origen de Ingeniero Técnico de Telecomunicación aprobado según la ordenación académica anterior, en sus cuatro especialidades de *Sistemas Electrónicos*, *Telemática*, *Sonido e Imagen* y *Sistemas de Telecomunicación*, y que son necesarias para obtener el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, sin mención, por la ULPGC. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, teniendo el periodo lectivo de cada curso académico una duración de 40 semanas dividido en dos semestres, en los que se distribuirán los contenidos que lo componen, a razón de 30 créditos ECTS por semestre.

Estructura del Itinerario de Adaptación

El Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación ha sido estructurado en módulos y materias. Así, los 60 créditos de que consta se han organizado en 3 módulos – *Tecnología Específica*, *Optativo* y *Profesional*– constituidos por materias afines desde el punto de vista disciplinar que pretenden formar al estudiante para la adquisición de las competencias, habilidades y conocimientos recogidos en el título de Grado. Así, la Tabla 1.1 muestra la organización modular del Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Módulo	Nombre	ECTS
1	**Tecnología Específica (TE)**	24
2	**Optativo (OP)**	6
3	**Profesional (PR)**	30
	TOTAL:	**60**

Tabla 1.1. Organización modular del Itinerario de Adaptación y créditos ECTS

Por otro lado, en la Tabla 1.2 se exponen las materias que conforman cada uno de los módulos en los que se estructura el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Módulo	Materia	ECTS	Total
Tecnología Específica (TE)	Sistemas Energéticos	6	24
	Redes y Servicios Telemáticos	6	
	Tecnología Acústica y Audiovisual	6	
	Sistemas de Radiofrecuencia	6	
Optativo (OP)	Proyectos de Telecomunicación	6	6
Profesional (PR)	Empresa	6	30
	Inglés	12	
	Prácticas en Empresa	12	

Tabla 1.2. Módulos y materias del Itinerario de Adaptación

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4c) del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), en el diseño del Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación se ofertan:

- 12 créditos ECTS en una segunda lengua, correspondiente a Inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades del título de Grado, puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación anterior, en cualquiera de sus especialidades, no los tenían recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
- 12 créditos ECTS para llevar a cabo prácticas externas, puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, no los tenían recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
- 6 créditos ECTS optativos, cumpliendo así con lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007.

Puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, tenían recogido como obligatoria la realización de un Proyecto Fin de Carrera, en el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación no se ofertan créditos para llevar a cabo un Trabajo de Fin de Grado.

Descripción general de los módulos y materias del Itinerario de Adaptación

A continuación se realiza una breve descripción de los diferentes módulos y materias que conforman el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

- **Módulo de Tecnología Específica (24 ECTS)**

  Las materias del módulo de Tecnología Específica (TE) complementan la formación de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, para la adquisición, al menos, de las Competencias Generales y Específicas –Básicas y Comunes a la Rama de Telecomunicación– recogidas para cada tecnología específica definida en la propuesta del título de Grado –*Sistemas Electrónicos (SE)*, *Telemática (TM)*, *Sonido e Imagen (SI)* y *Sistemas de Telecomunicación (ST)*–, y que no hubieran obtenido en el título de origen. Así, el módulo de Tecnología Específica comprende 4 materias: *Sistemas Energéticos* (6 créditos ECTS), *Redes y Servicios Telemáticos* (6 créditos ECTS), *Tecnología Acústica y Audiovisual* (6 créditos ECTS) y *Sistemas de Radiofrecuencia* (6 créditos ECTS).

- **Módulo Optativo (6 ECTS)**

  El módulo Optativo consta de un bloque de 6 créditos ECTS optativos correspondientes a la materia *Proyectos de Telecomunicación*, cuya oferta es de 12 créditos ECTS optativos, de los cuales el estudiante deberá elegir 6 créditos ECTS.

- **Módulo Profesional (30 ECTS)**

  Las materias del módulo Profesional complementan la formación del estudiante en competencias relacionadas con el ejercicio profesional. El módulo Profesional comprende 3 materias: *Empresa* (6 créditos ECTS), *Inglés* (12 créditos ECTS) y *Prácticas en Empresa* (12 créditos ECTS).

Planificación temporal de los módulos y materias

La Tabla 1.3 muestra la propuesta de planificación temporal de los diferentes módulos que conforman el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, especificándose la ubicación en semestres.

Curso	Semestre	Materias (bloques de 6 créditos ECTS)					Créditos ECTS			Total
							TE	OP	PR	
C1	1A						24		6	30
	1B							6	24	30
Total:							**24**	**6**	**30**	**60**

TE: Tecnología Específica
OP: Optativo
PR: Profesional

Tabla 1.3. Planificación temporal de los módulos

Ordenación académica del Itinerario de Adaptación

El número máximo de plazas de nuevo ingreso que se propone ofertar para el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, es de 75.

Planificación académica del Itinerario de Adaptación

Las materias definidas para cada uno de los módulos en los que se estructura el Itinerario de Adaptación propuesto constituyen una oferta formativa independiente de la considerada en la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, principalmente por los siguientes motivos:

- El Itinerario de Adaptación es un programa formativo específico cuyo proceso de implantación se debe completar con antelación al del correspondiente título de Grado.
- Las materias que conforman el Itinerario de Adaptación constituyen un complemento formativo para la adquisición, al menos, de las Competencias Generales y Específicas –Básicas y Comunes a la Rama de Telecomunicación– recogidas en el título de Grado, que no hubieran obtenido originalmente los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la anterior ordenación, en cualquiera de sus especialidades.
- Los estudiantes que ingresan en el Itinerario de Adaptación pueden estar desarrollando en muchos casos una labor profesional activa, por lo que se considera conveniente que la planificación académica de las asignaturas que conforman el Itinerario de Adaptación pueda establecerse de forma independiente a la de las asignaturas que conforman la propuesta del título de Grado.
- El tipo de enseñanza de las materias que conforman el Itinerario de Adaptación, a diferencia de las consideradas en la propuesta del título de Grado, puede ser Semi-presencial.

Reconocimiento de créditos

El procedimiento de reconocimiento de créditos es un trámite previo a la matriculación y se lleva a cabo en un único acto por el solicitante, sin que pueda ser modificado ni ampliado posteriormente. En el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación se propone que los 12 créditos ECTS correspondientes a la materia *Inglés* puedan ser objeto de reconocimiento por acreditación del nivel de inglés. Por otro lado, se propone que la materia *Prácticas en Empresa* pueda ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional acreditada. En concreto, se propone reconocer 6 créditos ECTS por cada año de experiencia profesional acreditada en base al modelo del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COITT), o equivalente, hasta un máximo de 12 créditos ECTS. En el resto de las materias se podrá solicitar reconocimiento de créditos conforme a las especificaciones recogidas en las normas vigentes. En todo caso, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), no podrán ser objeto de reconocimiento las materias del título de origen que permite la admisión en el Itinerario de Adaptación, ni los créditos cursados en el máster cuya exigencia sea el Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN

En la Tabla 1.4 se muestra la distribución de asignaturas por módulos para el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Curso	Semestre	Asignaturas
C1	1A	Inglés
		Sistemas Energéticos
		Sistemas de Radiofrecuencia
		Redes y Servicios Telemáticos
		Tecnología Acústica y Audiovisual
	1B	Prácticas en Empresa
		Competencias Comunicativas en Inglés
		Innovación Empresarial
		Normativa y Regulación de las Telecomunicaciones (Optativa) Gestión de Proyectos (Optativa)

Tabla 1.4. Distribución de asignaturas por módulo para el Itinerario de Adaptación

ASIGNACIÓN DE MATERIAS DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN A COMPETENCIAS

En la Tabla 1.5 se refleja la asignación a competencias de cada una de las materias que conforman la propuesta de Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

	Materias	Prácticas en Empresa	Inglés	Empresa	Proyectos de Telecomunicación	Sistemas de Radiofrecuencia	Tecnología Audiovisual y Acústica	Redes y Servicios Telemáticos	Sistemas Energéticos
Competencias Generales									
CG-1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), tanto en castellano como en inglés, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.	•	•	•	•	•	•	•	•
CG-2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.	•	•	•	•	•	•	•	•
CG-3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.	•		•	•	•		•	•

CG-4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.				•	•	•			•
CG-5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.		•		•	•	•		•	•
CG-6	Demostrar poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.		•		•	•	•	•		•
CG-7	Saber aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.		•		•	•	•	•		•
CG-8	Reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.		•	•	•	•	•	•	•	•
CG-9	Desarrollar aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.		•	•	•	•	•	•	•	
Competencias Específicas Comunes a la Rama de Telecomunicación										
CR-1	Capacidad para aprender de manera autónoma nuevos conocimientos y técnicas adecuados para la concepción, el desarrollo o la explotación de sistemas y servicios de telecomunicación.			•	•	•	•		•	•
CR-2	Capacidad de utilizar aplicaciones de comunicación e informáticas (ofimáticas, bases de datos, cálculo avanzado, gestión de proyectos, visualización, etc.) para apoyar el desarrollo y explotación de redes, servicios y aplicaciones de telecomunicación y electrónica.		•	•	•	•	•		•	•
CR-3	Capacidad para utilizar herramientas informáticas de búsqueda de recursos bibliográficos o de información relacionada con las telecomunicaciones y la electrónica.		•	•	•	•	•		•	•
CR-4	Capacidad de analizar y especificar los parámetros fundamentales de un sistema de comunicaciones.				•					
CR-5	Capacidad para evaluar las ventajas e inconvenientes de diferentes alternativas tecnológicas de despliegue o implementación de sistemas de comunicaciones, desde el punto de vista del espacio de la señal, las perturbaciones y el ruido y los sistemas de modulación analógica y digital.									•
CR-6	Capacidad de concebir, desplegar, organizar y gestionar redes, sistemas, servicios e infraestructuras de telecomunicación en contextos residenciales (hogar, ciudad y comunidades digitales), empresariales o institucionales responsabilizándose de su puesta en marcha y mejora continua, así como conocer su impacto económico y social.				•			•		
CR-7	Conocimiento y utilización de los fundamentos de programación en redes, sistemas y servicios de telecomunicación.			•						
CR-8	Capacidad para comprender los mecanismos de propagación y transmisión de ondas electromagnéticas y acústicas, y sus correspondientes dispositivos emisores y receptores.				•					
CR-9	Capacidad de análisis y diseño de circuitos combinacionales y secuenciales, síncronos y asíncronos, y de utilización de microprocesadores y circuitos integrados.									
CR-10	Conocimiento y aplicación de los fundamentos de lenguajes de descripción de dispositivos de hardware.									
CR-11	Capacidad de utilizar distintas fuentes de energía y en especial la solar fotovoltaica y térmica, así como los fundamentos de la		•							

	electrotecnia y de la electrónica de potencia.									
CR-12	Conocimiento y utilización de los conceptos de arquitectura de red, protocolos e interfaces de comunicaciones.			•						
CR-13	Capacidad de diferenciar los conceptos de redes de acceso y transporte, redes de conmutación de circuitos y de paquetes, redes fijas y móviles, así como los sistemas y aplicaciones de red distribuidos, servicios de voz, datos, audio, video y servicios interactivos y multimedia.				•					
CR-14	Conocimiento de los métodos de interconexión de redes y encaminamiento, así como los fundamentos de la planificación, dimensionado de redes en función de parámetros de tráfico.									
CR-15	Conocimiento de la normativa y la regulación de las telecomunicaciones en los ámbitos nacional, europeo e internacional.						•		•	•
Tecnología Específica: *Sistemas de Telecomunicación*										
CEST-1	Capacidad para construir, explotar y gestionar las redes, servicios, procesos y aplicaciones de telecomunicaciones, entendidas éstas como sistemas de captación, transporte, representación, procesado, almacenamiento, gestión y presentación de información multimedia, desde el punto de vista de los sistemas de transmisión.									
CEST-2	Capacidad para aplicar las técnicas en que se basan las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicación tanto en entornos fijos como móviles, personales, locales o a gran distancia, con diferentes anchos de banda, incluyendo telefonía, radiodifusión, televisión y datos, desde el punto de vista de los sistemas de transmisión.									
CEST-3	Capacidad de análisis de componentes y sus especificaciones para sistemas de comunicaciones guiadas y no guiadas.									
CEST-4	Capacidad para la selección de circuitos, subsistemas y sistemas de radiofrecuencia, microondas, radiodifusión, radioenlaces y radiodeterminación.									
CEST-5	Capacidad para la selección de antenas, equipos y sistemas de transmisión, propagación de ondas guiadas y no guiadas, por medios electromagnéticos, de radiofrecuencia u ópticos y la correspondiente gestión del espacio radioeléctrico y asignación de frecuencias.					•				
CEST-6	Capacidad para analizar, codificar, procesar y transmitir información multimedia empleando técnicas de procesado analógico y digital de señal.					•				
Tecnología Específica: *Telemática*										
CETM-1	Capacidad de construir, explotar y gestionar las redes, servicios, procesos y aplicaciones de telecomunicaciones, entendidas éstas como sistemas de captación, transporte, representación, procesado, almacenamiento, gestión y presentación de información multimedia, desde el punto de vista de los servicios telemáticos.									
CETM-2	Capacidad para aplicar las técnicas en que se basan las redes, servicios y aplicaciones telemáticas, tales como sistemas de gestión, señalización y conmutación, encaminamiento y enrutamiento, seguridad (protocolos criptográficos, tunelado, cortafuegos, mecanismos de cobro, de autenticación y de protección de contenidos), ingeniería de tráfico (teoría de grafos, teoría de colas y teletráfico) tarificación y fiabilidad y calidad de servicio, tanto en entornos fijos, móviles, personales, locales o a gran distancia, con diferentes anchos de banda, incluyendo telefonía y datos.									
CETM-3	Capacidad de construir, explotar y gestionar servicios telemáticos utilizando herramientas analíticas de planificación, de dimensionado y de análisis.									
CETM-4	Capacidad de describir, programar, validar y optimizar protocolos e interfaces de comunicación en los diferentes niveles de una arquitectura de redes.									
CETM-5	Capacidad de seguir el progreso tecnológico de transmisión, conmutación y proceso para mejorar las redes y servicios telemáticos.									
CETM-6	Capacidad de diseñar arquitecturas de redes y servicios telemáticos.									
CETM-7	Capacidad de programación de servicios y aplicaciones telemáticas, en red y distribuidas.									

Tecnología Específica: *Sistemas Electrónicos*										
CESE-1	Capacidad de construir, explotar y gestionar sistemas de captación, transporte, representación, procesado, almacenamiento, gestión y presentación de información multimedia, desde el punto de vista de los sistemas electrónicos.									
CESE-2	Capacidad para seleccionar circuitos y dispositivos electrónicos especializados para la transmisión, el encaminamiento o enrutamiento y los terminales, tanto en entornos fijos como móviles.									
CESE-3	Capacidad de realizar la especificación, implementación, documentación y puesta a punto de equipos y sistemas, electrónicos, de instrumentación y de control, considerando tanto los aspectos técnicos como las normativas reguladoras correspondientes.									
CESE-4	Capacidad para aplicar la electrónica como tecnología de soporte en otros campos y actividades, y no sólo en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.									
CESE-5	Capacidad de diseñar circuitos de electrónica analógica y digital, de conversión analógico-digital y digital-analógica, de radiofrecuencia, de alimentación y conversión de energía eléctrica para aplicaciones de telecomunicación y computación.									
CESE-6	Capacidad para comprender y utilizar la teoría de la realimentación y los sistemas electrónicos de control.									
CESE-7	Capacidad para diseñar dispositivos de interfaz, captura de datos y almacenamiento, y terminales para servicios y sistemas de telecomunicación.									
CESE-8	Capacidad para especificar y utilizar instrumentación electrónica y sistemas de medida.									
CESE-9	Capacidad de analizar y solucionar los problemas de interferencias y compatibilidad electromagnética.									
Tecnología Específica: *Sonido e Imagen*										
CESI-1	Capacidad de construir, explotar y gestionar servicios y aplicaciones de telecomunicaciones, entendidas éstas como sistemas de captación, tratamiento analógico y digital, codificación, transporte, representación, procesado, almacenamiento, reproducción, gestión y presentación de servicios audiovisuales e información multimedia.									
CESI-2	Capacidad de analizar, especificar, realizar y mantener sistemas, equipos, cabeceras e instalaciones de televisión, audio y vídeo, tanto en entornos fijos como móviles.									
CESI-3	Capacidad para realizar proyectos de locales e instalaciones destinados a la producción y grabación de señales de audio y vídeo.									
CESI-4	Capacidad para realizar proyectos de ingeniería acústica sobre: Aislamiento y acondicionamiento acústico de locales; Instalaciones de megafonía; Especificación, análisis y selección de transductores electroacústicos; Sistemas de medida, análisis y control de ruido y vibraciones; Acústica medioambiental; Sistemas de acústica submarina.									
CESI-5	Capacidad para crear, codificar, gestionar, difundir y distribuir contenidos multimedia, atendiendo a criterios de usabilidad y accesibilidad de los servicios audiovisuales, de difusión e interactivos.									

Tabla 1.5. Asignación de materias del Itinerario de Adaptación a competencias

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA DOBLE TITULACIÓN EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS – ALEMÁN / INGLÉS – FRANCÉS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente de la Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán / Inglés – Francés.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN HISTORIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	14	84	840
Obligatorias	20	132	1320
Optativas	13	24	240
Total	47	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40000	Inglés para la comunicación científica	Básica	6	46	6	5	0	3	90	345 Filología Inglesa
40001	Técnicas de comunicación oral y escrita	Básica	6	46	6	5	0	3	90	355 Filología Latina 567 Lengua Española 575 Lingüística General
40002	Historia del Arte	Básica	6	46	6	5	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 465 Historia del Arte
40003	Introducción a la Historia	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol.

										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40004	Técnicas de investigación en Historia	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40005	Geografía	Básica	6	46	6	5	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40006	Historia económica	Básica	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40007	Antropología	Básica	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40008	Teoría de la Historia	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen.y de Los Mov. Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40009	Arqueología	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										485 Historia Medieval
										695 Prehistoria

Curso 2										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40010	Historia del Mundo actual	Básica	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40011	Paleografía	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna
40012	Archivística y diplomática	Básica	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna
40013	Epigrafía y numismática	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 485 Historia Medieval
40014	Historia de las ideas políticas y los movimientos sociales	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol. 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40015	Prehistoria Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	695 Prehistoria
40016	Historia Antigua Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
40017	Historia Moderna de Europa	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	490 Historia Moderna
40018	Historia Medieval Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval
40019	Historia Contemporánea Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea

Curso 3										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40020	Prehistoria de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	695 Prehistoria
40021	Historia Antigua de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
40022	Historia Medieval de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval
40023	Historia Moderna de España	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	490 Historia Moderna
40024	Historia Contemporánea de España	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40025	HIstoria del Norte de África	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40026	Historia del África Subsahariana	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40027	Historia de América	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40028	Historia de Canarias	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval 695 Prehistoria
40029	Historia de Canarias II	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea 490 Historia Moderna

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40030	Patrimonio Cultural	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 465 Historia del Arte 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40031	Historia del Mundo Atlántico	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40032	Prácticas externas	Obligatoria	12	92	12	10	0	6	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 465 Historia del Arte 475 Historia del Pen.y de los Mov. Soc. y Pol. 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40033	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12	92	12	10	0	6	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 465 Historia del Arte 475 Historia del Pen. y de los Mov. Soc. y Pol. 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40034	Historia de Género	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 465 Historia del Arte 475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol. 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40035	Historia de las Relaciones Internacionales	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	450 Historia Contemporánea 490 Historia Moderna
40036	Historia de las Mentalidades y las Religiones	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol. 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40037	Método Arqueológico	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 485 Historia Medieval 695 Prehistoria
40038	Lectura del Documento Histórico	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna
40039	Historia del Arte Español	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	465 Historia del Arte
40040	Historia de Asia y Oceanía	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40041	Historia de España Actual	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	450 Historia Contemporánea

40042	Didáctica de las Ciencias Sociales	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 210 Didáctica de las Ciencias Sociales 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. Y Pol. 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40043	Geografía de Canarias	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40044	Métodos y técnicas de investigación social	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol. 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40045	Francés	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	335 Filología Francesa
40046	Colaboración Universitaria	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas 445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 465 Historia del Arte 475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol. 480 Historiae Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	**Descripción**	**Tipo de grupo**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de satos datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	156	1560
Optativas	13	24	240
Total	47	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40100	Historia Contemporánea	Básica	6	40	6	11	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40101	Cartografía Básica en Geografía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40102	Geografía y desarrollo sostenible	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40103	Inglés aplicado a la comunicación científica	Básica	6	40	6	11	0	3	90	345 Filología Inglesa
40104	Cartografía temática en geografía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40109	Historia de Canarias	Básica	6	40	6	11	0	3	90	445 Historia Antigua 450 Historia Contemporánea 485 Historia Medieval 490 Historia Moderna 695 Prehistoria
40110	Climatología	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40111	Geografía Rural	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40112	Geografía de Canarias	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40113	Geomorfología	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

Curso 2										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40105	Derecho territorial y ambiental	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 125 Derecho Administrativo 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40106	Estadística	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 265 Estadística e Investigación Operativa 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40107	Sistemas de Información Geográfica	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40108	Economía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 650 Organización de Empresas
40114	Geografía de Europa	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40115	Biogeografía	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40116	Tecnologías de la Información Geográfica	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40117	Geografía de España	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40118	Métodos y	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional

	Prácticas del trabajo de campo en Geografía									430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40119	Geografía Urbana	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

Curso 3										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40120	Geodemografía	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40121	Sistemas de Gestión de Datos Espaciales	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40122	Ordenación del Territorio I	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40123	Paisaje	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40124	Análisis y Modelización territorial en Geografía	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40125	Técnicas cualitativas	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40126	Teoría y Métodos de la Geografía	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40127	Ordenación del Territorio II	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40128	Planificación Territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40129	Evaluación ambiental y territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40130	Geografía para el Desarrollo Local y Territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40131	Metodología para la Elaboración y Gestión de Proyectos	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40132	Prácticas externas	Obligatoria	18	120	18	33	0	9	270	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40133	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40134	Geografía y educación ambiental	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40135	Geografía de África	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

40144	Geografía de las Islas	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40145	Geografía del Ocio y los Servicios	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40136	Geografía de los Riesgos Naturales	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40137	Paisajes Volcánicos	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40138	Geografía del Agua	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40139	Geografía del Género	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40140	Técnicas de comunicación oral y escrita	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	355 Filología Latina 567 Lengua Española 575 Lingüística General
40141	Patrimonio Natural y Cultural	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40142	Organización de los Espacios Turísticos	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40143	Cooperación Internacional y Desarrollo	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana
40146	Colaboración Universitaria	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional 430 Geografía Física 435 Geografía Humana

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	**Descripción**	**Tipo de grupo**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de satos datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS – FRANCÉS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	168	1680
Optativas	6	12	120
Total	40	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40400	Lengua AI-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40401	Lengua BI-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40402	Lengua CI-Francés	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	335 Filología Francesa 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40403	Lingüística	Básica	6	57	0	0	0	3	90	575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40404	Informática	Básica	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40405	Lengua AII-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40406	Lengua BII-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40407	Lengua CII-Francés	Obligatoria	12	0	114	0	0	6	180	335 Filología Francesa 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40408	Documentación	Básica	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

Curso 2										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40409	Lengua AIII-Español	Básica	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40410	Lengua BIII-Inglés	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40411	Lengua CIII-Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40412	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40413	Terminología	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40414	Lengua AIV-Español	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40415	Lengua BIV-Inglés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40416	Lengua CIV-Francés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	335 Filología Francesa 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación

Curso 3										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40417	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción E Interpretación
40418	Introducción a la Traducción C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40419	Interpretación Consecutiva BI Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40420	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40421	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40422	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40423	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40424	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40425	Interpretación Consecutiva BII Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40426	Traducción General C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40427	Introducción a la Traducción Especializaca C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40428	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40429	Interpretación Consecutiva C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40430	Interpretación Simultánea BI Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40434	Interpretación Simultánea BII Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40435	Proyecto Fin de Grado	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 285 Estudios Árabes E Islámicos 335 Filología Francesa 345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40436	Prácticas Externas	Obligatoria	12	114	0	0	0	6	180	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 285 Estudios Árabes e Islámicos 335 Filología Francesa 345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40431	Lengua DI Árabe	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	285 Estudios Árabes e Islámicos 814 Traducción e Interpretación
40432	Civilización y Cultura Inglesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40433	Civilización y Cultura Francesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	335 Filología Francesa 814 Traducción e Interpretación
40437	Lengua DII Árabe	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	285 Estudios Árabes e Islámicos 814 Traducción e Interpretación
40438	Interpretación Simultánea C Francés	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación
40439	Interpretación Consecutiva y de Enlace C Francés	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	**Descripción**	**Tipo de grupo**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de satos datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS – ALEMÁN

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	168	1680
Optativas	6	12	120
Total	40	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40300	Lengua AI-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40301	Lengua BI-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40302	Lengua CI-Alemán	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	320 Filología Alemana 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40303	Lingüística	Básica	6	57	0	0	0	3	90	575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40304	Informática	Básica	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40305	Lengua AII-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40306	Lengua BII-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40307	Lengua CII-Alemán	Obligatoria	12	0	114	0	0	6	180	320 Filología Alemana 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40308	Documentación	Básica	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

Curso 2										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40309	Lengua AIII-Español	Básica	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40310	Lengua BIII-Inglés	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40311	Lengua CIII-Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40312	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40313	Terminología	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40314	Lengua AIV-Español	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40315	Lengua BIV-Inglés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40316	Lengua CIV-Alemán	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	320 Filología Alemana 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación

Curso 3										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40317	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción E Interpretación
40318	Introducción a la Traducción C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40319	Interpretación Consecutiva BI Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40320	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40321	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40322	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40323	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40324	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40325	Interpretación Consecutiva BII Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40326	Traducción General C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40327	Introducción a la Traducción Especializaca C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40328	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 814 Traducción e Interpretación
40329	Interpretación Consecutiva C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40330	Interpretación Simultánea BI Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40334	Interpretación Simultánea BII Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40335	Proyecto Fin de Grado	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 320 Filología Alemana 327 Filología Eslava 345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación
40336	Prácticas Externas	Obligatoria	12	114	0	0	0	6	180	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial 320 Filología Alemana 327 Filología Eslava 345 Filología Inglesa 567 Lengua Española 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 575 Lingüística General 814 Traducción e Interpretación

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40331	Lengua DI Ruso	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	327 Filología Eslava 814 Traducción e Interpretación
40332	Civilización y Cultura Inglesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
40333	Civilización y Cultura Alemana	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	320 Filología Alemana 814 Traducción e Interpretación
40337	Lengua DII Ruso	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	327 Filología Eslava 814 Traducción e Interpretación
40338	Interpretación Simultánea C Alemán	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación
40339	Interpretación Consecutiva y de Enlace C Alemán	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	**PROYECTO DOCENTE**		
		Tipología de actividad	**Descripción**	**Tipo de grupo**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	

	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	**Descripción**
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de satos datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la oferta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009/2010.

Código	Nombre del título	Créditos ECTS	Rama
TP3-1-012-3	Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y currículo intercultural	20	Artes y Humanidades
TP4-1-023-2	Maestría Universitaria en Gestión del Patrimonio Cultural	60	Artes y Humanidades
TP3-3-015-2	Experto Universitario en Ortopedia	25,2	Ciencias de la Salud
TP3-3-028-4	Experto Universitario en Atención Temprana	23	Ciencias de la Salud
TP3-3-030-2	Experto Universitario en Intervención en Drogodependencia	23	Ciencias de la Salud
TP3-3-062-5	Experto Universitario en Geriatría y Gerontología	20	Ciencias de la Salud
TP3-3-079-1	Experto Universitario en Actividad física para la Salud de las Personas Mayores	20	Ciencias de la Salud
TP3-4-002-6	Experto Universitario en Administración y Dirección de Empresas	25	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-004-6	Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos	38,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-005-5	Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-006-5	Experto Universitario en Gestión Medioambiental	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-010-4	Experto Universitario en Asesoría Fiscal (Semi-presencial)	21,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-011-2	Experto Universitario en Asesoría Fiscal (online)	21,5	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-022-5	Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-027-2	Experto Universitario en Especialización Directiva	39	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-031-2	Experto Universitario en Dirección y Gestión de Entidades no Lucrativas	23	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-033-2	Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	22,3	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-042-3	Experto Universitario en Responsabilidad Social de las Empresas	20,28	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-050-2	Experto Universitario en Contabilidad Pública	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-5-057-2	Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-061-1	Experto Universitario en Docencia Universitaria	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-063-1	Experto Universitario en Emprendeduría	40	Ciencias Sociales y Jurídicas

TP3-4-065-3	Experto Universitario en Ámbitos Geográficos de la Cooperación Internacional	22,4	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-066-3	Experto Universitario en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo	21,6	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-067-3	Experto Universitario en Relaciones Internacionales	21,6	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-068-1	Experto Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo (online)	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-071-1	Experto Universitario en Mediación y Arbitraje	42	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-073-1	Experto Universitario en Proyecto y Cálculo de Estructuras de Hormigón	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-075-1	Experto Universitario en Negocios Internacionales	18	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-076-1	Experto Universitario en Control y Auditoría Pública	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-078-1	Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística (online)	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-080-1	Experto Universitario en Acogimiento Familiar	18	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-001-7	Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas	64,2	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-003-5	Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal	60,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
	Grado en Seguridad y Emergencias	240	Ciencias Sociales y Jurídicas
Código	**Nombre del título**	**Créditos ECTS**	**Rama**
TP4-4-013-5	Maestría Universitaria en Dirección de Marketing	64,7	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-014-13	Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-018-23	Maestría Universitaria Internacional en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	90	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-032-3	Maestría Universitaria en International Business	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-064-3	Maestría Universitaria en Cooperación Internacional al Desarrollo	94,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-072-1	Maestría Universitaria en Gestión de Empresas Culturales y Artísticas	72	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-074-3	Maestría Universitaria en Derecho Societario, Consumidores y Arbitrajes	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-077-1	Maestría Universitaria en Contabilidad, Control y Auditoría del Sector Público	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-5-058-2	Maestría Universitaria en Tecnología y aplicaciones en red	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-5-038-2	Experto Universitario en Diseño, Modelado y animación 3D	22,08	Ingeniería y Arquitectura
TP3-5-049-1	Experto Universitario en Consultoría en Innovación	18	Ingeniería y Arquitectura
TP4-5-024-4	Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	60	Ingeniería y Arquitectura

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y COMISIONES DE CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS (PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1
Código RPT:
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Historia Contemporánea
Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas
Actividades a Desarrollar: Historia Contemporánea de Europa, con especial rererencia a Canarias.
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Pereira Castañares, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco del Pino Quintana Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 3º: D. Hipólito de la Torre Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 4º: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Victor Morales Lezcano, Profesor Titular de Universidad, Emérito, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 6º: Dña. Rosario de la Torre del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricardo M. Martín de la Guardia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Amelia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Guillermo Pérez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 4º: D. Luis Alberto Anaya Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Antonio Moreno Juste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Susana Sueiro Seoane, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Concurso nº: 2
Código RPT:
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de materiales en Ingeniería Técnica, en Diseño Industrial.
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor Garcia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Carta González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 3º: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Mario Monzón Verona, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 5º: D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Miguel Socorro Bermudez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Javier Sánchez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Carmen María Évora García, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Bruno Fariña Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Araceli Delgado Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Jaime González Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. María Teresa Carrascal Morillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 7º: D. Juan Antonio Peña Quintana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 1
Código RPT:
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Medicina
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Alergología e Inmunología Clínica
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín
Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Alergología

Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada
Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Freixinet Gilart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pedro Cabrera Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**.**

Miembro 5º: D. Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luís Serra Majem, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro de Pablos Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luís Pérez Arellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar las solicitudes de renovación de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Alberto Armas Díaz, D. José Plácido Suárez y D. Miguel Martínez Melgarejo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	P.ASISTENC.
125450601	125450102	Ciencias Históricas	Historia Contemporánea	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
110065601	110065101	Ingeniería Mecánica	Ciencias de los Materiales de Ingeniería Metalúrgica	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
124610529	300900511	VP – Adaptación de plantilla			Asociado CS	
124090101	124610112	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	Profesor Titular Universidad (desvinculado)	Profesor Titular de Universidad Vinculado	FEA – Servicio Alergología HUDN
105715805	105715601	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos	Profesor Colaborador	Profesor Contratado Doctor	
105715501	300900512 300900513 300900514 300900515 300900516 300900517 300900518 300900519 300900519	VP – Adaptación de plantilla		Profesor Asociado T.C TIPO3	1 Asociado 6 Horas y 8 Asoeciado CS	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES, SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias.

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

PREÁMBULO

El presente Reglamento regulador de los procedimientos de reincorporación de los estudiantes que iniciaron sus estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como de los relativos al traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales regulados al amparo del Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias de 29 de octubre (BOE de (BOE del 30).

Es voluntad de esta Universidad poner a disposición de los estudiantes que iniciaron sus estudios en la misma, los instrumentos necesarios para hacer efectiva su reincorporación, a la par que facilitar la admisión en la ULPGC, para todos aquellos otros que deseen trasladarse para continuar los estudios iniciados en otras universidades.

Este reglamento tiene como objetivo final adecuar en lo posible los flujos de admisión de los estudiantes universitarios con el fin de optimizar los recursos existentes.

Por ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias normativas establecidas, aprueba el presente.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, SUJETOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto la regulación de los procedimientos de admisión por reincorporación para continuar los mismos estudios o por traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales creados al amparo del Real Decreto 1393/2007 que se impartan en La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Sujetos

Los Estudiantes a quienes serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento son:

1. **Estudiantes de la ULPGC que quieran reanudar los mismos estudios.**

   - Los estudiantes que no habiendo agotado su permanencia hubieran comenzado sus estudios universitarios en una determinada titulación, superando al menos seis créditos de materias básicas de la rama de conocimiento, y los hubieran abandonado al menos durante un curso académico, podrán retornar a los mismos en la misma modalidad y sede geográfica.

   - Estudiantes que soliciten continuar los mismos estudios en distinta sede geográfica o modalidad de impartición.

   - Estudiantes que hayan iniciado sus estudios en la ULPGC y superando al menos seis créditos de materias básicas de rama de conocimiento y que posteriormente se trasladaron a otra universidad para continuar los mismos o equivalentes, y desean reincorporarse a esta universidad para reanudarlos en la misma modalidad y sede geográfica.

2. **Estudiantes de la ULPGC procedentes de otros estudios.**

   Estudiantes de la ULPGC que hayan superado más de 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

3. **Estudiantes procedentes de otras universidades** con más de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

4. **Estudiantes extranjeros** con más de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

Artículo 3.- Requisitos de admisión

1. En el caso de que se trate de un traslado para continuar los mismos estudios, es requisito necesario no haber agotado la permanencia según las normas aplicables en la ULPGC.

2. Cumplir lo establecido al efecto en las normas estatales y propias de la ULPGC.

Artículo 4.- Sistema de prelación y criterios de actuación para la admisión

1. El sistema de prelación y los criterios de admisión se refieren al título y al curso para el que se solicita la admisión.

2. El orden de prelación es el siguiente:

   Primero: Tendrán prioridad aquellos estudiantes que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión regulada en origen y en destino y que cursen sus estudios en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de este texto.

   Segundo: Aquellos estudiantes de otras universidades que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión en origen y en destino.

   Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos, conforme establece la normativa que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

3. Los criterios de preferencia aplicables dentro de cada uno de los supuestos recogidos en los apartados anteriores de este artículo son los que a continuación se establecen, con relación de mayor a menor preferencia:

   Primero: Reconocimiento de mayor número de créditos de las materias de formación básica adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculado el título de destino.

Segundo: Por créditos reconocidos entre primer y segundo curso.

Tercero: Por créditos reconocidos en el resto de los cursos.

Cuarto: Por nota media de expediente universitario.

Quinto: Por nota media del título habilitante para el acceso a sus estudios universitarios de origen.

4. A los estudiantes que soliciten la reincorporación a la ULPGC para continuar los mismos estudios iniciados en ella, no se les aplicarán los criterios de admisión y prelación de este articulo, pero deberán presentar sus solicitudes conforme a lo recogido en la Instrucción anual de Admisión y Matrícula aprobada por el vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión.

Artículo 5.- Calendario, documentación y procedimiento

En las instrucciones anuales de admisión y matrícula aprobada por el Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión se establecerá el calendario de actuaciones, documentación, procedimientos y matriculación.

CAPÍTULO II. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS

Artículo 6.- Reanudación de estudios

1. Los estudiantes de la ULPGC que se reincorporen para continuar los mismos estudios, en la modalidad y sede geográfica inicial, tanto si se debe a abandono por un curso académico como si los continuaron en otra universidad, se les resolverá favorablemente la petición siempre y cuando se ajusten al procedimiento y plazos establecido en las Instrucciones anuales y adjunten la documentación correspondiente.

2. Si los estudios iniciales se han extinguido y derivado en un nuevo título, deberán aportar la documentación necesaria para su adaptación a éste último.

Artículo 7.- Determinación de los límites de admisión

Para cada curso académico, se ofertaran tantas plazas por titulación y curso como vacantes se produjeran a partir del mes de enero del inmediatamente anterior

Artículo 8.- Continuación de los mismos estudios en la ULPGC en distinta modalidad de impartición o sede geográfica

1. A estos estudiantes se les otorgará un tratamiento independiente y previo al aplicable al resto de los solicitantes de traslado de otras universidades.

2. Los solicitantes presentarán la petición en la administración del edificio donde estén matriculados, y en la primera semana de agosto ésta la remitirá al SGAEU que, atendiendo a los criterios y prioridades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de este Reglamento, procederá a la ordenación de solicitantes y asignación de plazas, dentro de las establecidas en este Reglamento.

3. Será requisito necesario para acceder a la petición, que hayan superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso, en caso contrario, su traslado se regirá por las reglas establecidas en el artículo 9.

Artículo 9.- Distribución y reserva de plazas para el resto de los solicitantes de traslado de expediente

Las plazas restantes se distribuirán de la forma siguiente:

1. El noventa por ciento serán para los estudiantes solicitantes de traslado de expediente, ordenados conforme se establece en el artículo 5 procedentes de estudios españoles o de la Unión Europea.

2. El diez por ciento para los solicitantes de traslado de expediente desde estudios de países extranjeros ajenos a la UE.

3. En ningún caso podrá adjudicarse una plaza de las previstas en este artículo a estudiantes cuyo orden de prioridad según el artículo 4 de este Reglamento, sea inferior al del último admitido por el proceso general de traslados para estudios nacionales.

4. En el caso de que la oferta en un cupo sea superior a la demanda con derecho a admisión, las plazas restantes revertirán en el otro.

CAPÍTULO III. CAMBIO DE SEDE GEOGRÁFICA O DE MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DENTRO DE LA ULPGC Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS ESTUDIOS

Artículo 10.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recigidas en este Capítulo se aplicarán a los estudiantes de la ULPGC de titulaciones que se imparten en distinta sede geográfica o modalidad de impartición, cuando cada una de éstas posee identidad propia en la determinación de los límites de admisión para acceder a primer curso.

Los estudiantes han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de este Reglamento.

Artículo 11.- Expediente administrativo

Las materias cursadas por estos estudiantes obtendrán el reconocimiento automático al proceder del mismo título y plan de estudios de la ULPGC, pero en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título se reflejará la sede o modalidad en la que realizó cada una de ellas.

CAPÍTULO IV. TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL O DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 12.- Sujetos

Las normas contenidas en este Capítulo serán de aplicación a:

1. Estudiantes cuyo título universitario dé lugar a una misma profesión regulada y que hayan superado más de 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se les reconozcan en la rama básica de la titulación de destino.

2. Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de este Reglamento, se considera deportista de alto nivel o de alto rendimiento, aquel que reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio (BOE de 25 de julio) o normas que la sustituyan.

   Los deportistas, que reúnan los requisitos del apartado anterior de este artículo, cuando se vean obligados a cambiar de lugar de residencia por motivos deportivos, para poder continuar los estudios universitarios que hubieran iniciado, deberán solicitarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al nacimiento de dicha obligación aportando dentro de dicho plazo la documentación acreditativa correspondiente.

   La matriculación se formalizará en los términos establecidos en este Reglamento y su Instrucción anual de desarrollo.

Las plazas resultantes serán adicionales a las establecidas en este Reglamento.

3. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.

4. Los que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, deberán solicitar la admisión por el procedimiento ordinario de preinscripción.

CAPÍTULO V. TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA ALUMNOS DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE PAÍSES AJENOS A LA UE

Artículo 13.- Sujetos

1. La normas contenidas en este Capítulo serán de aplicación a los estudiantes que reunan las siguientes condiciones:
   a) Estudiantes con estudios universitarios extranjeros, parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su titulo en España, según se establece en el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. (BOE del 4 de marzo). y sus modificaciones posteriores.

   b) Que se le reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen que se correspondan con la rama básica de la titulación de destino.

2. Los que no obtengan el reconocimiento parcial de créditos podrán ser admitidos en esta universidad, superando las pruebas de acceso y conforme el procedimiento ordinario de preinscripción.

3. Los estudiantes que tengan el titulo homologado en España, podrán acceder de la misma manera que aquellos que estén en posesión de un titulo universitario oficial de grado o equivalente, o bien un título universitario oficial correspondiente a la anterior ordenación universitaria.
4. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.

Artículo 14.- Ponderación y calificaciones

Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación en su titulación de origen.

El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Artículo 15.- Reconocimiento de créditos

1. La Comisión competente en materia de reconocimiento de créditos del Centro deberá elaborar un informe en el que se recoja la presunción del reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS de materias básicas de rama en la titulación de destino, como requisito básico para resolver de forma condicional la matriculación.

2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, de no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones.

3. Una vez establecido definitivamente el reconocimiento de créditos para la titulación de destino, si éste fuera inferior a 30 créditos procederá la anulación de la matrícula previa audiencia al interesado.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO GENERAL DE MATRICULACION

Artículo 16.- Condiciones de matriculación

1. Una vez autorizada la matrícula, los estudiantes deberán formalizarla en el plazo establecido para ello y de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.

2. Para los estudiantes procedentes de traslado de expediente desde otros estudios o universidad, esta matrícula tendrá la consideración de primera, tanto a efectos económicos y administrativos como académicos.

Artículo 17. Procedimiento para matriculación de los que abandonaron temporalmente los mismos estudios

1. Presentarán su solicitud en la administración del edificio que corresponda, en el plazo que se establezca en las Instrucciones de Admisión y Matricula.
2. Formalizarán su matrícula en el plazo establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

Artículo 18.- Procedimiento de matriculación para los que continuaron los estudios en otra universidad y desean reincorporarse a los mismos en la ULPGC manteniendo la modalidad y sede geográfica

1. El procedimiento, calendario y documentación se recogerá en las Instrucciones anuales de admisión y matrícula emanadas del Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión.

2. La Comisión competente en materia de reconocimiento de créditos emitirá una propuesta para las asignaturas no recogidas en las Tablas de Equivalencia Automática. La citada propuesta se remitirá en el plazo de cinco días hábiles a la administración del edificio para su tramitación con el resto del expediente.

3. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.
4. La resolución se llevará a cabo por el vicerrectorado que corresponda según se establezca en la Instrucción anual de admisión y matrícula.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Desarrollo e interpretación

Se faculta al vicerrector que tenga atribuidas las competencias en esta materia para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las actualización anual de los impresos y documentación que formarán el expediente y la propuesta de Instrucción anual de Admisión y Matricula.

Segunda.- Plazos

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, se resolverán en los plazos que se establezcan en la Instrucción anual de Admisión y Matrícula, y en los que no se prevea se aplicará lo establecido en la LRJAP-PAC.

Tercera.- Normas de aplicación

1. El procedimiento de reclamaciones y recursos será el establecido con carácter general en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En lo no regulado en esta norma, se aplicarán las normas sobre esta materia de carácter estatal y en relación con los procesos administrativos, la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarta.- Pruebas Específicas para el acceso a determinadas enseñanzas oficiales

En el caso de que la Universidad haya establecido pruebas especificas o pruebas especiales para el acceso a determinadas enseñanzas, los solicitantes de admisión por traslado de expediente deberán superar las mismas.

Disposición Transitoria

1. Entendiendo que la extinción de un curso se hace efectiva desde el momento en que no se imparte docencia en el mismo, durante el periodo establecido en el calendario de extinción de un título oficial no se permitirá el traslado y matriculación de estudiantes para cursos o asignaturas en extinción.

2. La admisión por traslado, conforme se establece en este Reglamento, podrá autorizarse solo a cursos con docencia.

3. La admisión por traslado conforme al Reglamento de 8 de julio de 1999 será de aplicación solo cuando el solicitante pueda adaptar en su totalidad el currículum al título oficial regulado según la ordenación académica anterior a la establecida en el Real Decreto 1393/2007.

4. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes, con la indicación expresa de que el curso imparte efectivamente docencia.

Disposición Deregatoria Única

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que contradiga el presente Reglamento.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I
RAMAS DE CONOCIMIENTO

Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

Artes y Humanidades
Ciencias.
Ciencias de la Salud.
Ciencias Sociales y Jurídicas.
Ingeniería y Arquitectura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Introducción

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de Ámbito de Conocimiento en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *Venia Docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en master o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *Venia Docendi*.
Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *Venia Docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *Venia Docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *Venia Docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *Venia Docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 1.- Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *Venia Docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.

2. La *Venia Docendi* es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para impartir docencia en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.

3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *Venia Docendi*.

4. La *Venia Docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.

5. La *Venia Docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Tipos de *Venia Docendi* para títulos oficiales

1. En los Centros propios, se podrán conceder los siguientes tipos de *Venia Docendi*:
   a) Venia Docendi para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
   b) *Venia Docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
   c) *Venia Docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
   d) *Venia Docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
   e) *Venia Docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
   f) *Venia Docendi* para investigadores con vinculación estable

2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 3.- *Venia Docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *Venia Docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas, así como de la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél. En el informe del Departamento que tenga asignada la asignatura deberá hacerse constar la conformidad del área de conocimiento que la tenga asignada para que la asignatura pueda ser impartida por el solicitante. En el caso de que alguno de los informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. Los profesores con *Venia Docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en éstas. La *Venia Docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *Venia Docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-A.

3. Este tipo de *Venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades especificas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *Venia*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *Venia* y a los Centros donde éstas se imparten.

4. En ningún caso la concesión de la *Venia Docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

Artículo 4.- *Venia Docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *Venia Docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento al que esté adscrita la nueva área o ámbito de conocimiento y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél. En el caso de que alguno de los informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *Venia* constituirá, *de facto*, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.

3. El profesor al que se le conceda la *Venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *Venia*. Cuando el cambio de área o ámbito implique el cambio de Departamento, se adscribirá al mismo el puesto de trabajo del profesor con carácter temporal durante el curso para el que haya sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-CA.

4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

Artículo 5.- *Venia Docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán

solicitar *Venia Docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado, siempre y cuando no exista la posibilidad de que esta docencia pueda ser cubierta por otros profesores de la ULPGC. El Vicerrector con competencias en materia de profesorado, así como el Vicerrector que tenga las competencias de ordenación académica, velarán para que se cumpla esta previsión. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *Venia Docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *Venia Docendi,* Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de Venia las siglas VD-TEU.

3. Esta modalidad de *Venia* no se podrá renovar por más de dos cursos.

Artículo 6.- *Venia Docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *Venia Docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe del Departamento que tenga asignada la asignatura deberá hacerse constar la conformidad del área de conocimiento que la tenga asignada para que la asignatura pueda ser impartida por el solicitante.

2. No podrá concederse esta *Venia Docendi* a quienes tengan relación laboral o funcionarial con la Universidad en calidad de personal docente o investigador. No serán compatibles con esta *Venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato propuesto habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *Venia Docendi*.
4. Las personas que hubieran obtenido una *Venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación, en cuyo caso habrá de formalizarse el vínculo que corresponda con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *Venia Docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.

6. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *Venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.

7. Los colaboradores con *Venia Docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-PE.

Articulo 7.- *Venia Docendi* para becarios y personal con contrato de Investigación

1. Los becarios de Investigación podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales. A tales efectos, se les podrá conceder *Venia Docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca.

   Para ello, el Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito el Director del becario solicitará la *Venia*, adjuntando el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación.

2. A los investigadores contratados por esta Universidad en proyectos específicos de investigación de convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *Venia Docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto.

   Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *Venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *Venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe favorable del Centro donde se va a impartir la docencia y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *Venia*.

3. A los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas se les podrá conceder la *Venia Docendi* para impartir docencia por el máximo de horas que establezca su convocatoria. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que éste solicite la *Venia*, adjuntando el informe favorable del Centro donde se va a impartir la docencia y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación.

   En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

4. La docencia impartida por los becarios de investigación será parte de la asignada a sus Directores de investigación, será detraída de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

   Los investigadores, tanto los contratados en proyectos específicos como a través de convocatorias competitivas, deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *Venia Docendi*, en el curso correspondiente.

   Para identificarlos correctamente dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-BI para los becarios, VD-ICP para los investigadores contratados en

proyectos específicos y VD-ICC para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas.

5. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director del becario, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a los términos recogidos en el Anexo I del Reglamento de becarios y colaboradores de investigación, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.

   En el caso de los investigadores contratados en proyectos específicos o en convocatoria competitiva, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro.

   Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

Artículo 8.- *Venia Docendi* para investigadores con vinculación estable

1. Según el artículo 2º del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los investigadores que tienen un contrato laboral con carácter indefinido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, y dedicación a tiempo completo, en caso de obtener la *Venia Docendi*, podrán realizar actividad docente. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

2. Para la obtención de la *Venia Docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador realizará una solicitud al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, indicando las asignaturas para las que se solicita la *Venia* y adjuntando el informe de los Centros correspondientes y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Las *Venia* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de Venia las siglas VD-IE.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes de *Venia Docendi* previstas en los artículos 4 y 7, apartados 2 y 3, del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 1 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *Venia* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de marzo de cada año.

2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos o Institutos Universitarios, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 15 de febrero de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 1 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la *Venia Docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.

3. No se tramitará ninguna *Venia Docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia Docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el *curriculum vitae* del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 10.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 11.- Resolución

1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.

2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.

3. La resolución de las *Venias* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *Venia Docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS

Artículo 12.- Selección del profesorado

1. El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas especificas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.

2. En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

Artículo 13.- Solicitud de *Venia Docendi*

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *Venia Docendi* por la ULPGC.

2. La concesión de *Venia Docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en

profesorado antes del 15 de febrero anterior al curso académico para el que se solicitan las Venias.

3. No se tramitará ninguna *Venia Docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia Docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *Venia Docendi*.

Artículo 14.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

   Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de *curriculum vitae*.

2. Para obtener la *Venia Docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.

3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

Artículo 15.- Procedimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:

   - Experiencia docente previa.
   - Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
   - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
   - Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

   Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *Venia Docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.

4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *Venia Docendi* solicitada.

Artículo 16.- Duración

La concesión de la *Venia Docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

Disposición Transitoria

Atendiendo a las especiales características del curso 2010-2011 se autoriza al Vicerrectorado con competencias en profesorado para que proceda a modificar el calendario de solicitud de *Venia Docendi*, al objeto de conseguir una correcta adaptación de las titulaciones en el curso 2010-2011 al Espacio Europeo de Educación Superior.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *Venia Docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

Disposición Final Primera

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE (TyDES)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES).

ANEXO II
INSTITUTO UNIVERSITARIO TYDES
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TYDES

CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y FINES DEL INSTITUTO

Artículo 1.-

El Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria se constituye como tal acogiéndose a lo dispuesto en la normativa vigente y en consonancia con los artículos 25 a 30 de los Estatutos de la ULPGC y reglamento en vigor aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2.-

El mismo queda adscrito a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con estructura de apoyo de Servicios Generales Científico-Técnicos, de acuerdo con los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3.-

El Instituto se crea como un centro de investigación y docencia avanzada así como de especialización teórica y práctica en el campo de la innovación turística y desarrollo económico sostenible, que tendrá como fines generales la formación, investigación y cooperación en materia turística.

Artículo 4.-

Las funciones del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son las siguientes:

a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos del turismo, la economía y el desarrollo sostenible y de sus aplicaciones.
b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
d) Establecer relaciones permanentes con otras Instituciones y Centros de Investigación que enmarquen su actividad en el campo anteriormente mencionado.
e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
f) Establecer relaciones con el sector privado y público con el fin de promocionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos coordinados para el desarrollo de los campos citados en el art. 3 y afines.
g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en los citados campos.
h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza , en las áreas de su actividad investigadora, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas españolas y extranjeras en los temas indicados.
i) Proporcionar un medio apropiado para la captación de recursos exteriores que contribuyan a financiar la actividad investigadora.
j) Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio en temas afines al turismo y desarrollo sostenible, que realicen estancias en el Instituto, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la finalización de trabajos en marcha, para la iniciación de nuevos proyectos y para la planificación de proyectos conjuntos con instituciones de otros países y con otros Institutos, Centros y Departamentos universitarios.

Artículo 5.-

El Instituto se crea como un instituto propio, o interuniversitario, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá establecer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.-

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.-

La documentación de referencia la constituye la relativa a:
Directrices nacionales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades (LOMLOU).
- Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Normativa de la ULPGC:

- Estatutos de la ULPGC, aprobados mediante Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.
- Reglamentos del Claustro, Consejo de Gobierno y Consejo Social
- II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8.-

De acuerdo con su propio desarrollo y con el objetivo de dotar al Instituto de máxima funcionalidad, las actividades se organizarán en dos centros, uno ubicado en el Campus Universitario de Tafira, con domicilio fiscal en el Parque Científico y Tecnológico, Edificio Polivalente II, 35017, Las Palmas de Gran Canaria y una sede sur, a construir, localizada en el Parque Camilo Sánchez, y domicilio fiscal temporal en la Avenida de las Tirajanas, nº151 - C.P 35110 – Vecindario, Santa Lucía de Tirajana.

Artículo 9.-

El Instituto estará constituido por:

1. Personal docente e investigador numerario, integrado por aquellos profesores de la Universidad promotores del Instituto, que se encuentren vinculados a éste, en número no inferior a doce.

2. Profesores y personal de la ULPGC y de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales o extranjeros que sean admitidos por el Consejo a título individual o corporativo. El profesorado de la ULPGC deberá contar con la autorización de su Departamento. En caso de denegación de autorización del departamento o del Consejo del Instituto, podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá, con el visto bueno del Consejo de Gobierno.

3. Estudiantes o graduados en formación en régimen de becas temporales.

4. Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la Gerencia de la ULPGC.

5. Personal contratado y visitante, dependiendo de proyectos concretos, sin que esto signifique relación laboral permanente con el instituto universitario.

6. Miembros asociados al instituto, sin relación laboral con el mismo, siendo representantes de las empresas e instituciones financiadoras del mismo, así como investigadores y profesionales del sector afín al turismo y desarrollo sostenible, de reconocido prestigio.

Artículo 10.-

Para cumplir sus cometidos, el Instituto se organizará en unidades o divisiones. Cada división es la unidad básica de organización y desarrollo de la investigación y formación del personal investigador. La planificación y coordinación del Instituto será hecha por el Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y del Director.

Artículo 11.-

Las unidades agruparán a profesores, investigadores y becarios integrados según líneas de investigación en las grandes áreas de trabajo del Instituto. No obstante podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada unidad o división deberá estar constituida por al menos tres investigadores, de los cuales dos han de ser doctores. Su constitución o disolución será acordada, en todo caso, por el Consejo del Instituto a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de una Unidad o División.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.-

Los órganos de gobierno del Instituto son:

1. Órganos colegiados:
   a) El Consejo del Instituto.
   b) La Comisión Ejecutiva.

2. Órganos unipersonales:
   a) El Director.
   b) El Director adjunto o Gerente.
   c) El Secretario.
   d) Los Directores de Unidad.

Artículo 13.-

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del mismo, y estará constituido por:

a) El Rector de la ULPGC, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
b) El Director.
c) El Director adjunto o Gerente.
d) El Secretario.
e) Una representación de los profesores investigadores miembros del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartados 1 y 2, correspondiendo un representante por cada Unidad, que en ningún caso representarán más del 40% del Consejo.
f) Un representante de becarios de investigación vinculados al Instituto.
g) Un representante del P.A.S. adscrito al Instituto.
h) Una representación de las instituciones co-patrocinadoras del Instituto, que en ningún caso representarán más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre sus colectivos o estamentos y será nombrado por el Presidente del Consejo del Instituto por un período de cinco años, salvo los estudiantes que serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 14.-

Son funciones del Consejo del Instituto:

a) Acordar la política investigadora docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
b) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
c) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
d) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
e) Elegir al Director del Instituto entre sus profesores doctores con vinculación permanente.
f) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del mismo.
g) Conocer y supervisar los proyectos de investigación.
h) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores, estudios, etc., de acuerdo con la LOU y los Estatutos de la ULPGC.
i) Acordar los nombramientos de los Directores de unidad, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
j) Aprobar la adscripción o baja de investigadores.
k) Promover y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el Instituto.
l) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
m) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten sus actividades.
n) Proponer e impartir programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Instituto o en colaboración con otros Institutos Universitarios.
o) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 15.-

Los miembros del Consejo tienen derecho a:
a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo del Instituto y a las Comisiones de las que formen parte.
b) Recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentos necesarios en relación con las actividades del Instituto.
c) Presentar propuestas a las Comisiones para su debate y aprobación si procede.
d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.

Artículo 16.-

Los miembros del Consejo del Instituto tienen las siguientes obligaciones:

a) Formar parte de las Comisiones para las que han sido designados.
b) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión.
d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para lo que les fueron entregados.

Artículo 17.-

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre del año, por convocatoria de su Presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

La convocatoria del Consejo se realizará por correo ordinario o electrónico, por el Secretario, con una antelación de diez días en convocatoria ordinaria y de cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria. En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día y la oportuna documentación. El Orden del Día, contará como mínimo con los siguientes puntos:

- Aprobación de la Memoria Anual y Económica del Instituto del año anterior (en sesión ordinaria);

- Aprobación de la Programación del año curso (en sesión ordinaria);
- Propuestas realizadas por escrito dirigidas al Secretario, por cualquier miembro del Consejo, con al menos 72 horas de antelación a la fecha de sesión;
- Ruegos y preguntas.

El quórum para la válida constitución del Consejo, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, es del cincuenta por ciento de sus miembros con presencia del Presidente, Director y Secretario del Instituto. Los acuerdos del Consejo de tomarán por mayoría, con doble voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 18.-

La Comisión Ejecutiva estará formada por:
a) El Director del Instituto.
b) El Director adjunto o Gerente.
c) El Secretario.
d) Los Directores de Unidad.

Artículo 19.-

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:
a) Asesorar al Director en todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el presente Reglamento.
b) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
d) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
e) Proponer los nombramientos de los Directores de Unidad a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.
f) Planificar la captación de recursos.
g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
h) Elaborar una Memoria Anual de resultados para su sanción y aprobación por el Consejo.
i) Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.
j) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 20.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez cada trimestre, con carácter ordinario y participación de al menos la mitad de sus miembros, por convocatoria del Director, o por solicitud de un tercio de integrantes.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva se realizará por correo ordinario o electrónico, por el Secretario, con una antelación de diez días en convocatoria ordinaria y de cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria. En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día y la oportuna documentación. El Orden del Día, contará como mínimo con los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, y de las actas de sesiones extraordinarias convocadas desde la última sesión anterior, si procede;
- Propuestas realizadas por escrito dirigidas al Secretario, por cualquier miembro de la Comisión, con al menos 72 horas de antelación a la fecha de sesión;
- Ruegos y preguntas.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, con doble voto del Director en caso de empate.

Artículo 21.- Director del Instituto

El Director del Instituto será nombrado por el Rector de entre sus doctores una vez elegido por el Consejo del Instituto, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 22.-

Si hubiese más de un candidato, resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de cese del Director por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director. El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por al menos un tercio de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a Director.

El director cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Término de su mandato.
b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo de Instituto y aceptada por el Rector de la Universidad.
c) Por remoción acordada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto.
d) Pérdida de los requisitos para ser elegido.
e) Incapacidad física permanente que le inhabilite para el cargo.

Salvo que la causa de cese se refiera a la terminación de su mandato, el Director del Instituto será sustituido por el Director adjunto o Gerente, quien como director en funciones procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 23.-

Son funciones del Director:

a) Ejercer la representación del Instituto.
b) Dirigir la gestión ordinaria del mismo.
c) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
e) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
f) Proponer un plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
g) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores que rigen cada uno de los centros.

Artículo 24.-

El Secretario del Instituto levantará acta de cada sesión del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, en las que habrá de contener, al menos, los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director (o la Presidencia de la Comisión, en su caso) y se aprobarán en una sesión ordinaria posterior del Consejo.

Artículo 25.-

Son funciones del Secretario:
a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.

b) Asistir al Director en todas sus funciones.
c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que estimen oportunas.
d) Velar por el cumplimiento del Reglamento y la normativa legal que le concierna.
e) Levantar acta de cada sesión del Consejo, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados

Artículo 26.-

Los Directores de Unidad serán profesores doctores de la ULPGC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la Unidad en cuestión.

Artículo 27.-

Son funciones de los Directores de Unidad:

a) Preparar la parte de la memoria y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.

CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.-

a) El Instituto Universitario tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
b) El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto General de la Universidad.
c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que se incorporen a este reglamento.
d) Los ingresos procedentes de convenios promovidos por el Instituto así como de donaciones o subvenciones de entidades públicas o privadas se destinarán al sostenimiento de los gastos de éste de conformidad con la normativa de la Universidad.

Artículo 29.-

La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 30.-

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:
a) La subvención que fije el presupuesto anual de la ULPGC.
b) La subvención anual fijada por los Centros y Departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los Convenios.
d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
e) Los ingresos que provengan de las tasas de la aplicación del art. 83 de la LOU.
f) Los beneficios que se pudieran obtener por la venta de sus productos, explotación de patentes, por prestaciones de carácter técnico y por otras prestaciones.
g) Otros recursos legales no previstos en este Reglamento.

Artículo 31.-

Todas las donaciones que se hacen al Instituto se entienden que se hacen a la ULPGC aunque adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 32.-

El Instituto podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO.

Artículo 33.-

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de Programas de formación reglados y Tercer Ciclo, cursos de postgrado y de especialización.

Artículo 34.-

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente relacionadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar o interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que puedan realizarse colaboraciones.

Artículo 35.-

El Instituto podrá, no obstante, impartir Planes de Estudio propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al art. 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 36.-

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del Reglamento.

Artículo 37.-

Este Reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del Instituto.

Artículo 38.-

La reforma del presente Reglamento de régimen interno, que debe estar fundamentada y articulada, corresponde al Consejo del Instituto, a propuesta de un tercio de sus miembros. La iniciativa de reforma puede ser propuesta por la comisión ejecutiva del Instituto o de un veinte por ciento de los miembros del Instituto.

Artículo 39.-

La aprobación de la propuesta de modificación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la mitad más uno del Consejo del Instituto.

CAPÍTULO SEPTIMO. DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 40.-Régimen jurídico y requisitos.

Las elecciones de los miembros de los órganos colegiados y personales del Instituto se regirán por las normas dispuestas en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus normas de desarrollo, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias dictadas por la Junta Electoral General de la ULPGC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.-

Se designa como Director en Funciones del Instituto a D. Carmelo León González. Los profesores designados se constituirán como Comisión Ejecutiva en funciones y tienen como misión principal la de organizar las primeras elecciones en el Instituto de acuerdo con este Reglamento y proceder a la constitución del Consejo, en el plazo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Decreto de creación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Norberto Angulo Rodríguez, con DNI 42.792.477.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Felipe Díaz Reyes, con DNI 42.818.800.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43.641.927.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Barcelona.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica.	05/03/09

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	Acuerdo específico de colaboración.	Profundizar en el debate teórico sobre derechos humanos, buena gobernanza y democracia. Promover el enfoque de derechos humanos en una perspectiva comparativa con el fin de permitir la reflexión, el intercambio y el diálogo intercultural entre el mundo académico y la sociedad en su conjunto. Contribuir a llevar a cabo la estrategia de la UNESCO en lo relativo a los Derechos Humanos.	12/10/09
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.	Convenio específico de colaboración.	Realizar en Santa Lucía el IV Congreso de la Asociación Hispano-Portuguesa de Economía de los Recursos Naturales y Ambientales (AERNA).	16/03/10
Universidad de La Laguna. Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de Gran Canaria. Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de actuación para la colaboración entre las Universidades Canarias, las Cámaras de comercio de la Comunidad Canaria, la Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA) en actividades de asesoramiento, formación, divulgación, investigación y desarrollo de la actividad del diseño como motor económico.	23/03/10
Óbuda University (Hungría).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Óbuda University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/05/10
Elevec Technologies Europe, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elevec Technologies Europe S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/05/10
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la ejecución de diversos programas formativos.	11/05/10
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para promover intercambios de docentes e investigadores invitados, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.	26/05/10
Universidad Autónoma Chapingo (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Chapingo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura entre las partes. b) Desarrolla de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/05/10
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (México).	Convenio específico de colaboración.	Crear un Centro de Estudios Territoriales, Sociales y Económicos en el Estado de Oaxaca, que tiene como objetivos generales: a) El desarrollo y la difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica a nivel general como vía para alcanzar una mejora sustancial en las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población. b) El desarrollo de proyectos conjuntos a través de los diferentes equipos de investigación que permitan alcanzar cotas de desarrollo sostenible entre las comunidades locales de Oaxaca.	28/05/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA POR EL QUE SE AMPLIA Y MODIFICA EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCION Y MATRICULACION EN EL CURSO ACADEMICO 2010-2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUBLICADA EN EL BOULPGC AÑO III, Nº 5, DE 5 DE MAYO DE 2010

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace pública la ampliación y modificación de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2010-2011, publicado en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010, se procede a su modificación en los siguientes términos:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1892/2007 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades publicas españolas, y modificado mediante Real Decreto 558/2010, se añade a la Instrucción relativa a los Procedimientos de Preinscripción y Matrícula para el curso 2010/2011, la distribución por cupos en las titulaciones de Grado:

- **Cupo General:** Las plazas reservadas a otros cupos cuando no se cubran, se acumularán a las ofertadas por el cupo general.
- **Cupo especial para estudiantes con titulación universitaria o equivalente:** 2 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de Mayores de veinticinco años.** 3 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de Mayores de 45 años que hayan superado la prueba en las universidades Canarias**: 3 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de estudiantes discapacitados.** Se reservará un porcentaje del 5 por ciento de las plazas por titulación para aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios y así se acredite en el certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Cupo especial de deportistas de alto nivel.** Para aquellos estudiantes que acrediten su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, se reservará un porcentaje del 3 por ciento de las plazas de cada titulación. En las titulaciones de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Grado en Fisioterapia, se reservará un 5 por ciento adicional, que se mantendrá para los estudiantes que se encuentren en el apartado b) del punto 1 del art. 54 del RD. 1892/2008 (estudiantes de la convocatoria extraordinaria).

SEGUNDO.- Publicados en el BOULPGC núm. 5 de 5 de mayo de 2010, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de abril de 2010 por los que se aprueba el Programa Curricular Único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho, así como el Programa Curricular Único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Dirección y Administración y Dirección de Empresas.

Publicado en el mismo BOULPGC num. 5 de 5 de mayo de 2010, la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matricula en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010/2011 del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

En el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matricula en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010/2011 del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, procede

1. Incluir la propuesta de límites de admisión desde preinscripción en ambos Programas Curriculares Únicos.
2. Modificar, con la proporcional reducción de la oferta en las titulaciones de Grado de origen, esto es, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Grado en Ingeniería Informática.

Tal y como a continuación se recoge:

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2010/2011

TITULACION	LIMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas	**450**
Grado en Derecho	**480**
Grado en Ingeniería Informática	**190**
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	**40**
Doble Grado en Ingeniería Informática y en Dirección y Administración y Dirección de Empresas	**20**

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA RED, DE 9 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO AL MEJOR PROYECTO FINAL DE CARRERA

El Tribunal Calificador encargado de adjudicar el premio al mejor Proyecto Fin de Carrera, promovido por la Cátedra Endesa Red, ha resuelto conceder el citado premio al estudiante que se relaciona a continuación.

Nombre del Proyecto	Estudiante
Software de análisis de circuitos lineales mediante métodos avanzados de resolución para usos docentes	Ayose Lomba Pérez

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA RED, DE 9 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES

El Tribunal Calificador encargado de adjudicar ayudas al fomento de Tesis Doctorales, promovido por la Cátedra Endesa Red, ha resuelto conceder las citadas ayudas a los doctorandos que se relacionan a continuación.

Título Tesis	Doctorando
Optimización de la forma de las ranuras retóricas en un motor aíncrono trifásico con doble jaula, mediante los métodos de combinación de los elementos finitos y los algoritmos genéticos	Alfredo Rodríguez Betancor
Aplicación de la formulación finita y diferencial en el estudio del modelo paramétrico de una máquina trifásica de inducción magnética	Leopoldo Simón Rodríguez
Micromotor lineal de inducción electrostático	Francisco Jorge Santana Martín

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado una errata en el Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010, se produce a su corrección en los siguientes términos:

Así, en el Anexo II, página 39, donde dice Grado en Tecnologías de la Telecomunicación debe decir Grado en Ingeniería en Tecnologías de laTelecomunicación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 7 Viernes, 2 de julio de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de Incorporación de remanentes de Crédito al Presupuesto de 2010. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se acuerda informar favorablemente la propuesta de Suplemento de Crédito al Presupuesto de 2010. 22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba la actualización del sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los Grupos de Investigación de la Universidad. 23

- Corrección de erratas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Universitarios Oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias. 23

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", la Fundación Centro de Tecnologías Aeronáuticas, DAS Photosonics, S.L., Elimco Soluciones Integrales, S.A. y European Virtual Engineering EUVE. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Olimpiada Española de Biología. 24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Changchun University of Chinese Medicine. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México. 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (México). 24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote. 24
- Convenio de marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de La Laguna. 24

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se adjudica definitivamente el suministro consistente en un Sistema UPLC-MS. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2010, por la que adjudica definitivamente el suministro consistente en la adquisición de un Citómetro de Flujo Sorter. 25
- Convocatoria de preinscripción y matriculación en Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. 25

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento regula los diferentes criterios y normas por los que se regirá la planificación de la docencia en las titulaciones oficiales presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto las adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) como las del antiguo sistema universitario hasta su extinción.

Según los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices y los procedimientos para su aplicación.

En los nuevos títulos el profesorado dará más importancia a los métodos de aprendizaje activo, es decir, aquellos que se centran en la labor del estudiante, quien construye el conocimiento a partir de unas pautas, actividades o escenarios diseñados por el docente. El repertorio de metodologías activas es amplio porque abarca tanto las dinámicas y actividades cuyo objetivo es “activar” la clase magistral, como otras metodologías más complejas como son el método del caso, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje cooperativo y, en general, aquellas que potencien el aprendizaje autónomo del estudiante.

Además, el personal docente deberá realizar tareas de seguimiento o acompañamiento de estudiantes en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 898/1985, de 30 de abril (BOE 19 de junio 1985), según el cual “las obligaciones docentes del Profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresan: a) Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que, en el caso del personal sanitario, podrán realizarse en hospitales concertados, salvo para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que será de doce horas lectivas y seis de tutoría o asistencia al alumnado; b) Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad”.

Este reglamento tiene en cuenta el modelo de financiación del vigente Contrato Programa para la Financiación de las Universidades Canarias (2009-2013) suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con esto, se establecen estas normas de planificación académica referidas a la oferta de enseñanza reglada, así como al plan de organización docente del centro docente y del departamento, dando así cumplimiento a las funciones de los consejos de departamentos y de los órganos de gobierno de los centros docentes.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas regulan las actividades de enseñanza presencial de las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas por los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto propios como adscritos.

Artículo 2.- Objeto

1. Este reglamento tiene por objeto la regulación de la oferta de enseñanza y de la actividad académica en lo relativo a la planificación docente de los centros docentes y departamentos.

2. Regula los siguientes aspectos:

a) La oferta de enseñanza reglada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) El plan de organización docente del centro docente.

c) El plan de ordenación docente del departamento.

3. Estas normas se complementarán con el calendario académico que pueda aprobar el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Centros docentes

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Departamentos

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

Artículo 5.- Coordinación de gestión

Los centros docentes y departamentos de la Universidad actuarán de forma coordinada y utilizarán todos los recursos de que dispongan con el fin de conseguir una docencia de calidad, preservando, asimismo, la necesidad de asegurar y potenciar convenientemente la actividad investigadora de la Universidad y de sus profesores.

Artículo 6.- Responsabilidad

Corresponderá a los directores o decanos de centros docentes y directores de departamento, a los Vicerrectores y al Rector velar por el cumplimiento de esta normativa, cumpliéndola y haciéndola cumplir en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II: OFERTA DE ENSEÑANZA REGLADA Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 7.- Asignaturas optativas y de libre configuración

Para completar la configuración de la oferta de las titulaciones, los centros docentes deben establecer las asignaturas optativas que se impartirán en cada curso académico. Asimismo, en las titulaciones no adaptadas se debe fijar la oferta de libre configuración para que los estudiantes puedan seleccionar las asignaturas que conformarán su formación en estas materias.

CAPÍTULO 1º. SOBRE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Artículo 8.- Oferta de asignaturas optativas de un plan de estudios

Los centros docentes, en coordinación con los departamentos, establecerán la relación de asignaturas optativas, de entre las que figuran en el plan de estudios de la titulación, que se ofertarán en cada curso. Se podrá ampliar esta oferta eligiendo optativas u obligatorias de otra titulación debiendo, en este caso, mantener la programación docente de la asignatura maestra.

Artículo 9.- Número de optativas

La oferta de asignaturas optativas de una titulación será la suficiente para que los estudiantes tengan asegurada, como mínimo, la capacidad de elección que se reflejó en el plan de estudios publicado en el Boletín Oficial del Estado o, en su defecto, en la memoria de verificación del título.

Toda asignatura optativa de un plan de estudios debe ofertarse como mínimo durante dos cursos académicos consecutivos.

Artículo 10.- Oferta institucional de asignaturas optativas

1. Anualmente, se deberá aprobar por el Consejo de Gobierno una serie de actividades o asignaturas de las previstas en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que constituirán la oferta institucional de la ULPGC.

2. Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en dichas actividades universitarias.

3. Se deberá tener en cuenta que, como norma general, por cada 25 horas de actividad del estudiante se podrá reconocer 1crédito ECTS (European Credit Transfer System).

4. El máximo de créditos que se puede reconocer por estas actividades es de 6 ECTS.

5. En el caso de que dichas actividades se conformen como asignaturas, antes de ser realizadas, se deberá especificar y publicitar su grado de presencialidad, sus criterios de evaluación y el idioma en el que se impartirán. En este caso, el Consejo de Gobierno realizará al ámbito de conocimiento y al departamento el encargo docente correspondiente.

6. Las asignaturas así configuradas, tal como se recoge en este artículo, tendrán la consideración de asignaturas optativas y contarán con una estructura en créditos de 3, 4.5 ó 6 ECTS.

7. Se emitirá el acta correspondiente y figurarán en el expediente del estudiante.

8. La carga docente de estas asignaturas será computada a los docentes que las impartan.

Artículo 11.- Eliminación de la oferta de una asignatura optativa

Cuando una asignatura optativa no supere en dos cursos consecutivos la media de diez estudiantes matriculados para el caso del Grado, cinco para el caso del Máster y dos para el caso del Doctorado, dejará de impartirse, al menos, en los dos cursos siguientes, siempre que se garantice la optatividad de la titulación, salvo que exista profesorado que, sin perjuicio del resto de sus obligaciones docentes, se comprometa voluntariamente a impartirlas. En todo caso, las asignaturas así establecidas no podrán formar parte del encargo docente del departamento.

Artículo 12.- Asignaturas optativas en extinción

Cuando una asignatura optativa se deje de ofertar en un curso académico, el estudiante dispondrá de dos convocatorias en el curso posterior a su desaparición. Agotadas estas convocatorias sin que hubiera superado las pruebas, el estudiante deberá seleccionar una nueva asignatura del plan de estudios entre las que se impartan en el curso académico para el que realiza la matrícula.

Las asignaturas optativas en extinción tendrán una carga docente correspondiente al 10% de su carga inicial. Tendrá preferencia el profesor que la haya impartido el curso anterior en la elección de esa docencia, salvo que el consejo del departamento acuerde motivadamente que existen causas justificadas que aconsejen otra asignación, en cuyo caso la asignará conforme a lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO 2º. SOBRE LA OFERTA DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN DE LAS TITULACIONES NO ADAPTADAS AL EEES

Artículo 13.- Modalidades de asignaturas de libre configuración

Para permitir una conformación flexible del currículum del estudiante, éste podrá escoger sus créditos de libre configuración de entre la oferta que realice o reconozca la Universidad, siempre que su contenido no sea idéntico o muy similar al de las materias propias de su titulación, y siempre que las citadas asignaturas no estén sujetas a requisitos o incompatibilidades que le afecten.

La oferta de libre configuración de la ULPGC comprenderá las siguientes modalidades:

a) Asignaturas que forman parte de los planes de estudios.

b) Asignaturas específicas ofertadas por los departamentos.

c) Asignaturas que constituyen la oferta institucional de libre configuración realizada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Actividades de formación reguladas en el Reglamento de adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia. De la oferta global de libre configuración que efectúe la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cada curso académico se reservará un 20% para los estudiantes de nuevo ingreso que acceden al primer curso y un 80% de las plazas de cada asignatura para los restantes estudiantes universitarios.

Artículo 14.- Asignaturas de libre configuración del plan docente de la titulación

Las asignaturas que figuran en los planes de estudios de las titulaciones de esta Universidad serán de libre configuración si los centros docentes correspondientes las ofertan como tales.

Artículo 15.- Asignaturas de libre configuración de departamentos

Los departamentos podrán proponer a los centros docentes, como asignaturas de libre configuración, materias de tipo general o instrumental con orientación práctica que no formen parte de ningún plan de estudio. Estas propuestas podrán partir del departamento por iniciativa propia o responder a peticiones de los centros docentes.

Artículo 16.- Asignaturas de libre configuración aprobadas por el centro

1. Sobre las asignaturas de libre configuración, los departamentos deberán remitir a los centros docentes la siguiente información:

a) Denominación de la asignatura.

b) Profesor/es interesados en impartirla.

c) Departamento y área de conocimiento a la que pertenece.

d) Cuatrimestre, días y horas de impartición.

e) Campus y edificio en el que se impartirá.

f) Objetivos didácticos.

g) Breve resumen del contenido.

h) Número de créditos totales (teóricos y prácticos).

i) Conocimientos previos necesarios para acceder a ella.

j) Número de plazas ofertadas.

k) Centro o centros docentes a los que se propone la oferta.

2. La modificación del número de créditos o del contenido de una asignatura de un curso a otro conllevará un cambio en su denominación y se considerará, a todos los efectos, una nueva asignatura.

3. Si el centro o centros docentes a los que va dirigida la oferta de la asignatura no la aceptan, ésta no podrá ser ofertada ese curso académico. No obstante, si el profesorado implicado continúa considerándola de interés para la titulación, se podrá recurrir a otras actividades docentes como los cursos de extensión universitaria.

Artículo 17.- Coordinador de las asignaturas de libre configuración

Estas asignaturas contarán con un profesor coordinador siguiendo lo estipulado en el artículo 40 del presente reglamento.

Todos los profesores podrán asumir tareas docentes de este tipo. En ningún caso la docencia específica de libre configuración será tenida en cuenta a la hora de dotar plazas de profesorado, ni computará en la carga docente del profesorado.

TÍTULO III: PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL CENTRO

Artículo 18.- Funciones de los centros docentes

Corresponde a los centros docentes las siguientes funciones:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b) Establecer los objetivos generales de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.

c) Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones, aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento, así como publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.

d) Organizar la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole.

CAPÍTULO 1º. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A AMBITOS DE CONOCIMENTO

Artículo 19.- Asignación de asignatura

De acuerdo con el Reglamento para el diseño y asignación de asignaturas a ámbitos del conocimiento en los títulos oficiales adaptados al EEES (BOULPGC de 8 de febrero de 2010), se entiende que el ámbito de conocimiento está conformado por el área de conocimiento principal y áreas afines, definiéndose estas últimas como aquellas áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el Anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de Agosto de 2002).

En ningún caso un profesor se verá obligado a impartir docencia de una asignatura que no ha sido asignada al ámbito al que pertenece su área de conocimiento.

Artículo 20.- Asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica informará a los docentes de la puesta en marcha para el siguiente curso académico de las asignaturas que figuran en los planes de estudio.

2. El centro docente solicitará, obligatoriamente y por cada asignatura que se imparta por primera vez, una propuesta justificativa a todos los ámbitos de conocimiento que figuren en el plan de estudios y, por tanto, a todos los departamentos que tengan áreas de conocimientos en los ámbitos de estas asignaturas. Cada consejo de departamento responderá justificadamente a cada una de las solicitudes correspondientes a sus ámbitos. Los departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación, o en su caso inadecuación, del profesorado que potencialmente se podría hacer responsable de la misma con los contenidos de la asignatura y los propios del ámbito de conocimiento, las líneas de investigación del profesorado, así como cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el centro docente responsable del título o que el departamento considere necesario.

3. Tales documentos deberán ser remitidos por los departamentos antes del 1 de diciembre del curso inmediatamente anterior al de impartición de dicha asignatura. Recibida esta documentación, el centro docente comunicará al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica la asignación realizada, acompañada de una memoria justificativa, y trasladará la resolución a los departamentos afectados, todo ello antes del 20 de diciembre.

4. Corresponde a las Comisiones de asesoramiento docente (CAD) del título, a la vista de las propuestas de los departamentos, elaborar la propuesta de encargo docente para su aprobación por el órgano de gobierno de los centros docentes. En este sentido, las líneas de investigación del profesorado de las titulaciones asignadas a institutos universitarios deberían corresponder con las líneas del mismo, salvo que el plan de organización docente del título establezca explícitamente otra cosa.

5. Las CAD, en su propuesta de asignación de la asignatura, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación de personal docente e investigador que los departamentos ponen a disposición del centro docente para esta titulación siguiendo lo establecido en la memoria VERIFICA.

2. Adecuación de la propuesta justificativa a los objetivos generales de la titulación y a la guía básica de la asignatura.

3. Antecedentes en la impartición de enseñanzas semejantes en los planes de estudio que se adaptan o transforman.

4. Actividades de investigación y transferencia del departamento relacionadas con la asignatura.

5. Disponibilidad de profesorado y recursos materiales.

6. Además, podrá considerarse, entre otros criterios:

- El compromiso de participación activa de los departamentos en la coordinación y en las actividades de mejora del título.

- La disposición a formar parte de equipos docentes multidisciplinares con otros profesores del título.

6. Las juntas de centro u órgano de gobierno de los institutos universitarios, a petición de las CAD, podrán realizar propuesta motivada de cambio de asignación docente de una asignatura a otro ámbito de conocimiento. La propuesta debe ser enviada al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, quien, consultados los departamentos implicados, trasladará la modificación a la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en Planificación Académica quien resolverá, debiendo los departamentos acatar dicha resolución.

7. Las modificaciones también pueden venir motivadas por las evaluaciones (ANECA o ACECAU) externas del título que aconsejen acometer cambios en este sentido.

8. Todas las asignaturas de una titulación deben estar vinculadas a un ámbito de conocimiento de los que figuran en el plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno. No obstante, y por motivos académicamente justificados, el centro docente podrá vincular una asignatura a más de un ámbito de conocimiento, teniendo en cuenta los criterios descritos en el párrafo 5. En todo caso, deberá especificarse en la propuesta de asignación docente lo siguiente:

- Los créditos que se asignan a cada departamento y ámbito de conocimiento, sin que, en ningún caso, puedan ser menos de 1.5 ECTS.

- Los mecanismos de coordinación entre los departamentos y ámbitos de conocimiento, en lo que respecta tanto a la programación e impartición de la docencia como a los procedimientos de evaluación. En todo caso, deberá garantizarse que la asignatura se presenta como una unidad integrada, resultado del trabajo coordinado y en equipo de los profesores que la imparten, con criterios armonizados en su metodología y evaluación.

Artículo 21.- Desacuerdo en la asignación de asignatura a un ámbito de conocimiento

Contra la decisión de la junta de centro respecto a la asignación de asignatura a un ámbito de conocimiento, los departamentos podrán dirigirse al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y presentar una propuesta razonada, que será resuelta, en el plazo máximo de quince días, por este Vicerrectorado a propuesta de la Comisión de Planificación Académica y EEES, delegada de Consejo de Gobierno.

Artículo 22.- Modificación en la asignación de una asignatura a ámbitos de conocimiento

Cuando existan problemas de fuerza mayor que impidan la impartición de una asignatura que, en un plan de estudios, esté asignada únicamente a un ámbito de conocimiento, el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica podrá asignarla, motivadamente y de forma temporal, a uno de los ámbitos que figuren en el plan de estudios de esa asignatura durante un curso académico. En todo caso, la asignatura volverá al ámbito de conocimiento inicial el siguiente curso académico.

De igual manera, podrá asignar una asignatura, de forma temporal y por un curso académico, a un ámbito de conocimiento que figure en el plan de estudios que aprobó el Consejo de Gobierno, distinto del propuesto por el centro docente, pero que haya concurrido a la oferta solicitada por el centro, si aquél no cuenta con profesorado suficiente para aceptar el encargo docente.

CAPÍTULO 2º. SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 23.- Estructura de las asignaturas

1. Las asignaturas se estructurarán en parte teórica, prácticas de aula, prácticas de laboratorios y tutorías docentes, cada una de las cuales tendrá las actividades docentes en horas que figurarán en el plan de estudios de la titulación. Las asignaturas del periodo de investigación de un doctorado tendrán la estructura que establezca la memoria de verificación del programa.

2. A cada una de las partes resultantes de esta división se le podrá asignar uno o más grupos docentes, de acuerdo con el concepto y estructura que se señala en el artículo 36 de este reglamento. Las tutorías docentes tendrán como máximo el doble del número de grupos que las prácticas de aula.

3. Las distintas actividades formativas se recogen en el anexo I del presente reglamento. Estas actividades se deben tomar como referencia y no poseen carácter excluyente.

Artículo 24.- Determinación de grupos de teoría

1. Se tenderá a que el establecimiento de los grupos de teoría, por parte del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y a petición de los centros docentes, se realice de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas de un curso, utilizando para ello la media de los estudiantes previstos, el grado de experimentalidad y la etapa en la que se imparte la docencia (Grado/Máster/Doctorado). Para el número de estudiantes previstos, se empleará como estimación los estudiantes matriculados en el curso académico que se cierra, con la consideración de que los estudiantes repetidores computan al 50%. En la base de datos corporativa se facilitará esta información.

2. Sólo en situaciones justificadas se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas.

3. El Vicerrector con competencias en Ordenación Académica presentará al Consejo de Gobierno una memoria anual que incluirá, al menos, dichas excepciones.

Artículo 25.- Determinación de grupos de prácticas

El Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, a petición de los centros docentes, establecerá los grupos de prácticas, tanto de aula como de laboratorio, fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada titulación. También podrá considerarse, sin que pueda superarse, la capacidad de los laboratorios, así como el programa o tipo de práctica que se va a desarrollar y su articulación con el conjunto de los grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen. Para el caso de las prácticas clínicas, se establecerá el número de grupos necesarios para atender este tipo de prácticas.

CAPÍTULO 3º. SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Artículo 26.- Plan de organización docente

La organización docente del centro docente se elaborará de acuerdo con el calendario académico que apruebe anualmente el Consejo de Gobierno. Para la elaboración de su plan de organización docente, el centro tendrá en cuenta el número de estudiantes de los cursos inmediatamente anteriores.

Artículo 27.- Organización de la docencia

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC, es competencia de los centros docentes la organización de la docencia en lo relativo a locales, distribución horaria y medios necesarios para impartirla. El horario es el documento que, con carácter semestral o anual para cada curso académico, contiene la distribución temporal de las asignaturas por cursos y grupos, tanto de teoría como de práctica, los profesores coordinadores, los responsables de prácticas y todos los que imparten cada asignatura, las fechas de evaluación y los espacios donde se impartirán las enseñanzas.

2. La elaboración de los horarios en los plazos establecidos cumple la doble finalidad de facilitar la elección y la planificación académica anual del estudiante, así como de racionalizar los recursos de la Universidad.

3. Los plazos de matrícula tenderán a garantizar la normal incorporación del estudiante desde el comienzo de las actividades docentes planificadas acordes con este reglamento.

Artículo 28.- Horarios

Para la elaboración de los horarios de clases, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El horario se diseñará en jornadas de mañana o tarde, con el objetivo de hacer más eficientes los recursos y atender debidamente las necesidades docentes.

b) Las clases teóricas y prácticas de las asignaturas obligatorias de un mismo grupo se impartirán, preferiblemente, en jornada continua (de mañana o de tarde).

c) No podrán impartirse más de dos horas consecutivas de una misma asignatura. De esta norma podrán quedar excluidas aquellas asignaturas que por la naturaleza justificada de sus actividades, conlleven una dedicación mayor, siempre que sean aprobados por el órgano de gobierno de centro docente a propuesto de la CAD.

d) El horario debe recoger todas las actividades formativas presenciales y planificadas que realice el estudiante.

Artículo 29.- Responsabilidad de la elaboración de los horarios

Será competencia de los decanos/directores de los centros docentes, como sus máximos responsables, la coordinación de la elaboración de los horarios de las distintas titulaciones y su presentación en el plazo establecido en este reglamento.

Artículo 30.- Modificación en la distribución horaria

1. Si por causa justificada se necesitase realizar alguna modificación en la distribución horaria de las asignaturas, ésta tendrá que ser aprobada por la CAD de la titulación y ratificada por el órgano de gobierno del centro docente. En el caso de que tal modificación suponga un cambio de la ocupación de espacios, no podrá perjudicar a otras titulaciones que puedan compartir dichos espacios.

2. Las modificaciones, una vez aprobadas, se comunicarán por escrito al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, mediante certificación del acuerdo y con indicación de la fecha de aprobación y de la causa que ha motivado dicho cambio.

3. Trascurridos siete días desde dicha comunicación, se entenderá que la modificación ha sido definitivamente aprobada.

Artículo 31.- Períodos de evaluación

Las fechas de las evaluaciones finales propuestas, que han de enmarcarse en el período establecido por el calendario académico para tal fin, deben contener, para cada asignatura, el día y la hora de la prueba y, al menos, el nombre de dos profesores, nombrados por el departamento, asignados a cada evaluación final.

Artículo 32.- Modificación de las fechas de evaluaciones finales

Las fechas de evaluaciones finales sólo podrán modificarse por causas justificadas y hasta un mes antes de la fecha establecida inicialmente. En todo caso, las modificaciones sólo podrán significar el retraso (nunca el adelanto) de las fechas iniciales y deberán ser comunicadas por medios telemáticos (correos electrónicos institucionales, Campus virtual, página web del centro docente, entre otros) a todos los estudiantes de la asignatura implicada y publicadas en los tablones de anuncios del centro docente.

En el caso de que una evaluación final, por problemas de fuerza mayor, no se pueda realizar en las fechas establecidas, se realizará el primer día hábil fuera del calendario de evaluaciones. El centro docente deberá informar con antelación suficiente a los profesores responsables y estudiantes matriculados en la asignatura de esta nueva fecha, del lugar y de la hora.

TÍTULO IV: PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 33.- Funciones docentes de los departamentos

1. Corresponde a los departamentos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros docentes, de acuerdo con la programación docente acordada con los centros docentes. De conformidad con la normativa vigente, son funciones de los departamentos, entre otras:

a) Elaborar los proyectos docentes de las asignaturas que les hayan sido asignadas por el centro docente correspondiente, por pertenecer a ámbitos y áreas de conocimiento adscritas al departamento atendiendo al perfil de la titulación definido en la memoria de verificación del título.

b) Desarrollar los conocimientos específicos de dichas asignaturas, de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para los estudiantes.

c) Coordinar la docencia de las citadas asignaturas.

2. La organización docente del departamento incluye la asignación de profesores a asignaturas, el nombre del profesor coordinador de asignatura, los profesores responsables de prácticas, así como el establecimiento de los horarios de tutorías de asistencia individualizada.

CAPÍTULO 1º. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PROFESORES A LAS ASIGNATURAS

Artículo 34.- Asignación de profesores a asignaturas

1. Corresponde a los departamentos la asignación del profesorado a las distintas asignaturas que se encuentren adscritas a los ámbitos y áreas de conocimiento que son de su responsabilidad.

2. Los departamentos, con independencia del título y centro, deberán asignar profesorado a todas las asignaturas y grupos docentes que les hayan sido adscritos en los planes de organización docente de los centros docentes o encargados por el Consejo de Gobierno, en su caso.

3. En ningún caso un profesor se verá obligado a impartir docencia de una asignatura que no ha sido asignada al ámbito al que pertenece su área de conocimiento.

Artículo 35.- Priorización de asignaturas

1. Cuando, a la hora de aprobar el plan docente de un nuevo curso académico, el potencial docente de un ámbito y área de conocimiento no pudiera cubrir la totalidad del encargo docente asignado, el departamento debe velar para que queden cubiertas todas las asignaturas básicas y obligatorias de los planes adaptados al EEES, así como las troncales y obligatorias de los títulos de la antigua ordenación y, dentro de éstas, prioritariamente, las del primer semestre.

2. Asimismo, deberá comunicar tal contingencia a los directores de los centros docentes implicados con el fin de que la docencia no cubierta pueda ser asignada, durante un curso académico, a otra área dentro del mismo ámbito o a otro ámbito del conocimiento que se encuentre en la asignación general de la asignatura de las titulaciones afectadas, siguiendo el orden de prelación establecido por la CAD. Para ello deberá contar con la autorización motivada del Vicerrector con competencias en Ordenación Académica y con la certificación del Vicerrector con competencias en Profesorado de que no hay disponibilidad de profesores en los ámbitos que figuran en el plan de estudios de esta asignatura.

3. En caso de que fuera necesario contratar profesorado, se adscribirá a alguna de las áreas del ámbito y departamento al que fue asignada inicialmente la asignatura.

Artículo 36.- Grupos docentes

1. En la distribución de la enseñanza entre el profesorado, se tenderá a que la unidad de elección sea el grupo docente.

2. En función de la organización docente para cada titulación, la elección de grupo se podrá realizar en sentido horizontal (grupos de teoría y prácticas de aula y laboratorio) o vertical (grupos de teoría o grupos de prácticas de aula o grupos de laboratorio).

3. En el caso de que una asignatura tenga más de un grupo, existirá la correspondiente coordinación entre ellos para que los estudiantes de los distintos grupos puedan tener una docencia similar. En todo caso, se cumplirá con el artículo 40 del presente reglamento.

4. Cuando exista más de un grupo en una misma asignatura, se debe garantizar la equidad de trato y la adopción de los mismos criterios y técnicas de evaluación.

5. Asimismo, el departamento velará por que los profesores impartan el mínimo número de asignaturas diferentes posibles.

6. El consejo del departamento velará por que todos los profesores de un área de conocimiento con el mismo régimen de dedicación impartan globalmente en cada curso académico un número equivalente de horas/semana.

7. La actividad docente individual deberá estar distribuida a lo largo de todo el curso académico. No obstante, a los profesores a tiempo completo se les permitirá acumular la totalidad de la misma en un único semestre: 1) por exigencias del encargo docente al departamento, 2) por disfrute de licencia por periodo superior a tres meses autorizada por el Consejo de Gobierno previamente a la aprobación del plan docente o 3) por necesidades de la actividad de investigación, a propuesta del consejo de departamento, autorizada por la Comisión de Investigación, delegada de Consejo de Gobierno y justificada a posteriori. Este procedimiento será definido y publicado por el Vicerrectorado con competencias en Investigación en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación del presente reglamento.

Artículo 37.- Asignación de profesorado por acuerdo unánime

1. Corresponde al consejo de departamento aprobar la asignación de los profesores a cada asignatura y grupo del encargo docente.

2. Para ello, su director trasladará las propuestas iniciales que puedan realizar los profesores de las áreas de los ámbitos de conocimiento adscritos al departamento o, en su caso, a la sección departamental a la que pertenezca la disciplina en concreto. En la asignación de docencia deberá garantizarse la utilización al máximo posible del potencial docente.

3. La información sobre descargas docentes, profesores eméritos y *venia docendi* estará disponible para los profesores del departamento.

4. El encargo docente de asignación de profesorado se deberá realizar respetando los siguientes criterios:

- Sólo podrán impartir las asignaturas de cuarto curso de Grado, Licenciatura o Máster, los profesores que estén en posesión del título de grado, ingeniero, arquitecto o licenciado.

- Para los estudios de Doctorado y Máster de investigación, sólo se podrá asignar docencia a doctores.

- Los profesores Titulares de Escuela Universitaria elegirán su docencia de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, se deberá respetar, en la elección de encargo docente, el potencial necesario para que puedan impartir la docencia en asignaturas de los tres primeros cursos de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura.

- Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sólo podrán impartir docencia en cuarto curso de Grado, en Máster y Doctorado cuando dispongan de *venia docendi*.

- En caso de que no exista encargo suficiente para cubrir al máximo el potencial docente, se repartirá aquél de forma equilibrada entre los profesores a tiempo completo y funcionarios a tiempo parcial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.

- Para los profesores asociados a tiempo parcial se deberá garantizar la utilización al máximo de su potencial docente. Para ello, se promoverá que puedan completar

su docencia en áreas de ese ámbito sin menoscabar la prelación de categorías establecida en el Anexo II de este reglamento.

- Si el potencial docente de un ámbito de conocimiento o sección departamental permite cubrir todo su encargo docente y no lo hace, el consejo de departamento se lo asignará sin más límite que el mencionado potencial.

5. En el supuesto de que no hubiera acuerdo unánime entre los profesores del ámbito de conocimiento pertenecientes al departamento, el director del departamento propondrá un acuerdo según los criterios que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 38.- Asignación de profesorado sin acuerdo

1. La asignación de profesorado a asignatura y grupo por el departamento, a falta del acuerdo unánime de los profesores del ámbito de conocimiento previsto en el artículo anterior, se efectuará entre los profesores de éste que resulten encuadrados en el perfil de la asignatura. La decisión acerca del encuadramiento en el perfil de la asignatura corresponderá al consejo de departamento de conformidad con los siguientes criterios:

A. En los títulos de Grado, para la incorporación del profesor al perfil de una asignatura bastará con que reúna cualquiera de las condiciones recogidas en los apartados siguientes:

a) Adecuación de la titulación del profesor con los contenidos de la asignatura y haber impartido docencia en asignaturas del mismo ámbito de conocimiento.

b) Adecuación del área de conocimiento por el que se haya obtenido la plaza de profesor con los contenidos de la asignatura.

c) Adecuación de la investigación del profesor en temáticas vinculadas a la asignatura.

B. Para los estudios de Doctorado y Máster de investigación, además de reunir alguna de las condiciones expuestas en el apartado anterior, el profesor deberá ostentar el título de doctor.

C. Si la falta de acuerdo afecta a estudios de Doctorado y Máster de investigación de centros docentes, deberá considerarse la propuesta del correspondiente centro docente.

2. Entre los profesores que resulten encuadrados en el perfil de la asignatura se atenderá al orden de prelación definido en el anexo II.

3. Dentro de cada nivel, tendrá prioridad (por orden de aplicación):

a) La mayor antigüedad en el cuerpo docente universitario (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados).

b) La mayor antigüedad en la Universidad (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).

c) La mayor antigüedad en el grado de doctor.

En caso de igualdad se resolvería por sorteo.

4. En la elección de docencia por el profesorado se observarán estrictamente los criterios señalados en el artículo anterior.

Artículo 39.- Ayudantes y personas con *venia docendi*

Los ayudantes colaborarán en la docencia en los términos que establecen los Estatutos de la ULPGC y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Por lo tanto, no tendrán responsabilidad académica y no podrán ser coordinadores, tal como se entiende en el artículo siguiente, en ninguna asignatura.

Las personas sin vínculo previo con la ULPGC y los investigadores que impartan docencia en cualquiera de las enseñanzas oficiales de la ULPGC deberán obtener la venia del Rector y adscribirse al departamento al cual se le ha hecho el encargo docente de impartición de la asignatura.

CAPÍTULO 2º SOBRE LA COORDINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 40.- Profesores coordinadores

1. Para las asignaturas en las que exista un equipo docente, se debe definir un coordinador de asignatura que cumpla las siguientes funciones:

a) Coordinar el desarrollo del proyecto docente de la asignatura en todos los grupos.

b) Coordinar con el equipo docente de la asignatura que los criterios de evaluación se apliquen según lo establecido en el proyecto docente.

c) Coordinar la elaboración y actualización del proyecto docente de la materia. Para ello, deberá reunir a todos los profesores con encargo docente en la materia para elaborar el proyecto. A esta reunión asistirá el secretario del departamento o persona en quien delegue, que será el encargado de levantar acta, la cual será remitida en el plazo máximo de cinco días al director del departamento.

d) Elevar informes al director del centro y del departamento en el caso de que haya desviaciones o anomalías en la impartición de las materias.

2. En el caso de que una titulación sea impartida en más de una sede, se nombrará un coordinador de asignatura por cada sede, que se denominará coordinador de asignatura-sede. Sus funciones en la sede serán las mismas que las del coordinador de asignatura, excepto la coordinación de la actualización del proyecto docente. Para coordinar la impartición de la asignatura en las diferentes sedes, se nombrará un coordinador de asignatura-titulación entre los coordinadores de asignatura-sede. Este último tendrá la función de coordinar la actualización del proyecto docente.

3. En ningún caso un profesor podrá coordinar más de 2 asignaturas de las que comparta con otros profesores.

4. Para ser coordinador el profesor deberá ser elegido por unanimidad.

5. En el caso de que no exista un acuerdo por unanimidad entre los profesores que imparten la asignatura, el coordinador será el que tenga mayor orden de prelación según anexo II, siempre que cumpla las condiciones definidas en este artículo.

6. En el caso de que sea necesario y para las asignaturas básicas de Rama, se podrá definir la figura del coordinador de Rama, que será elegido por la Comisión de Rama entre los profesores a tiempo completo que formen parte del equipo docente aprobado en el plan docente anual de las titulaciones en las que se impartan dichas asignaturas básicas.

7. Es función del coordinador de Rama velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de

Rama en lo que respecta al contenido de los proyectos docentes de las asignaturas básicas de Rama en las diferentes titulaciones adscritas.

8. Para las titulaciones de Grado habrá un coordinador de titulación. Esta coordinación será ejercida por el decano-director del centro docente o persona en quien delegue, siempre que ésta posea titulación del mismo grado o superior.

9. En las titulaciones de Máster y Doctorado habrá un coordinador de titulación que será propuesto por el decano o director del centro docente y aprobado por el órgano de gobierno del centro docente responsable de la titulación. Este coordinador deberá tener el grado de doctor y ser profesor de la titulación. Estos coordinadores tienen la función de coordinar todas las propuestas de planificación, organización y calidad que conciernen a la puesta en marcha y funcionamiento del título, siempre de acuerdo con las directrices establecidas en la memoria de verificación o acreditación del mismo. Además, será el responsable de la coordinación de la actividad docente de los diferentes módulos, materias y asignaturas que se imparten.

10. Cualquiera de las figuras de profesor coordinador ya descritas deberá ser consultada en todos los problemas que se susciten en relación con el área que coordine.

11. Dentro de las actividades de gestión del profesorado, cada año se computarán adecuadamente las tareas desarrolladas por los profesores coordinadores a los efectos oportunos.

Artículo 41.- Responsable de prácticas

1. Para cada una de las asignaturas en las que existan prácticas en laboratorio será nombrado, de entre los profesores que imparten prácticas, un responsable de prácticas, nombramiento que podrá asumir el coordinador de la asignatura.

2. Las funciones del responsable de prácticas serán las siguientes:

a) Coordinar el cumplimiento de los horarios de prácticas.

b) La ejecución del programa de prácticas y la correcta temporización con la parte teórica.

c) Si el proyecto docente lo precisa, controlar el seguimiento de la asistencia a prácticas de los estudiantes con la colaboración de todos los profesores que las imparten.

d) Coordinar las evaluaciones de prácticas y que se apliquen los criterios de manera homogénea.

3. El profesor responsable de prácticas de una asignatura debe ser consultado en todos los problemas que se susciten en relación con las prácticas de dicha materia. El jefe de servicio del departamento o el responsable de laboratorios en el centro docente velará para que el material necesario en el normal desarrollo de las prácticas esté disponible con antelación suficiente, en coordinación con el profesor responsable de prácticas.

4. En el caso de que no exista acuerdo entre los profesores que imparten la asignatura, el responsable de prácticas será el que se determine de forma análoga a lo establecido en el artículo 40.

CAPÍTULO 3º: SOBRE LAS TUTORÍAS

Artículo 42.- Tutorías o asistencia al alumnado

Todos los profesores incluirán en su jornada semanal seis horas de tutorías o asistencia al estudiante, a excepción de los profesores a tiempo parcial, quienes harán figurar en su horario el mismo número de horas de tutoría que las horas lectivas que le correspondan, siempre y cuando este número sea inferior a seis. Los profesores que tengan reducción de actividad docente por cargo académico o pertenencia a órganos unitarios de representación sindical tienen derecho a reducir sus horas de tutorías en la proporción indicada en el Anexo IV.

En los proyectos docentes de las asignaturas se deberá dejar un número suficiente de horas de tutorías individualizadas de atención al estudiante. Esto se debe reflejar en cada una de las asignaturas en las que el profesor imparte docencia.

Artículo 43.- Establecimiento de tutorías

Las tutorías o asistencia al estudiante se realizarán durante todo el periodo lectivo del curso académico. Los horarios de tutoría individualizada se configurarán de forma que los alumnos puedan asistir. En este caso, se favorecerán aquellas con cita concertada, pudiendo el profesor definir su horario semanalmente. Las tutorías se podrán hacer también utilizando el Campus virtual de la ULPGC.

La ULPGC dotará a los departamentos y a los centros docentes de las herramientas telemáticas necesarias para poder llevar a cabo una correcta coordinación de las tutorías con cita concertada y las que sean hechas utilizando el Campus virtual. Los profesores que usen estas modalidades podrán recibir formación en el uso de estos recursos.

Artículo 44.- Publicación de tutorías

Los centros docentes y departamentos harán públicos los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado que imparta docencia teórica o práctica, debiéndose reflejar en dichos horarios qué parte se reserva para tutorías individuales, cuáles serán concertadas y cuáles no. También debe reflejarse si el profesor admite tutorías en el Campus virtual o no.

Dichos horarios procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana o tarde.

CAPÍTULO 4º. SOBRE EL PROYECTO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 45.- Encargo del proyecto docente

Los profesores encargados de impartir cada asignatura elaborarán su proyecto docente que, de acuerdo con el perfil y los objetivos de la titulación a la que pertenecen, será aprobado por el consejo de departamento.

El proyecto se elaborará considerando las necesidades docentes recogidas en el plan de organización docente del centro docente y en las guías básicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 46.- Aprobación de los proyectos docentes

Los proyectos docentes aprobados por los consejos de departamentos deberán ser remitidos a las CAD de los centros docentes para su ratificación. Si algún proyecto docente no es ratificado por alguna CAD, ésta deberá remitir al departamento un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas. Si el consejo de departamento no acepta el informe de la comisión, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, quien resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción por el Vicerrector de Ordenación Académica de dicha documentación. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de expertos del ámbito de conocimiento y de la titulación. Estos últimos serán propuestos por los órganos de gobierno del centro docente y del departamento implicados.

Artículo 47.- Coordinación de las asignaturas de un plan de estudio

La coordinación horizontal y vertical de los distintos proyectos docentes de una titulación se realizará por la CAD de la titulación, a instancia del director/decano del centro docente.

Artículo 48.- Contenido de un proyecto docente

1. El proyecto docente de cada asignatura, que deberá contemplar los datos de la guía básica de la asignatura, deberá contener los siguientes apartados:

A. Descripción de la asignatura:

Este apartado servirá para localizar la asignatura en el plan de estudios y permitir la identificación de las personas responsables de la docencia.

a) Datos identificativos de la asignatura:

Para definir estos datos se deberán tener en cuenta los datos de la guía básica, así como la lengua en la que se imparte la asignatura. En el caso que no sea obligatorio impartirla en inglés y haya más de un grupo docente, se podrá optar por ofertarla en distintos idiomas siempre y cuando uno de ellos sea el español. Los profesores que quieran impartir una asignatura en un idioma distinto del castellano deberán contar con el nivel B2 de dicho idioma acreditado y contar con un número suficiente de estudiantes para este grupo.

b) Datos identificativos del profesorado que la imparte:

- Nombres de los profesores que imparten la asignatura.
- Departamento al que pertenecen.
- Ámbito del conocimiento.
- Área de conocimiento.
- Despacho.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

B. Plan de enseñanza (plan de trabajo del profesor).

Este apartado recoge aquellos elementos que ayudan a crear las condiciones para el aprendizaje que pueden resultar más adecuadas, dadas las singularidades que presentan las competencias como un tipo de aprendizaje diferenciado.

1. Contribución de la asignatura al perfil profesional.
2. Módulo al que pertenece.
3. Competencias que tiene asignadas.
4. Objetivos (concreción de las competencias anteriores y adaptación a los contenidos propios de la asignatura).
5. Contenidos.
6. Metodología.
7. Criterios y fuentes para la evaluación.
8. Sistemas de evaluación con indicación precisa del tipo y número de pruebas o exámenes, de los trabajos que, en su caso, deban realizar los estudiantes, así como de las demás actividades que puedan establecerse. En todos los casos, deberá especificarse el porcentaje que los distintos apartados suponen para la calificación final. Para establecer el sistema de evaluación deberá tenerse en cuenta lo establecido en los Estatutos en lo referente a la preferencia de la evaluación continua, y en los reglamentos que regulen la docencia y la evaluación del aprendizaje.
9. Criterios de calificación.

C. Plan de aprendizaje: plan de trabajo del estudiante.

Este apartado está basado, esencialmente, en el concepto de ECTS y pretende configurar el tipo de trabajo que el estudiante deberá realizar. Para configurar este apartado será esencial recuperar la visión profesional que se incorporó al título (especialmente las funciones profesionales asociadas) para extraer de ellas las principales tareas y contextos en los que tendrá que demostrar su competencia profesional.

1. Tareas y actividades que realizará según distintos contextos profesionales (científico, profesional, institucional, social).
2. Temporalización semanal de tareas y actividades (distribución de tiempos en distintas actividades y en presencialidad-no presencialidad).
3. Recursos que tendrá que utilizar adecuadamente en cada uno de los contextos profesionales.
4. Resultados de aprendizaje que tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas.

D. Plan Tutorial

En este apartado se recogen distintas formas de atención al estudiante teniendo en cuenta los nuevos escenarios formativos (presencialidad-no presencialidad; trabajo autónomo-trabajo grupal, etc.). Es por eso que una buena parte de la nueva función tutorial debe estar orientada a facilitar al estudiante el aprendizaje de los nuevos escenarios formativos, así como a desarrollar el compromiso activo con su propio aprendizaje.

La tutorización está destinada a formar a un sujeto con capacidad para el aprendizaje autónomo y podrá consistir en:

1. Atención presencial individualizada.
2. Atención presencial a grupos de trabajo.
3. Atención telefónica.
4. Atención virtual (*on-line*).

2. En el supuesto de que existan diversos grupos en los que se imparte una misma asignatura, la docencia deberá coincidir en el programa teórico y práctico, en el desarrollo temporal, en el sistema de evaluación y en el nivel de exigencia.

3. El proyecto docente, a efectos de normalización, se ajustará al formato dado en la aplicación informática que la Universidad disponga para ello.

Artículo 49.- Publicación del proyecto docente

El proyecto docente deberá ser publicado por los centros docentes antes de que se abra la matrícula oficial. Con el fin de optimizar este proceso los proyectos docentes deberán ser publicados de forma telemática.

Los profesores darán a conocer en las clases, o por medio del Campus virtual, el proyecto docente de la asignatura así como aquellas otras recomendaciones que juzguen de interés para los estudiantes.

Artículo 50.- Plan de organización docente de la titulación

1. El proyecto docente de cada asignatura se incluirá en el plan de organización docente de la titulación para el curso correspondiente.

2. En el proyecto de organización docente de la titulación se deberá incluir, además, los horarios de las asignaturas y sus fechas de evaluación final de éstas, así como la información general del centro docente. Este documento también deberá recoger las normas de permanencia para esta titulación.

3. Este proyecto de organización docente deberá ser elaborado por el centro docente y publicado antes del período de matrícula. Se deberá potenciar que este documento adopte formato digital o esté accesible telemáticamente.

Artículo 51.- Modificación del proyecto docente

Cualquier variación excepcional del proyecto docente deberá comunicarse por escrito fundamentado a la CAD de la titulación del centro docente, que emitirá un informe razonado y dará posterior traslado al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para su aprobación definitiva.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ANUALES

Artículo 52.- Oferta de asignaturas optativas

Los centros docentes aprobarán anualmente la oferta de asignaturas optativas, tal como ésta se define en el Capítulo 1º del Título II de este Reglamento, en una reunión de la junta de centro u órgano directivo equivalente y la enviarán tanto al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica como al que tenga competencias en Profesorado, antes del 31 de enero.

Artículo 53.- Asignaturas de libre configuración de un plan docente

Los centros docentes, a través de la CAD de cada una de sus titulaciones y antes del 15 de marzo, establecerán la relación de asignaturas de sus planes de estudios que se ofrecen para el curso siguiente como materias de libre configuración en las titulaciones no adaptadas al EEES, según lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 54.- Asignaturas de libre configuración de departamento

Los departamentos, antes del 1 de marzo, realizarán su propuesta de asignaturas de libre configuración para las titulaciones no adaptadas al EEES indicando el centro o los centros docentes a los que dichas asignaturas van dirigidas, tal como se regula en los artículos 15 al 17 de este Reglamento.

Artículo 55.- Planificación académica del centro

Los centros, antes del 15 de marzo, y una vez haya sido aprobado por la CAD de la titulación correspondiente, remitirán al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica y a los departamentos afectados la propuesta del plan de organización docente, tal como se define en el Titulo III de este Reglamento. Tal propuesta debe incluir la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento (Capítulo 1º del Título III), los grupos docentes (Capítulo 2º del Título III) y los horarios y las fechas de exámenes (Capítulo 3º del Título III).

Artículo 56.- Planificación académica del departamento

Los departamentos, una vez conocidos los planes de organización docente de las diferentes titulaciones en las que impartirán docencia, en una sesión del consejo de departamento que se ha de celebrar antes del 30 de abril, asignarán profesores a las asignaturas, nombrarán coordinadores y responsables, establecerán horarios de tutorías, según las normas incluidas en los Capítulos 1º y 2º del Título IV, y aprobarán el proyecto docente de cada una de las asignaturas siguiendo lo establecido en el Capítulo 3º del Título IV. La documentación generada será remitida a los centros docentes afectados.

Artículo 57.- Incompatibilidades de libre configuración institucional

Los centros docentes, una vez conocida la oferta global de libre configuración de la ULPGC, mientras que esta oferta formativa exista, determinarán, antes del 30 de abril, para cada una de sus titulaciones y sobre la base de criterios de similitud en contenido con la enseñanza recogida en los planes de estudios, la relación de asignaturas de todas las ofertadas que son incompatibles para sus estudiantes. El listado de incompatibilidades deberá ser aprobado por la CAD correspondiente.

Artículo 58.- Aprobación del plan docente de los departamentos por los centros

Los proyectos docentes aprobados y la asignación de profesores realizada por los departamentos deben ser informados por las comisiones de asesoramiento docente de los centros docentes. En el caso de que una comisión no ratifique algún proyecto docente o la asignación de profesor en una determinada asignatura, deberá remitir al departamento un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas antes del 20 de mayo. En todos los casos se deberá detallar si la disconformidad es con el perfil de profesor o con la guía docente presentada, o cualquier otra circunstancia que sea necesario corregir.

Si el consejo de departamento no acepta el informe de la comisión, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, quien resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción por el Vicerrector de Ordenación Académica de dicha documentación. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de expertos del ámbito de conocimiento y de la titulación. Estos últimos serán propuestos por los órganos de gobierno del centro docente y del departamento implicados.

Artículo 59.- Aprobación definitiva de la planificación académica

El plan de organización docente de cada titulación, que debe incorporar toda la documentación indicada en el presente Reglamento, será aprobado por el órgano de gobierno del centro docente y remitido al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica antes del 10 de junio y publicado antes del 15 de junio. Para ello se deberán usar las aplicaciones telemáticas que la Universidad disponga para este fin.

Artículo 60.- Oferta institucional de libre configuración y optativas

Las asignaturas que conforman la oferta institucional de libre configuración y optativas serán establecidas por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica antes del 15 de marzo. Los centros docentes, antes del 10 de junio, deberán informar sobre aquellas asignaturas de libre configuración que consideran incompatibles con cada una de sus titulaciones no adaptadas al EEES.

Disposición Adicional Primera

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras de Rector, Vicerrectores, Secretario General, Jefe de Gabinete del Rector, Gerente, Defensor de la Comunidad Universitaria, Director de Área del equipo rectoral, Directores, Decanos, Secretarios, Jefes de Servicio, Catedrático, Profesor Titular, Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Asociados y Profesores Eméritos, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá

plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos que emanen de la ULPGC.

Disposición Adicional Segunda

Previamente a la elaboración de los planes de organización de los departamentos, el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica publicará las tablas actualizadas del presente reglamento, tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

Disposición Transitoria Primera

Atendiendo a las especiales características del curso 2010-2011, se autoriza al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para que proceda a modificar el calendario de planificación académica al objeto de conseguir una correcta implantación de las titulaciones adaptadas al EEES.

Disposición Transitoria Segunda

Los funcionarios del cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas se regirán por la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición Transitoria Tercera

En lo referente a los Máster aprobados por la ANECA con procedimiento abreviado, sigue en vigor la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES de fecha 18/02/2009.

Disposición Transitoria Cuarta

Las asignaturas de los títulos no adaptados tendrán, el primer año de su extinción, una carga docente del 25% de las horas de docencia contempladas en el plan de estudio para la realización de actividades de docencia y evaluación, y de un 10% el segundo año. El consejo de departamento velará por que estas actividades sean realizadas, preferentemente, por el profesorado que ha impartido la asignatura anteriormente. El Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica establecerá para cada asignatura el número de grupos definido por el vigente Contrato Programa para la Financiación de las Universidades Canarias (2009-2013) suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e informará al Consejo de Gobierno.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación del Reglamento de Planificación Académica de 2004, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

Disposición Final Primera

El Rector adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

Anexo I

DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS PRESENCIALES EN UN PLAN DE ESTUDIOS.

Cuadro 1. Modalidades de enseñanza que facilitan la organización del trabajo docente y el aprendizaje de las competencias definidas en los nuevos títulos universitarios (adaptación de la propuesta realizada por el profesor Mario de Miguel, 2005)

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	

	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.).	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción u orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable

Cuadro 2. Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

Anexo II

ORDEN DE PRELACIÓN

NIVEL	GRADO DOCTOR	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	Sí	Catedrático de Universidad	1.1 Completa
			1.2 Parcial
2	Sí	Titular de Universidad / Catedrático de Escuela Universitaria	2.1 Completo
			2.2 Parcial
3	Sí	Titular de Escuela Universitaria	3.1 Completo
			3.2 Parcial
4	Sí	Contratado Doctor	Completa
5	Sí	Colaborador	Completa
6	Sí	Ayudante Doctor	Completa
7	No	Titular de Escuela Universitaria	7.1 Completa
			7.2 Parcial
8	No	Colaborador	Completa
9	No	Asociados a tiempo completo LRU	Completa
10	No	Ayudante	Completa
11	Sí	ATP	Parcial
12	No	ATP	Parcial
13	Sí	Maestro de Taller	Completa
14	No	Maestro de Taller	Completa

ANEXO III

DEDICACIÓN DEL PROFESORADO A LA DOCENCIA

CATEGORÍA	DEDICACIÓN DOCENTE PRESENCIAL EN HORAS ANUALES/ /SEMANALES 30 SEMANAS	DEDICACIÓN DOCENTE TUTORÍAS O ASISTENCIA AL ALUMNADO EN HORAS ANUALES//SEMANALES 40 SEMANAS	DEDICACIÓN DOCENTE EVALUACIÓN ANUALES//SEMANALES 10 SEMANAS
CU/TU/CEU/ AY DOCTOR/ C DOCTOR/ ASOCIADOS a TC	240h. anuales (TC) / 8 semanales	240h. anuales (TC) / 6 semanales	80h. anuales (TC)
TEU DOCTOR	240h. anuales (TC) / 8 semanales	240h. anuales (TC) / 6 semanales	80h. anuales (TC)
TEU/COLABORADOR*	360h. anuales (TC) / 12 semanales	240h. anuales (TC) / 6 semanales	120h. anuales (TC)
CU/TU/TEU Vinculados	180h. anuales/ 6 horas semanales + 25 semanales máx. de práctica clínica	120h. anuales (TC) / 3 semanales	60h. anuales (TC)
ASTP6	180h. anuales / 6 semanales	240h. anuales / 6 semanales	60h. anuales
ASTP5	150h. anuales / 5 semanales	200h. anuales / 5 semanales	50h. anuales
ASTP4	120h. anuales / 4 semanales	160h. anuales / 4 semanales	40h. anuales
ASTP3	90h. anuales / 3 semanales	120h. anuales / 3 semanales	30h. anuales
AS de Ciencias de la Salud	90h. anuales / 3 horas semanales + 29 semanales máx. de práctica clínica	120h. anuales / 3 semanales	
AY	60h anuales / 2 semanales	240h. anuales (TC) / 6 semanales	

(*) Salvo aquellos Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores que se acojan al plan de incentivación, a quienes se les computará la dedicación que se determine en dicho plan

ANEXO IV

DESCARGAS DOCENTES

<table>
<tr><th colspan="2">DESCARGA POR ACTIVIDAD DOCENTE</th></tr>
<tr><td>Trabajo Fin de Máster profesional</td><td>Para el cálculo de los Trabajos Fin de Máster se hará la media ponderada con el coeficiente inverso del número de directores de los dos últimos cursos, esto es:
 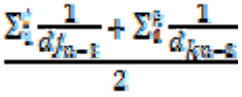
d número de directores
j número de Trabajos fin de Máster en el curso n-3
k número de Trabajos fin de Máster en el curso n-2
n-1 = curso actual, n el curso que se está planificando
El resultado se multiplicará por 10 horas hasta un máximo de 45.</td></tr>
<tr><td>Trabajo Fin de Grado y PFC</td><td>Para el cálculo de los Trabajos Fin de Grado y PFC leídos se hará la media ponderada con el coeficiente inverso del número de directores de los dos últimos cursos, esto es:
 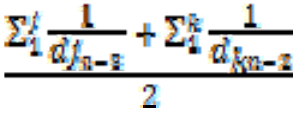
d número de directores
j número de Trabajos Fin de Grado y PFCs en el curso n-3
k número de Trabajos Fin de Grado y PFCs en el curso n-2
n-1 = curso actual, n el curso que se está planificando
El resultado se multiplicará por 7.5 horas hasta un máximo de 45.</td></tr>
<tr><td>Coordinador de Máster</td><td>En caso de no formar parte del equipo de dirección, el coordinador del Máster tendrá el descuento, en función del número de estudiantes del curso anterior, siguiente:
<table><tr><td>Número de alumnos</td><td>Descuento</td></tr><tr><td>Alumnos<15</td><td>10 %</td></tr><tr><td>15 =< Alumnos < 30</td><td>15 %</td></tr><tr><td>30=< Alumnos <=50</td><td>20 %</td></tr><tr><td>Más de 50 Alumnos</td><td>25 %</td></tr></table>En su primera edición se aplicara un 15% de descuento</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">DESCARGA POR CARGOS DE REPRESENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>PDI perteneciente a órganos unitarios de representación sindical (JPDI y CEPDIL)</td><td colspan="2">25% de su carga neta</td></tr>
<tr><td>Cargos Académicos con descargas</td><td>Cargo</td><td>% Descuento</td></tr>
<tr><td></td><td>RECTOR</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>VICERRECTOR</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>SECRETARIO GENERAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>JEFE GABINETE DEL RECTOR</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>DEFENSOR COMUNIDAD UNIVERSITARIA</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>DIRECTOR AREA EQUIPO RECTORAL</td><td>50</td></tr>
<tr><td></td><td>DECANO/DIRECTOR DE CENTRO</td><td>50</td></tr>
<tr><td></td><td>DIRECTOR INSTITUTO UNIVERSITARIO</td><td>50</td></tr>
<tr><td></td><td>DIRECTOR DEPARTAMENTO</td><td>50</td></tr>
<tr><td></td><td>SECRETARIO DE CENTRO</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>SECRETARIO DE INSTITUTO</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>SECRETARIO DPTO. DESPUES RD 1086/89</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>VICEDECANO/SUBDIRECTOR DE CENTRO</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>COORDINADOR CALIDAD</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>JEFE SERV. DPTO. DESPUES RD 1086/89</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">En función de lo que conste en la Resolución del Rector</td></tr>
</table>

Descarga por participar en tareas de investigación

1.- Apoyo a los directores de los becarios de investigación.

Los profesores que incorporen becarios de investigación con venia docente en sus materias, tendrán un descuento del 50% del número de horas de la *venia docendi* concedida al becario. También dispondrán de 10 horas de gestión computadas a este efecto**.**

2.- En Máster de Investigación presenciales

Al objeto de incentivar la dirección de Trabajos Fin de Máster orientados a la investigación, se tendrá en cuenta a la hora de cómputo de la docencia de la siguiente manera:

Para el cálculo de los Trabajos Fin de Máster se hará la media ponderada con el coeficiente inverso del número de directores de los dos últimos cursos, esto es:

$$\frac{\sum_1^j \frac{1}{d_{j_{n-1}}} + \sum_1^k \frac{1}{d_{k_{n-1}}}}{2}$$

d número de directores
j número de Trabajos fin de Máster en el curso n-3
k número de Trabajos fin de Máster en el curso n-2
n-1 = curso actual, n el curso que se está planificando
El resultado se multiplicará por 10 horas hasta un máximo de 60 horas.

Un Trabajo Fin de Máster con carácter profesional e investigador sólo podrá computarse en una de las dos modalidades.

3.- Programas de Doctorado presenciales: por dirección de tesis

Al objeto de incrementas las Tesis leídas, la dirección de éstas se tendrá en cuenta a la hora del cómputo de la docencia de la siguiente manera:

Para el cálculo de las tesis leídas se hará la media ponderada con el coeficiente inverso del número de directores de los dos últimos cursos, esto es:

$$\frac{\sum_1^j \frac{1}{d_{j_{n-1}}} + \sum_1^k \frac{1}{d_{k_{n-1}}}}{2}$$

d número de directores
j número de Trabajos fin de Máster en el curso n-3
k número de Trabajos fin de Máster en el curso n-2
n-1 = curso actual, n el curso que se está planificando

El resultado se multiplicará por 15 horas hasta un máximo de 60.

4.-Créditos docentes reconocidos por trayectoria investigadora personal

Los profesores que acrediten “sexenios” de investigación, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN	REDUCCIÓN DE OBLIGACIONES DOCENTES
1	5 horas
2	10 horas
3	15 horas
4	20 horas
5	25 horas
6	30 horas

5.- Créditos docentes reconocidos por participación en Proyectos de investigación con asignación en convocatorias públicas competitivas y por transferencia de resultados de investigación

Los Proyectos de investigación en los que el investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, generarán una reducción de sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

TIPO DE PROYECTO	CÓMPUTO EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN	REDUCCIÓN DE OBLIGACIONES DOCENTES
Proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas regionales	40 horas	20 horas
Proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas nacionales	60 horas	30 horas
Proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de la UE En el caso de ser coordinador supranacional se añadirán:	80 horas 40 horas	40 horas 20 horas
Proyectos que generen transferencia de resultados de investigación, por importe superior a los 100.000 €*	60 horas	30 horas

* Varios proyectos realizados por un mismo investigador en un mismo año cuya suma alcance un importe superior a 100.000€.

Sólo podrán beneficiarse de esta reducción los Proyectos de investigación en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales y de la Unión Europea.

Los proyectos deberán figurar en las bases de datos del Vicerrectorado de Investigación.

El conjunto de los descuentos docentes por participar en tareas de investigación no podrá en ningún caso superar el 50% de la capacidad docente de cada profesor.

Procedimiento para la obtención de la carga docente neta

Para el cálculo de la carga docente neta se aplicará la siguiente fórmula:

CDN= (CD-SHI-HTFM-HTFG)(1-CM)(1-RS)(1-CA)

Siendo:

CDN: Carga Docente Neta en horas.
CD: Capacidad Docente en horas de un profesor según dedicación establecida en Anexo III.
SHI: Suma de descargas en horas por participar en tareas de investigación (max. 50% de CD).
HTFM: Horas de descarga por dirección de Trabajos Fin de Máster profesional.
HTFG: Horas de descarga por dirección de Trabajos Fin de Grado y PFC.
CM: Descuento, en tanto por uno, por coordinación de Máster.
RS: Descarga, en tanto por uno, por pertenencia a órganos de representación sindical (JPDI y CEPDIL).
CA: Descarga, en tanto por uno, por desempeño de Cargos Académicos.

ANEXO V

GLOSARIO

Ámbito de conocimiento: De acuerdo con el Reglamento para el diseño y asignación de asignaturas a ámbitos del conocimiento en los títulos oficiales adaptados al EEES (BOULPGC de 8 de febrero de 2010), se entiende que el ámbito de conocimiento está conformado por el área de conocimiento principal y áreas afines, definiéndose estas últimas como aquellas áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el Anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de Agosto de 2002).

Asignación de asignatura: Se entiende por asignación de asignatura la decisión de encomendar su impartición a un ámbito de conocimiento y departamento concreto, de entre los que se encuentran en la asignación general, por un periodo de tres cursos académicos.

Asignatura maestra: Se entiende por asignatura maestra aquella que figura como principal de un conjunto de asignaturas que comparten proyecto docente en su totalidad, denominándose a las restantes “asignaturas vinculadas”.

Asignatura vinculada: Se entiende por asignatura vinculada aquella asignatura que comparte proyecto docente con otra a la que está adscrita.

Carga docente neta: Se entiende por carga docente neta la resultante de aplicar a la capacidad docente del profesor las descargas docentes.

Centros docentes: Se entenderá por centros docentes propios las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación en el ámbito de sus competencias.

ECTS (European Credit Transfer System): Se entiende por crédito europeo la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas,

con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

Encargo docente a un ámbito de conocimiento: Se define como la suma de los encargos docentes a las distintas áreas que definen dicho ámbito.

Encargo docente a un área: Se entiende por encargo docente a un área la relación de asignaturas y grupos de docencia lectiva asignadas finalmente al área de conocimiento por uno o varios centros docentes o por el Consejo de Gobierno, ya sea de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento o con los compromisos institucionales adquiridos con otras universidades. Este encargo se determinará cada curso académico para el conjunto de las titulaciones oficiales de validez en todo el territorio nacional impartidas y para las asignaturas de oferta institucional o que tengan convenio con la ULPGC. Dicho encargo docente vendrá expresado en horas lectivas de teoría, práctica y, en su caso, tutoría docente.

Encargo docente a un departamento: Se define como la suma de los encargos docentes a las distintas áreas de los ámbitos que se encuentran en ese departamento

Encargo docente para asignación de profesorado: Se entiende por encargo docente para asignación de profesorado la diferencia entre el encargo docente de un área y el encargo docente realizado a eméritos y personal con *venia docendi*, a excepción de las correspondientes a cambio total de área y becarios de investigación.

Equipo docente: Profesorado que imparte docencia en una misma asignatura de una titulación.

Grupo docente: Se entiende por grupo docente el conjunto de estudiantes asignados en una unidad de docencia de la parte teórica, de las prácticas de aula, de las prácticas de laboratorios o de las tutorías docentes.

Necesidades docentes: Número de horas totales que solicitarán los centros docentes y el Consejo de Gobierno en los términos referidos en este Reglamento a los ámbitos.

Nivel B2: Según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), el nivel B2 se adquiere cuando: i) se es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización; ii) cuando puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores y iii) cuando puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

Potencial docente de un ámbito de conocimiento: Se define como la suma de los potenciales docentes de todas las áreas de conocimiento que definen dicho ámbito.

Potencial docente de un área de conocimiento: Se entiende por potencial docente de un área de conocimiento el número de horas de dedicación docente que corresponde al profesorado a tiempo completo y funcionarios a tiempo parcial adscritos al mismo en cada curso académico, de acuerdo con el número de horas que se señala en el Anexo III, una vez descontadas las descargas que procedan de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

Potencial docente de un departamento: Se define como la suma de los potenciales docentes de todas las áreas de conocimiento adscritos a ese departamento.

Potencial docente efectivo del área: Se entiende por potencial docente efectivo del área el resultado de la suma del potencial docente para la asignación del profesorado más las horas que imparta en el área de conocimiento el profesorado asociado a tiempo parcial. Correlativamente, el potencial docente efectivo del ámbito de conocimiento y del departamento vendrá definido por la suma del de las áreas correspondientes.

Potencial docente para asignación de profesorado: Se entiende por potencial docente para asignación de profesorado el resultado de la suma del potencial docente del área de conocimiento más las horas correspondientes a las *venia docendi* de cambio completo de área que se añaden y las correspondientes a los becarios de investigación menos las horas correspondientes a los profesores eméritos adscritos y las *venia docendi* de cambio completo de área que se adscriben temporalmente a otra área.

Prácticas de laboratorio: Bajo la denominación de prácticas de laboratorio se recogerán todas las actividades que no se realizan en el aula, por ejemplo, prácticas clínicas, prácticas de campo o las que se realicen en los laboratorios.

Tutoría individualizada: Asistencia al alumnado con el fin de facilitarle el aprendizaje en la materia en la que desarrolla el profesor-tutor su docencia.

Tutorías docentes: Periodo de instrucción u orientación personalizado realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc. Estas tutorías podrán figurar en los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno con reconocimiento en ECTS.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2010, acuerda informar favorablemente la propuesta de Incorporación de remanentes de Crédito al Presupuesto de 2010, para dar cobertura a las necesidades existentes, donde figura de forma detallada la clasificación orgánica, funcional y económica del origen y destino de los créditos.

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO		
Denominación:		
Número:	Programa:	
Responsable:		
Concepto	Denominación	Importe en euros
	ANEXO	540.453,91€
	TOTAL...	540.453,91€

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE COBERTURA		
Denominación: SERVICIOS CENTRALES Número:010 Responsable: GERENTE		
Concepto	Denominación	Importe en euros
87000	REMANENTE GENÉRICO	540.453,91€
	TOTAL...	540.453,91€

JUSTIFICACIÓN

Resultando que en las unidades de gastos correspondientes a Centros, Departamentos e Institutos, quedó saldo disponible a 31 de diciembre de 2009.

Considerando que el artículo 35 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2010, dispone que se incorporará al ejercicio 2010, en cada uno de los presupuestos de las diferentes unidades que lo soliciten, el remanente de crédito que exista, resultante de la diferencia entre el Presupuesto del año 2009, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna, condicionado a que exista remanente de tesorería positivo.

Resultando que en la liquidación del presupuesto de la Universidad y las correspondientes cuentas anuales que han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 29 de abril de 2010, figura un remanente de tesorería positivo por importe de 13.107,00 miles de euros.

Resultando que a lo largo del ejercicio está en trámite los siguientes expedientes con cargo al mismo

CONCEPTO	IMPORTE MILES €
TOTAL REMANENTE	13.107,00
Financiación del presupuesto 2010 con cargo al remanente	5.374,74
Incorporación de crédito de Centros, Departamentos e Institutos	540,45
Incorporación de crédito Servicios Centrales	391,75
Suplemento de crédito	20,31
TOTAL EXPEDIENTES EN TRÁMITE	6.327,25
SALDO REMANENTE CON LAS PROPUESTAS	6.779,75

Considerando lo establecido tanto en las citadas bases de ejecución como en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, se eleva para informe del Consejo de Gobierno la propuesta de Incorporación de remanentes de Crédito, para dar cobertura a las necesidades existentes, donde figura de forma detallada, la clasificación orgánica, funcional y económica del origen y destino de los créditos.

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO		
Denominación:		
Número:	Programa:	
Responsable:		
Concepto	Denominación	Importe en euros
	ANEXO	391.754,57€
	TOTAL...	391.754,57€

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE COBERTURA		
Denominación: SERVICIOS CENTRALES Número:010 Responsable: GERENTE		
Concepto	Denominación	Importe en euros
87000	REMANENTE GENÉRICO	391.754,57€
	TOTAL...	391.754,57€

JUSTIFICACIÓN

Resultando que en las unidades de gastos correspondientes a Servicios Generales y Sociales, Consejo Social, Informática y Comunicaciones y Ordenación Académica, EEES y Teleformación quedó saldo disponible a 31 de diciembre de 2009, que debe ser incorporado para hacer frente a aquellos gastos iniciados en el 2009 y que no culminó su tramitación, siendo necesario contar con dicho crédito en el 2010 para la ejecución de los mismos.

Considerando que el artículo 35 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2010, dispone que se incorporará al ejercicio 2010, en cada uno de los presupuestos de las diferentes unidades que lo soliciten, el remanente de crédito que exista, resultante de la diferencia entre el Presupuesto del año 2009, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna, condicionado a que exista remanente de tesorería positivo.

Resultando que en la liquidación del presupuesto de la Universidad y las correspondientes cuentas anuales que han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 29 de abril de 2010, figura un remanente de tesorería positivo por importe de 13.107,00 miles de euros.

Resultando que a lo largo del ejercicio está en trámite los siguientes expedientes con cargo al mismo

CONCEPTO	IMPORTE MILES €
TOTAL REMANENTE	13.107,00
Financiación del presupuesto 2010 con cargo al remanente	5.374,74
Incorporación de crédito de Centros, Departamentos e Institutos	540,45
Incorporación de crédito Servicios Centrales	391,75
Suplemento de crédito	20,31
TOTAL EXPEDIENTES EN TRÁMITE	6.327,25
SALDO REMANENTE CON LAS PROPUESTAS	6.779,75

Considerando lo establecido tanto en las citadas bases de ejecución como en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, se eleva para informe del Consejo de Gobierno la propuesta de Incorporación de remanentes de Crédito, para dar cobertura a las necesidades existentes, donde figura de forma detallada, la clasificación orgánica, funcional y económica del origen y destino de los créditos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2010, acuerda informar favorablemente la propuesta de Suplemento de Crédito al Presupuesto de 2010, para dar cobertura a las necesidades existentes, donde figura de forma detallada la clasificación orgánica, funcional y económica del origen y destino de los créditos.

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO		
Denominación: CONSEJO SOCIAL		
Número: 011	Programa: 42E	
Responsable:		
Concepto	Denominación	Importe en euros
227.06.99	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	20.309,14€
	TOTAL...	20.309,14€
IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE COBERTURA		
Denominación: SERVICIOS CENTRALES Número:010 Responsable: GERENTE		
Concepto	Denominación	Importe en euros
87000	REMANENTE GENÉRICO	20.309,14€
	TOTAL...	20.309,14€

JUSTIFICACIÓN

Resultando necesario la contratación de servicios externos para las labores encomendadas al Servicio de Control Interno de la Universidad.

Considerando que el artículo 26 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2010, dispone que cuando sea necesario efectuarse un gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito.

Resultando que en la liquidación del presupuesto de la Universidad y las correspondientes cuentas anuales que han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 29 de abril de 2010, figura un remanente de tesorería positivo por importe de 13.107,00 miles de euros.

Resultando que a lo largo del ejercicio está en trámite los siguientes expedientes con cargo al mismo

CONCEPTO	IMPORTE MILES €
TOTAL REMANENTE	13.107,00
Financiación del presupuesto 2010 con cargo al remanente	5.374,74
Incorporación de crédito de Centros, Departamentos e Institutos	540,45
Incorporación de crédito Servicios Centrales	391,75
Suplemento de crédito	20,31
TOTAL EXPEDIENTES EN TRÁMITE	6.327,25
SALDO REMANENTE CON LAS PROPUESTAS	6.779,75

Considerando lo establecido tanto en las citadas bases de ejecución como en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, se eleva para informe del Consejo de Gobierno la propuesta de Suplemento de Crédito, para dar cobertura a las necesidades existentes, donde figura de forma detallada, la clasificación orgánica, funcional y económica del origen y destino de los créditos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVOS DE GERENCIA A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2010, acuerda aprobar la actualización del sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los Grupos de Investigación de la Universidad.

MÉRITO	PUNTUACIÓN (sobre 100)
Nº tesis leídas	5,000
Nº tramos investigación	15,000
Producción científica:	
A.- Artículos y libros con impacto	
- Artículos con índice de impacto/Libros *	30,000
- Capítulos de libro *	2,500
B.- Otros	
- Libros de investigación	1,000
- Capítulos de libro (edición de libros)	0,500
- Artículos internacionales	1,000
- Artículos nacionales	0,500
- Congresos internacionales	0,500
- Congresos nacionales	0,250
- Organización eventos internacionales de relevancia	0,500
- Ser revisor de revistas indexadas o pertenecer al comité de redacción	0,375
- Comités de agencias oficiales nacionales e internacionales de evaluación de actividad investigadora	0,375
Patentes registradas	2,500
Becarios investigación convocatorias competitivas	5,000
Financiación competitiva captada	20,000
Financiación: convenios/contratos captados	15,000
*Sólo se considerarán aquellos que cuenten con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros.	

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PREOCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS OFICIALES SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, publicado en el BOULPGC Año III, nº 6, de 10 de junio de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el artículo 2.2, donde dice "más de 30 créditos" debe decir "al menos 30 créditos".
- En el artículo 2.3, donde dice "más de 30 créditos" debe decir "al menos 30 créditos".
- En el artículo 2.4, donde dice "más de 30 créditos" debe decir "al menos 30 créditos".
- En el artículo.12.1, donde dice "Estudiantes cuyo título universitario dé lugar a una misma profesión regulada y que hayan superado más de 30 créditos..." debe decir "Estudiantes que hayan superado al menos 30 créditos, teniendo prioridad aquellos cuyo título dé lugar a una misma profesión regulada".

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones en las que el Grupo de Interacción Radiación-Materia del Departamento de Física de la ULPGC desarrollará su trabajo en el marco de la actividad de "keep-in-touch" del Programa de Fusión de la UE consistente en fusión por confinamiento inercial para la producción pacífica de energía durante los años 2007 y 2008.	13/05/08

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”. Fundación Centro de Tecnologías Aeronáuticas. DAS Photosonics, S.L. Elimco Soluciones Integrales, S.A. European Virtual Engineering EUVE.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones particulares de colaboración de las partes en el proyecto “COBOR” para el desarrollo de sistemas de comunicaciones ópticas para su incorporación en la aviónica del HADA, proyecto del programa PLATINO, y su generalización al campo de las futuras aeronaves no tripuladas (UAV).	23/01/09
Ayuntamiento de Telde.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de Telde y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Utilizar determinadas dependencias de las que dispone el Ayuntamiento de Telde y su equipamiento como Aulas Homologadas para impartir cursos de formación, según el listado de cursos ofertados por el Servicio Canario de Empleo dirigidos a desempleados del municipio, así como cursos de alta cualificación en general que contribuyan a la cualificación, a la emprendeduría y a la mejora de conocimientos en diversos campos relacionados con las TIC.	23/03/10
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar 5 becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización e Innovación Empresarial, Desarrollo Económico e Integración Regional. Cooperación Internacional.	05/05/10
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar 2 becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización e Innovación Empresarial, Desarrollo Económico e Integración Regional. Cooperación Internacional.	05/05/10
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar 2 becas de especialización profesional en España, en el área de Medio Ambiente, Conservación de la Tierra, Ecología, Biodiversidad y Calidad del Agua.	05/05/10
Asociación Olimpiada Española de Biología.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Asociación Olimpiada Española de Biología para desarrollar las fases autonómicas, nacionales y, en su caso, internacionales de la Olimpiada Española de Biología, bajo el asesoramiento académico de la ULPGC, a través de su Departamento de Biología.	21/05/10
Changchun University of Chinese Medicine.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Changchun University of Chinese Medicine para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/05/10
Universidad Nacional Autónoma de México.	Convenio específico de colaboración.	Promover intercambios docentes e investigadores invitados entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de México, con el fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.	26/05/10
Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca (México).	Convenio específico de colaboración.	Crear un Centro de Estudios Territoriales, Sociales y Económicos en el Estado de Oaxaca, que tiene como objetivos generales: a) El desarrollo y la difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica a nivel general como vía para alcanzar una mejora sustancial en las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población. b) El desarrollo de proyectos conjuntos a través de los diferentes equipos de investigación que permitan alcanzar cotas de desarrollo sostenible entre las comunidades locales de Oaxaca.	28/05/10
Cabildo de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Poner en marcha los trabajos necesarios para la digitalización y puesta en línea pública y libre de las publicaciones y ediciones realizadas por el Cabildo de Lanzarote.	11/06/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Universidad de La Laguna	Convenio marco de colaboración	Establecer el ámbito genérico de la colaboración entre las partes, en el marco de “Los Proyectos Estructurantes”	22/06/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN UN SISTEMA UPLC-MS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, una vez cumplidos los requisito exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Sumistro consistente en un Sistema UPLC-MS (Ultra Perfomance Liquid Chromatography), mediante procedimiento abierto,

Resuelve

Adjudicar definitivamente a la empresa "Waters Cromatografía, S.A.", por un importe de 242.000 euros (IGIC excluido) 254.100 euros (IGIC incluido), debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UN CITÓMETRO DE FLUJO SORTER MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, una vez cumplidos los requisito exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Sumistro consistente en la adquisición de un Citómetro de Flujo Sorter mediante procedimiento abierto,

Resuelve

Adjudicar definitivamente a la empresa IZASA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.A., por un importe de 199.550,00 euros (IGIC excluido), 203.541,00 euros (IGIC incluido).

El adjudicarlo definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN ITINERARIOS DE APADPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingenieros Técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2010, y a la vista de los Itinerarios aprobados por el mismo órgano colegiado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) de delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, dicta la presente Instrucción reguladora de los procedimientos de admisión y matricula en los Itinerarios de Adaptación aprobados para su impartición en el curso académico 2010/2011 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de admisión y matricula en Itinerarios de Adaptación, que se imparten en modalidad presencial y han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, para los Grados que a continuación se relacionan:

- Grado en Enfermería
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Turismo
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Relaciones Laborales
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

También será de aplicación en aquellos Itinerarios de Adaptación para otros títulos oficiales de Grado siempre que hayan sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC antes del 30 de septiembre de 2010.

SEGUNDO: SUJETOS

Para solicitar admisión en los Itinerarios de Adaptación recogidos en esta Convocatoria, se ha de reunir los requisitos siguientes:

1. Que hayan obtenido el titulo de Diplomado o Ingeniero Técnico en títulos oficiales expedidos conforme a planes de estudio declarados a extinguir.
2. Que tengan la titulación adecuada en relación con el Itinerario de Adaptación solicitado.
3. Estos requisitos tienen que cumplirse antes del final del plazo de preinscripción.

Del total de plazas asignadas para cada Itinerario de adaptación se establecerán dos cupos de admisión:

Cupo General: 80 % de las plazas establecidas para cada Itinerario.

Cupo del personal de la ULPGC. 20% de las plazas establecidas para cada Itinerario, conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matricula en titulaciones oficiales para el curso académico 2010/2011 (BOULPGC de 5 de mayo de 2010).

Si al finalizar el proceso de asignación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos (académicos y administrativos) en uno de los cupos, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se asignaran al cupo restante si hubiera demanda para ello.

TERCERO: CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN

El calendario de preinscripción y matriculación es el que se adjunta como Anexo I de esta Convocatoria.

Si se produjera alguna modificación, relativa a horario o ubicación de oficinas, se publicará en la pág. Web (www.ulpgc.es).

Se recoge como Anexo II, los limites de admisión para acceder al Itinerario de Adaptación establecidos en la Memoria de cada uno de los títulos de Grado.

CUARTO: PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción se llevará a cabo a en el impreso que se adjunta (Anexo III) y que estará a disposición de los interesados en la página. Web de cada una de las Administraciones de Edificio donde tengan su sede administrativa los Itinerarios de Adaptación, que a su vez es donde se ha de presentar junto con la documentación que en cada caso corresponda.

Aquellos que estén en posesión de títulos oficiales expedidos por la ULPGC a partir de 1990, no tendrán que aportar mas documentación que una de las copias de impresión de la preinscripción efectuada, los restantes tendrán que aportar además original y copia para su cotejo o bien una copia compulsada del titulo y de la certificación académica personal donde conste la calificación cuantitativa de cada asignatura y la nota media de su expediente calculada conforme establece el Real Decreto 1125/2003 todo ello dentro del periodo establecido para la Preinscripción.

QUINTO: ORDEN DE PREFERENCIA, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ADMISIÓN

En aquellos Itinerarios de Adaptación que tengan establecido limite de admisión, el criterio de ordenación de los solicitantes atenderá a la mayor calificación en el titulo de Diplomado o Ingeniero Técnico correspondiente.

El sistema de calificaciones será el establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de empate, se dirimirá ampliando el número de decimales y, de persistir dicho empate se admitirán a todos los que hayan obtenido la misma calificación.

Finalizado el plazo de preinscripción por resolución de la Dirección o Decanato, se publicará en los Tablones de Anuncios y pag web del Edificio donde tenga su sede administrativa cada uno de los Itinerarios de Adaptación que se ofertan un LISTADO DE SOLICITANTES DE PREINSCRIPCION (DNI, apellidos y nombre, nota media de expediente, y en su caso: carencia de documentación o de requisitos) y se abrirá un plazo de reclamaciones, para que se presenten las que consideren oportunas, según el Calendario que consta como Anexo II de esta Convocatoria. Las reclamaciones se presentaran en la Administración de Edificio del Itinerario de Adaptación

Posteriormente se publicará un LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS (y se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos, tal y como se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria

La publicación de los listados, tanto provisionales como definitivos, tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

SEXTO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Según se establece en el Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación:

a) No podrán ser objeto de reconocimiento nuevamente, las materias del titulo de origen que permiten la admisión en un Itinerario de Adaptación.

b) No podrán ser objeto de reconocimiento créditos cursados en Máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende obtener.

c) En el resto de las peticiones se aplicará el Reglamento específico sobre reconocimiento y transferencia de créditos de esta Universidad.

El procedimiento para el reconocimiento de créditos se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente.

SEPTIMO. MATRICULACIÓN

Tras la resolución donde se recoja el reconocimiento de créditos, el solicitante procederá a su automatriculación en el plazo que se establece en el Anexo I.

Finalizado el plazo de matriculación, sin que esta se formalice por el solicitante, éste decaerá en su derecho, y se eliminará del proceso, en beneficio del resto de los interesados posteriores.

OCTAVO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

En el caso de que, tras la asignación de plazas a los solicitantes de preinscripción quedaran vacantes, se admitirán solicitudes, en modelo normalizado, fuera de plazo hasta la fecha recogida en el Calendario del Anexo I y se ordenarán atendiendo al criterio de mayor calificación.

Para ello los interesados han de hacer constar en la solicitud de preinscripción una dirección de correo electrónico. y número de teléfono móvil para que la Administración de Edificio pueda comunicarse con aquellos que puedan ser admitidos, con el fin de que presenten en su caso, la solicitud de reconocimiento de créditos.

NOVENO: BECAS Y AYUDAS.

El periodo para presentar solicitudes de becas del Ministerio de Educación es el establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCION Y MATRICULACION EN ITINERARIOS DE ADAPTACION PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010 - 2011.

PROCESO	PLAZO
Preinscripción	1 – 10 de septiembre
Listado Provisional	14 de septiembre
Reclamaciones	15, 16 y 17 de septiembre
Listado Definitivo	21 de septiembre
Presentación de solicitud de reconocimiento de créditos	22, 23 y 24 de septiembre
Propuesta de resolución de reconocimiento de créditos	4 de octubre
Matriculación (por Internet)	5 – 11 de octubre
Preinscripción fuera de plazo	Hasta 13 de octubre
Admisión (c.e. o SMS)	Hasta el 15 de octubre
Resolución de reconocimiento de créditos	Hasta el 22 de octubre
Matriculación en la Administración de Edificio	22 – 29 de octubre
Fin del procedimiento	**29 de octubre**
Acreditación de Familia Numerosa (cuando se presentó el justificante de estar en tramite)	3 de diciembre

ANEXO II
LIMITES DE ADMISION EN CADA ITINERARIO DE ADAPTACION
(impartición en modalidad presencial únicamente)

Grado en Enfermería	80
Grado en Fisioterapia	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Turismo	25
Grado en Relaciones Laborales	40
Grado en Trabajo Social	50
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	75

SOLICITUD DE PREINSCRIPCION ITINERARIO DE ADAPTACIÓN AL TITULO DE GRADO EN _____

CURSO 2010/2011.

DNI / NIF	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO

NOMBRE	SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VIA

NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA

C.POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL

CORREO ELECTRONICO

TITULO DE PROCEDENCIA (*)	PLAN DE ESTUDIO (AÑO)

(*) Si se expidió con anterioridad a 1990, deberá adjuntar una copia del mismo

SOLICITA:

PREINSCRIBIRSE en el Itinerario de Adaptación al Titulo de Grado de

TITULO DE GRADO DE	MENCIÓN (**)

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el titulo de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 2010.

SR/A. ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE _____

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA AQUELLOS QUE HAYAN SIDO ADMITIDOS EN LOS ITINERARIOS DE ADAPTACION
El procedimiento para el reconocimiento de créditos se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente, y es un trámite previo a la matriculación, el plazo para ello es breve, por lo que se recomienda que preparen la documentación que deseen aportar. El requisito de acceso al Itinerario es estar en posesión de un determinado titulo universitario según la legislación anterior, por ello: No podrán ser objeto de reconocimiento nuevamente, las materias del titulo de origen que permiten la admisión en un Itinerario de Adaptación. No podrán ser objeto de reconocimiento créditos cursados en Máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende obtener. En el resto de las peticiones se aplicará el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad. (http://www.ulpgc.es/descargadirecta.php?codigo_archivo=7069506)

PROCESO	PLAZO (curso 2010/2011)
Preinscripción	1 – 10 de septiembre
Listado Provisional	14 de septiembre
Reclamaciones	15, 16 y 17 de septiembre
Listado Definitivo	21 de septiembre
Presentación de solicitud de reconocimiento de créditos	22, 23 y 24 de septiembre
Resolución de reconocimiento de créditos	4 de octubre
Matriculación (por Internet)	5 – 11 de octubre

PRESENTACION DE PREINSCRIPCION, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
En la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Itinerario de Adaptación en el que desea matricularse.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 8 Lunes, 2 de agosto de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2010,por la que se notifica a D. Ricardo Muñoz Martín el acuerdo y la práctica de prueba contradictoria y la apertura del trámite de audiencia en procedimiento de responsabilidad patrimonial. 8

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se informa negativamente la propuesta de cambio de denominación de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de adenda al Concierto de 23 de mayo de 1997, suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se aprueban diversas transferencias de gastos entre capítulos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio de 2010. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que por el que se aprueba el establecimiento de una modalidad específica de precio para las asignaturas de los títulos cuyos planes de estudios comiencen su extinción en el curso 2010 - 2011. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se da la conformidad a la creación y funcionamiento del Servicio de Gestión Urbanística gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se aprueban los precios de los cursos pertenecientes a la programación del Aula de Español a impartir en el verano de 2010 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2010, por el que se aprueban los precios de los programas formativos especiales que la ULPGC imparte en Gran Canaria. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se aprueban diversas transferencias de gastos entre capítulos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio de 2010. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se acordó aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso académico 2010 - 2011. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se acordó aprobar una bonificación del 3% sobre el precio general de los cursos y actividades de Extensión Universitaria. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se aprueban los precios para la utilización de determinados servicios prestados en las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2010 - 2011. 10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2010, por el que se aprueban los precios de posgrado para el curso académico 2010 - 2011. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa respecto a la memoria presentada relativa a los trabajos de auditorías encargados en el marco del Plan de Auditorías de la ULPGC correspondientes al ejercicio económico 2009. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba la ficha que describe los requisitos de documentación a presentar para proceder a evaluar la viabilidad de implantación de nuevos títulos oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba la incorporación de los remantes de crédito del ejercicio 2009 en el Presupuesto corriente de la ULPGC, con el cargo al remanente genérico. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba el suplemento de crédito a cargo del remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se aprueba una transferencia de gastos corrientes a gastos en inversiones correspondiente a la UGA 011 del Consejo Social (programa 42E). 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente el cambio de denominación del Título Oficial de Graduado/a en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pasa a llamarse Graduado/a en Ingeniería en Tecnología Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente el cambio de denominación del Título Oficial de Graduado/a en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pasa a llamarse Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente el cambio de denominación del Título Oficial de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pasa a llamarse Máster en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Infantil al Título de Grado en Educación Infantil. 14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Maestro en Educación Primaria al Título de Grado en Educación Primaria: Mención de Profundización Curricular. 17

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Maestro de Educación Física al Título de Grado en Educación Primaria: Mención Educación Física. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Maestro de Educación Musical al Título de Grado en Educación Primaria: Mención Educación Musical. 23

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Maestro de Lengua Extranjera al Título de Grado en Educación Primaria: Mención Lengua Extranjera. 27

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Maestro de Educación Especial y Audición y Lenguaje al Título de Grado en Educación Primaria: Mención de Atención a la Diversidad. 30

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Infantil al Título de Grado en Educación Infantil, Mención Segunda Lengua: Inglés. 34

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas y de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión al Título de Grado en Ingeniería Informática. 37

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas. 40

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Fisioterapia. 46

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Enfermería. 53

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Ciencias del Mar. 57

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 64

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Ingeniería en Informática. 76

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Economía. 91

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 98

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oiciales, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2010 y publicado en el BOULPGC de 5 de mayo de 2010. 107

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Oferta de Asignaturas Optativas Institucionales. 107

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Propuesta de Reglamento Interno del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería. 107

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Propuesta de desglose definitivo de la valoración del Sistema de Icentivos de Gerencia a la Productividad de los Grupos de Investigación de la Universidad. 112

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba comunicar al Consejo Social la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno de Don Joerg Miguel Schreber Sánchez y de su condición de representante en el Consejo Social. 112

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el nombramiento de Don Ayose Rayco Padilla Cubas como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. 112

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la creación de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 112

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el nombramiento de D. Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas. 112

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Propuesta de Tabla de Contrataciones de Investigadores con cargo a Proyectos de Investigación. 113

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 114

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la normativa transitoria para la elección de Juntas de Centro, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades. 114

- Corrección de erratas en el cuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Historia. 115

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias del Mar. 115

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Grado de Educación Infantil y Prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado. 115

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica y Grado de Educación Primaria de la Facultad de Formación del Profesorado. 116

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Relaciones Internacionales, Grado de Educación Social y Psicopedagogía de la Facultad de Formación del Profesorado. 116

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2010, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de la Universidad adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Trinidad Arcos Pereira. 116

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 116
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 116
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria FARSENS, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Consulta Europa Proyects and Innovation y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, DISA Corporación Petrolífera, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Congregación Religiosa "Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia" y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aerogeneradores Canarios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Internacional Obelen y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Austriamicrosystems y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Iber-Geo Consulting, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, PANLAB, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca para el intercambio de Estudiantes y Profesores. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 117
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 118
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 118
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Granada. 118
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Público Corporació Sanitaria Parc Taulí-Fundació Parc Tauli 118
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Celulosa de Levante, S.A. 118
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria 118

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo. 118

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones y Proyectos, S.A. 118

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Hemodonación y Hemoterapia. 118

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Misiones. 118

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2010, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio que consiste en la renovación de la garantía de equipos del núcleo del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad. 119

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de julio de 2010, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la adjucación del servicio consistente en la limpieza de todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 119

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2010, por la que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se ordena la contratación del suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria, por un período de dos años. 119

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2010, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del servicio, para la adjudicación del Mantenimiento Preventivo/Correctivo de los Sistemas de Seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 120

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOTIFICA A D. RICARDO MUÑOZ MARTÍN EL ACUERDO Y LA PRÁCTICA DE PRUEBA CONTRADICTORIA Y LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIAPOR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE PRUEBA CONTRADICTORIA Y APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Con fecha de 19 de mayo de 2010, se acordó por la instructora del expediente de Responsabilidad Patrimonial seguido a instancia de la reclamación presentada por D. RICARDO MUÑOZ MARTIN comunicar al interesado el acuerdo y práctica de una prueba contradictoria respecto a otras aportadas por el reclamante, así como la apertura del Trámite de Audiencia. Habiéndose intentado por Correos la notificación en dos días distintos, ésta no pudo ser realizada, depositándose en la lista de esta entidad por plazo de 15 días sin que el interesado fuera a retirar la notificación. Por ello, dado que ésta no ha podido practicarse, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En su virtud,

Resuelvo:

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por Acuerdo de la Instructora del expediente de Responsabilidad Patrimonial, abierto en virtud de Resolución de este Rectorado de 4 de diciembre de 2009, de 19 de mayo de 2010, a D. Ricardo Muñoz Martín el acuerdo y práctica de prueba contradictoria y la apertura del trámite de audiencia.

Se hace saber al interesado que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este escrito, queda de manifiesto el expediente, en las oficinas del Servicio Jurídico, sitas en la Calle Murga, nº 21, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria para que en dicho plazo pueda examinar el expediente, pueda obtener copia de los que estime pertinentes, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado para evacuar este trámite de audiencia, y vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentadas, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA NEGATIVAMENTE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda informar negativamente la propuesta de cambio de denominación de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para convertirla en Facultad de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE ADENDA AL CONCIERTO DE 23 DE MAYO DE 1997, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda informar favorablemente la propuesta de adenda al Concierto de 23 de mayo de 1997, suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud para la utilización docente de las Instituciones Sanitarias de Gran Canaria y Lanzarote en la Docencia e Investigación Universitaria en el Área de las Ciencias de la Salud, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE GASTOS ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, diversas transferencias de gastos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010 por valor de treinta y nueve mil ciento diez euros (39.110,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MODALIDAD ESPECÍFICA DE PRECIO PARA LAS ASIGNATURAS DE LOS TÍTULOS CUYOS PLANES DE ESTUDIO COMIENCEN SU EXTINCIÓN EN EL CURSO 2010 - 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda aprobar el establecimiento de una modalidad específica de precio para las asignaturas de los títulos, tanto oficiales como propios, y cuyos planes de estudio comiencen su extinción en el curso 2010 - 2011, consistente en la bonificación del 50% al precio establecido con carácter general por la contraprestación de materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos que implican no presencialidad o semipresencialidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE DA CONFORMIDAD A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL SERVICIO DEL GESTIÓN URBANÍSTICA GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda dar la conformidad a la creación y funcionamiento del Servicio Gestión Urbanística gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al tiempo que se insta a sus responsables para que remitan al Consejo Social las diferentes tarifas y precios a aplicar por el Servicio con el fin de que sean autorizadas conforme obliga el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL AULA DE ESPAÑOL A IMPARTIR EN EL VERANO DE 2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, los precios de los cursos pertenecientes a la programación del Aula de Español a impartir en el verano de 2010 y fijarlos de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	FECHAS IMPARTICIÓN	Nº HORAS	PRECIOS		
			ESTUDIANTES, DESEMPLEADOS Y JUBILADOS	PERSONAL ULPGC	RESTO
Español para extranjeros	28/06-09/07	30	150,00 €	165,00 €	195,00 €
Lengua y culturas españolas	19/07-13/08	60	300,00 €	330,00 €	390,00 €
Español para extranjeros	23/08-03/09	30	150,00 €	165,00 €	195,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES QUE LA ULPGC IMPARTE EN GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2010, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, los precios de los programas formativos especiales que la ULPGC imparte en Gran Canaria siguientes:

DENOMINACIÓN	PRECIO PARA EL CURSO 2010/2011
Diploma de Estudios Canarios en Gran Canaria	200,00 €
Diploma de Estudios Europeos en Gran Canaria	220,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL EJERCICIO 2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, diversas transferencias de gastos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010 por valor de veintiséis mil cuatrocientos veintinueve con veintinueve euros (26.429,29€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010 - 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2010 - 2011.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UNA BONIFICACIÓN DEL 3% SOBRE EL PRECIO GENERAL DE LOS CURSOS Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b de la Ley

11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una bonificación del 3% sobre el precio general de los cursos y actividades de Extensión Universitaria que podrá ser disfrutada por los egresados y antiguos estudiantes de titulaciones oficiales de esta Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los siguientes precios para la utilización de determinados servicios prestados en las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

INSTALACIÓN DEPORTIVA	HORAS	PRECIO COMUNIDAD UNIVERSITARIA (EN EUROS)	PRECIO EXTERNO (EN EUROS)	TIPO DE USO	
				INDIVIDUAL	COLECTIVO
Pabellón polideportivo cancha completa	1	12,00	30,00		X
Pabellón polideportivo 1/3 cancha (A-B-C)	1	7,00	18,00		X
Campo fútbol 11	1	15,00	60,00		X
Campo de fútbol 7 (C1-C2)	1	10,00	30,00		X
Canchas polideportivas exteriores (Baloncesto-Fútbol 5)	1	Gratis	10,00		X
Pistas de pádel (P1-P2-P3)	1	10,00	11,00		X
Pista de atletismo	1	Gratis	2,00	X	
Pista de atletismo + 20 personas	1	Gratis	40,00		X
Sala de musculación puntual	1 ½	3,00	4,00	X	
Sala de musculación mensual	1 ½	20,00	40,00	X	
Pista squash (1-2-3-4-5-6)	½	2,00	3,00		X
Sala de luchas	1	10,00	30,00		X
Sala Polivalente 1	1	10,00	30,00		X
Sala Polivalente 2	1	10,00	30,00		X
Sauna	½	2,00	3,00	X	
Sala de Gimnasia	1	10,00	50,00		X
Circuito deportivo natural	1	Gratis			

*Los precios establecidos dan derecho al uso de vestuarios, duchas y taquillas. Se aplicarán los precios de uso colectivo de la comunidad universitaria siempre y cuando los usuarios sean, al menos un 80% de la comunidad universitaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA EL CURSO 2010 - 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2010 - 2011 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los diversos Departamentos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE POSGRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010 - 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, acuerda, de conformidad con el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los títulos propios de posgrado para el curso académico 2010 - 2011.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social –aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias– y por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC y su remisión al Gobierno de Canarias para su control de legalidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO A LA MEMORIA PRESENTADA RELATIVA A LOS TRABAJOS DE AUDITORÍAS ENCARGADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA ULPGC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acuerda darse por informado respecto a la memoria presentada relativa a los trabajos de auditoría encargados en el marco del Plan de Auditoría de la ULPGC correspondientes al ejercicio económico 2009 así como encargar al Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

la realización de las actuaciones necesarias para verificar el seguimiento de las recomendaciones y la revisión periódica del progreso, tal y como se indica en el artículo 19 del Reglamento de Control Interno de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS PESQUEROS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS PESQUEROS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN AVANCES EN TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO DE HERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN AVANCES EN TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO DE HERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA FICHA QUE DESCRIBE LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PROCEDER A EVALUAR LA VIABILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acuerda aprobar la ficha que describe los requisitos de documentación a presentar para proceder a evaluar la viabilidad de implantación de nuevos títulos oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FAVORABLE PERCEPTIVO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar el informe favorable preceptivo para la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2009 EN EL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA ULPGC, CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2009 en el Presupuesto corriente de la ULPGC, con cargo al remanente genérico.

El importe total de dicha incorporación de remanentes de crédito asciende a novecientos treinta y dos mil doscientos ocho con cuarenta y ocho euros (932.208,48€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito a cargo del remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de veinte mil trescientos nueve con catorce euros (20.309,14€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE GASTOS CORRIENTES A GASTOS EN INVERSIONES CORRESPONDIENTES A LA UGA 011 DEL CONSEJO SOCIAL (PROGRAMA 42E)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de gastos corrientes (capítulo II) a gastos en inversiones (capítulo VI) correspondiente a la UGA 011 del Consejo Social (programa 42E) por valor de nueve mil seiscientos catorce con cuatro céntimos de euros (9.614,04€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO/A EN INGENIERÍA NAVAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PASA A LLAMARSE GRADUADO/A EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acuerda emitir el informe favorable preceptivo del cambio de denominación del Título Oficial de Graduado/a en Ingeniería Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a llamarse Graduado/a en Ingeniería en Tecnología Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PASA A LLAMARSE GRADUADO/A EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acuerda emitir el informe favorable preceptivo del cambio de denominación del Título Oficial de Graduado/a en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a llamarse Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PASA A LLAMARSE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acuerda emitir el informe favorable preceptivo del cambio de denominación del Título Oficial de Máster en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a llamarse Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantanción del Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Infantil al Título de Grado en Educación Infantil.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Infantil, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Infantil ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Infantil, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado de Educación Infantil, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Educación Infantil. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Infantil.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación, para los/as Diplomados/as en Educación Infantil. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Educación Infantil.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla reflejada.

Competencias específicas del título de maestro en educación primaria a partir de las establecidas en la orden ECI/ 3854/2007.

a) Conocer los objetivos, contenidos curriculares y criterios de evaluación de la Educación Infantil.

b) Promover y facilitar los aprendizajes en la primera infancia, desde una perspectiva globalizadora e integradora de las diferentes dimensiones cognitiva, emocional, psicomotora y volitiva.

c) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad que atiendan a las singulares necesidades educativas de los estudiantes, a la igualdad de género, a la equidad y al respeto a los derechos humanos.

d) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, y abordar la resolución pacífica de conflictos. Saber observar sistemáticamente contextos de aprendizaje y convivencia y saber reflexionar sobre ellos.

e) Reflexionar en grupo sobre la aceptación de normas y el respeto a los demás. Promover la autonomía y la singularidad de cada estudiante como factores de educación de las emociones, los sentimientos y los valores en la primera infancia.

f) Conocer la evolución del lenguaje en la primera infancia, saber identificar posibles disfunciones y velar por su correcta evolución. Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales y multilingües. Expresarse oralmente y por escrito y dominar el uso de diferentes técnicas de expresión.

g) Conocer las implicaciones educativas de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, de la televisión en la primera infancia.

h) Conocer fundamentos de dietética e higiene infantil. Conocer fundamentos de atención temprana y las bases y desarrollos que permiten comprender los procesos psicológicos, de aprendizaje y de construcción de la personalidad en la primera infancia.

i) Conocer la organización de las escuelas de educación infantil y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

j) Actuar como orientador de padres y madres en relación con la educación familiar en el período 0-6 y dominar habilidades sociales en el trato y relación con la familia de cada estudiante y con el conjunto de las familias.

k) Reflexionar sobre las prácticas de aula para innovar y mejorar la labor docente. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo een los estudiantes.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación infantil y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

MÓDULO BÁSICO: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS DEL DESARROLLO.
Asignatura: Detección, evaluación y estrategias de intervención en los problemas de comunicación y lenguaje en la etapa de infantil. 6 créditos ECTS
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer las dificultades en los diferentes componentes de la comunicación y lenguaje en la etapa de educación infantil. 2. Saber detectar e identificar las dificultades en la comunicación y lenguaje en la etapa de educación infantil.

MÓDULO BÁSICO: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO ESCOLAR, MATERIALES Y HABILIDADES DOCENTES
Asignatura: Habilidades docentes y desarrollo profesional. 6 créditos ECTS
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones en contextos multiculturales. 2. Saber trabajar en equipo con otros profesionales de dentro y fuera del centro en la atención a cada estudiante. 3. Valorar los estados de ánimo del profesor como factores que influyen en el progreso armónico e integral de los alumnos. 4. Dominar las habilidades docentes necesarias para su desarrollo profesional.

MÓDULO BÁSICO: OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTO
Asignatura: Observación sistemática y análisis de contexto. 4,5 créditos ECTS
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Comprender que la observación sistemática es un instrumento básico para poder reflexionar sobre la práctica y la realidad, así como contribuir a la innovación y a la mejora en educación infantil. 2. Dominar las técnicas de observación y registro. 3. Abordar análisis de campo mediante metodología observacional utilizando tecnologías de la información, documentación y audiovisuales. 4. Saber analizar los datos obtenidos, comprender críticamente la realidad y elaborar un informe de conclusiones.

MÓDULO BÁSICO: COMUNICACIÓN
Asignatura: Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional. 12 créditos ECTS
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Mejorar la expresión escrita incorporando las técnicas básicas comunes a cualquier escrito. 2. Comprender discursos orales con claridad y escribir correctamente textos de cierta complejidad 3. Mantener relaciones de intercambios y colaboración en lengua extranjera con situaciones y temáticas diversas

MÓDULO DIDÁCTCO Y DISCIPLINAR: APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA, DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS MATEMÁTICAS

Asignaturas:

1. Enseñanza/aprendizaje de las ciencias de la naturaleza. 4,5 créditos ECTS.
2. Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas 4,5 créditos ECTS.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer los fundamentos científicos, matemáticos y tecnológicos del currículo de esta etapa así como las teorías sobre la adquisición y desarrollo de los aprendizajes correspondientes.
2. Conocer estrategias didácticas para desarrollar representaciones numéricas y nociones espaciales, geométricas y de desarrollo lógico.
3. Comprender las matemáticas como conocimiento sociocultural.
4. Conocer la metodología científica y promover el pensamiento científico y la experimentación.
5. Adquirir conocimientos sobre la evolución del pensamiento, las costumbres, las creencias y los movimientos sociales y políticos a lo largo de la historia.
6. Conocer los momentos más sobresalientes de la historia de las ciencias y las técnicas y su trascendencia.
7. Elaborar propuestas didácticas en relación con la interacción ciencia, técnica, sociedad y desarrollo sostenible.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignatura 1: Actividades lúdicas y recreativas en la educación infantil= 3 créditos
Asignatura 2: Cultura, sociedad y educación para el desarrollo y la solidaridad=6 créditos
Asignatura 3: Enfoques en la enseñanza del inglés=3 créditos
Asignatura 4: Fonética inglesa para educación infantil= 3 créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Reconocer la identidad de la etapa centrada en el desarrollo motriz.
2. Conocer y aplicar los contenidos propios de la Educación Física Infantil.
3. Saber promover la adquisición de hábitos en torno a la autonomía, la aceptación de normas, límites en el juego simbólico y heurístico.
4. Crear hábitos motores para el desarrollo personal y el reconocimiento de las limitaciones personales y de otros.
5. Saber utilizar el juego como recurso didáctico, así como diseñar actividades de aprendizaje basadas en principios lúdicos y recreativos.
6. Comprender el peso de la alteridad en la construcción de los seres humanos.
7. Conocer los derechos fundamentales e identificar los mecanismos de discriminación y/o exclusión social.
8. Identificar los mecanismos de discriminación y/o exclusión social.
9. Analizar la realidad local, regional, nacional e internacional en base a los indicadores de de desarrollo humano
10. Conocer las teorías explicativas de las diferencias Norte/Sur y la evolución de su consideración a lo largo del tiempo.
11. Aplicar al ámbito educativo las propuestas de educación para el desarrollo y la solidaridad.
12. Comprender y expresarse oralmente y por escrito y dominar el uso de diferentes estrategias de comprensión, expresión e interacción.
13. Valorar el uso de las TIC para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
14. Desarrollar técnicas y procedimientos de autoevaluación que mejoren la labor docente en la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
15. Conocer las teorías sobre la adquisición y desarrollo de la lengua oral, la lectura, la escritura y la competencia literaria.
16. Programar actividades y seleccionar materiales para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
17. Adquirir formación literaria y en especial conocer la literatura infantil y su aplicación didáctica.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO

Practicum = 10 Créditos
Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro.
2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica.
3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro.
4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa.
5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del currículum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación la propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Detección, evaluación y estrategias de intervención en los problemas de comunicación y lenguaje en la etapa infantil	6
Habilidades docentes y desarrollo profesional	6
Observación sistemática y análisis de contexto	4,5
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	12
Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza	4,5
Enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas	4,5
Asignaturas Optativas. A elegir 6 entre : • Enfoques en la enseñanza del inglés • Fonética inglesa para educación infantil • Actividades lúdicas y recreativas en la educación infantil • Cultura, sociedad y educación para el desarrollo y la solidaridad	6
Practicum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN DE PROFUNDIZACIÓN CURRICULAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Maestro de Educación Primaria al Título de Grado en Educación Primaria: Mención en Profundización Curricular.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DE LA DIPLOMATURA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA AL TÍTULO DE GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN DE PROFUNDIZACIÓN CURRICULAR

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Primaria, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Primaria ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Primaria, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos concierne a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado de Educación Primaria, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Educación Primaria. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Primaria.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación con la Mención de Profundización Curricular (Optativas Generales), para los/as Diplomados/as en Educación Primaria. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Educación Primaria.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum.
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla final.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 385/2007

a) Conocer y comprender, incorporando transversalmente contenidos canarios, la singularidad de las áreas curriculares de la Educación Primaria, la relación interdisciplinar entre ellas, los criterios de evaluación y el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procedimientos de enseñanza y aprendizaje respectivos.

b) Diseñar, planificar y evaluar, individualmente y/o de manera cooperativa, propuestas pedagógicas, actividades y recursos que contribuyan al desarrollo de la motivación y la creatividad utilizando variedad de estrategias didácticas y evaluadoras que tengan en cuenta los principios, perspectivas y teorías psicoeducativas más importantes.

c) Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales, plurilingües o que utilicen sistemas alternativos o aumentativos de comunicación como

elemento de riqueza e integración de todo el alumnado. Fomentar la lectura y el comentario crítico de textos de los diversos dominios científicos y culturales contenidos en el currículo escolar.

d) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad en el marco de una Educación Inclusiva, que atiendan a la igualdad de género, a la equidad, independientemente de las características familiares, personales y de aprendizaje del alumnado, y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

e) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, resolver problemas de disciplina y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. Estimular y valorar el esfuerzo, la constancia, la confianza y superación en los estudiantes para así potenciar un óptimo rendimiento escolar y el desarrollo personal.

f) Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento adquiriendo una comprensión crítica del sistema educativo y de las políticas y prácticas educativas locales e internacionales. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

g) Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social valorando la responsabilidad individual y colectiva en la consecución de un futuro sostenible. Asumir de manera ética la dimensión educadora de la función docente y fomentar la educación para la salud y la educación democrática para una ciudadanía activa, crítica y responsable.

h) Indagar y analizar en distintas fuentes documentales información relevante en el ámbito educativo, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, para comprender y mejorar las prácticas educativas, manteniendo una actitud crítica y autónoma respecto de los saberes, los valores y las instituciones sociales públicas y privadas.

i) Mostrar habilidades de comunicación oral y escrita en castellano y en una lengua extranjera (de acuerdo al criterio exigido en el marco común europeo de Referencia para las Lenguas) que les permita interaccionar socialmente y presentar información en diferentes contextos profesionales (aula, seminarios, foros, encuentros científicos o divulgativos…).

j) Reflexionar sobre las prácticas de aula así como diseñar o participar en proyectos de investigación para innovar y mejorar la labor docente. Desarrollar las capacidades creativas así como hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo entre los estudiantes.

k) Conocer y aplicar en las aulas las tecnologías de la información y de la comunicación. Discernir selectivamente la información audiovisual que contribuya a los aprendizajes, a la formación cívica y a la riqueza cultural.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIA A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

MÓDULO BÁSICO: PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.
Asignatura 1: Comunicación oral y escrita en lengua extranjera = 12 créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Mantener relaciones de intercambios y colaboración en lengua extranjera con situaciones y temáticas diversas. 4. Comunicar con autonomía, ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. 5. Comprender discursos orales en lengua inglesa con claridad y escribir correctamente textos de cierta complejidad.

MÓDULO BÁSICO: SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA
Asignatura 1: Aulas y escuelas interculturales, 3 créditos. Asignatura 2: Habilidades educativas en la relación familia y escuela, 3 créditos.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar. 4. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación. 5. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros. 6. Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas para incidir eficazmente en el proceso educativo. 7. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12 años 8. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
MATEMÁTICAS

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas.
2. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico.
3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
EDUCACIÓN MUSICAL

Asignatura 1: Educación musical = 6 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde la música..
2. Conocer el currículo escolar de la educación artística, en su aspecto musical.
3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Planificar y realizar propuestas didácticas que utilicen el entorno como contextos de enseñanza y aprendizaje.
2. Conocer las características de los seres vivos y utilizar diferentes instrumentos y técnicas para su observación y clasificación.
3. Comprender los principios y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales.
4. Diseñar e implementar estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje para la educación ambiental.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural.
2. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico.
3. Perspectiva.
4. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos.
5. Desarrollar y evaluar los contenidos del curriculum mediante recursos didácticos apropiados.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignatura 1: Taller de educación de la voz = 3 créditos.
Asignatura 2: Bienestar del docente = 3 créditos.
Asignatura 3: Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer la importancia de la voz como instrumento que facilita y promueve procesos de interacción y comunicación.
2. Reconocer los indicadores asociados al mal uso y/o abuso vocal y desarrollar estrategias correctoras.
3. Reconocer los indicadores asociados a la buena higiene vocal y al correcto uso de la voz.
4. Promover la adquisición de hábitos de voz saludables como medida preventiva de posibles disfunciones de la voz en el ejercicio de la profesión y en el desarrollo de los niños y niñas.
5. Responder a las necesidades educativas del alumnado relacionadas con las dificultades de la voz.
6. Expresar oralmente de forma clara explicaciones, lecturas, comunicaciones, etc. utilizando una voz correcta y ajustada a las características del contexto de las aulas y de las actividades que en ella se desarrollan.
7. Conocer los diferentes factores que influyen en el bienestar del docente motivado por la práctica profesional.
8. Detectar los factores que influyen en cada sujeto.
9. Conocer estrategias de prevención y/o mejora de los problemas que se dan en la práctica profesional.
10. Conocer la importancia de la columna como eje fundamental de la estática y dinámica de nuestro cuerpo.

11. Reconocer las alteraciones de la columna vertebral y establecer su relación con las actitudes y hábitos posturales incorrectos de los escolares.
12. Identificar posturas inadecuadas propias y ajenas, sobre todo relacionadas con el ejercicio físico.
13. Promover el conocimiento y la aplicación de hábitos de higiene postural destinados a disminuir la fatiga escolar, contracturas, dolor y la aparición de patologías.
14. Implicar a los centros educativos, profesores y alumnos en esta actividad formativa, que mejorará el aprendizaje y adquisición de hábitos posturales correctos.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO
Practicum = 10 Créditos Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro. 2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica. 3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro. 4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa. 5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del curriculum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación la propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Comunicación oral y escrita en lengua extranjera	12
Aulas y escuelas interculturales	3
Habilidades educativas en la relación familia y escuela	3
Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas	4,5
Educación Musical	6
Enseñanza/aprendizaje de las Ciencias Experimentales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las Ciencias Sociales	4,5
Asignaturas Optativas. A elegir 6 créditos entre: • Taller de educación de la voz = 3 créditos; • Bienestar del docente = 3 créditos; • Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos	6
Prácticas externas	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Maestro de Educación Física al Título de Grado en Educación Primaria: mención Educación Física.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DE LAS DIPLOMATURA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Primaria, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Primaria ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Primaria, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos concierne a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de adaptación al Grado de Educación Primaria, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Educación Física. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Primaria.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación con la Mención de Educación Física, para los/as Diplomados/as en

Maestro de Educación Física. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Educación Física.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla final.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 385/2007

Conocer y comprender, incorporando transversalmente contenidos canarios, la singularidad de las áreas curriculares de la Educación Primaria, la relación interdisciplinar entre ellas, los criterios de evaluación y el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procedimientos de enseñanza y aprendizaje respectivos.

a) Diseñar, planificar y evaluar, individualmente y/o de manera cooperativa, propuestas pedagógicas, actividades y recursos que contribuyan al desarrollo de la motivación y la creatividad utilizando variedad de estrategias didácticas y evaluadoras que tengan en cuenta los principios, perspectivas y teorías psicoeducativas más importantes.

b) Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales, plurilingües o que utilicen sistemas alternativos o aumentativos de comunicación como elemento de riqueza e integración de todo el alumnado. Fomentar la lectura y el comentario crítico de textos de los diversos dominios científicos y culturales contenidos en el currículo escolar.

c) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad en el marco de una Educación Inclusiva, que atiendan a la igualdad de género, a la equidad, independientemente de las características familiares, personales y de aprendizaje del alumnado, y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

d) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, resolver problemas de disciplina y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. Estimular y valorar el esfuerzo, la constancia, la confianza y superación en los estudiantes para así potenciar un óptimo rendimiento escolar y el desarrollo personal.

e) Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento adquiriendo una comprensión crítica del sistema educativo y de las políticas y prácticas educativas locales e internacionales. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

f) Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social valorando la responsabilidad individual y colectiva en la consecución de un futuro sostenible. Asumir de manera ética la dimensión educadora de la función docente y fomentar la educación para la salud y la educación democrática para una ciudadanía activa, crítica y responsable.

g) Indagar y analizar en distintas fuentes documentales información relevante en el ámbito educativo, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, para comprender y mejorar las prácticas educativas, manteniendo una actitud crítica y autónoma respecto de los saberes, los valores y las instituciones sociales públicas y privadas.

h) Mostrar habilidades de comunicación oral y escrita en castellano y en una lengua extranjera (de acuerdo al criterio exigido en el marco común europeo de Referencia para las Lenguas) que les permita interaccionar socialmente y presentar información en diferentes contextos profesionales (aula, seminarios, foros, encuentros científicos o divulgativos…).

i) Reflexionar sobre las prácticas de aula así como diseñar o participar en proyectos de investigación para innovar y mejorar la labor docente. Desarrollar las capacidades creativas así como hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo entre los estudiantes.

j) Conocer y aplicar en las aulas las tecnologías de la información y de la comunicación. Discernir selectivamente la información audiovisual que contribuya a los aprendizajes, a la formación cívica y a la riqueza cultural.

k) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

MÓDULO BÁSICO: PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.
Asignatura 1: Comunicación oral y escrita en lengua extranjera = 12 créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar metodologías y técnicas básicas de investigación educativa y ser capaz de diseñar proyectos de innovación identificando indicadores de evaluación. 3. Mantener relaciones de intercambios y colaboración en lengua extranjera con situaciones y temáticas diversas. 4. Comunicar con autonomía, ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. 5. Comprender discursos orales en lengua inglesa con claridad y escribir correctamente textos de cierta complejidad.

MÓDULO BÁSICO: SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA
Asignatura 1: Aulas y escuelas interculturales, 3 créditos. Asignatura 2: Habilidades educativas en la relación familia y escuela, 3 créditos.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales.
2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria.
3. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar.
4. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación.
5. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros.
6. Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas para incidir eficazmente en el proceso educativo.
7. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12 años
8. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Planificar y realizar propuestas didácticas que utilicen el entorno como contextos de enseñanza y aprendizaje.
2. Conocer las características de los seres vivos y utilizar diferentes instrumentos y técnicas para su observación y clasificación.
3. Comprender los principios y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales.
4. Diseñar e implementar estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje para la educación ambiental.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural.
2. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico.
3. Perspectiva.
4. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos.
5. Desarrollar y evaluar los contenidos del curriculum mediante recursos didácticos apropiados.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
MATEMÁTICAS

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas.
2. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico.
3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES DE LAS LENGUAS

Asignatura 1: Habilidades lingüísticas II. Didáctica de la lectoescritura = 6 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer el proceso del aprendizaje del lenguaje escrito y su enseñanza.
2. Identificar las distintas etapas del lenguaje escrito para secuenciar su enseñanza.
3. Conocer las distintas estrategias que se pueden utilizar fomentar la lectura y escritura en la lengua materna.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignatura 1: Taller de educación de la voz = 3 créditos.
Asignatura 2: Bienestar del docente = 3 créditos.
Asignatura 3: Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer la importancia de la voz como instrumento que facilita y promueve procesos de interacción y comunicación.
2. Reconocer los indicadores asociados al mal uso y/o abuso vocal y desarrollar estrategias correctoras.

3. Reconocer los indicadores asociados a la buena higiene vocal y al correcto uso de la voz.
4. Promover la adquisición de hábitos de voz saludables como medida preventiva de posibles disfunciones de la voz en el ejercicio de la profesión y en el desarrollo de los niños y niñas.
5. Responder a las necesidades educativas del alumnado relacionadas con las dificultades de la voz.
6. Expresar oralmente de forma clara explicaciones, lecturas, comunicaciones, etc. utilizando una voz correcta y ajustada a las características del contexto de las aulas y de las actividades que en ella se desarrollan.
7. Conocer los diferentes factores que influyen en el bienestar del docente motivado por la práctica profesional.
8. Detectar los factores que influyen en cada sujeto.
9. Conocer estrategias de prevención y/o mejora de los problemas que se dan en la práctica profesional.
10. Conocer la importancia de la columna como eje fundamental de la estática y dinámica de nuestro cuerpo.
11. Reconocer las alteraciones de la columna vertebral y establecer su relación con las actitudes y hábitos posturales incorrectos de los escolares.
12. Identificar posturas inadecuadas propias y ajenas, sobre todo relacionadas con el ejercicio físico.
13. Promover el conocimiento y la aplicación de hábitos de higiene postural destinados a disminuir la fatiga escolar, contracturas, dolor y la aparición de patologías.

Implicar a los centros educativos, profesores y alumnos en esta actividad formativa, que mejorará el aprendizaje y adquisición de hábitos posturales correctos.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO
Practicum = 10 Créditos Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro. 2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica. 3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro. 4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa. 5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del curriculum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación una propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Comunicación oral y escrita en lengua extranjera	12
Aulas y escuelas interculturales	3
Habilidades educativas en la relación familia y escuela	3
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias experimentales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias sociales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas	4,5
Habilidades lingüísticas II: Didáctica de la lectoescritura	6
Prácticum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
Asignaturas Optativas. A elegir 6 créditos entre: • Taller de educación de la voz = 3 créditos. • Bienestar del docente = 3 créditos. • Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.	6
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN EDUCACIÓN MUSICAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Maestro en de Educación Musical al Título de Grado en Educación Primaria: Mención Educación Musical.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DE LA DIPLOMATURA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN EDUCACIÓN MUSICAL

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Primaria, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Primaria ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Primaria, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos concierne a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de adaptación al Grado de Educación Primaria, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Maestro de Educación Musical. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Primaria.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación con la Mención de Educación Musical, para los/as Diplomados/as en Maestro de Educación Musical. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Educación Musical.

- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla final.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 385/2007

a) Conocer y comprender, incorporando transversalmente contenidos canarios, la singularidad de las áreas curriculares de la Educación Primaria, la relación interdisciplinar entre ellas, los criterios de evaluación y el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procedimientos de enseñanza y aprendizaje respectivos.

b) Diseñar, planificar y evaluar, individualmente y/o de manera cooperativa, propuestas pedagógicas, actividades y recursos que contribuyan al desarrollo de la motivación y la creatividad utilizando variedad de estrategias didácticas y evaluadoras que tengan en cuenta los principios, perspectivas y teorías psicoeducativas más importantes.

c) Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales, plurilingües o que utilicen sistemas alternativos o aumentativos de comunicación como elemento de riqueza e integración de todo el alumnado. Fomentar la lectura y el comentario crítico de textos de los diversos dominios científicos y culturales contenidos en el currículo escolar.

d) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad en el marco de una Educación Inclusiva, que atiendan a la igualdad de género, a la equidad, independientemente de las características familiares, personales y de aprendizaje del alumnado, y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

e) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, resolver problemas de disciplina y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. Estimular y valorar el esfuerzo, la constancia, la confianza y superación en los estudiantes para así potenciar un óptimo rendimiento escolar y el desarrollo personal.

f) Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento adquiriendo una comprensión crítica del sistema educativo y de las políticas y prácticas educativas locales e internacionales. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

g) Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social valorando la responsabilidad individual y colectiva en la consecución de un futuro sostenible. Asumir de manera ética la dimensión educadora de la función docente y fomentar la educación para la salud y la educación democrática para una ciudadanía activa, crítica y responsable.

h) Indagar y analizar en distintas fuentes documentales información relevante en el ámbito educativo, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, para comprender y mejorar las prácticas educativas, manteniendo una actitud crítica y autónoma respecto de los saberes, los valores y las instituciones sociales públicas y privadas.

i) Mostrar habilidades de comunicación oral y escrita en castellano y en una lengua extranjera (de acuerdo al criterio exigido en el marco común europeo de Referencia para las Lenguas) que les permita interaccionar socialmente y presentar información en diferentes contextos profesionales (aula, seminarios, foros, encuentros científicos o divulgativos…).

j) Reflexionar sobre las prácticas de aula así como diseñar o participar en proyectos de investigación para innovar y mejorar la labor docente. Desarrollar las capacidades creativas así como hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo entre los estudiantes.

k) Conocer y aplicar en las aulas las tecnologías de la información y de la comunicación. Discernir selectivamente la información audiovisual que contribuya a los aprendizajes, a la formación cívica y a la riqueza cultural.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIA A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

MÓDULO BÁSICO: PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.
Asignatura 1: Comunicación oral y escrita en lengua extranjera = 12 créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar metodologías y técnicas básicas de investigación educativa y ser capaz de diseñar proyectos de innovación identificando indicadores de evaluación. 3. Mantener relaciones de intercambios y colaboración en lengua extranjera con situaciones y temáticas diversas. 4. Comunicar con autonomía, ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. 5. Comprender discursos orales en lengua inglesa con claridad y escribir correctamente textos de cierta complejidad.

MÓDULO BÁSICO: SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA
Asignatura 1: Aulas y escuelas interculturales, 3 créditos. Asignatura 2: Habilidades educativas en la relación familia y escuela, 3 créditos.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar. 4. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación. 5. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros. 6. Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas para incidir eficazmente en el proceso educativo. 7. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12 años 8. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales = 4’5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Planificar y realizar propuestas didácticas que utilicen el entorno como contextos de enseñanza y aprendizaje. 2. Conocer las características de los seres vivos y utilizar diferentes instrumentos y técnicas para su observación y clasificación. 3. Comprender los principios y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales. 4. Diseñar e implementar estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje para la educación ambiental.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales = 4’5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural. 2. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico. 3. Perspectiva. 4. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos. 5. Desarrollar y evaluar los contenidos del curriculum mediante recursos didácticos apropiados.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: MATEMÁTICAS
Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas = 4’5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas. 2. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico. 3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES DE LAS LENGUAS
Asignatura 1: Habilidades lingüísticas II. Didáctica de la lectoescritura = 6 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer el proceso del aprendizaje del lenguaje escrito y su enseñanza. 2. Identificar las distintas etapas del lenguaje escrito para secuenciar su enseñanza. 3. Conocer las distintas estrategias que se pueden utilizar fomentar la lectura y escritura en la lengua materna.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD
Asignatura 1. Nuevas tecnologías aplicadas a la didáctica musical. = 3 créditos. Asignatura 2: Bienestar del docente = 3 créditos. Asignatura 3: Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar 2. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación 3. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros. 4. Aplicar los conocimientos, las habilidades, los recursos, y las fuentes de información (TICS) y documentación de la práctica musical. 5. Analizar y reflexionar sobre los procedimientos y estrategias didácticas, así como de la propia práctica educativo musical. 6. Conocer los diferentes factores que influyen en el bienestar del docente motivado por la práctica profesional. 7. Detectar los factores que influyen en cada sujeto. 8. Conocer estrategias de prevención y/o mejora de los problemas que se dan en la práctica profesional. 9. Conocer la importancia de la columna como eje fundamental de la estática y dinámica de nuestro cuerpo. 10. Reconocer las alteraciones de la columna vertebral y establecer su relación con las actitudes y hábitos posturales incorrectos de los escolares. 11. Identificar posturas inadecuadas propias y ajenas, sobre todo relacionadas con el ejercicio físico. 12. Promover el conocimiento y la aplicación de hábitos de higiene postural destinados a disminuir la fatiga escolar, contracturas, dolor y la aparición de patologías. 13. Implicar a los centros educativos, profesores y alumnos en esta actividad formativa, que mejorará el aprendizaje y adquisición de hábitos posturales correctos.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO
Practicum = 10 Créditos Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro. 2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica. 3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro. 4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa. 5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del curriculum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación una propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Comunicación oral y escrita en lengua extranjera	12
Aulas y escuelas interculturales	3
Habilidades educativas en la relación familia y escuela	3
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias experimentales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias sociales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas	4'5
Habilidades Lingüísticas II: Didáctica de la lectoescritura	6
Prácticum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
Asignaturas Optativas. A elegir 6 créditos entre: • Nuevas tecnologías aplicadas a la didáctica musical = 3 créditos. • Bienestar del docente = 3 créditos. • Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.	6
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAESTRO DE LENGUA EXTRANJERA AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN LENGUA EXTRANJERA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Maestro de Lengua Extranjera al Título de Grado en Primaria: Mención Lengua Extranjera.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DE LA DIPLOMATURA DE MAESTRO DE LENGUA EXTRANJERA AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN LENGUA EXTRANJERA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Primaria, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Primaria ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Primaria, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos concierne a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de adaptación al Grado de Educación Primaria, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Maestro de Lengua Extranjera. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Primaria.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación con la Mención de Lengua Extranjera, para los/as Diplomados/as en Maestro de Lengua Extranjera. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Maestro de Lengua Extranjera.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla final.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 385/2007

a) Conocer y comprender, incorporando transversalmente contenidos canarios, la singularidad de las áreas curriculares de la Educación Primaria, la relación interdisciplinar entre ellas, los criterios de evaluación y el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procedimientos de enseñanza y aprendizaje respectivos.

b) Diseñar, planificar y evaluar, individualmente y/o de manera cooperativa, propuestas pedagógicas, actividades y recursos que contribuyan al desarrollo de la motivación y la creatividad utilizando variedad de estrategias didácticas y evaluadoras que tengan en cuenta los principios, perspectivas y teorías psicoeducativas más importantes.

c) Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales, plurilingües o que utilicen sistemas alternativos o aumentativos de comunicación como elemento de riqueza e integración de todo el alumnado. Fomentar la lectura y el comentario crítico de textos de los diversos dominios científicos y culturales contenidos en el currículo escolar.

d) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad en el marco de una Educación Inclusiva, que atiendan a la igualdad de género, a la equidad, independientemente de las características familiares, personales y de aprendizaje del alumnado, y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

e) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, resolver problemas de disciplina y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. Estimular y valorar el esfuerzo, la constancia, la confianza y superación en los estudiantes para así potenciar un óptimo rendimiento escolar y el desarrollo personal.

f) Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento adquiriendo una comprensión crítica del sistema educativo y de las políticas y prácticas educativas locales e internacionales. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

g) Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social valorando la responsabilidad individual y colectiva en la consecución de un futuro sostenible. Asumir de manera ética la dimensión educadora de la función docente y fomentar la educación para la salud y la educación democrática para una ciudadanía activa, crítica y responsable.

h) Indagar y analizar en distintas fuentes documentales información relevante en el ámbito educativo, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, para comprender y mejorar las prácticas educativas, manteniendo una actitud crítica y autónoma respecto de los saberes, los valores y las instituciones sociales públicas y privadas.

i) Mostrar habilidades de comunicación oral y escrita en castellano y en una lengua extranjera (de acuerdo al criterio exigido en el marco común europeo de Referencia para las Lenguas) que les permita interaccionar socialmente y presentar información en diferentes contextos profesionales (aula, seminarios, foros, encuentros científicos o divulgativos…).

j) Reflexionar sobre las prácticas de aula así como diseñar o participar en proyectos de investigación para innovar y mejorar la labor docente. Desarrollar las capacidades creativas así como hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo entre los estudiantes.

k) Conocer y aplicar en las aulas las tecnologías de la información y de la comunicación. Discernir selectivamente la información audiovisual que contribuya a los aprendizajes, a la formación cívica y a la riqueza cultural.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIA A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

MÓDULO BÁSICO: SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA
Asignatura 1: Aulas y escuelas interculturales, 3 créditos. Asignatura 2: Habilidades educativas en la relación familia y escuela, 3 créditos.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar. 4. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación. 5. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros. 6. Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas para incidir eficazmente en el proceso educativo. 7. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12 años 8. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad.

MÓDULO DIDÁCTICO DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES DE LAS LENGUAS
Asignatura 1: Habilidades lingüísticas II. Didáctica de la lectoescritura = 4,5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer el proceso del aprendizaje del lenguaje escrito y su enseñanza. 2. Identificar las distintas etapas del lenguaje escrito para secuenciar su enseñanza. 3. Conocer las distintas estrategias que se pueden utilizar fomentar la lectura y escritura en la lengua materna.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: MATEMÁTICAS
Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas = 6 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas. 2. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico. 3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales = 4’5 Créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Planificar y realizar propuestas didácticas que utilicen el entorno como contextos de enseñanza y aprendizaje. 2. Conocer las características de los seres vivos y utilizar diferentes instrumentos y técnicas para su observación y clasificación. 3. Comprender los principios y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales. 4. Diseñar e implementar estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje para la educación ambiental.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural.
2. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico.
3. Perspectiva.
4. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos.
5. Desarrollar y evaluar los contenidos del curriculum mediante recursos didácticos apropiados.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR:
EDUCACIÓN PLASTICA Y VISUAL

Asignatura 1.- Educación plástica y visual = 6 Créditos
Asignatura 2. Educación musical = 6 Créditos.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde las artes.
2. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.
3. Fomentar el desarrollo de las cualidades del potencial creativo y de métodos y recursos de la expresión plástica, musical y visual, para generar y proyectar ideas.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignatura 1: Enseñanza del ingles en primaria desde una perspectiva europea = 3 créditos.
Asignatura 2: Comunicación oral y escrita inglés B2, para un entorno educativo = 6 créditos
Asignatura 3: Bienestar del docente = 3 créditos.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Programar actividades y seleccionar materiales para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
2. Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales y multilingües.
3. Comprender y expresarse oralmente y por escrito y dominar el uso de diferentes estrategias de comprensión, expresión e interacción.
4. Desarrollar técnicas y procedimientos de autoevaluación que mejoren la labor docente en la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
5. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar
6. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación
7. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros.
8. Conocer los diferentes factores que influyen en el bienestar del docente motivado por la práctica profesional.
9. Detectar los factores que influyen en cada sujeto.
10. Conocer estrategias de prevención y/o mejora de los problemas que se dan en la práctica profesional.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO

Practicum = 10 Créditos
Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro.
2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica.
3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro.
4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa.
5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del curriculum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación la propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Aulas y escuelas interculturales	3
Habilidades educativas en la relación familia y escuela	3
Habilidades lingüísticas II. Didáctica de la lectoescritura.	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas	6
Enseñanza/aprendizaje de las ciencia experimentales	4,5
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias sociales	4,5
Educación plástica y visual	6
Educación musical	6
Practicum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
Asignaturas Optativas. A elegir 6 créditos entre: • La enseñanza del inglés en primaria desde una perspectiva europea = 3 créditos • Comunicación oral y escrita inglés B2, para un entorno educativo = 6 créditos • Bienestar del docente = 3 créditos;	6
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AUDICIÓN Y LENGUAJE AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Maestro de Educación Especial y Audición y Lenguaje al Título de Grado en Educación Primaria: Mención Atención a la Diversidad.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DE LAS DIPLOMATRUAS DE MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AUDICIÓN Y LENGUAJE AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA: MENCIÓN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Primaria, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Primaria ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Primaria, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos concierne a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de adaptación al Grado de Educación Primaria, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Maestro de Educación Especial y Maestro de Audición y Lenguaje. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Primaria.
Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación con la Mención de Atención a la Diversidad, para los/as Diplomados as en Maestro de Educación Especial y Maestro de Audición y Lenguaje. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Maestro de Educación Especial y Maestro de Audición y Lenguaje.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 9 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.
- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla final.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 385/2007

a) Conocer y comprender, incorporando transversalmente contenidos canarios, la singularidad de las áreas curriculares de la Educación Primaria, la relación interdisciplinar entre ellas, los criterios de evaluación y el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procedimientos de enseñanza y aprendizaje respectivos.

b) Diseñar, planificar y evaluar, individualmente y/o de manera cooperativa, propuestas pedagógicas, actividades y recursos que contribuyan al desarrollo de la motivación y la creatividad utilizando variedad de estrategias didácticas y evaluadoras que tengan en cuenta los principios, perspectivas y teorías psicoeducativas más importantes.

c) Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales, plurilingües o que utilicen

sistemas alternativos o aumentativos de comunicación como elemento de riqueza e integración de todo el alumnado. Fomentar la lectura y el comentario crítico de textos de los diversos dominios científicos y culturales contenidos en el currículo escolar.

d) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad en el marco de una Educación Inclusiva, que atiendan a la igualdad de género, a la equidad, independientemente de las características familiares, personales y de aprendizaje del alumnado, y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana.

e) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, resolver problemas de disciplina y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. Estimular y valorar el esfuerzo, la constancia, la confianza y superación en los estudiantes para así potenciar un óptimo rendimiento escolar y el desarrollo personal.

f) Conocer la organización de los colegios de educación primaria y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento adquiriendo una comprensión crítica del sistema educativo y de las políticas y prácticas educativas locales e internacionales. Desempeñar las funciones de tutoría y de orientación con los estudiantes y sus familias, atendiendo las singulares necesidades educativas de los estudiantes. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

g) Colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social valorando la responsabilidad individual y colectiva en la consecución de un futuro sostenible. Asumir de manera ética la dimensión educadora de la función docente y fomentar la educación para la salud y la educación democrática para una ciudadanía activa, crítica y responsable.

h) Indagar y analizar en distintas fuentes documentales información relevante en el ámbito educativo, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, para comprender y mejorar las prácticas educativas, manteniendo una actitud crítica y autónoma respecto de los saberes, los valores y las instituciones sociales públicas y privadas.

i) Mostrar habilidades de comunicación oral y escrita en castellano y en una lengua extranjera (de acuerdo al criterio exigido en el marco común europeo de Referencia para las Lenguas) que les permita interaccionar socialmente y presentar información en diferentes contextos profesionales (aula, seminarios, foros, encuentros científicos o divulgativos…).

j) Reflexionar sobre las prácticas de aula así como diseñar o participar en proyectos de investigación para innovar y mejorar la labor docente. Desarrollar las capacidades creativas así como hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo entre los estudiantes.

k) Conocer y aplicar en las aulas las tecnologías de la información y de la comunicación. Discernir selectivamente la información audiovisual que contribuya a los aprendizajes, a la formación cívica y a la riqueza cultural.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación primaria y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIA A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO.

MÓDULO BÁSICO: PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.
Asignatura 1: Comunicación oral y escrita en lengua extranjera = 12 créditos
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Mantener relaciones de intercambios y colaboración en lengua extranjera con situaciones y temáticas diversas. 4. Comunicar con autonomía, ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. 5. Comprender discursos orales en lengua inglesa con claridad y escribir correctamente textos de cierta complejidad.

MÓDULO BÁSICO: SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA
Asignatura 1: Aulas y escuelas interculturales, 3 créditos. Asignatura 2: Habilidades educativas en la relación familia y escuela, 3 créditos.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. 2. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria. 3. Descubrir la realidad multicultural canaria en el ámbito escolar. 4. Percibir la diversidad cultural como factor de enriquecimiento en la educación. 5. Conocer y diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje interculturales, desde el enfoque de la educación inclusiva, que puedan desarrollarse desde el aula y los centros. 6. Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas para incidir eficazmente en el proceso educativo. 7. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12 años 8. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad.

MÓDULO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES DE LAS LENGUAS

Asignatura 1: Habilidades lingüísticas II. Didáctica de la lectoescritura = 3 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Comprender los principios básicos de las Ciencias del Lenguaje y la Comunicación.
2. Comprender textos orales de cierta complejidad.
3. Conocer el proceso del aprendizaje del lenguaje escrito y su enseñanza.
4. Identificar las distintas etapas del lenguaje escrito para secuenciar su enseñanza.
5. Conocer las distintas estrategias que se pueden utilizar para fomentar la lectura y escritura en la lengua materna.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: MATEMÁTICAS

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas = 4'5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas.
2. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico.
3. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales = 3 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Planificar y realizar propuestas didácticas que utilicen el entorno como contextos de enseñanza y aprendizaje.
2. Conocer las características de los seres vivos y utilizar diferentes instrumentos y técnicas para su observación y clasificación.
3. Comprender los principios y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales.
4. Diseñar e implementar estrategias didácticas para la enseñanza y aprendizaje para la educación ambiental.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Asignatura 1: Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales = 3 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural.
2. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico.
3. Perspectiva.
4. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos.
5. Desarrollar y evaluar los contenidos del curriculum mediante recursos didácticos apropiados.

MÓDULO DIDÁCTICO Y DISCIPLINAR: EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SU DIDÁCTICA

Asignatura 1.- Educación artística y su didáctica = 3 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde las artes.
2. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.
3. Fomentar el desarrollo de las cualidades del potencial creativo y de métodos y recursos de la expresión plástica, musical y visual, para generar y proyectar ideas.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignaturas Optativas. A elegir 9 créditos entre:

A. Para quienes procedan de Educación Especial:
- Taller de educación de la voz = 3 créditos.
- Bienestar del docente = 3 créditos.
- Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.
- Educación Física = 3 créditos

B. Para quienes procedan de Audición y Lenguaje:
- Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad visual = 3 créditos.
- Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad motora = 3 créditos.
- Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad intelectual = 3 créditos.
- Bienestar del docente = 3 créditos.
- Taller de educación de la voz = 3 créditos
- Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos.
- Educación Física.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Conocer la importancia de la voz como instrumento que facilita y promueve procesos de interacción y comunicación.
2. Reconocer los indicadores asociados al mal uso y/o abuso vocal y desarrollar estrategias correctoras.
3. Reconocer los indicadores asociados a la buena higiene vocal y al correcto uso de la voz.
4. Promover la adquisición de hábitos de voz saludables como medida preventiva de posibles disfunciones de la voz en el ejercicio de la profesión y en el desarrollo de los niños y niñas.
5. Responder a las necesidades educativas del alumnado relacionadas con las dificultades de la voz.
6. Expresar oralmente de forma clara explicaciones, lecturas, comunicaciones, etc. utilizando una voz correcta y ajustada a las características del contexto de las aulas y de las actividades que en ella se desarrollan.
7. Conocer los diferentes factores que influyen en el bienestar del docente motivado por la práctica profesional.
8. Detectar los factores que influyen en cada sujeto.
9. Conocer estrategias de prevención y/o mejora de los problemas que se dan en la práctica profesional.
10. Conocer la importancia de la columna como eje fundamental de la estática y dinámica de nuestro cuerpo.
11. Reconocer las alteraciones de la columna vertebral y establecer su relación con las actitudes y hábitos posturales incorrectos de los escolares.
12. Identificar posturas inadecuadas propias y ajenas, sobre todo relacionadas con el ejercicio físico.
13. Promover el conocimiento y la aplicación de hábitos de higiene postural destinados a disminuir la fatiga escolar, contracturas, dolor y la aparición de patologías.
14. Implicar a los centros educativos, profesores y alumnos en esta actividad formativa, que mejorará el aprendizaje y adquisición de hábitos posturales correctos.
15. Valorar e intervenir desde ámbitos escolares especializados en las distintas necesidades educativas del alumnado.

Gestionar y organizar desde el enfoque inclusivo la atención a las discapacidades visuales y motóricas.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO

Practicum = 10 Créditos
Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro.
2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica.
3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro.
4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa.

Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del curriculum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación una propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Comunicación oral y escrita en lengua extranjera	12
Aulas y escuelas interculturales	3
Habilidades educativas en la relación familia y escuela	3
Habilidades lingüísticas II: Didáctica de la lectoescritura	3
Enseñanza/aprendizaje de las matemáticas	4'5
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias experimentales	3
Enseñanza/aprendizaje de las ciencias sociales	3
Formación artístico-didáctica	3
Practicum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
Asignaturas Optativas. A elegir 9 créditos entre: **A. Para quienes procedan de Educación Especial:** • Taller de educación de la voz = 3 créditos. • Bienestar del docente = 3 créditos. • Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos. • Educación Física **B. Para quienes procedan de Audición y Lenguaje:** • Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad visual = 3 créditos. • Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad motora = 3 créditos. • Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad intelectual = 3 créditos. • Bienestar del docente = 3 créditos. • Taller de educación de la voz = 3 créditos • Taller de hábitos posturales saludables= 3 créditos. • Educación Física	9
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MENCIÓN SEGUNDA LENGUA: INGLÉS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Infantil al Título de Grado en Educación Infantil, ;Mención Segunda Lengua: Inglés.

.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACION INFANTIL, MENCIÓN SEGUNDA LENGUA: INGLÉS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de febrero de 2010, aprobó el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. De acuerdo con ese Reglamento los/as Diplomados/as en Educación Infantil, podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Educación Infantil, Mención Segunda Lengua: Inglés, ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el Título de Diplomado a extinguir y el Grado de Educación Infantil, mención Segunda Lengua: Inglés, se hace respondiendo a las equivalencias entre asignaturas, al entender que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y a contenidos teórico-prácticos.

La planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado de Educación Infantil, incorpora las competencias y conocimientos, que no estaban recogidas como obligatorios en su Plan de estudio los/as Diplomados/as en Educación Infantil. Se incorporan así los conocimientos de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a y que completa la formación para obtener el Grado en Educación Infantil, mención Segunda lengua: Inglés.

Así, se ha establecido un Itinerario para esta Titulación, para los/as Diplomados/as en Educación Infantil. La Junta de Facultad de Formación del Profesorado ha concretado este itinerario de adaptación de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPG: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Destinatarios del curso de adaptación: Diplomados en Educación Infantil.
- Máximo de plazas por curso: 60.
- Diez créditos de Practicum
- Asignación de 6 créditos para asignaturas optativas.
- Trabajo de Fin de grado: 6,5 créditos.

- El resto, hasta los 60 créditos establecidos para cada curso, se reservan para aquellas asignaturas cuyas competencias no estaban presentes en el título a extinguir y que figuran en la tabla siguiente.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DE LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECI/ 3854/2007.

a) Conocer los objetivos, contenidos curriculares y criterios de evaluación de la Educación Infantil.

b) Promover y facilitar los aprendizajes en la primera infancia, desde una perspectiva globalizadora e integradora de las diferentes dimensiones cognitiva, emocional, psicomotora y volitiva.

c) Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad que atiendan a las singulares necesidades educativas de los estudiantes, a la igualdad de género, a la equidad y al respeto a los derechos humanos.

d) Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella, y abordar la resolución pacífica de conflictos. Saber observar sistemáticamente contextos de aprendizaje y convivencia y saber reflexionar sobre ellos.

e) Reflexionar en grupo sobre la aceptación de normas y el respeto a los demás. Promover la autonomía y la singularidad de cada estudiante como factores de educación de las emociones, los sentimientos y los valores en la primera infancia.

f) Conocer la evolución del lenguaje en la primera infancia, saber identificar posibles disfunciones y velar por su correcta evolución. Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales y multilingües. Expresarse oralmente y por escrito y dominar el uso de diferentes técnicas de expresión.

g) Conocer las implicaciones educativas de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, de la televisión en la primera infancia.

h) Conocer fundamentos de dietética e higiene infantil. Conocer fundamentos de atención temprana y las bases y desarrollos que permiten comprender los procesos psicológicos, de aprendizaje y de construcción de la personalidad en la primera infancia.

i) Conocer la organización de las escuelas de educación infantil y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento. Asumir que el ejercicio de la función docente ha de ir perfeccionándose y adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales a lo largo de la vida.

j) Actuar como orientador de padres y madres en relación con la educación familiar en el período 0-6 y dominar habilidades sociales en el trato y relación con la familia de cada estudiante y con el conjunto de las familias.

k) Reflexionar sobre las prácticas de aula para innovar y mejorar la labor docente. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo y promoverlo een los estudiantes.

l) Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual y las competencias fundamentales que afectan a los colegios de educación infantil y a sus profesionales. Conocer modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros educativos.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

MÓDULO BÁSICO: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS DEL DESARROLLO.
Asignatura: Detección, evaluación y estrategias de intervención en los problemas de comunicación y lenguaje en la etapa de infantil. 6 créditos ECTS.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer las dificultades en los diferentes componentes de la comunicación y lenguaje en la etapa de educación infantil. 2. Saber detectar e identificar las dificultades en la comunicación y lenguaje en la etapa de educación infantil.

MÓDULO BÁSICO: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO ESCOLAR, MATERIALES Y HABILIDADES DOCENTES
Asignatura: Habilidades docentes y desarrollo profesional. 6 créditos ECTS.
COMPETENCIAS DEL MÓDULO
1. Conocer y abordar situaciones en contextos multiculturales. 2. Saber trabajar en equipo con otros profesionales de dentro y fuera del centro en la atención a cada estudiante. 3. Valorar los estados de ánimo del profesor como factores que influyen en el progreso armónico e integral de los alumnos. 4. Dominar las habilidades docentes necesarias para su desarrollo profesional.

MÓDULO BÁSICO: OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTO

Asignatura: Observación sistemática y análisis de contexto. 4,5 créditos ECTS.

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Comprender que la observación sistemática es un instrumento básico para poder reflexionar sobre la práctica y la realidad, así como contribuir a la innovación y a la mejora en educación infantil.
2. Dominar las técnicas de observación y registro.
3. Abordar análisis de campo mediante metodología observacional utilizando tecnologías de la información, documentación y audiovisuales.
4. Saber analizar los datos obtenidos, comprender críticamente la realidad y elaborar un informe de conclusiones.

MÓDULO DE OPTATIVIDAD

Asignatura 1: Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo I= 6 créditos
Asignatura 2: Enfoques en la enseñanza del inglés= 3 créditos.
Asignatura 3: Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo II= 4,5 créditos
Asignatura 4: Recursos en la enseñanza del inglés= 4,5 créditos
Asignatura 5: Fonética inglesa para educación infantil= 3 créditos
Asignatura 6: Comunicación oral y escrita para un entorno educativo B2+(inglés)= 3 créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Desarrollar una actitud abierta y de respeto hacia las lenguas y culturas extranjeras.
2. Abordar con eficacia situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multiculturales y multilingües.
3. Comprender y expresarse oralmente y por escrito y dominar el uso de diferentes estrategias de comprensión, expresión e interacción.
4. Valorar el uso de las TIC para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
5. Desarrollar técnicas y procedimientos de autoevaluación que mejoren la labor docente en la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
6. Autorregular el propio proceso de aprendizaje, desarrollando las estrategias adecuadas dentro y fuera del aula.
7. Conocer las teorías sobre la adquisición y desarrollo de la lengua oral, la lectura, la escritura y la competencia literaria.
8. Conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación relacionados con la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
9. Programar actividades y seleccionar materiales para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas.
10. Adquirir formación literaria y en especial conocer la literatura infantil y su aplicación didáctica. Reconocer la identidad de la etapa centrada en el desarrollo motriz.
11. Conocer y aplicar los contenidos propios de la Educación Física Infantil.
12. Saber promover la adquisición de hábitos en torno a la autonomía, la aceptación de normas, límites en el juego simbólico y heurístico.
13. Crear hábitos motores para el desarrollo personal y el reconocimiento de las limitaciones personales y de otros.
14. Saber utilizar el juego como recurso didáctico, así como diseñar actividades de aprendizaje basadas en principios lúdicos y recreativos.

MÓDULO PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO

Practicum = 10 Créditos
Trabajo Fin de Grado = 6,5 Créditos

COMPETENCIAS DEL MÓDULO

1. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro.
2. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionado des de la práctica.
3. Relacionar la teoría y práctica con la realidad del aula y del centro.
4. Exponer y argumentar un análisis teórico crítico o comparativo de una realidad educativa.
5. Presentar un proyecto de innovación o mejora referido a algún área del currículum.

PROPUESTA DE ITINERARIO FORMATIVO

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación la propuesta de itinerario formativo con la relación de asignaturas y créditos:

Asignaturas	Créditos
Detección, evaluación y estrategias de intervención en los problemas de comunicación y lenguaje en la etapa infantil	6
Habilidades docentes y desarrollo profesional	6
Observación sistemática y análisis de contexto	4,5
Asignaturas Optativas del título Optativas de Mención: • Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo I= 6 créditos • Enfoques en la enseñanza del inglés=3 créditos • Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo II=4,5 créditos • Recursos en la enseñanza del inglés= 4,5 créditos • Fonética inglesa para educación infantil=3 créditosComunicación oral y escrita para un entorno educativo B2+= 3 créditos Optativa general: • Actividades lúdicas y recreativas en la educación infantil=3 créditos	27
Practicum	10
Trabajo Fin de Grado	6.5
TOTAL	**60**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS Y DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Itinerario de Adaptación del Título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión al Título de Grado en Ingeniería Informática..

ANTECEDENTES

Las actuales titulaciones que se imparten de grado medio (Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión), tiene una gran carga optativa, lo que conlleva que asignaturas que son troncales u obligatorias en una titulación pueden ser optativas en la otra. Esto implica que un estudiante que ha cursado una optativa puede haber adquirido competencias del título de grado que otro estudiante de la misma titulación no tiene, así mismo hay que tener en cuenta que el Proyecto de Fin de Carrera es optativo en ambas titulaciones. Por esta razón hemos elaborado un itinerario de adaptación en el que el alumno deberá cursar 60 créditos, de los que 36 serán un bloque de asignaturas comprendido íntegramente en uno de los módulos de tecnología específica del título, dependiendo de las materias cursadas en la titulación de origen.

TITULACIONES QUE PUEDEN ACCEDER AL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN

- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión

MATERIAS Y ASIGNATURAS QUE DEBERÁN CURSAR

El Itinerario de Adaptación comprende 60 créditos, donde se establecen las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en el título de origen y que son necesarias para obtener el título de Grado.

Las materias y asignaturas a cursar son las siguientes

Prácticas Externas: 12 ECTS
Trabajo Fin de Grado:12 ECTS

Bloque de tecnología específica: 36 ECTS de tecnología específica (garantizando la totalidad de las competencias del módulo de tecnología específica correspondiente). El alumno podrá cursar las materias correspondientes a un módulo de tecnología específica de los ofertados para el que tenga cubiertos 12 créditos de acuerdo con las tablas de adaptación de la Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (tablas 10.3b y 10.3c del apartado “10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio” de la Memoria del Título de Grado en Ingeniería Informática).

A continuación se muestran las tablas-resumen de las materiasl de cada uno de los módulos de tecnología específica junto con los extractos de las tablas de adaptación reseñadas correspondientes a cada módulo.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA
Módulo 5: Ingeniería del Software	Requerimientos del Software	Ingeniería de Requisitos (6)
	Arquitectura, Calidad, Diseño, Verificación, Validación y Mantenimiento del software	Ingeniería de Sistemas (6) Arquitectura del Software (6) Diseño de Interfaces de Usuario (6) Metodologías de Desarrollo Ágil (6) Herramientas Profesionales para Desarrollo de Software (6) Gestión del Software II (6)
	Dirección de Proyectos Software	Gestión del Software I (6)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIS		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Ingeniería de Requisitos	6	Ingeniería del Software II (6cr, ITIS)
Arquitectura del Software	6	Ingeniería del Software I (6cr, ITIS)
Diseño de Interfaces de Usuario	6	Diseño de Interfaces Humanas (6cr, ITIS)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIG		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Ingeniería de Requisitos	6	Ingeniería del Software II (6cr, ITIG)
Arquitectura del Software	6	Ingeniería del Software I (6cr, ITIG)

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA
Módulo 6: Ingeniería de Computadores	Arquitectura y organización avanzada de computadores	Arquitectura de Computadores (6) Equipos e Instalaciones Informáticas (6)
	Sistemas empotrados y sistemas de tiempo real	Sistemas Sistemas empotrados y sistemas de tiempo real (6)
	Plataformas paralelas y distribuidas	Plataformas paralelas y distribuidas (6)
	Programación de sistemas y diseño de sistemas operativos	Programación de sistemas y diseño de sistemas operativos (6)
	Gestión y administración de redes de computadores	Gestión y administración de redes de computadores (6)
	Lógica Digital y Electrónica	Diseño de Sistemas Digitales (6) Tecnología de Computadores (6)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIS		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Arquitectura de Computadores	6	Arquitectura de Computadores (6cr, ITIS)
Sistemas Empotrados y de Tiempo Real	6	Diseño de Sistemas Basados en Microprocesador (6cr, ITIS)
Arquitectura y Programación Paralela	6	Algoritmos Paralelos (6 cr, ITIS)
Diseño de Sistemas Digitales	6	Sistemas Digitales (7,5cr, ITIS) Diseño de Sistemas Digitales (4,5, ITIS) Diseño Lógico (4,5 cr, ITIS)
Tecnología de Computadores	6	Tecnología de Computadores (4,5cr, ITIS)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIG		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Arquitectura de Computadores	6	Arquitectura de Computadores (6cr, ITIG)
Arquitectura y Programación Paralela	6	Algoritmos Paralelos (6 cr, ITIG)

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA
Módulo 7: Computación	Diseño avanzado de interfaces humanas	Creando Interfaces de Usuario (6) Diseño de Interfaces de Usuario (6)
	Sistemas inteligentes	Sistemas Inteligentes I (6) Sistemas Inteligentes II (6)
	Teoría de sistemas y métodos matemáticos para la computación	Teoría de Sistemas (6) Métodos Numéricos para la Computación (6)
	Algoritmos y computabilidad	Algoritmos y computabilidad
	Procesadores de Lenguajes	Procesadores de Lenguajes

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIS		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Procesadores de Lenguajes	6	Traductores e Intérpretes I (6cr, ITIS)
Métodos numéricos para la computación	6	Métodos Matemáticos (9cr, ITIS) Análisis Numérico (7,5cr, ITIS)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIG		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Diseño de Interfaces de Usuario	6	Diseño de Interfaces Humanas (6cr, ITIG)
Procesadores de Lenguajes	6	Traductores e Intérpretes I (6cr, ITIG)
Métodos numéricos para la computación	6	Métodos Matemáticos (9cr, ITIG) Análisis Numérico (7,5cr, ITIG)

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA
Módulo 8: Sistemas de Información	Seguridad en los Sistemas de Información	Análisis de la Seguridad en los Sistemas de Información (6)
	Sistemas y Tecnologías de la Información	Los Sistemas de Información en la Organización (6) Ingeniería de los Sistemas de Información (6) Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información (6)
	Gestión de Organizaciones	Planificación y Control Empresarial (6) Innovación y Creación de Empresas con base Tecnológica (6) Dirección de Recursos Humanos y Habilidades Directivas (6) Gestión de Empresas (6)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIG		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Los Sistemas de Información en la Organización	6	Automatización de la Gestión de los Sistemas de Información (6cr, ITIG)
Innovación y creación de empresas con base tecnológica	6	Creación y Desarrollo de Empresas (6cr, ITIG)
Dirección de recursos humanos y habilidades directivas	6	Gestión de Empresas II (6cr, ITIG) Habilidades Directivas (6cr, ITIG)
Gestión de Empresas	6	Gestión de Empresas I (6cr, ITIG)

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA
Módulo 9: Tecnologías de la Información	Seguridad	Fundamentos de la Seguridad (6) Administración y Tecnologías de Seguridad (6)
	Apliciones y Servicios Basados en Tecnologías Web	Desarrollo de Aplicaciones Web I (6) Desarrollo de Aplicaciones Web II (6)
	Integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Fundamentos en Tecnologías de los Sistemas de Información (6) Infraestructuras Tecnológicas para los Sistemas de Información (6) Tecnologías Software para el Desarrollo de Sistemas de Información (6)
	Metodologías Centradas en el Usuario y la Organización	Metodologías de Desarrollo Ágil (6)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIS		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Fundamentos de la Seguridad	6	Seguridad y Protección de la Información (4,5cr, ITIS)
Desarrollo de Aplicaciones Web I	6	Multimedia (6cr, ITIS)

EXTRACTO DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ITIG		
ASIGNATURA DEL GRADO	ECTS	ASIGNATURA TITULACIÓN DE ORIGEN QUE PUEDE DETRAERSE
Fundamentos de la Seguridad	6	Seguridad y Protección de la Información (4,5cr, ITIG)
Desarrollo de Aplicaciones Web I	6	Multimedia (6cr, ITIG)

DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN

CARÁCTER	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	6
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	12

El Itinerario de Adaptación comprende 60 créditos, donde se establecen las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en el título de origen y que son necesarias para obtener el título de Grado.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS CON CÓDIGO: 4005

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	10	60	600
Obligatorias	25	156	1560
Optativas	10	24	240
Total	45	240	2400

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40500	FUNDAMENTOS DE DIRECCION DE LA EMPRESA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados. 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40501	INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD	Básica	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40502	PRINCIPIOS DE MICROECONOMIA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40503	MATEMATICAS EMPRESARIALES	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40504	INTRODUCCION AL DERECHO	Básica	6	45	15	0	0	0	90	130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil
40505	DISEÑO Y ORGANIZACION DE EMPRESAS	Básica	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

40506	CONTABILIDAD FINANCIERA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40507	PRINCIPIOS DE MACROCOECONOMIA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40508	ESTADISTICA BASICA PARA LAS CIENCIAS SOCIALES	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40509	HISTORIA ECONOMICA-SOCIOLOGIA	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	480 Historia e Instituciones Económicas 775 Sociología

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
40510	ANALISIS ECONOMICO	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40511	METODOS CUANTITATIVOS	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40512	DIRECCION DE PRODUCCIN Y OPERACIONES I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40513	MATEMATICAS FINANCIERAS I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40514	CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40515	CONTABILIDAD DE GESTION	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40516	FINANZAS CORPORATIVAS I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados

										230 Economía Financiera y Contabilidad
										650 Organización de Empresas
40517	DIRECCION DE PRODUCCION Y OPERACIONES II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
40518	MATEMATICAS FINANCIERAS II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40519	COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCION DE EMPRESAS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas

CURSO 3										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
40520	FINANZAS CORPORATIVAS II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40521	ECONOMIA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40522	CONTABILIDAD DE GESTION SUPERIOR	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40523	ESTRATEGIA EMPRESARIAL	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										650 Organización de Empresas
40524	DIRECCION DE MARKETING ESTRATEGICO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados.
										650 Organización de Empresas
40525	ANALISIS CONTABLE	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40526	INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada
										265 Estadística e Investigación Operativa
										623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40527	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
40528	PLANIFICACION E IMPLANTACION DE ESTRATEGIAS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										230 Economía Financiera y Contabilidad

										650 Organización de Empresas
40529	DIRECCION DE MARKETING OPERATIVO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
40530	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40531	REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	150 Derecho Financiero y Tributario 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40532	TECNOLOGIA PARA LA GESTION DE LAS ORGANIZACIONES	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40533	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas
40534	PRACTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	90	30	0	0	0	180	95 Comercialización e Investigación de Mercados 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40535	DISTRIBUCION COMERCIAL Y GESTION DE VENTAS	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40536	INVERSIONES FINANCIERAS	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	230 Economía Financiera y Contabilidad
40537	VALORACION Y COMBINACION DE NEGOCIOS	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	230 Economía Financiera y Contabilidad
40538	DIRECCION DE EMPRESAS INTERNACIONALES	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40539	BANCA Y BOLSA	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40540	CREACION DE EMPRESAS	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40541	INVESTIGACION COMERCIAL	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40542	GESTION DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40543	CONTABILIDAD PUBLICA	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
40544	AUDITORIA	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad

- **Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN FISIOTERAPIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Fisioterapia.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN FISIOTERAPIA CON CÓDIGO: 4014

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	10	63	762
Obligatorias	23	165	2112.5
Optativas	8	12	120
Total	41	240	2994.5

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
41400	ANATOMÍA BÁSICA	Básica	6	40	14	17	0	4	75	27 Anatomía y Embriología Humana
41401	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN	Básica	6	30	16	10	0	4	90	265 Estadística e Investigación Operativa
41402	IDIOMA MODERNO	Básica	6	60	26	0	0	4	60	345 Filología Inglesa
41403	FÍSICA APLICADA A LA FISIOTERAPIA	Básica	6	40	10	16.5	0	4	79.5	385 Física Aplicada
41404	CIENCIAS PSICOSOCIALES	Básica	6	30	16	10	0	4	90	745 Psiquiatría
41405	BIOLOGÍA Y ANATOMÍA ESPECIAL	Básica	9	70	12.5	24	0	6	112.5	27 Anatomía y Embriología Humana 50 Biología Celular
41406	BIOQUÍMICA Y FISIOLOGÍA GENERAL	Básica	6	40	19	12	0	4	75	60 Bioquímica y Biología Molecular 410 Fisiología
41407	AFECCIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS I	Básica	6	40	28	0	0	4	78	90 Cirugía 610 Medicina
41408	FUNDAMENTOS DE FISIOTERAPIA	Obligatoria	9	60	32.5	14	0	6	112.5	413 Fisioterapia

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
41409	FISIOLOGÍA DEL EJERCICIO	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	245 Educación Física y Deportiva
41410	AFECCIONES MÉDICO Y QUIRÚRGICAS II	Básica	6	40	28	0	0	4	78	90 Cirugía 610 Medicina
41411	FISIOLOGÍA ESPECÍFICA	Básica	6	40	19	12	0	4	75	410 Fisiología
41412	FARMACOLOGÍA	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	315 Farmacología
41413	CINESITERAPIA	Obligatoria	6	40	13	18	0	4	75	413 Fisioterapia
41414	FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS I	Obligatoria	9	55	24	6	21.5	6	112.5	413 Fisioterapia
41415	MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA I	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia
41416	PROCEDIMIENTOS GENERALES EN FISIOTERAPIA	Obligatoria	9	55	23.5	28	0	6	112.5	413 Fisioterapia
41417	VALORACIÓN EN FISIOTERAPIA I	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	413 Fisioterapia

CURSO 3										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
41418	VALORACIÓN ENN FISIOTERAPIA II	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	413 Fisioterapia
41419	MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA II	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia
41420	FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS II	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia

41421	LEGISLACIÓN, SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Obligatoria	6	40	31	0	0	4	75	613 Medicina Legal y Forense 615 Medicina Preventiva y Salud Pública
41422	TRANSTORNOS DEL MOVIMIENTO Y SU RELACIÓN CON LAS ESTRUCTURAS	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	413 Fisioterapia
41423	MÉTODOS ESPECÍFICOS EN INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA III	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia
41424	FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS III	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia
41425	FISIOTERAPIA EN EL DEPORTE	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	413 Fisioterapia
41426	HABILIDADES CLÍNICAS	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	255 Enfermería
41427	PEDIATRÍA, PSICOMOTRICIDAD Y PSICOLOGÍA INFANTIL	Obligatoria	6	40	12	6	13	4	75	413 Fisioterapia

CURSO 4										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
41428	PRACTICUM I	Obligatoria	10	0	10	0	135	5	100	413 Fisioterapia
41429	PRACTICUM II	Obligatoria	10	0	10	0	135	5	100	413 Fisioterapia
41430	PRACTICUM III	Obligatoria	10	0	10	0	135	5	100	413 Fisioterapia
41431	PRACTICUM IV	Obligatoria	10	0	10	0	135	5	100	413 Fisioterapia
41432	TRABAJO DE FIN DE GRADO	Obligatoria	8	0	0	0	0	50	150	245 Educación Física y Deportiva 255 Enfermería 385 Física Aplicada 413 Fisioterapia 610 Medicina

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
41433	GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	255 Enfermería
41434	ICONOGRAFÍA BÁSICA PARA TITULACIONES SANITARIAS	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	770 Radiología y Medicina Física
41435	VALORACIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	610 Medicina
41436	ACTIVIDAD FÍSICA, FISIOTERAPIA Y SALUD	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	245 Educación Física y Deportiva
41437	INGLÉS CIENTÍFICO-TÉCNICO	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	345 Filología Inglesa
41438	CREACIÓN DE EMPRESAS	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	650 Organización de Empresas
41439	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA AVANZADA	Optativa		3	15	6	3	4	2	45	413 Fisioterapia
41440	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL	Optativa		3	15	6	7	0	2	45	245 Educación Física y Deportiva

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN ENFERMERÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Enfemería.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN ENFERMERÍA CON CÓDIGO: 4024

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	11	60	600
Obligatorias	19	174	2715
Optativas	4	6	60
Total	34	240	3375

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
42400	ANATOMÍA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	27 Anatomía y Embriología Humana
42401	BIOLOGÍA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	50 Biología Celular
42402	BIOQUÍMICA	Básica	6	32	16	8	0	4	90	60 Bioquímica y Biología Molecular
42403	PSICOLOGÍA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	255 Enfermería
42404	INGLÉS	Básica	6	30	18	8	0	4	90	345 Filología Inglesa
42405	MICROBIOLOGÍA	Básica	3	15	5	6	0	4	45	630 Microbiología
42406	FISIOPATOLOGÍA	Básica	3	14	12	0	0	4	45	255 Enfermería
42407	FISIOLOGÍA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	410 Fisiología
42408	ESTADÍSTICA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	265 Estadística e Investigación Operativa
42409	FARMACOLOGÍA	Básica	6	30	14	12	0	4	90	315 Farmacología
42410	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Básica	6	30	16	10	0	4	90	255 Enfermería

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
42411	BASES HISTÓRICAS, TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS EN ENFERMERÍA	Obligatoria	7.5	45	19.75	24	0	5	93.75	255 Enfermería
42412	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y RELACIÓN DE AYUDA	Obligatoria	6	30	14	12	0	4	90	255 Enfermería
42413	CUIDADOS ENFERMEROS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	Obligatoria	7.5	45	25.75	18	0	5	93.75	255 Enfermería
42414	CUIDADOS ENFERMEROS EN EL ADULTO I	Obligatoria	6	36	17	18	0	4	75	255 Enfermería
42415	TÉCNICAS DE ENFERMERÍA I	Obligatoria	6	16	0	40	0	4	90	255 Enfermería
42416	CUIDADOS ENFERMEROS EN LA MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Obligatoria	7.5	45	29	14.75	0	5	93.75	255 Enfermería
42417	CUIDADOS ENFERMEROS EN EL ENVEJECIMIENTO	Obligatoria	7.5	45	29	14.75	0	5	93.75	255 Enfermería
42424	PRACTICUM I	Obligatoria	6	0	0	0	116	4	30	255 Enfermería

CURSO 3										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
42418	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Obligatoria	6	36	23	12	0	4	75	255 Enfermería
42419	CUIDADOS ENFERMEROS EN EL ADULTO II	Obligatoria	6	36	17	18	0	4	75	255 Enfermería
42420	ÉTICA Y LEGISLACIÓN	Obligatoria	6	30	14	12	0	4	90	255 Enfermería

42421	TÉCNICAS DE ENFERMERÍA II	Obligatoria	6	16	0	40	0	4	90	255 Enfermería
42422	CUIDADOS ENFERMEROS EN EL ADULTO III	Obligatoria	6	36	17	18	0	4	75	255 Enfermería
42423	GESTIÓN DE RECURSOS SANITARIOS	Obligatoria	6	30	16	10	0	4	90	255 Enfermería
42425	PRACTICUM II	Obligatoria	12	0	0	0	238	2	60	255 Enfermería
42426	PRACTICUM III	Obligatoria	12	0	0	0	238	2	60	255 Enfermería

CURSO 4

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
42427	PRACTICUM IV	Obligatoria	30	0	0	0	596	4	150	255 Enfermería
42428	PRACTICUM V	Obligatoria	24	0	0	0	476	4	120	255 Enfermería
42429	TRABAJO DE FIN DE GRADO	Obligatoria	6	20	10	0	0	30	90	50 Biología Celular 60 Bioquímica y Biología Molecular 255 Enfermería 410 Fisiología 630 Microbiología

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
42430	Terapias Complementarias en Enfermería	Optativa		3	15	7	6	0	2	45	255 Enfermería
42431	Atención a la Discapacidad y Dependencia	Optativa		3	15	7	6	0	2	45	255 Enfermería
42432	Cooperación Sanitaria Internacional	Optativa		3	15	7	6	0	2	45	90 Cirugía 255 Enfermería
42433	Atención a la Diversidad Cultural	Optativa		3	15	7	6	0	2	45	255 Enfermería

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN CIENCIAS DEL MAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Ciencias de Mar.

Desarrollo del Plan de Organización Docente de la Titulación: Grado en Ciencias del Mar con código: 4006

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	10	60	600
Obligatorias	22	150	1500
Optativas	10	30	300
Total	42	240	2400

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40600	FUNDAMENTOS DE BIOLOGÍA	Básica	6	34	0	24	0	2	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 655 Paleontología 819 Zoología
40601	FUNDAMENTOS DE FÍSICA	Básica	6	34	0	24	0	2	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40602	FUNDAMENTOS DE GEOLOGÍA I	Básica	6	33	0	23	0	4	90	120 Cristalografía y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 685 Petrología y Geoquímica
40603	FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS	Básica	6	37	0	23	0	0	90	15 Análisis Matemático 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40604	FUNDAMENTOS DE QUÍMICA	Básica	6	25	0	33	0	2	90	750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica
40605	BIOLOGÍA GENERAL	Básica	6	34	0	24	0	2	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal

										655 Paleontología
										819 Zoología
40606	AMPLIACIÓN DE FÍSICA	Básica	6	34	0	24	0	2	90	385 Física Aplicada
										398 Física de la Tierra
40607	FUNDAMENTOS DE GEOLOGÍA II	Básica	6	30	0	26	0	4	90	120 Cristalografía y Mineralogía
										280 Estratigrafía
										427 Geodinámica Externa
										685 Petrología y Geoquímica
40608	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS	Básica	6	40	0	18	0	2	90	15 Análisis Matemático
										265 Estadística e Investigación Operativa
										595 Matemática Aplicada
40609	QUÍMICA GENERAL	Básica	6	24	0	34	0	2	90	750 Química Analítica
										755 Química Física
										765 Química Orgánica

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
40610	BIODIVERSIDAD MARINA	Obligatoria	6	28	8	20	0	4	90	63 Botánica
										220 Ecología
										412 Fisiología Vegetal
										655 Paleontología
										819 Zoología
40611	MECÁNICA DE FLUIDOS GEOFÍSICOS	Obligatoria	6	43	0	15	0	2	90	385 Física Aplicada
										398 Física de la Tierra
										600 Mecánica de Fluidos
40612	FUNDAMENTOS DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA	Obligatoria	6	33	25	0	0	2	90	15 Análisis Matemático
										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
										265 Estadística e Investigación Operativa
										595 Matemática Aplicada
40613	MATEMÁTICAS PARA LA OCEANOGRAFÍA	Obligatoria	6	37	21	0	0	2	90	15 Análisis Matemático
										265 Estadística e Investigación Operativa
										595 Matemática Aplicada
40614	QUÍMICA DE LAS DISOLUCIONES	Obligatoria	6	30	8	19	0	3	90	750 Química Analítica
										755 Química Física
										765 Química Orgánica

40615	FISIOLOGÍA DE LOS ORGANISMOS MARINOS	Obligatoria	6	34	3	21	0	2	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 819 Zoología
40616	ONDAS OCEÁNICAS	Obligatoria	6	36	0	21	0	3	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40617	MEDIOS SEDIMENTARIOS MARINOS	Obligatoria	6	29	6	18	0	7	90	120 Cristalografía Y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 685 Petrología Y Geoquímica
40618	ESTADÍSTICA	Obligatoria	6	31	27	0	0	2	90	15 Análisis Matemático 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40619	QUÍMICA ORGÁNICA	Obligatoria	6	28	10	20	0	2	90	750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica

CURSO 3

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40620	ECOLOGÍA MARINA	Obligatoria	6	34	3	21	0	2	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 655 Paleontología 819 Zoología
40621	HIDRODINÁMICA COSTERA	Obligatoria	6	42	3	15	0	0	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40622	OCEANOGRAFÍA GEOLÓGICA	Obligatoria	6	20	10	20	0	10	90	120 Cristalografía y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 685 Petrología y Geoquímica
40623	RECURSOS VIVOS MARINOS	Obligatoria	6	29	0	29	0	2	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 819 Zoología
40624	QUÍMICA MARINA	Obligatoria	6	29	5	24	0	2	90	750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica
40625	OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatoria	6	20	0	37	0	3	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 655 Paleontología 819 Zoología

40626	OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatoria	6	34	6	18	0	2	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40627	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL	Obligatoria	6	20	0	35	0	5	90	10 Análisis Geográfico Regional 120 Cristalografía y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 685 Petrología y Geoquímica 815 Urbanística y Ordenación del Territorio
40628	CONTAMINACIÓN MARINA	Obligatoria	6	23	10	24	0	3	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 630 Microbiología 750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica 819 Zoología
40629	OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Obligatoria	6	27	10	21	0	2	90	750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica

CURSO 4

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40630	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	18	180	0	0	0	0	270	Nada Asignado
40631	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	Nada Asignado

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40632	PESQUERÍAS	Optativa		6	20	6	30	0	4	90	220 Ecología 819 Zoología

40633	ACUICULTURA Y BIOTECNOLOGÍA MARINAS	Optativa	6	20	6	30	0	4	90	63 Botánica 412 Fisiología Vegetal 773 Sanidad Animal 819 Zoología
40634	METEOROLOGÍA E INTERACCIÓN ATMÓSFERA-OCEÁNO	Optativa	6	35	6	15	0	4	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40635	INSTRUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN OCEANOGRAGÍA FÍSICA	Optativa	6	23	6	26	0	5	90	385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra
40636	MÉTODOS ESTADÍSTICOS AVANZADOS PARA LAS CIENCIAS MARINAS	Optativa	6	31	27	0	0	2	90	15 Análisis Matemático 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40637	MÉTODOS QUÍMICOS Y TÉCNICAS INSTRUMENTALES APLICADAS	Optativa	6	23	15	20	0	2	90	750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica
40638	GEORRECURSOS MARINOS	Optativa	6	40	0	18	0	2	90	120 Cristalografía y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 685 Petrología y Geoquímica
40639	TÉCNICAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN EL ÁMBITO GEOLÓGICO	Optativa	6	20	16	20	0	4	90	120 Cristalografía y Mineralogía 280 Estratigrafía 427 Geodinámica Externa 430 Geografía Física 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 685 Petrología y Geoquímica
40640	MODELIZACIÓN DE SISTEMAS	Optativa	6	25	33	0	0	2	90	15 Análisis Matemático

	MARINOS									265 Estadística e Investigación Operativa 385 Física Aplicada 398 Física de la Tierra 595 Matemática Aplicada
40641	CALIDAD AMBIENTAL Y ECOTOXICOLOGÍA	Optativa	6	24	12	20	0	4	90	63 Botánica 220 Ecología 412 Fisiología Vegetal 630 Microbiología 750 Química Analítica 755 Química Física 765 Química Orgánica 819 Zoología

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	**PROYECTO DOCENTE**		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO DE GRUPO**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	

	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN CON CÓDIGO: 4037

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	11	66	660
Obligatorias	53	168	1680
Optativas	2	6	60
Total	66	240	2400

CURSO 1											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
43700	CÁLCULO I	Básica		6	39.33	16.72	0.95	0	3	90	15 Análisis Matemático 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
43701	ALGEBRA	Básica		6	39.33	16.72	0.95	0	3	90	15 Análisis Matemático 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
43702	FÍSICA	Básica		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	385 Física Aplicada
43703	INFORMÁTICA	Básica		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia. Artificial

										560 Ingeniería Telemática
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
43704	CALCULO II	Básica	6	39.33	16.72	0.95	0	3	90	15 Análisis Matemático
										265 Estadística e Investigación Operativa
										595 Matemática Aplicada
43705	ESTADÍSTICA Y PROCESOS ESTOCÁSTICOS	Básica	6	35.72	13.49	7.79	0	3	90	265 Estadística e Investigación Operativa
										560 Ingeniería Telemática
										595 Matemática Aplicada
										785 Tecnología Electrónica
										800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43706	CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS	Básica	6	34.2	15.96	6.84	0	3	90	385 Física Aplicada
										785 Tecnología Electrónica
										800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43707	CIRCUITOS ELÉCTRICOS	Básica	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	385 Física Aplicada
										535 Ingeniería Eléctrica
										785 Tecnología Electrónica
										800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43708	PROGRAMACIÓN	Obligatoria	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
										560 Ingeniería Telemática
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

CURSO 2											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
43709	ECONOMÍA Y GESTIÓN DE EMPRESAS	Básica		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
43710	ELECTRÓNICA BÁSICA	Básica		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43711	SEÑALES Y SISTEMAS	Básica		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación. e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43712	REDES DE COMUNICACIÓN	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación eInteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43713	ELECTRÓNICA DIGITAL	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43714	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43715	MEDIOS DE TRANSMISIÓN	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	385 Física Aplicada 560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica

										800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43716	SISTEMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA	Obligatoria	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43717	ARQUITECTURA DE REDES	Obligatoria	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43718	ELECTRÓNICA ANALÓGICA	Obligatoria	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

CURSO 3

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
43719	PROGRAMACIÓN DE REDES, SISTEMAS Y SERVICIOS	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
43720	SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICA-CIÓN	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43721	INFRAESTRUCTU-RAS DE ENERGÍA	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	535 Ingeniería Eléctrica 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

43722	SISTEMAS DIGITALES Y MICROPROCESADORES	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica
43723	INGLÉS	Obligatoria		6	28.5	28.5	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
43744	ANTENAS	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43745	ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43746	MICROONDAS	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43747	PROCESADO DE LA SEÑAL	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43748	SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43726	SISTEMAS ANALÓGICOS Y DE SEÑAL MIXTA	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal Comunicaciones
43727	HARDWARE PROGRAMABLE	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43728	ELECTRÓNICA DE POTENCIA	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43729	SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	520 Ingeniería de Sistemas y Automática 560 Ingeniería Telemática

											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43730	INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43753	SISTEMAS ELECTROACÚSTICOS	Obligatoria	Sonido e Imagen	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	385 Física Aplicada
											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43754	INGENIERÍA DE AUDIO	Obligatoria	Sonido e Imagen	4.5	21.375	9.405	11.97	0	3	67.5	385 Física Aplicada
											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43755	SISTEMAS Y PRODUCCIÓN DE AUDIO	Obligatoria	Sonido e Imagen	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	385 Física Aplicada
											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43756	SISTEMAS Y DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN	Obligatoria	Sonido e Imagen	7.5	35.625	15.675	19.95	0	4	112.5	560 Ingeniería Telemática
											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43757	PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN	Obligatoria	Sonido e Imagen	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática
											785 Tecnología Electrónica
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43735	REDES DE ÁREA EXTENSA	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											560 Ingeniería Telemática
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43736	APLICACIONES DE RED	Obligatoria	Telemática	7.5	35.625	15.675	19.95	0	4	112.5	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación.e Inteligencia. Artificial
											560 Ingeniería Telemática

											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43737	DISEÑO DE APLICACIONES	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	75 Ciencia de la Computación.e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
43738	ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORES	Obligatoria	Telemática	4.5	21.375	9.405	11.97	0	3	67.5	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
43739	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación.e Inteligencia. Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

CURSO 4											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**MENCIÓN**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
43724	INNOVACIÓN EMPRESARIAL	Obligatoria		6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados . 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

43725	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS	Obligatoria		6	28.5	28.5	0	0	3	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
43762	PRÁCTICAS DE EMPRESA	Obligatoria		12	0	0	114	0	0	180	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43763	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria		12	0	0	114	0	0	180	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43749	COMUNICACIONES ÓPTICAS	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43750	TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y POR SATÉLITE	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43751	RADIODETERMINACIÓN Y NAVEGACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43752	PROYECTOS DE TELECOMUNICACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Telecomunicación	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 720 Proyectos de Ingeniería 780 Tecnología de Alimentos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43731	ELECTRÓNICA DE COMUNICACIÓN	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43732	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

43733	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43734	PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	Obligatoria	Sistemas Electrónicos	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	535 Ingeniería Eléctrica 720 Proyectos de Ingeniería 785 Tecnología Electrónica
43758	ACÚSTICA Y ARQUITECTÓNICA AMBIENTAL	Obligatoria	Sonido e Imagen	7.5	35.625	15.675	19.95	0	4	112.5	785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43759	TECNOLOGÍAS DE LA IMAGEN Y VIDEO	Obligatoria	Sonido e Imagen	4.5	21.375	9.405	11.97	0	3	67.5	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43760	POSTPRODUCCIÓN DIGITAL Y ANIMACIÓN	Obligatoria	Sonido e Imagen	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43761	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AUDIOVISUALES	Obligatoria	Sonido e Imagen	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 720 Proyectos de Ingeniería 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43740	REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43741	PROGRAMACIÓN EN ENTORNOS MULTIDISPOSITIVOS	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación. e Inteligencia. Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43742	PROGRAMACIÓN WEB	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Comp. E Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43743	PROYECTOS AVANZADOS DE INGENIERÍA TELEMÁTICA	Obligatoria	Telemática	6	28.5	12.54	15.96	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 720 Proyectos de Ingeniería

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
43764	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y SOCIEDAD	Optativa		6	28.5	28.5	0	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
43765	HISTORIA DE LAS TELECOMUNICACIONES	Optativa		6	28.5	28.5	0	0	3	90	560 Ingeniería Telemática 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula.(Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio.(Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Ingeniería Informática.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA CON CÓDIGO: 4008

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	10	60	600
Obligatorias	57	174	1740
Optativas	2	6	60
Total	69	240	2400

CURSO 1											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40800	ÁLGEBRA	Básica		6	30	30	0	0	0	90	15 Análisis Matemático 75 Ciencia de la Computación. e Inteligencia Artificial 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40801	ANÁLISIS MATEMÁTICO	Básica		6	30	30	0	0	0	90	15 Análisis Matemático 75 Ciencia de la Computación. e Inteligencia Artificial 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40802	ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Básica		6	30	30	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40803	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	Básica		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica
40804	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA I	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
40805	MATEMÁTAICAS COMPUTACIONALES	Básica	6	30	30	0	0	0	90	15 Análisis Matemático 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 265 Estadística e Investigación Operativa 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 595 Matemática Aplicada
40806	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA INFORMÁTICA	Básica	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 385 Física Aplicada 785 Tecnología Electrónica
40807	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓM	Básica	6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40808	FUNDAMENTOS DE LOS COMPUTADORES	Básica	6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica
40809	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA II	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	345 Filología Inglesa

CURSO 2											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40810	MÉTODOS NUMÉRICOS	Básica		6	30	0	30	0	0	90	15 Análisis Matemático 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40811	MÉTODOS ESTADÍSTICOS	Básica		6	30	15	15	0	0	90	15 Análisis Matemático 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada
40812	ESTRUCTURA DE COMPUTADORES	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica
40813	PROGRAMACIÓN I	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40814	FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40815	PERIFÉRICOS E INTERFACES	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

										560 Ingeniería Telemática
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										785 Tecnología Electrónica
40816	BASES DE DATOS I	Obligatoria	6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40817	INGENIERÍA DEL SOFTWARE I	Obligatoria	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40818	PROGRAMACIÓN II	Obligatoria	6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

CURSO 3

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40819	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	Obligatoria		6	15	0	45	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40820	REDES DE COMPUTADORES	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											520 Ingeniería de Sistemas y Automática
											560 Ingeniería Telemática
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40821	BASES DE DATOS II	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40822	INGENIERÍA DEL SOFTWARE II	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40823	PROGRAMACIÓN III	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40824	SERVICIOS Y SEGURIDAD EN RED	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											560 Ingeniería Telemática
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40825	FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											520 Ingeniería de Sistemas y Automática
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40826	PROGRAMACIÓN IV	Obligatoria		6	30	0	30	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40843	ALGORITMOS Y COMPUTABILIDAD	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40844	TEORÍA DE SISTEMAS	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40835	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											560 Ingeniería Telemática
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40836	TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											385 Física Aplicada
											520 Ingeniería de Sistemas y Automática
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
											785 Tecnología Electrónica
40827	INGENIERÍA DE REQUISITOS	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40828	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40850	ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40851	LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	30	0	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores
											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

40858	FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD	Obligatoria	Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40859	FUNDAMENTOS EN TECNOLOGÍAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones

CURSO 4

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40860	ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40861	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB I	Obligatoria		6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40865	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria		12	120	0	0	0	0	180	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

										75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40866	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria		12	80	40	0	0	0	180	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica
40845	SISTEMAS INTELIGENTES I	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40846	MÉTODOS NUMÉRICOS PARA LA COMPUTACIÓN	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40847	CREANDO INTERFACES DE USUARIOS	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40848	PROCESADORES DE LENGUAJE	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40849	SISTEMAS INTELIGENTES II	Obligatoria	Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40837	EQUIPOS E INSTALACIONES INFORMÁTICAS	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40838	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40839	DISEÑO DE SISTEMAS DIGITALES	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 520 Ingeniería de Sistemas y Automática 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica

											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40840	SISTEMAS EMPOTRADOS Y DE TIEMPO REAL	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40841	ARQUITECTURAS Y PROGRAMACIÓN PARALELA	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40842	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	Obligatoria	Ingeniería de Computadores	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40829	ARQUITECTURA DEL SOFTWARE	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40831	GESTIÓN DEL SOFTWARE I	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

40833	HERRAMIENTAS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE SOFTWARE	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40834	GESTIÓN DEL SOFTWARE II	Obligatoria	Ingeniería del Software	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40830	DISEÑO DE INTERFACES DE USUARIO	Obligatoria	Ingeniería del Software / Computación	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40832	METODOLOGÍAS DEL DESARROLLO ÁGIL	Obligatoria	Ingeniería del Software / Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40852	PLANIFICACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	30	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40853	GESTIÓN DE EMPRESAS	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	30	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40854	INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores

											75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40855	INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS CON BASE TECNOLÓGICA	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	15	15	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40856	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	30	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
40857	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Sistemas de Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40862	INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica 800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
40863	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB II	Obligatoria	Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 560 Ingeniería Telemática

											570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40864	TECNOLOGÍA SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Obligatoria	Tecnología de la Información	6	30	15	15	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

ASIGNATURAS OPTATIVAS

EN DESARROLLO DE ESTE PLAN DE ORGANIZACIÓN PODRÍAN SURGIR NUEVAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40867	Ética y Legislación en el EntornoSocial y Profesional de la Informática	Optativa		6	30	30	0	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 381 Filosofía del Derecho 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40868	La Informática como Recurso social	Optativa		6	30	30	0	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN ECONOMÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Economía.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN ECONOMÍA CON CÓDIGO: 4007

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

TIPO ASIGNATURAS	Nº DE ASIG.	CRÉDITOS ECTS	HORAS
Básicas	10	60	600
Obligatorias	25	156	1560
Optativas	8	24	240
Total	43	240	2400

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40700	PRINCIPIOS DE MICROECONOMIA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40701	MATEMATICAS PARA LA ECONOMIA I	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40702	ESTADISTICA I	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

40703	HISTORIA Y PENSAMIENTO ECONOMICO	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 480 Historia e Instituciones Económicas
40704	DIRECCION Y GESTION DE ORGANIZACIONES I	Básica	6	45	15	0	0	0	90	90 Cirugía 95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40705	PRINCIPIOS DE MACROCOECONOMIA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40706	MATEMATICAS PARA LA ECONOMIA II	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40707	ESTADISTICA II	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40708	DERECHO E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	Básica	6	45	15	0	0	0	90	125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 135 Derecho Constitucional 150 Derecho Financiero Y Tributario 165 Derecho Mercantil
40709	CONTABILIDAD FINANCIERA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40710	MICROECONOMIA INTERMEDIA I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40711	MACROECONOMIA INTERMEDIA I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40712	MATEMATICAS PARA LA ECONOMIA III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40713	ESTADISTICA III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40714	DIRECCION Y GESTION DE ORGANIZACIONES II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 230 Economía Financiera y Contabilidad 650 Organización de Empresas
40715	MICROECONOMIA INTERMEDIA II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40716	MACROECONOMIA INTERMEDIA II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40717	MATEMATICAS PARA LA ECONOMIA IV	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40718	ECONOMETRIA BASICA I	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40719	MATEMATICAS FINANCIERAS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad

CURSO 3										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40720	ANALISIS MICROECONOMICO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40721	ANALISIS MACROECONOMICO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40722	ECONOMETRIA BASICA II	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40723	ECONOMIA ESPAÑOLA	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40724	ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS I	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40725	ECONOMIA DE LA INFORMACION E INCERTIDUMBRE	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40726	CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40727	ECONOMETRIA DINAMICA	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40728	ECONOMIA EUROPEA Y MUNDIAL	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40729	ECONOMIA Y POLITICAS PUBLICAS II	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada

CURSO 4										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40730	MODELIZACION ECONOMICA Y ANALISIS POLITICAS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40731	ECONOMETRIA APLICADA	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40732	EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40733	PRACTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	90	30	0	0	0	180	95 Comercialización e Investigación de Mercados 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas
40734	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas

ASIGNATURAS OPTATIVAS

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40735	METODOS BAYESIANOS	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40736	INVESTIGACION OPERATIVA	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40737	TECNICAS DE MUESTREO	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40738	ECONOMICA DINAMICA Y COMPUTACIONAL	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 595 Matemática Aplicada 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
40739	ANALISIS ECONOMICO DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40740	ANALISIS ECONOMICO DE LA EMPRESA	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 650 Organización de Empresas
40741	ANALISIS ECONOMICO DE LOS MERCADOS	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
40742	ANALISIS ECONOMICO DEL TURISMO	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	22	150	1500
Optativas	11	30	300
Total	43	240	2400

CURSO 1										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	**ASIGNATURA**	**TIPO**	**CRÉDITOS**	**HORAS TEORÍA***	**HORAS PRÁCTICAS AULAS***	**HORAS LABORATORIO***	**HORAS CLÍNICAS***	**HORAS TUTORÍAS***	**HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO***	**ÁMBITOS**
40200	ANTROPOLOGÍA	Básica	6	30	20	10	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 740 Psicología Social
40201	HISTORIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	Básica	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 450 Historia Contemporánea 805 Teoría e Historia de la Educación
40202	FUNDAMENTOS DE LA ANATOMÍA HUMANA APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES	Básica	6	45	15	0	0	0	90	27 Anatomía y Embriología Humana 413 Fisioterapia 610 Medicina
40203	EDUCACIÓN, FÍSICA DE BASE Y DESARROLLO MOTOR	Básica	6	20	30	10	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

										735 Psicología Evolutiva y de la Educación
40204	BADMINTON, PÁDEL Y GOLF	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										245 Educación Física y Deportiva
40205	FISIOLOGÍA HUMANA	Básica	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										245 Educación Física y Deportiva
										410 Fisiología
40206	PSICOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA COMPETICIÓN	Básica	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										245 Educación Física y Deportiva
										730 Psicología Básica
										735 Psicología Evolutiva y de la Educación
										740 Psicología Social
40207	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	Básica	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										210 Didáctica de Las Ciencias Sociales
										215 Didáctica y Organización Escolar
										245 Educación Física y Deportiva
40208	PRAXIOLOGÍA MOTRIZ Y SUS APLICACIONES	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										245 Educación Física y Deportiva
40209	FÚTBOL Y BALONCESTO	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal
										245 Educación Física y Deportiva

CURSO 2										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40210	SOCIOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	Básica	6	55	5	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 740 Psicología Social 775 Sociología
40211	GESTIÓN DE ORGANIZACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS	Básica	6	30	25	5	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 650 Organización de Empresas
40212	VOLEIBOL Y BALONMANO	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40213	ATLETISMO Y NATACIÓN	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40214	VELA Y TABLAS DESLIZADORAS A VELA	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40215	APRENDIZAJE MOTOR	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 735 Psicología Evolutiva y de la Educación
40216	EXPRESIÓN CORPORAL	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

40217	JUEGOS MOTORES	Obligatoria	6	20	30	10	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40218	DIDÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA E INICIACIÓN DEPORTIVA	Básica	6	30	10	20	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40219	LUCHA CANARIA Y JUDO	Obligatoria	6	20	0	40	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

CURSO 3

CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40220	NUEVAS TENDENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Obligatoria	6	20	25	15	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40221	ACTIVIDAD FÍSICA PARA POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40222	ACTIVIDAD FÍSICA, HIGIENE Y SALUD	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 413 Fisioterapia 610 Medicina 615 Medicina Preventiva y Salud Pública

40223	LA ALIMENTACIÓN DEL DEPORTISTA, NUTRICIÓN Y AYUDAS ERGOGÉNICAS	Obligatoria	6	55	5	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 315 Farmacología 610 Medicina 640 Nutrición y Bromatología
40224	FISIOLOGÍA DEL EJERCICIO	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 410 Fisiología
40225	TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40226	PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40227	EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TÉCNICAS Y TÁCTICAS	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40228	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	Obligatoria	6	55	5	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 650 Organización de Empresas
40229	ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SECTOR TURÍSTICO	Obligatoria	6	30	25	5	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

CURSO 4										
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40241	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	18	150	30	0	0	0	270	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 650 Organización de Empresas
40242	PROYECTO FIN DE GRADO	Obligatoria	12	100	20	0	0	0	180	27 Anatomía y Embriología Humana 35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil 187 Didáctica de la Expresión Corporal 210 Didáctica De Las Ciencias Sociales 215 Didáctica y Organización Escolar 245 Educación Física y Deportiva 315 Farmacología 385 Física Aplicada 410 Fisiología 413 Fisioterapia 450 Historia Contemporánea 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 610 Medicina 615 Medicina Preventiva y Salud Pública 640 Nutrición y Bromatología 650 Organización de Empresas 715 Proyectos Arquitectónicos 730 Psicología Básica 735 Psicología Evolutiva y de la Educación 740 Psicología Social 775 Sociología 785 Tecnología Electrónica 805 Teoría e Historia de la Educación

ASIGNATURAS OPTATIVAS											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
CÓDIGO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	TIPO	MENCIÓN	CRÉDITOS	HORAS TEORÍA*	HORAS PRÁCTICAS AULAS*	HORAS LABORATORIO*	HORAS CLÍNICAS*	HORAS TUTORÍAS*	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNO*	ÁMBITOS
40230	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	35 Arquitectura y Tecnología de Computadores 75 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial 187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 785 Tecnología Electrónica
40231	ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD	Optativa		6	30	30	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 413 Fisioterapia 610 Medicina
40232	DEPORTES ACROBÁTICOS	Optativa		6	15	45	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40233	BIOMECÁNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	Optativa		6	50	10	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 385 Física Aplicada
40234	ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL	Optativa		6	15	45	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

40235	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE	Optativa	6	55	5	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 650 Organización de Empresas 715 Proyectos Arquitectónicos
40236	ENTRENAMIENTO DE LA ESTRATEGIA Y TÉCNICAS DEPORTIVAS	Optativa	6	45	15	0	0	0	90	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40237	LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Optativa	3	30	0	0	0	0	45	125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil 187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40238	OLIMPISMO	Optativa	3	30	0	0	0	0	45	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva
40239	ÉTICA Y ARBITRAJE DEPORTIVO	Optativa	3	25	5	0	0	0	45	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva 740 Psicología Social
40240	MUJER Y DEPORTE	Optativa	3	30	0	0	0	0	45	187 Didáctica de la Expresión Corporal 245 Educación Física y Deportiva

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GRUPO
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula. (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio. (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas . (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo d exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases teóricas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las “clases prácticas”. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE ABRIL DE 2010 Y PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 5 DE MAYO DE 2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar la modificación del artículo 26.2 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2010 y publicado en el BOULPGC de 5 de mayo de 2010.

La nueva redacción del artículo 26 del Reglamento es la siguiente:

Artículo 26. Estudiantes a Tiempo Parcial.

2. *El alumnado que pretenda seguir estudios a tiempo parcial deberá solicitar esta modalidad en el momento de formalizar la matrícula al inicio del curso, acreditando los motivos que le impiden la realización a tiempo completo*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNATURA ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA DENTRO DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar la asignatura "Español Lengua Extranjera" dentro de la Oferta de Asignaturas Optativas Institucionales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, con el deseo de atender adecuadamente la cada vez mayor demanda de enseñanza de Español como lengua extranjera en nuestra Universidad, solicita que se considere la asignatura con código 17146 Español Lengua Extranjera como una asignatura optativa institucional. Al atender esta petición del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, la ULPGC se encontrará en disposición de ofrecer, tanto a los estudiantes Erasmus que incluyan la lengua española en su *learning agreement* como a aquellos otros que no la hayan incorporado e, incluso, a todos los estudiantes extranjeros que deseen mejorar su nivel de español, la posibilidad de cursar esta materia de forma oficial. Además, continuar y avanzar en la oferta del Español para extranjeros permitirá a nuestra Universidad alcanzar uno de los índices de calidad que se consideran en la evaluación de las Universidades españolas.

Además, el Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe cuenta con profesores del área de Lengua Española especializados en la enseñanza de español como lengua extranjera que se encuentran perfectamente capacitados para impartir dicha asignatura.

Por otra parte, la asignación de dos grupos para cada semestre de 6 créditos posibilitará atender con cierta calidad las necesidades de los estudiantes extranjeros. Con esta dedicación, se recuperan los niveles de actuación que tenía una asignatura similar que en el curso 2008-09 ya impartía este Departamento y cuya pérdida durante el pasado curso ha supuesto una evidente carencia por parte de nuestra Universidad a la hora de atender la demanda de enseñanza lingüística que requieren los estudiantes extranjeros.

En definitiva, la intención del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe es la de ofrecer a los estudiantes extranjeros, en general, y Erasmus, en particular, una asignatura en la que puedan cursar los créditos de lengua española que se recoja en su *learning agreement* o que se estimen necesarios para su correcta progresión académica. Es decir, se pretende que, con esta asignatura, los alumnos extranjeros mejoren sus niveles y competencias lingüísticos y, consecuentemente, vean facilitada su inserción y su integración dentro de la comunidad universitaria, en particular, y dentro de la sociedad canaria que los acoge, en general.

Así pues, esta asignatura está concebida y diseñada para el estudio del español como lengua extranjera, dirigida a alumnos procedentes de países cuya lengua oficial no es el español. Por ello, se han establecido diversos niveles de enseñanza de español conforme a los estándares definidos por el Instituto Cervantes y otras instituciones dedicadas a la enseñanza de idiomas, con el fin de atender al mayor número de estudiantes extranjeros, tanto de aquellos que cuentan con unos conocimientos iniciales de español como de los que ya poseen un nivel avanzado.

Asimismo, la concepción de esta asignatura se basa en el desarrollo de las cuatro destrezas lingüísticas (comprensión lectora, expresión escrita, comprensión oral y expresión oral) para lograr la consolidación y ampliación de los conocimientos que en muchos casos los alumnos han adquirido en años anteriores. Para alcanzar esos objetivos, se utilizarán textos auténticos (orales y escritos) que tratan temas generales, así como específicos, relacionados con la cultura y la civilización españolas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el Reglamento Interno del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

PREÁMBULO

El Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituye como tal según lo dispuesto en el Decreto 54/2001, de 19 de febrero, (BOC 2001/031 de 9 de Marzo de 2001) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Su funcionamiento interno está regido por el presente Reglamento que se adapta a lo previsto en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007). Se crea como un centro de investigación y docencia avanzada, y de especialización teórica y práctica en el campo de las Técnicas Numéricas y la Tecnología de los Sistemas Inteligentes y en el de sus aplicaciones en Ingeniería.

CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (en adelante Instituto Universitario SIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.-

Son fines generales del Instituto la formación de personal investigador, la promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación en los campos que le son propios, englobados bajo el epígrafe de Ingeniería Computacional, así como en sus áreas básicas conceptuales de soporte y aquellas otras que reciben sus aplicaciones.

Son fines específicos del Instituto:

a) Promover, organizar y planificar actividades de investigación en los diversos campos de las Técnicas Numéricas y la Tecnología de los Sistemas Inteligentes y de sus aplicaciones.

b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios mediante iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.

d) Establecer relaciones permanentes con otras Instituciones y Centros de Investigación que enmarquen su actividad en el campo de las Técnicas Numéricas y la Tecnología de los Sistemas y de la Inteligencia Artificial y de sus aplicaciones en la Ingeniería.

e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.

f) Establecer relaciones con las empresas y entidades públicas a fin de proporcionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos coordinados para el desarrollo de los campos citados y afines.

g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia e investigación en los citados campos.

h) Organizar y promover seminarios, másteres, programas de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas españolas y extranjeras en los temas indicados.

i) Proporcionar un marco apropiado para la captación de recursos exteriores que contribuyan a financiar la actividad investigadora.

j) Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que realizarán estancias en el Instituto, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la realización de trabajos de I+D+i, la iniciación de nuevos proyectos, y la planificación de proyectos conjuntos con instituciones de otros países y con otros Institutos, Centros y Departamentos de la ULPGC.

Artículo 3.-

El Instituto podrá establecer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007), y en los Estatutos de la ULPGC. Así mismo el Instituto podrá organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.-

El Instituto tiene su sede en las dependencias asignadas por la ULPGC que se encuentran en la actualidad en los edificios Central del Parque Científico Tecnológico y Polivalente II del Campus Universitario de Tafira, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 5.-

El Instituto estará constituido por:

1. Investigadores:

   a) Personal docente e investigador funcionario doctor con relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Este personal deberá contar con la autorización de su departamento y del Consejo del Instituto. En caso de denegación de autorización del Departamento o del Consejo del Instituto podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá, con el VºBº del Consejo de Gobierno, en base al criterio de proporcionar las garantías necesarias de compatibilidad entre las tareas investigadoras a desarrollar en el Instituto con las docentes y otras actividades departamentales a las que estén sujetos.

   b) Profesores doctores de la ULPGC con contrato laboral que sean admitidos por el Consejo. Este profesorado de la ULPGC deberá contar con la autorización de su Departamento y del Consejo el Instituto. En caso de denegación de autorización del Departamento o del Consejo del Instituto podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá, con el VºBº del Consejo de Gobierno, en base al criterio de proporcionar las garantías necesarias de compatibilidad entre las tareas investigadoras a desarrollar en el Instituto con las docentes y otras actividades departamentales a las que estén sujetos.

2. Colaboradores:

   a) Personal investigador doctor adscrito o contratado con carácter temporal a un programa o proyecto concreto del Instituto Universitario SIANI, admitido por el Consejo.

   b) Personal investigador de reconocido prestigio de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales o extranjeros que sean admitidos por el Consejo.

   c) Personal administrativo o técnico contratado con carácter temporal con cargo a un programa o proyecto concreto del Instituto Universitario SIANI, que sean admitidos por el Consejo.

   d) Graduados en formación adscritos a un programa de investigación del Instituto, admitidos por el Consejo.

e) Colaboradores externos temporales sin relación contractual con la ULPGC.

f) Becarios en régimen de becas temporales.

g) Estudiantes vinculados a los programas formativos del Instituto.

h) Personal de administración y servicios de la ULPGC, necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, en los términos que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo. Deberán contar con autorización del órgano competente en materia de personal de administración y servicios.

La pertenencia al Instituto podrá ser discontinua a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo del Instituto. En el caso de colaboradores adscritos a proyectos o programas concretos su vinculación permanecerá sólo durante la duración de los mismos.

Artículo 6.-

Para cumplir mejor los cometidos del Instituto éste se organiza en divisiones de Investigación. Cada División es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador. Estas divisiones son:

- Computación Evolutiva y Aplicaciones.
- Inteligencia Artificial y Sistemas.
- Álgebra Numérica Avanzada.
- Discretización y Aplicaciones.
- Mecánica de los Medios Continuos y Estructuras.

Artículo 7.-

Las divisiones agruparán de forma exclusiva a los investigadores, colaboradores, becarios y estudiantes integrados en una línea de investigación de las áreas que integran el Instituto. No obstante podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Las divisiones de nueva creación deberán estar constituidas por al menos tres investigadores, pertenecientes al personal definido en el art. 5, apartado 1.1 de este Reglamento, y con acreditación individual de al menos un sexenio de investigación. Su constitución o disolución será acordada, en todo caso, por el Consejo del Instituto por mayoría absoluta del censo, a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de una División.

Para cumplir mejor los fines del Instituto, las divisiones, en función de sus líneas de investigación, podrán crear laboratorios específicos de I+D, dependientes de una o varias divisiones, que canalicen su actividad investigadora y ponga en valor el conocimiento universitario. Las divisiones informarán de la creación, disolución y actividad de estos laboratorios a la Comisión Ejecutiva del Instituto.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.-

Los órganos de gobierno del Instituto son:
Órganos Colegiados:

a) El Consejo del Instituto.
b) La Comisión Ejecutiva.

Órganos Unipersonales:

a) El Director.
b) El Secretario.
c) El Jefe de Estudios.
d) El Coordinador de Doctorado.
e) El Coordinador de Calidad.
f) Los Directores de División.
g) El Gerente-Administrador, (si así se considera necesario para la organización del Instituto).

Artículo 9.-

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del mismo, y estará constituido por:

a) El Rector de la ULPGC, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
b) El Director.
c) El Secretario.
d) Los Directores de División.
e) Una representación de los profesores investigadores doctores miembros del Instituto, incluidos en el art. 5 apartados 1.1 y 1.2. Estará formada por:

   - Un investigador de cada División, elegido por los investigadores doctores incluidos en el art. 5, apartado 1, adscritos a la misma.
   - Cinco profesores investigadores, correspondientes al personal incluido en el art. 5 apartado 1, elegidos por el conjunto de estos colectivos.

f) Un representante de los becarios de investigación vinculados al Instituto.
g) Un representante de los estudiantes de enseñanzas oficiales impartidas en el Instituto.
h) Un representante del P.A.S. adscrito al Instituto.
i) Una representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto, hasta un máximo de 5 consejeros. La representación se elegirá por el Consejo a propuesta del Director con informes previos de los Directores de División.

   De acuerdo con los Estatutos de la ULPGC, cada representante será elegido entre sus colectivos o estamentos y será nombrado por el Presidente del Consejo del Instituto por un período de cinco años.

Artículo 10.-

Son funciones del Consejo del Instituto:

a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios correspondientes.
b) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y elaborar su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
c) Elegir al Director del Instituto, de entre los Catedráticos y Profesores Titulares del mismo.
d) Aprobar la Memoria Anual y el Presupuesto Interno del mismo.
e) Conocer y supervisar los proyectos y contratos de investigación, así como los honorarios que corresponden a los investigadores de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
f) Acordar los nombramientos de los Directores de División, a propuesta de la División correspondiente.
g) Aprobar la adscripción o baja de investigadores. Periódicamente el Consejo del Instituto revisará las adscripciones de sus miembros en función de la actividad realizada.
h) Designar a los miembros de las comisiones reglamentarias de funcionamiento del Instituto.

Artículo 11.-

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año por convocatoria de su Presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 12.-

La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director del Instituto.
b) El Secretario.
c) El Jefe de Estudios
d) El Coordinador de Doctorado
e) El Coordinador de Calidad
f) Los Directores División.
g) El Gerente-Administrador, en su caso.
h) El Administrador del edificio donde se encuentre ubicada la sede central del instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 13.-

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Asesorar al Director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento.
b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto.
c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
d) Elaboración del plan anual de adquisiciones de material del Instituto.
e) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
f) Planificar la captación de recursos.
g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
h) Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese por el Consejo.
i) Elaboración del presupuesto interno según las directrices del Consejo para su sanción por este.
j) Aprobar los proyectos, convenios y contratos de investigación, desarrollo e innovación, de los que se dará cuenta al Consejo.
k) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario por convocatoria del Director, o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 15.-

Tal y como se especifica en los Estatutos de la ULPGC, el Director del Instituto será nombrado por el Rector una vez elegido por el Consejo del Instituto. Su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 16.-

Para ser candidato a Director se requiere ser Catedrático o Profesor Titular de Universidad adscrito al Instituto. Si hubiese más de un candidato, resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo en primera vuelta y por mayoría simple en segunda vuelta.
En caso de cese del Director por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.

El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la aprobación de una moción de censura. Para que dicha moción sea aprobada requerirá de la misma mayoría exigida para ocupar el cargo en primera vuelta. Esta moción de censura deberá ser propuesta por al menos un tercio de los miembros del Consejo y se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a Director.

Artículo 17.-

Son funciones del Director:

a) Ejercer la representación del Instituto.
b) Dirigir la gestión ordinaria del mismo.
c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
e) Proponer un plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18.-

El Secretario del Instituto también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 19.-

Son funciones del Secretario:

a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
b) Asistir al Director en todas sus funciones.
c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que estimen oportunas.
d) Velar por el cumplimiento del Reglamento y la normativa que le concierna.

Artículo 20.-

El Jefe de Estudios será el responsable de la planificación académica y del control y seguimiento de las actividades docentes en el Instituto. Son sus funciones:

a) Planificar la docencia.
b) Establecer horarios de clases teóricas y prácticas.
c) Planificar y supervisar el uso de los laboratorios y otros medios de prácticas.
d) Coordinar al Profesorado y la elaboración de los proyectos docentes.
e) Supervisar el desarrollo de los estudios acorde con los objetivos de los mismos.
f) Elaborar la documentación necesaria para la verificación y acreditación de los estudios.
g) Gestionar los convenios con entidades públicas y/o privadas para las actividades de alumnos.
h) Gestionar conjuntamente con el Centro de Posgrado de la ULPGC la recepción y entrega de actas.
i) Gestionar convenios con otras universidades y programas de intercambio.
j) Gestión presupuestaria de los recursos que el Consejo del Instituto o la ULPGC asigne a los estudios con responsabilidad del Instituto.
k) Realizar la Memoria Anual de Actividades.

El Jefe de Estudios será nombrado por el Rector a propuesta del Director.

Artículo 21.-

El Coordinador de Doctorado será el responsable directo de la gestión de las actividades de los estudios de doctorado y la formación para la investigación. Será designado por el Director del Instituto. Son sus funciones:

a) Planificar las etapas formativa e investigadora.

b) Establecer un calendario de las actividades a realizar en cada curso académico.
c) Coordinar al Profesorado de la ULPGC y otros Investigadores que imparten seminarios o dirigen trabajos de investigación dentro del programa.
d) Gestionar la movilidad de profesorado y alumnado del programa.
e) Seguimiento de la gestión administrativa conjuntamente con el Centro de Estudios de Posgrado de la ULPGC.
f) Supervisión de la recepción y entrega de actas.
g) Gestión presupuestaria de los recursos del programa (propios y externos).
h) Preparar propuestas de solicitudes de infraestructura para el programa.
i) Designar y supervisar a los tutores de los trabajos de investigación de los doctorandos.
j) Preparar solicitudes de mención de calidad y auditorias.
k) Elaborar la memoria de gestión anual del doctorado.
l) Gestionar y supervisar el registro documental de la producción científica asociada a cada tesis doctoral en curso.

Artículo 22.-

Es función del Coordinador de Calidad colaborar con el equipo directivo del Instituto en las tareas correspondientes al diseño, implantación, mantenimiento y mejora del Sistema de Garantía de Calidad del Instituto. Además de las que en su día le asignen los órganos competentes y los Estatutos de la ULPGC, el Coordinador de Calidad tiene las funciones siguientes:

a) Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del Instituto.
b) Informar a los Órganos de Gobierno del Instituto sobre el desempeño del Sistema de Garantía de Calidad y de cualquier necesidad de mejora.
c) Asegurarse de que se promueve la toma de conciencia de los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles del Instituto.

Será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 23.-

Los Directores de División serán investigadores, designados por el Consejo del Instituto a propuesta de la División. Serán elegidos por el personal investigador doctor incluido en el art. 5, apartado 1, adscrito a la División.

Artículo 24.-

Corresponde a los Directores de División:

a) Preparar la memoria de investigación y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
b) Supervisar y aprobar los gastos con cargo al presupuesto ordinario de la División.
c) Gestionar y administrar los laboratorios, locales y medios materiales asignados a la división.
d) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
e) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
f) Informar a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de los diferentes acuerdos, convenios y contratos establecidos en el ámbito de su división.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.-

El Instituto Universitario tiene su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestiona por la administración, y se integra en el presupuesto de la ULPGC.

El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto General de la Universidad. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que acuerde el Consejo del Instituto a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de las funciones que corresponden al Secretario, la gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 27.-

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

a) La asignación que fije el presupuesto anual de la ULPGC.
b) La asignación anual fijada por los Centros y Departamentos, que cuenten con personal en el Instituto.
c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los proyectos, convenios, contratos y otras actividades realizadas en el Instituto. La Comisión Ejecutiva propondrá, en cada caso, al Consejo el porcentaje de estas cantidades que deberá dedicarse a gastos generales de funcionamiento del Instituto.
d) Los ingresos que provengan de la aplicación de la legislación universitaria vigente.
e) Los beneficios que se pudieran obtener por la venta de sus productos, explotación de patentes, por prestaciones de carácter técnico y por otras prestaciones.
f) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 28.-

Todas las donaciones que se hacen al Instituto se entiende que se hacen a la ULPGC aunque adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 29.-

El Consejo del Instituto dará cuenta de la administración y evolución de los bienes adquiridos al Consejo de Gobierno de la ULPGC. La situación y evolución de los recursos, figurarán en la Memoria Anual a someter al Consejo.

Disposición Adicional Primera.-

El Instituto podrá impartir másteres oficiales, programas de doctorado, títulos propios, de maestría y cursos de especialización dependientes de la ULPGC, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente. Dichas enseñanzas deberán estar relacionadas con los programas de investigación del Instituto.

Disposición Adicional Segunda.-

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del Reglamento.

Disposición Adicional Tercera.-

Este Reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno de la ULPGC y a iniciativa del Consejo del Instituto.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESGLOSE DEFINITIVO DE LA VALORACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVOS DE GERENCIA A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el desglose definitivo de la valoración del Sistema de Incentivos de Gerencia de los Grupos de Investigación de la Universidad, publicado en el BOULPGC Año III, nº 7, de 2 de julio de 2010, en el siguiente sentido:

1. Manteniendo las puntuaciones aprobadas, éstas serán de aplicación a la productividad científica de los últimos cinco años de los Grupos de Investigación reconocidos por la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno. Los sexenios se valorarán cada siete años.

2. Manteniendo la puntuación adjudicada en la tabla al apartado "Becarios investigación convocatorias competitivas", dentro de éste se puntualizan las puntuaciones por tipo de beca: Plan Nacional, 4 puntos; Regional, 3 puntos; Insular 2 puntos.

3. Manteniendo la puntuación adjudicada en la tabla al apartado "Financiación competitiva captada", dentro de éste se puntualizan las puntuaciones por tipo de ámbito: Unión Europea, 4 puntos; Plan Nacional, 3 puntos; Regional, 2 puntos. Cada patente será incentivada con 300 euros. El resto del dinero se repartirá entre cada ítem.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA COMUNICAR AL CONSEJO SOCIAL LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE D.JOERG MIGUEL SCHREBER SÁNCHEZ Y DE SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda comunicar al Consejo Social la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno de D. Joerg Miguel Schreber Sánchez y de su condición de representante en el Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. AYOSE RAYCO PADILLA CUBAS COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar el nombramiento de D. Ayose Rayco Padilla Cubas para cubrir la vacante de representante de estudiantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda crear la Unidad de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. ALEXIS QUESADA ARENCIBIA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda nombrar a D. Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLA DE CONTRATACIONES DE INVESTIGADORES CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de Tabla de Contrataciones de Investigadores con cargo a Proyectos de Investigación.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN -20%									
(TABLA DE CATEGORÍAS Y RETRIBUCIONES)									
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CATEGORÍA	**TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA**	**DEDICACION (horas semanales)**	**RETRIBUCION MENSUAL BÁSICA (5+6)/12**	**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL**	**INDEMNIZ. FIN DE CONTRATO**	**SEGURIDAD SOCIAL**	**COSTE TOTAL ANUAL (5+6+7)**	**COSTE TOTAL MENSUAL (8/12)**
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Personal de apoyo en proyecto	Bachiller o FP2 **PACP3**	TC 37,5	978,62	11.491,58	251,87	3.769,65	15.513,10	1.292,76
			TP 20	521,93	6.128,85	134,33	2.073,11	8.336,29	694,69
		Técnico Superior FP3, Diplomado o Ingeniero Técnico **PACP2**	TC 37,5	1.031,44	12.111,84	265,46	3.973,11	16.350,42	1.362,53
			TP 20	550,10	6.459,65	141,58	2.185,01	8.786,24	732,19
		Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **PACP1**	TC 37,5	1680,5888	19.734,53	432,54	6.473,63	26.640,69	2.220,06
			TP 20	896,3138904	10.525,08	230,69	3.560,16	14.315,93	1.192,99
PERSONAL INVESTIGADOR	Técnico en proyecto	Bachilller o FP2 **TCP5**	TC 37,5	978,62	11.491,58	251,87	3.769,65	15.513,10	1.292,76
			TP 20	521,93	6.128,85	134,33	2.073,11	8.336,29	694,69
		Técnico Superior FP3, Diplomado o Ing. Técnico **TCP4**	TC 37,5	1.269,34	14.905,34	326,69	4.889,48	20.121,52	1.676,79
			TP 20	676,98	7.949,52	174,24	2.688,96	10.812,72	901,06
		Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **TCP3**	TC 37,5	1.454,68	17.081,82	374,40	5.603,44	23.059,66	1.921,64
			TP 20	775,83	9.110,30	199,68	3.081,60	12.391,59	1.032,63
	Investigador en proyecto	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **ICP2**	TC 37,5	1.680,59	19.734,53	432,54	6.473,63	26.640,69	2.220,06
			TP 20	896,31	10.525,08	230,69	3.560,16	14.315,93	1.192,99
	Investigador doctor en proyecto	Doctor **ICP1**	TC 37,5	1.920,77	22.554,91	494,35	7.398,81	30.448,08	2.537,34
			TP 20	1.024,41	12.029,29	263,66	4.068,96	16.361,91	1.363,49

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA	LOCALIZACIÓN	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/SERVICIO
300900512	143630504	CIENCIAS CLÍNICAS	MICROBIOLOGIA	ATP6	ATP3	FUE		
143315501	143315502	CIENCIAS CLÍNICAS	FARMACOLOGIA	ATP6	ATP3	FUE		
143315501	143315501	CIENCIAS CLÍNICAS	FARMACOLOGIA		ATP3	LZ		
126020503	126020503	MORFOLOGIA	ANATOMIA PATOLOGICA	ATP3	ATP CS	GC	HUDN	ANATOMIA PATOLÓGICA
300900601	125445601	CIENCIAS HISTORICAS	HISTORIA ANTIGUA	PCD	PCD			
300900518	124610559	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUI	ALERGIA
300900517	124610558	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUI	MEDICINA INTERNA
300900519	124610557	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUDN	MEDICINA INTERNA
300900515	124610556	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUI	ENDOCRINOLOGÍA
300900514	124610555	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUDN	ENDOCRINOLOGÍA
300900513	124610554	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	ASGC	CS GUANARTEME
300900520	124610553	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	ASGC	CS ARUCAS
300900511	124610552	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	ASGC	CS CANALEJAS
300900516	124090516	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	CIRUGIA	ATP CS	ATP CS	GC	HUI	CIRUGIA GENERAL
300900915	110515902	SEÑALES Y COMUNICACIONES	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	AYU	AYU	GC		
300900912	110515901	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION	AYU	AYU	GC		
124413103	124610551	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATPCS	ATPCS	GC	HUDN	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN
124413103	124413524	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	ATPCS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413103	124413523	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	ATPCS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413103	124413522	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	ATPCS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413513	124413513	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	ATP CS	GC	HUDN	REHABILITACIÓN
124413506	124413506	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATPCS	ATP CS	GC	HUDN	REHABILITACIÓN
125485101	125485101	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	TU	TU			
110515401	300900401	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	MTL	MTL	GC		
142800310	300900304	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	TEU	TEU	GC		
110515301	300900303	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	TEU	TEU	GC		
125445701	300900705	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	PAD	PAD	GC		
	300900521	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP6			
	309005222	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP5			

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS DE CENTRO, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2010, acuerda aprobar la normativa transitoria para la elección de Juntas de Centro, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevén en su artículo 105 que la junta de facultad o escuela estará formada por:

- El director o decano, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:

  - Un 60% del profesorado, distribuido por su reglamento de centro con arreglo a la LOU, con una

representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas troncales.

- Un 36% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.

- Un 4% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades (LOU), tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé en su artículo 18 respecto de la composición de las Juntas de Facultad o Escuela, que *"en todo caso, la mayoría de sus miembros serán profesores con vinculación permanente a la universidad"*.

Las modificaciones introducidas en la LOU por la Ley Orgánica 4/2007 obligan a la correspondiente adaptación de los Estatutos y, en consecuencia, de los reglamentos de Centro, si bien la Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica, permite que hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las universidades puedan aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esa Ley.

Es por lo que, el Consejo de Gobierno,

Acuerda:

Primero.-

En las Juntas de Centro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá garantizarse que la mayoría de sus miembros serán profesores con vinculación permanente a la universidad.

Segundo.-

Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, las referencias que se hacen en los reglamentos de centro a los funcionarios a los efectos de determinar la composición de las Juntas, deberán entenderse hechas a los profesores con vinculación permanente, y las referencias que se hacen a los mismos efectos al resto de profesorado o profesores no funcionarios, deberán entenderse hechas a profesores sin vinculación permanente.

Tercero.-

Los centros en cuya Junta no se respete lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en la presente normativa con su actual composición, deberán convocar elecciones antes del fin del mes de noviembre de 2010 para proceder a su adaptación.

Cuarto.-

Los centros podrán modificar sus reglamentos para adaptar la composición de las Juntas, estableciendo, modificando o suprimiendo porcentajes o número máximo de miembros, pero respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la presente normativa.

Si los centros a los que se refiere el apartado tercero optaran por la modificación de los reglamentos, esta deberá producirse con anterioridad a la convocatoria de los procesos electorales a que se refiere dicho apartado.

Quinto.-

La presente normativa se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y producirá efectos desde dicha publicación, salvo que con anterioridad se comunique a los centros, en cuyo caso desplegará sus efectos desde que esa comunicación se lleve a cabo.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN HISTORIA

Habiéndose detectado una errata en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Historia, publicado en el BOULPGC Año III, nº 6, de 10 de junio de 2010, se produce a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: Geografía Contemporánea Universal.

Debe decir: Historia Contemporánea de Europa.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo, la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad a Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, con DNI 42.825.271, con efectos de 19 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo, la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado de Educación Infantil y Prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. María Victoria Aguiar Perera, con DNI 43.252.541, con efectos de 19 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo, la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica y Grado de Educación Primaria de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. Aurora Arroyo Doreste, con DNI 42.757.087, con efectos de 19 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES, GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y PSICOPEDAGOGÍA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo, la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

Nombrar en el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales, Grado de Educación Social y Psicopedagogía de la Facultad de Formación del Profesorado de esta Universidad a Dña. Sofía Valdivielso Gómez, con DNI 43.251.518, con efectos de 19 de julio de 2010.

II.2.Personal Docente e Investiador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. TRINIDAD ARCOS PEREIRA CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO FILOLOGÍA LATINA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de julio de 2010 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/ 2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el Acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso, y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28.552.639-Z, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas para el cumplimiento del siguiente objetivo: facilitar a los/as alumnos/as de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la realización de periodos de Prácticas en Alternancia con sus estudios, como complemento de los mismos en las Bibliotecas Públicas y Archivos Históricos dependientes de la CEUCD o gestionandos directamente por ésta.	15/09/09
Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "GEM – *Global Entrepreneurship Monitor*" en España a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y financiado por la Caja de Canarias durante el período 2009 – 2010.	21/12/09

FARSENS, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Carmems: caracterización de membranas basadas en tecnología mems", encargado por FARSENS, al IUMA de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/10
Consulta Europa Proyects and Innovation. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Promoción y apoyo a la participación en proyectos europeos por parte de la Universidad de Las Palmas", encargado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Consulta Europa Proyects and Innovation.	04/01/10
Disa Corporación Petrolífera, S.A. (DISA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Grupo Disa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de algunos de los trabajos inherentes al Proyecto de Investigación "Nisdafe. Aportacione sobre la distribución de los pinos canarios antiguos de la isla de El Hierro: Posibles estrategias de conservación".	01/02/10
Congregación Religiosa "Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia". Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe "Estudio de la naturaleza y de las causas que han originado la inestabilidad del muro lateral de cerramiento de la casa residencia de las Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia en San Matías nº 81 de la Villa de Teror".	02/03/10
Aerogeneradores Canarios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Invstigación "Diseño, fabricación y test de un sistema de control para aerogeneradores", encargado por Aerogeneradores Canarios, S.A. al Instituto Universitario de Microelectónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/03/10
Fundación Internacional Obelen. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Fundación Obelén y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del curso "Experto Universitario en Acogimiento Familiar".	25/03/10
Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los "Análisis de calidad bromatológica de huevos de gallina" encargado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria al Departamento de Patología Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/10
Austriamicrosystems. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio sobre "La estabilidad del amplificador de potencia del circuito integrado AS3991", encargado por Austriamicrosystems al Instituto Canario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/04/10
IBER-GEO Consulting, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de "Apoyo para la preparación del Programa Nacional de Paraguay (PR-T1087; ATN/SF-11736-PR), encargado por IBER-GEO Consulting, S.L. a la Cátedra UNESCO de Planificación Turística y Desarrollo Sostenible (PT y DS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/04/10
PANLAB, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Librería para el seguimiento Tridimensional en entornos de Investigaciones Biomédicas (Fase II)" encargado por Panlab, S.L.U. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/04/10
Unidad Central del Valle de Cauca (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca, para potenciar el intercambio de estudiantes.	26/05/10
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión administrativa de las Becas JELINT 2010, concedidas por PROEXCA a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el programa de inserción empresarial de jóvenes expertos en licitaciones internacionales durante el año 2010.	28/05/10
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del servicio de apoyo técnico a la Candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura 2016, encargado por Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. al Grupo de investigación "Turismo Responsable e Identidad Cultural: Memoria y Migraciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/10

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización de las actuaciones de investigación, consistentes en realizar el seguimiento científico de los arrecifes artificiales ubicados en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y La Palma, correspondiente al año 2010.	01/06/10
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización de las actuaciones de investigación relativas a la determinación del efecto de la pesca recreativa respecto del estado de explotación de los recursos pesqueros de Canarias.	01/06/10
Universidad de Granada.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto “Nuevas metodologías para toma de decisiones económicas en el ámbito de la economía de la salud: en el caso coste – efectividad para tratamientos clínicos” a realizar por la Universidad de Granada con la colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/06/10
Consorcio Público Corporació Sanitaria Parc Taulí – Fundació Parc Taulí.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colabroración científica y cultural/científico-tecnológica entre las Instituciones del Parc Taulí y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/06/10
Celulosa de Levante, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto “Obtención de pastas de celulosa por valorización de fibra de platanera” encargado por Celulosa de Levante, S.A. a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/06/10
Consejería de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Trabajo “Realización de informes técnicos para el aprovechamiento de las cubiertas de los edificios del Cabildo con la instalación de paneles fotovoltaicos” encargado por el Cabildo de Gran Canaria a la ULPGC dentro del proyecto “Gran Canaria, Isla Experimental”.	21/06/10
Servicio Canario de Empleo.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo de servicios de valor añadido para el estudiante universitario, así como para el recién egresado en el ámbito para la orientación para el empleo y del fomento y del apoyo a la emprendeduría y el autoempleo, así como el apoyo técnico para el diseño de las políticas activas de empleo.	28/06/10
VVO Construcciones y Proyectos, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones y Proyectos, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/07/10
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración para la realización de una investigación tendente a estimar un modelo explicativo con fines estadísticos y científicos de la condcta de donación de sangre en la Comunidad Autónoma de Canarias partiendo de la información recogida de los donantes de sangre actuales incluidos en el Registro Único de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma, del que es propietario el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).	15/07/10
Universidad Nacional de Misiones (Aregentina)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Misiones para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cltura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/07/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE EQUIPOS DEL NÚCLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 7 de julio de 2010, ha resuelto convocar la contratación del servicio que consiste en la Renovación de la Garantía de Equipos del Núcleo del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 71.428,58 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontrantante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 29 de julio de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 13.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica y documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.2 del pliego" (cláusulas 13.3.1 y 13.3.1.1 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 13 de agosto de 2010, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2010.

El Rector accidental, Fernando Real Valcárcel (Resolución del Rector de 5 de julio de 2010)

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA LIMPIEZA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 12 de julio de 2010, resuelve adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

Lote Nº:	Empresas Adjudicatarias Provisionales	Importes de Adjudicación (sin IGIC)
1	MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO INSULAR SERVICIOS, S.L.	1.899.300,00 €
2	RALONS SERVICIOS, S.L.	1.549.000,00 €
3	RALONS SERVICIOS, S.L.	1.870.000,00 €
4	CLECE, S.A.	85.921,89 €

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 19 de julio de 2010, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del Suministro de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria, por un período de dos años.

Presupuesto máximo de licitación: 1.344.796,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.
Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontrantante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 30 de agosto de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.4.1.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables mediante cifras o porcentajes" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 13 de septiembre de 2010, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 22 de julio de 2010, ha resuelto convocar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio, para la adjudicación del Mantenimiento Preventivo/Correctivo de los Sistemas de Seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que constará de las tareas y funciones descritas:

Presupuesto máximo de licitación: 250.000,00 euros.

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 492850013.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: No se exige presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 31 de agosto de 2010, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: No.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 10.2 del pliego" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 10.2 del pliego" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 20 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2010.

El Rector, José Regidor García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 9 Martes, 7 de septiembre de 2010

SUMARIO

Pág.

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Nouakchott (Mauritania) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 3
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. 3
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fudación Marqués de Valdecilla y el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. 3
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Servicio Canario de Empleo, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Universidad de la Laguna. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional (Argentina). 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional (Argentina). 3
- Adenda al contrato suscrito por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Entidad SOP Hilmbauer & Mauberger GMBH & Co KG. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. 4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y el Centro Internacional para la Migración, la Salud y el Desarrollo. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional del Sur (Argentina). 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Proyecto "Gran Canaria, Isla Experimental" y la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-GC). 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Ahorros de Canarias. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Eduardo Mondlane (Mozambique). 4

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de agosto de 2010, por el que se hace pública la convocatoria para el acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para Mayores de 25 y de 45 años. 5

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de agosto de 2010, por la que se adjudica mediante procedimiento abierto la Contratación de Servicios consistente en la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Daños Materiales y una Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial de esta Universidad. 8

.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Nouakchott (Mauritania). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Reunir las condiciones de colaboración para garantizar el funcionamiento del "Sistema de bombeo para agua de pozo de mediana profundidad con accionamiento animal" en una comunidad rural de Mauritania, así como su transporte, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento.	06/04/10
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar un total de 5 becas de especialización profesional en España, con la colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el área de Economía y Finanzas, Organización e Innovación Empresarial, Desarrollo Económico e Integración Regional, y Cooperación Internacional.	05/05/10
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el acceso conjunto a infraestructuras y servicios de ambas partes, ubicadas en el área de Montaña Cardones (Arucas), con el fin de favorecer la cooperación en la docencia, investigación y extensión universitaria, en especial en las áreas relacionadas con Veterinaria y Agricultura.	07/06/10
Fundación Marqués de Valdecilla. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV).	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos y condiciones en virtud de los cuales una investigadora realizará prácticas en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, contando con la conformidad de la Gerencia del HUMV.	09/06/10
Consejería de Economía y Hacienda. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Servicio Canario de Empleo. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Definir los términos de colaboración entre las partes para la promoción, fomento y difusión del emprendimiento en general con especial atención al emprendimiento innovador y de base tecnológica, mediante acciones de difusión y de apoyo integral a los emprendedores en el Archipiélago.	21/06/10
Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria (RSEAPGC).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la realización del Curso de "Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria", dirigido a la formación a nivel superior de profesionales en la gestión de actividades integradas en el sistema de transporte aéreo, en particular, la formación en aeropuertos, en control aéreo y en la explotación de compañías aéreas, tanto con la visión que se tiene como proveedor de servicios como desde la posición de administración aeronáutica.	25/06/10
Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	02/07/10
Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/07/10
Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional para el cumplimiento de los objetivos siguientes: c) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. d) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/07/10
SOP Hilmbauer & Mauberger GmbH & Co KG.	Adenda al convenio de colaboración.	Definir los términos de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SOP Hilmbauer & Mauberger GmbH & Co KG para la implantación del software de gestión de la movilidad "Mobility-Online" en la ULPGC.	08/07/10

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración para la realización de una investigación tendente a estimar un modelo explicativo con fines estadísticos y científicos de la conducta de donación de sangre en la Comunidad Autónoma de Canarias partiendo de la información recogida de los donantes de sangre actuales incluidos en el Registro Único de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma.	15/07/10
La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Centro Internacional para la Migración, la Salud y el Desarrollo.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una Obra Social en colaboración entre las partes como apoyo económico con la finalidad de profundizar en el conocimiento y favorecer la comprensión de los problemas relativos a la migración y la salud.	23/07/10
Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/07/10
Universidad Nacional del Sur (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional del Sur para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/07/10
Proyecto “Gran Canaria, Isla Experimental”. Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-GC).	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo del convenio marco vigente entre ambas instituciones desde 1999, en los siguientes ámbitos específicos: • La formación teórico-práctica sobre una tecnología de tratamiento de efluentes líquidos contaminantes basada en la digestión anaerobia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. • Investigación sobre modelos de gestión de la materia orgánica, que intengren simultáneamente los aspectos de saneamiento ambiental, mejora de las propiedades físico-químicas y de la fertilidad de los suelos, y valorización de los subproductos generados en la biodigestión y postratamientos. • Promoción del desarrollo socio-económico a través del impulso a la capacitación y creación de empresas por parte de emprendedores, apoyados por los recursos de los que disponen ambas instituciones para este fin.	29/07/10
La Caja de Ahorros de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración de La Caja de Ahorros de Canarias en la realización del Máster Oficial en Banca y Finanzas organizado por el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya segunda edición se impartirá en el bienio 2010-2012.	30/07/10
Universidade Eduardo Mondlane (Mozambique).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Eduardo Mondlane para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/08/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24) que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión, modificado a su vez por el Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo), así como la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los colectivos de edad de personas mayores de 25 y de 45 años, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16.06.2008 (BOC del 21 de agosto) mediante la que se establece la delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales,

Resuelve:

Que procede establecer el Calendario de actuaciones para el procedimiento de admisión a los Cursos Para Mayores de 25 y de 45 años (CPM – 25 y CPM – 45 respectivamente), así como para la celebración de las pruebas de acceso para estos dos colectivos de edad, por ello:

Primero.- Colectivo de Mayores de 25 años

Los procedimientos, requisitos y calendario para acceder a CPM – 25, así como a la presentación posterior a la prueba constan en el Anexo I.

Segundo.- Colectivo de Mayores de 45 años

Los procedimientos, requisitos y calendario para acceder a CPM – 45, así como a la presentación posterior a la prueba constan en el Anexo II.

Tercero.- Publicación

La información académica se hará pública a través de la página web (www.ulpgc.es) a partir del día en que se inicie la preinscripción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2010.
El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I
MAYORES DE 25 AÑOS

PRIMERO.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CALENDARIO PARA ACCEDER AL CURSO DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organiza estos Cursos Para Mayores como requisito necesario para poder presentarse a las Pruebas con la finalidad de favorecer la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias para superar las mismas y posteriormente integrarse con éxito en los estudios universitarios a los que puedan acceder.

1.- Requisitos

Cumplir o haber cumplido los 25 años de edad antes del 1 de octubre de 2011.

2.- Determinación de la oferta del Centro Matriz y de los Centros Autorizados para la impartición de los Cursos, formación de Grupos, Opciones vinculadas a las Ramas de Conocimiento y Oferta de Materias y de Lengua Extranjera

2.1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Mañana(*) y tarde
Lengua extranjera	Alemán, frances, inglés e italiano
Opciones	• Rama de Conocimiento A: Opción Artes y Humanidades • Rama de Conocimiento B: Opción Ciencias • Rama de Conocimiento C: Opción Ciencias de la Salud • Rama de Conocimiento D: Ciencias Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento E: Opción Ingeniería y Arquitectura
Este Centro impartirá la totalidad de la oferta de Ramas y Materias. Consultar Plan de estudios en los ANEXOS.	

(*) Sólo en el caso de que las solicitudes permitan tener un Grupo igual o superior a 40 alumnos en las materias comunes.

2.2. CENTROS AUTORIZADOS: Para el curso 2010-2011 son los siguientes **(Pendiente de confirmación por la Dirección General de FP y Adultos de la Consejería y del Ayuntamiento de Adeje)**		
CEAD – Las Palmas	Sede:	c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Mañana - tarde
	Oferta: La determinará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación.	
Centro de Adultos de Santa Lucia	Sede:	c/ Pío X, 22, Vecindario (Santa Lucía de Tirajana)
	Grupos	Tarde - noche
	Oferta: La fijará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación	

IES Agustín de Espinosa (Lanzarote)	Sede	c/ Coronel Bens, 7. Arrecife
	Grupos	Tarde - noche
	Oferta: La fijará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación	
CEPA – Fuerteventura – Norte	Sede	c/ Majada Marcial s/n. Puerto del Rosario
	Grupos	Tarde - noche
	Oferta: La fijará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación	
GÁLDAR: IES Saulo Torón	Sede	c/ Benchara, 4. Gáldar
	Grupos	Tarde - noche
	Oferta: La fijará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación	
ADEJE: Centro Cultural Adeje-Casco. Adeje (Tenerife)	Sede	c/ Príncipe Pelinor s/n. Adeje (Tenerife)
	Grupos	Tarde - noche
	Oferta: sólo en la Rama de Ciencias Sociales. Las materias específicas las determinará el propio Centro, en función de sus posibilidades. Se hará pública en la documentación que se entregue en el momento de la preinscripción – matriculación	

3.- Procedimiento de preinscripción - matriculación

En la página web de esta Universidad (www.ulpgc.es) se habilitará un programa de autopreinscripción - matriculación que comprende:

1. La introducción de datos personales.
2. Indicación del tipo de matrícula que corresponde.
3. Elección del centro donde recibir la docencia según la oferta.
4. Elección de rama de conocimiento.
5. Elección de materias. En este punto hay que tener en cuenta que si el interesado desea obtener docencia en uno de los centros autorizados, deberá primero comprobar la oferta de materias del mismo. Se debe tener en cuenta también los agrupamientos de las materias en itinerarios, necesario para poder organizar la docencia.

Una vez cumplimentados los datos, el interesado ha de imprimir la hoja de información y dos ejemplares del resguardo de matrícula, donde se recogen los precios públicos a satisfacer. Estos han sido fijados para el curso 2010 – 2011 por el Gobierno de Canarias (Decreto 76/1010 de 1 de julio. BOC de 12 de julio).

4.- Documentación para la formalización de la matrícula

Dentro del plazo establecido, deberá entregar la documentación siguiente:

- Resguardo de matrícula (dos ejemplares) sellado por la entidad bancaria donde haya ingresado los precios públicos. (En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención de precios públicos por beca, familia numerosa u otra causa de las establecidas, no tendrá que sellarlo en la entidad bancaria pero ha de entregarlo en la administración de su Centro).

- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes).

- Para extranjeros no comunitarios: además de lo señalado en los puntos anteriores, ha de aportar fotocopia de la Tarjeta de residencia (vigente).

- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos, en su caso.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado no se desprenda que reúne los requisitos para la realización del Curso y la Prueba para Mayores de 25 años, se le comunicará por escrito con el fin de que, si es posible, subsane el error o acredite la situación.

5.- Presentación de Solicitudes y documentación

- Punto General y para los estudiantes que opten por recibir la docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

  Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Edificio "La Granja". Avenida Marítima del Sur, s/n (entre el Hospital Materno Infantil y la Ciudad Deportiva Gran Canaria).

  En el caso de que se modifique la ubicación del Servicio, se informará a través de la página web www.ulpgc.es

  Horario: de 09 a 13 horas.

- Puntos Específicos.

  En los Centros Autorizados donde cada estudiante desee recibir docencia (* ver apartado 2.1).

  Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido siempre que se aporten con toda la documentación requerida; en caso contrario, los interesados tendrán que presentarla en el Punto General de "La Granja".

  Tras entregar la documentación en la administración correspondiente, se devolverá al interesado uno de los dos ejemplares de preinscripción – matriculación sellado como comprobante.

6.- Calendario de plazos de preinscripción / matriculación y otros trámites iniciales

PROCEDIMIENTO	PLAZO
Preinscripción - matriculación	4 – 15 de octubre de 2010
Reunión informativa inicial (alumnos)	Sábado 13 de noviembre de 2010
Inicio de CPM – 25	Lunes 15 de noviembre 2010
Presentación de solicitudes de cambio de Centro, Rama o Materias	Del 15/11 al 2 /12 de 2010

SEGUNDO. PRESENTACIÓN A LA PRUEBA

1.- Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años comprende seis ejercicios y se estructura en dos fases:

- Fase General: tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende tres ejercicios:

  1. Comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad.
  2. Lengua Castellana.
  3. Lengua extranjera a elegir entre alemán, frances, inglés o italiano.

- Fase Especifica: Tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias y se vinculan a cada una de las Ramas de Conocimiento, esto es, hay cinco opciones, y cada opción comprende tres ejercicios (una materia obligatoria de la opción; otra vinculada a la opción y una tercera optativa dentro de cada opción: consultar el plan de estudios).

  1. Opción A: Artes y Humanidades
  2. Opción B: Ciencias
  3. Opción C: Ciencias de la Salud
  4. Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas
  5. Opción E: Ingeniería y Arquitectura

2.- Ratificación de la presentación a la prueba, del idioma extranjero y de la opción

Con el fin de proceder a la planificación necesaria, los estudiantes que deseen presentarse a la prueba tendrán que cumplimentar un impreso (www.ulpgc.es) en el que señalarán inequívocamente:

- Su intención de presentarse a la Prueba y en qué tribunal (cuatro tribunales: Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife).
- La Rama y Opción en la que están matriculados.
- La lengua extranjera y las materias de las que estén matriculados

3.- Calendario

TRÁMITE	**PLAZO**
Ratificación de la Presentación a la Prueba	Entre el 21 y el 25 de marzo de 2011
Matrícula para mejora de calificación o cambio de opción (Estudiantes con la Prueba superada en convocatorias anteriores)	4 al 8 de abril de 2011
Celebración de la Prueba	**GRAN CANARIA**: Viernes 8, sábado 9 y domingo 10 de abril de 2011 en sesiones de mañana y tarde, en el edificio de La Granja. **LANZAROTE, FUERTEVENTURA y TENERIFE:** Viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril de 2011, en sesiones de mañana y tarde, en los respectivos Centros.

ANEXO II
MAYORES DE 45 AÑOS

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CALENDARIO PARA ACCEDER AL CURSO DE ACCESO PARA MAYORES DE 45 AÑOS (CPM – 45)

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organiza estos Cursos Para Mayores como requisito necesario para poder presentarse a las Pruebas con la finalidad de favorecer la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias para superar las mismas y posteriormente integrarse con éxito en los estudios universitarios a los que puedan acceder.

1.- Requisitos

1.1. Cumplir o haber cumplido los 45 años de edad antes del 1 de octubre de 2011.

1.2. No reunir los requisitos académicos para acceder a la universidad por otra vía, esto es, aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, no podrán realizar el curso y la prueba para Mayores de 45 años:

1. Título de Bachiller contemplado en la Ley Orgánica de Educación o equivalentes, o tÍtulo homologado al mismo.
2. Ciclos Formativo de Grado Superior o equivalente, o tÍtulo extranjero homologado al mismo.
3. Título Universitario oficial o equivalente, o título extranjero homologado.
4. Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años superada según el Real Decreto 1892/2008 o anteriores.

2.- Determinación de la oferta del Centro Propio y de los Centros Autorizados para la impartición de los Cursos y formación de Grupos-turnos

2.1. Centro Matriz (Propio): Grupos de Mañana (*Sólo en el caso de que las solicitudes permitan crear un Grupo igual o superior a 40) y de Tarde. Sede: “Edificio La Granja”. Avda. Marítima del Sur s/n.

2.2. Centros Autorizados: Grupos de Tarde-noche

- CEAD – Las Palmas. Calle García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria.
- Centro de Adultos de Santa Lucía (Vecindario). Calle Pío X, 22.
- CEAD – Lanzarote. IES Agustín de Espinosa. Calle Coronel Bens, 7. Arrecife.
- CEPA – Fuerteventura – Norte. Calle Majada Marcial s/n. Puerto del Rosario.
- GÁLDAR: IES Saulo Torón. Calle Benchara, 4. Gáldar.
- ADEJE: Centro Cultural Adeje-Casco. Calle Príncipe Pelinor s/n. Adeje (Tenerife).

Atendiendo a la disponibilidad de espacios en los Centros, podrá establecerse límite de admisión; en este caso la prioridad se determinará por el orden de presentación de solicitudes de preinscripción. Esta información se recogerá en la página web (www.ulpgc.es) y en el listado provisional de preinscritos.

3.- Procedimiento de preinscripción y solicitud de matriculación

En la página web (www.ulpgc.es) se podrán obtener los impresos de preinscripción y solicitud de matriculación, y se deberá aportar la documentación siguiente:

- Impreso de solicitud de preinscripción y matrícula cumplimentado.
- Impreso cumplimentado de Centro, Grupo-turno en su caso, que deberán imprimirlos, cumplimentarlos y entregarlos en la administración junto con la documentación siguiente:

  a) Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes).
  b) Documento acreditativo del nivel mayor de estudios que justifique que el interesado no reúne los requisitos de acceso para iniciar estudios universitarios.
  c) Para extranjeros no comunitarios: además de lo señalado en los puntos anteriores, ha de aportar fotocopia del Permiso de Residencia (vigente).

4.- Documentación de matriculación

En los plazos fijados se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, motivo de la exclusión y plazos de reclamación.

Una vez comprobado por el interesado que aparece incluido en los Listados Definitivos, dentro del plazo establecido para ello, deberá recoger el impreso de pago (en la administración del centro elegido), abonarlo en la entidad bancaria, sellar tal documento y entregarlo en la citada administración.

5.- Presentación de Solicitudes y documentación

- Punto General y para los estudiantes que opten por recibir la docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

  Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Edificio "La Granja". Avda. Marítima del Sur s/n (entre el Hospital Materno Infantil y la Ciudad Deportiva Gran Canaria).

  Horario: de 09 a 13 horas.

- Puntos Específicos.

  En los Centros Autorizados donde cada estudiante desee recibir docencia (* ver apartado 2.1 de este Anexo).

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido siempre que se aporten con toda la documentación requerida; en caso contrario, los interesados tendrán que presentarla en el Punto General de "La Granja".

Tras entregar la documentación en la administración correspondiente, se devolverá al interesado uno de los dos ejemplares de preinscripción – matriculación sellado como comprobante.

6.- Calendario de plazos de preinscripción, matriculación y otros trámites iniciales

PROCEDIMIENTO	PLAZO
Preinscripción y solicitud de matrícula	15 – 30 de septiembre de 2010
Publicación de Listados Provisionales de Admitidos y Excluidos	4 de octubre de 2010
Presentación de Reclamaciones	6 – 7 y 8 de octubre de 2010
Listados Definitivos de Admisión	13 de octubre de 2010
Matriculación	13 – 22 de octubre de 2010
Solicitud de cambio de Centro	Del 15/11 al 2 /12 de 2010
Reunión informativa inicial (alumnos)	Sábado 13 de noviembre 2010
Inicio de CPM - 45	Lunes 15 de Noviembre de 2010

SEGUNDO. PRESENTACIÓN A LA PRUEBA

1.- Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 45 años

La prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 45 años se estructura en dos fases:

- Prueba General: De carácter eliminatorio. Tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende dos ejercicios.

  1. Comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad.
  2. Lengua Castellana.

- Entrevista: De carácter eliminatorio. Su finalidad es detectar las aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas, para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden por esta vía.

2.- Ratificación de la Presentación a la Prueba General

Con el fin de planificar la celebración de la Prueba General, los estudiantes tendrán que cumplimentar un impreso indicando que se van a presentar a la misma.

3.- Entrevista

Esta Fase se celebra al finalizar el proceso de Reclamación de los dos ejercicios de la Prueba General.

A la misma se convoca únicamente a los candidatos que hayan superado la Prueba General.

Esta Fase denominada "entrevista" tiene dos partes:

1ª Parte. Conjunta: Consiste en responder por escrito a un cuestionario técnico.

2ª Parte. Individual: Todos los candidatos que se presentaron a la 1ª Parte serán citados mediante convocatoria publicada en página web (www.ulpgc.es) y en los tablones de anuncios del Edificio "La Granja" con al menos 24 horas de antelación.

4.- Calendario

TRAMITE	PLAZO
Ratificación de la Presentación a la Prueba General	Entre el 21 y el 25 de marzo de 2011
Celebración de la Prueba General	• **9 y 10 de abril de 2011**, por la mañana, en Gran Canaria. • **16 y 17 de abril de 2011**, en Lanzarote, Fuerteventura y Adeje.
Celebración de la 1º Parte de la entrevista	Sábado 28 de mayo de 2011, a las 11.00 horas, en el Edificio de Humanidades
Publicación en la web de citaciones a 2ª parte de la entrevista. 2ª parte de la entrevista y calificaciones definitivas.	Primera quincena de junio de 2011

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE AGOSTO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES Y UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DE ESTA UNIVERSIDAD

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 4 de agosto de 2010, resuelve la contratación del servicio que consiste en la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Daños Materiales y una Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 800.000,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta. Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 13 de septiembre de 2010, a las 14.00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 13.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 27 de septiembre de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2010.

El Rector, José Regidor García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 10 Lunes, 4 de octubre de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. 3

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y Canaragua, S.A. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, DISA Corporación Petrolífera, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Iber-Geo Consulting, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas. 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca (Colombia). 3
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas. 4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Universitaria de Las Palmas. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Universitaria de Las Palmas. 4

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio Público Corporació Sanitària Parc Taulí y Fundació Parc Taulí. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Casa África. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria. 4

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de La Laguna. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo. 4

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones y Proyectos, S.A. 4

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital Policlínico La Paloma, S.A. 4

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Altos Estudios de Informática (Perú). 5

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad.es. 5

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Geotour Solutions GNSS, S.L. 5

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina). 5

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la UTE Intraesa-Edifican. 5

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa. 5

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2010, por la que se publica la convocatoria de ayudas para becas de postgrado y contratos 2010. Programa propio de la ULPGC 2010. 5

- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2010, para la contratación del Personal de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC 2010. 9

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 4 de octubre de 2010, por el que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2009-2010. 11

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de septiembre de 2010, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro para la adjudicación de “Equipamiento Cabina de Flujo Laminar de la clase de Seguridad Micobiología II y resto de Equipamiento Complementario” de esta Universidad. 11

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de septiembre de 2010, acuerda:

1. Modificar el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que pasa a quedar redactado del siguiente tenor:

   "Si no existiera tal curso de adaptación, deberán superar las materias necesarias que se determinen atendiendo la estructura recogida en la norma reguladora aplicable a este colectivo en la ULPGC".

2. Modificar el párrafo cuarto del citado artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

   "Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán acceder a los Másteres que confieren competencias profesionales reguladas por normativas estatales o autonómicas, siempre y cuando la posesión del máster de que se trate junto con el título de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, se contemple en la citada normativa como requisito imprescindible para el correspondiente ejercicio profesional. En ningún caso estos másteres permitirán el acceso a los estudios de doctorado hasta obtener el título de grado, momento en que les serán aplicables los criterios de admisión al Doctorado correspondiente. Anualmente se revisará la lista de Másteres ofertados por la Universidad que cumplen este requisito".

3. Incorporar una Disposición Transitoria con la siguiente literalidad:

   "Para el curso 2010/2011 los Másteres a los que hace referencia el artículo 11.4 son los relacionados en la lista contenida en el anexo I del presente reglamento".

4. Incorporar en el Anexo I del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los siguientes Másteres oficiales:

   - Máster Interuniversitario en Intervención y Mediación Familiar
   - Máster Interuniversitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
   - Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

5. Las anteriores modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Canaragua, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el alcance, derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del Proyecto "Desarrollo y aplicación de metodologías de extracción de compuestos farmacéuticos en muestra medioambientales. Evaluación y control de su presencia en muestras reales de la isla de Gran Canaria-COFARCAN".	03/11/09
DISA Corporación Petrolífera, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre las partes para el desarrollo de algunos de los trabajos inherentes al Proyecto de Investigación "Nisdafe. Aportaciones sobre la distribución de los pinos canarios antiguos de la isla de El Hierro: Posibles estrategias de conservación".	01/02/10
IBER-GEO Consulting, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de "Apoyo para la preparación del Programa de Turismo de Paraguay", encargado por IBER-GEO a la Cátedra UNESCO de Planificación Turística y Desarrollo Sostenible (PTyDS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/04/10
Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), Colombia.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca para el intercambio de estudiantes.	26/05/10

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión administrativa de cuatro becas concedidas por PROEXCA para el programa de inserción empresarial de jóvenes expertos en licitaciones internacionales.	28/05/10
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del servicio de apoyo técnico a la Candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura 2016, encargado por Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. al Grupo de Investigación "Turismo Responsable e Identidad Cultural: Memoria y Migraciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/10
Consejeria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre las partes para la realización de las actuaciones de investigación relativas a la determinación del efecto de la pesca recreativa respecto del estado de explotación de los recursos pesqueros de Canarias.	01/06/10
Consejeria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre las partes para la realización de las actuaciones de investigación consistentes en realizar el seguimiento científico de los arrecifes artificiales ubicados en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria y La Palma, correspondiente al año 2010.	01/06/10
Consorcio Público Corporació Sanitària Parc Taulí (CSPT). Fundació Parc Taulí (FPT).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las Instituciones del Parc Taulí para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/06/10
Casa África.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre Casa África y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración del "III Encuentro Internacional de Universidades con África".	10/06/10
Consejería de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Trabajo "Realización de informes técnicos para el aprovechamiento de las cubiertas de los edificios del Cabildo con la instalación de paneles fotovoltaicos" encargado por el Cabildo de Gran Canaria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del proyecto "Gran Canaria, Isla Experimental".	21/06/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el ámbito genérico de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de La Laguna, en el marco de "Los Proyectos Estructurantes".	22/06/10
Servicio Canaria de Empleo.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo en la promoción de actividades conjuntas para la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan al desarrollo de servicios de valor añadido para el estudiante universitario, así como para el recién egresado, en el ámbito de la orientación para el empleo y del fomento y del apoyo a la emprendeduría y el autoempleo, así como el apoyo técnico para el diseño de las políticas activas de empleo.	29/06/10
VVO Construcciones y Proyectos, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones y Proyectos para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/07/10
Hospital Policlínico La Paloma, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones y Proyectos para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/07/10

Centro de Altos Estudios de Informática (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Altos Estudios de Informática para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/07/10
Fundación Universidad.es.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Fundación Universidad.es y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración del III Encuentro Internacional de Universidades con África, organizado por la ULPGC.	26/07/10
Geotour Solutions GNSS, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) y Geotour para el desarrollo del Taller denominado "Plataforma Tecnológica Smartour para Iphone".	26/07/10
Universidad Nacional de Misiones (Argentina)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Misiones para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/07/10
Ingeniería de Trazados y Estructuras, S.A. y Edifican Consultores, S.L. - Unión Temporal de Empresas,	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la U.T.E. Intraesa Edifican para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/09/10
Ministerio de Defensa	Convenio específico de colaboración	Articular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa para desarrollar unas jornadas con el título "Derecho, seguridad y defensa: una perspectiva en el largo plazo".	20/09/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL QUE SE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS 2010. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Además, el programa permite la formación adicional de doctores tanto al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Ciencia e Innovación como al del Gobierno de Canarias.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará:

1. Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años.

2. Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1. Durante el periodo de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.2.1. de esta resolución, los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

2.1.2. Durante el periodo jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.2.2 de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores, siendo requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento que lo sustituya.

3.- Duración de las ayudas

3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. Del periodo máximo de disfrute de la beca, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.

3.2. Las ayudas se estructurarán en dos periodos diferenciados:

3.2.1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar la duración del periodo de beca.

3.2.2. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, será requisito estar en posesión del DEA o documento que lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006.

3.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renuncias previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación

Durante el periodo de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.120 euros brutos. Durante el periodo de contrato, la ayuda mensual será de 1.150 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.100 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario

5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se ha obtenido el DEA o documento que le sustituya ó el Título de Máster Oficial, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

5.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

5.6. Durante la fase de contrato, disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven del mismo.

5.7. Podrán colaborar con fines formativos, y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del director de la tesis y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario

6.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como aceptar las normas de seguimiento que le entregue dicha subdirección.

6.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

6.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

6.4. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

6.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.

6.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis.

6.7. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.

6.8. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Requisitos de los solicitantes

7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.

7.2. Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, para el acceso a la matrícula en los estudios de máster o de doctorado, con

finalización de estudios en el curso académico 2005-2006 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2002-2003 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

7.3. Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2010-2011, o en su defecto, y de forma excepcional en la presente convocatoria, matricularse en el curso 2011-2012.

7.4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado o Máster Oficial de esta Universidad.

7.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

7.6. Los beneficiarios matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2010-2011, que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en los Estudios de Doctorado ó Máster Oficial. Los beneficiarios que no estén matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2010-2011, y que opten a la primera renovación, deberán acreditar estar matriculados en el curso 2011-2012 en estudios de doctorado o Máster Oficial. En caso contrario no tendrá derecho a la renovación.

7.7. Quienes opten a la segunda renovación y acrediten haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados ó título equivalente, serán contratados como personal investigador en formación.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación

8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.

8.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becario predoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de un becario por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de exclusión.

8.3. Las becas y contratos se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Características de las ayudas

9.1. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

9.2. Estas subvenciones son totalmente incompatibles con cualquier otra ayuda o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

9.3. La condición de beneficiario de esta ayuda no supone para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria compromiso alguno para el futuro.

9.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

9.5. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

9.5.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el visto bueno del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.

9.5.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.

9.5.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.

9.5.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.

9.5.5. A partir de la segunda renovación, hay que presentar el DEA o equivalente. Así mismo, es necesario acreditar el pago de las tasas de la tutela de tesis.

9.6. Durante el período de beca, el beneficiario tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días, y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el período de contrato, la suspensión se producirá en las mismas situaciones descritas en el párrafo anterior.

Al comienzo de la situación de baja, el beneficiario deberá acreditarla documentalmente ante GRAI. Así mismo, tendrá que realizar las gestiones oportunas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.7. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

9.7.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.

9.7.2. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

9.7.3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

10.- Incompatibilidades

La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas, así como sueldos salarios, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la LOU.

11.- Formalización de solicitudes

11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad, en la calle Murga, 21-1ª planta.

11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud en impreso normalizado.
- *Curriculum vitae* justificado del solicitante; Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI. Fotocopia de la primera página del capítulo de libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN. Vida Laboral. Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto. En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del IP el tipo de participación del solicitante en el proyecto tendrá que estar firmado. Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos. En el documento de concesión de becas previas deben aparecer las fechas de inicio y fin.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del director de tesis y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
- Informe del director de la tesis propuesta debidamente firmado.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- Acreditación de la matrícula en los estudios de Doctorado o de Máster Oficial, si procede (de forma excepcional para aquellos solicitantes que no hayan podido matricularse en Máster Oficial en el momento de presentar la solicitud para el primer año de beca).
- En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias similares de ayudas.

11.3. En el caso de ser necesaria la subsanación de documentos se hará entrega por correo electrónico, para lo cual se contará con 10 días naturales a partir de la fecha de comunicación a los solicitantes. Para garantizar la recepción de los documentos a subsanar, se utilizará el sistema de acuse de recibo en el envío, a la dirección electrónica que se indica en la convocatoria.

12.- Selección de candidatos

12.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004, y el *Curriculum vitae* del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos (calle Murga, nº 21, 1ª planta) y en la web de la Universidad.

12.2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.

12.3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las becas

Los becarios y contratados de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, antes del 30 de noviembre del 2010, en el impreso normalizado al que alude el apartado 6.6 de esta resolución. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos

Cabe interponer los recursos de reposición potestativos que quepan contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía

administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos. **(*)**

1. Méritos del solicitante 60% Puntos

1.1. Expediente académico (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) 50%

1.2. Otros méritos 10%

1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados: 1/proyecto

1.2.2. Suficiencia investigadora: 5

1.2.3. Libros de investigación publicados: 3/libro

1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación: 1/capítulo

1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 1/artículo

1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75/artículo

1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5/artículo

1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5/comunicación

1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25/comunicación

1.2.10. Comunicaciones en Congresos Regionales: 0,125/comunicación

1.2.11. Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito

1.2.12. Otras titulaciones: 0,015/crédito

1.2.13. Otros méritos (Máximo 4 puntos)

- Tesina: hasta 1punto
- Becario: hasta 1 punto/año
- Estancias: 1 punto/año
- Trabajo: 1 punto /año contrato
- Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23)

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 10%

Becarios ULPGC actuales: 0 becarios = 10 puntos; 1 becario = 5 puntos; 2 becarios = 2,5 puntos.

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL QUE SE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos en formación en los grupos de investigación de mayor productividad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos en prácticas a fin de que sean adiestrados en investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación. El fin último es que estos grupos de mayor capacidad en I+D+i los puedan contratar con sus fondos después de este período de formación. La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objetivos de la convocatoria

Dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+i de técnicos en formación, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

2.- Requisitos de los solicitantes

a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España.

b) Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

c) No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del Coordinador o Director).

3.- Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, con resolución definitiva de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y vigente durante al menos todo el primer año del contrato.

3.2. Se priorizarán los grupos con mayor número de proyectos financiados en los últimos cinco años por los Planes Nacionales o por la Unión Europea, valorándose, adicionalmente, los méritos del grupo de investigación, según anexo.

3.3. Sólo se admitirá una solicitud por grupo de investigación. Sólo se concederá un técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.

3.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

4.- Condiciones de los contrato de técnicos en formación

4.1. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.

4.2. Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo de formación realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.

4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

4.4. El técnico en formación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.

4.5. La dotación será de 11.520 euros brutos anuales durante periodo máximo de tres años.

4.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

5.- Formalización de solicitudes

5.1. Para la presentación de solicitudes se establece un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21, 2ª planta), así como en la dirección web del Vicerrectorado de investigación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21, 1ª planta.

5.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud formulada en impreso normalizado.
- *Curriculum vitae* justificado del técnico solicitante, incluyendo fotocopia cotejada del título o el abono de las tasas.
- Fotocopia cotejada del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
- Fotocopia del D.N.I. del técnico y del profesor responsable.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador principal y el organismo financiador. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del profesor responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- Memoria donde se especifique el trabajo formativo que realizará el técnico.

6.- Selección de candidatos

6.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el número de proyectos de Planes Nacionales y Europeos concedidos en los últimos cinco años, estén vigentes o no. Así mismo, se tomarán en consideración los criterios aplicados al *Curriculum vitae* del Grupo de Investigación aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según anexo. La resolución final de la adjudicación será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación - calle Murga, nº 21, segunda planta -, y en la página web de la Universidad.

6.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de los contratos, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

7.- Obligaciones del beneficiario

7.1. Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador principal del proyecto, seguir sus directrices de formación y realizar el trabajo propuesto.

7.2. Presentar una memoria del trabajo de formación realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

8.- Recursos

8.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estimare pertinente en derecho.

8.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

8.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Méritos del grupo de investigación, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag.23).

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2009-2010

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2009/10.

Para optar a estos premios se requiere ser Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad y cuyas Tesis hayan sido defendidas entre el 01/10/09 y el 14/09/10.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Murga nº 21, 1ª planta, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día 6 al 27 de octubre de 2010, la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo TC-15 (*curriculum vitae* abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los seis años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.

b) Acreditación documental reseñada en el TC-15.

c) *Curriculum vitae* completo según modelo del MEC.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremo aplicable para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2010.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES, Luis Álvarez Álvarez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE “EQUIPAMIENTO DE CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LA CLASE DE SEGURIDAD MICROBIOLOGÍA II Y RESTO DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO”

Presupuesto máximo de licitación: 94.861 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, en la calle Murga, nº 21 – 4º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos: 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
http://www.ulpgc.es/perfilcontratante

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Murga, nº21 – 1º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de muestras: no se exige presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 2 de noviembre de 2010, a las 14.00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores:
Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula12.2. del pliego);
Sobre nº 2: “Proposición económica” (cláusula 12.3 del pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 12 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 11 Jueves, 4 de noviembre de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2010, por la que se recuerda la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de la Universidad. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2010, relativo a la convocatoria 2010-2011 del procedimiento Docentia-ULPGC. 4
- Corrección de erratas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Tabla de Contrataciones de investigadores con cargo a proyectos de investigación. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2010, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Investigación-2010. Programa propio de la ULPGC. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2010, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Postdoctorales 2010 para la especialización de Personal Investigador. Programa Propio de la ULPGC. 7
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de 21 de septiembre de 2010, que deja sin efecto la Resolución de modificación de ponderaciones de 23 de marzo de 2010, por acabar el periodo transitorio introducido por la Orden EDU/286/2010 de 11 de febrero. 10

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Kafrelsheikh University. 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Shanghai Maritime University.. 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra). 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Red Eléctrica de España, S.A.U. 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad César Vallejo (Perú). 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad César Vallejo (Perú). 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L. 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L. 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias. 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria , D. Pedro Juan Cardona Castellano y D. Víctor Fermín Siruela Matos. 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad José Eduardo Dos Santos (República de Angola). 22
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de L'Atlantique (Costa de Marfil). 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Inventia Plus, S.L. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Acn Press Ins, S.L. y Servicios Canarios DJ3, S.L. 23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Vene Médico Quirúrgica, S.L. 23
- Corrección de erratas en el Convenio firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se regula el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital Policlínico La Paloma, S.A. 23

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2010, por la que se modifica la localización del registro auxiliar de entrada y salida de documentación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de octubre de 2010, por la que se adjudica, por procedimiento abierto, el Servicio que consiste en la "Renovación de la garantía de equipos del núcleo del Servicio de Informática y Comunicaciones. 24
- Anuncio de 25 de octubre de 2010 por el que se notifica a Dña. Inmaculada Sainz Palacios la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de julio de 2010 sobre expediente disciplinario tramitado. 24

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 4 de noviembre de 2010, por la que se conceden definitivamente las ayudas de Reequipamiento de Laboratorios Docentes 2010. 24

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 4 de noviembre de 2010, por la que se conceden definitivamente las ayudas de Proyectos de Materiales Audiovisuales 2010. 25

- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 4 de noviembre de 2010, por el que se hace pública la convocatoria 2010-2011 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Procedimiento Docentia-ULPGC). 25

- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad de Innovación Educativa, de 2 de noviembre de 2010, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa Delegada de Consejo de Gobierno de Creación de Grupos de Innovación Educativa. 26

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Gerencia, de 25 de octubre de 2010, por la que se aprueba la convocatoria de Premios a Proyectos Fin de Carrera, Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster y Tesinas basados en Software Libre y para conocimiento libre. 26

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 2 de noviembre de 2010, por el que se hace pública la II Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados en Titulados Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2009-2010. 29

- Corrección de erratas en el Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2010, por el que se publica la convocatoria de ayudas para becas de postgrado y contratos 2010. Programa Propio de la ULPGC 2010. 30

IV.3. Otros Anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctorales para profesores que imparten docencia en las Escuelas de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC. 30

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Proyectos Final de Carrera (PFC's) leídos en el curso académico 2009-2010. 31

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2009-2010. 31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE RECUERDA LA PROHIBICIÓN TOTAL DE FUMAR EN LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

En virtud de denuncia presentada ante el Jefe del Servicio de Inspección de fecha 9 de marzo de 2010, diversos empleados públicos de la Universidad que desempeñan su trabajo en la Administración del Edificio de Humanidades, reiteran por cuarta vez la queja por los perjuicios que se les ocasiona al permitir que se fumase en el espacio abierto que separa los Edificios de Humanidades y la Biblioteca, en la zona que da a las ventanas de las dependencias de la Administración en las que prestan sus servicios.

Tramitada la denuncia por el Servicio de Inspección, el titular de dicha unidad emitió informe de fecha 2 de septiembre de 2010. Asimismo, se emitió informe del Servicio Jurídico de fecha 20 de septiembre de 2010.

De lo expuesto en ambos informes se llega a la conclusión de la necesidad de dictar una Resolución recordando la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en general, y del campus de Humanidades en particular.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la prohibición de fumar en todo el recinto de los centros del Campus de Humanidades, sin que en los mismos se habilite espacio alguno para fumar, para lo que deberá procederse a la oportuna señalización.

Segundo.- La prohibición de fumar se hace extensiva al recinto de todos los centros y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sean o no docentes, sin excepción alguna.

Tercero.- En caso de incumplimiento de la presente resolución se adoptarán las siguientes medidas en función del régimen jurídico de la persona infractora:

a) Personal docente investigador, personal de administración y servicios o estudiantes. Tanto los administradores de los centros como los responsables de cada unidad administrativa o académica deberán instar las medidas disciplinarias oportunas por falta grave, previa tramitación del correspondiente expediente, en virtud de los siguientes procedimientos:

   - Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, por falta grave, artículo 7.1.

   - Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10-9-2003, por el que se publica el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, falta grave, artículo 40.2,*2*).

   - Decreto 8-9-1954, se aprueba el Reglamento de disciplina académica, falta grave, artículo 5,*b*) 2ª.

b) Personal de contratas o subcontratas que presten sus servicios en instalaciones de la Universidad. Los administradores de los centros informarán a la empresa que presta los servicios a los efectos disciplinarios o sancionadores pertinentes en virtud de la legislación laboral específica y de la Ley 28/2005, de 26 de enero. De no atenderse el requerimiento, deberán poner los hechos en conocimiento de las autoridades sanitarias, a los efectos sancionadores previstos en la citada Ley.

c) Personas ajenas a la Universidad que fumen en sus instalaciones. Los administradores de los centros requerirán al personal de seguridad para que se proceda a su identificación y, de no dejar de fumar, se proceda a su expulsión del recinto universitario, y se tramitará la incidencia a los efectos de la correspondiente denuncia ante las Autoridades Sanitarias competentes, a los efectos de las responsabilidades sancionadoras prevista en el artículo 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Jefe de Servicio de Inspección, al Gerente, a los administradores de los centros y a los responsables de cada unidad administrativa o académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a los denunciantes, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2010.
El Rector, José Regidor García.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA CONVOCATORIA 2010-2011 DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2010, en relación con la primera convocatoria del procedimiento de valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento Docentia-ULPGC), acuerda:

1. Adaptar las preguntas a las fuentes de información.

2. Establecer como período de valoración un curso académico con una experiencia docente de al menos

tres años tanto para profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.

3. Determinar como fecha de apertura de la convocatoria el 1 de diciembre de 2010.

4. Definir el umbral para la consideración de las encuestas de estudiantes de forma que el número mínimo de encuestas será de 20 si el número de estudiantes matriculados en el grupo es mayor de 40 y del 40% si es menor o igual a 40, descontando los estudiantes matriculados que estén realizando un programa de movilidad Erasmus.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLA DE CONTRATACIONES DE INVESTIGADORES CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Habiéndose detectado una omisión en relación con la figura TCP6 (Sin titulación/Estudios Primarios) en la Tabla de Contrataciones de Investigadores con cargo a Proyectos de Investigación, que fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2010 y publicada en la página 113 del BOULPGC Año III, número 8, de 2 de agosto de 2010, procede subsanar la citada omisión.

En consecuencia, la Tabla de Contrataciones, una vez subsanada la omisión, es la siguiente:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN -20%									
(TABLA DE CATEGORÍAS Y RETRIBUCIONES)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CATEGORÍA	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	DEDICACION (horas semanales)	RETRIBUCION MENSUAL BÁSICA (5+6)/12	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	INDEMNIZ. FIN DE CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL (5+6+7)	COSTE TOTAL MENSUAL (8/12)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Personal de apoyo en proyecto	Bachiller o FP2 **PACP3**	TC 37,5	978,62	11.491,58	251,87	3.769,65	15.513,10	1.292,76
			TP 20	521,93	6.128,85	134,33	2.073,11	8.336,29	694,69
		Técnico Superior FP3, Diplomado o Ingeniero Técnico **PACP2**	TC 37,5	1.031,44	12.111,84	265,46	3.973,11	16.350,42	1.362,53
			TP 20	550,10	6.459,65	141,58	2.185,01	8.786,24	732,19
		Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **PACP1**	TC 37,5	1680,5888	19.734,53	432,54	6.473,63	26.640,69	2.220,06
			TP 20	896,3138904	10.525,08	230,69	3.560,16	14.315,93	1.192,99
PERSONAL INVESTIGADOR	Técnico en proyecto	Sin titulación/ Estudios Primarios **TCP6**	TC 37,5	752,40	8.862,20	166,57	2.898,23	11.927,00	993,92
			TP 20	401,28	4.726,51	88,84	1.593,88	6.409,22	534,10
		Bachilller o FP2 **TCP5**	TC 37,5	978,62	11.491,58	251,87	3.769,65	15.513,10	1.292,76
			TP 20	521,93	6.128,85	134,33	2.073,11	8.336,29	694,69
		Técnico Superior FP3, Diplomado o Ing. Técnico **TCP4**	TC 37,5	1.269,34	14.905,34	326,69	4.889,48	20.121,52	1.676,79
			TP 20	676,98	7.949,52	174,24	2.688,96	10.812,72	901,06
		Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **TCP3**	TC 37,5	1.454,68	17.081,82	374,40	5.603,44	23.059,66	1.921,64
			TP 20	775,83	9.110,30	199,68	3.081,60	12.391,59	1.032,63
	Investigador en proyecto	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero **ICP2**	TC 37,5	1.680,59	19.734,53	432,54	6.473,63	26.640,69	2.220,06
			TP 20	896,31	10.525,08	230,69	3.560,16	14.315,93	1.192,99
	Investigador doctor en proyecto	Doctor **ICP1**	TC 37,5	1.920,77	22.554,91	494,35	7.398,81	30.448,08	2.537,34
			TP 20	1.024,41	12.029,29	263,66	4.068,96	16.361,91	1.363,49

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-2010. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos pre-competitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo 3 del Plan Estratégico Institucional 2007-2010 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora (Estrategia 3.1.) y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+I (Acción 3.1.1.), a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.

2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.

3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP), actualmente vigente en las convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.

4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación favoreciendo la colaboración y la multidisciplinaridad real en estos grupos.

BASES

a) Los solicitantes serán equipos de investigación formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por Comisión de Investigación:

   El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún Proyecto de Investigación, y no tenga ningún sexenio de investigación.

b) La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

c) Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.

d) La cuantía máxima de las ayudas será de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir gastos de material fungible, material inventariable y otros gastos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a honorarios de los firmantes del proyecto, así como contratar personal con cargo al proyecto.

e) No se podrá financiar material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.

f) El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la aceptación, siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para hacer gastos con cargo a un concepto no incluido en la misma. En los proyectos cuya duración sea de 2 años, el importe no ejecutado durante el primero se perderá.

g) Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

   - Impreso de solicitud normalizado.
   - Memoria del Proyecto de Investigación.
   - Presupuesto.
   - Curriculum vitae del Equipo de Investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
   - Conformidad de los miembros del equipo de investigación.

   El impreso de solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad (Calle Murga, 21 – 1ª planta), teniendo un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

   El resto de la documentación se enviará en formato PDF protegido a las direcciones siguientes:

   dipi@ulpgc.es
   svidi@ulpgc.es

h) Las solicitudes que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.

i) La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada de Consejo del Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a través del ANEP y la resolución final se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.

j) La Comisión de Investigación se encargará del seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Registro General de la Universidad por parte del investigador principal. La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, e indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación, la cual se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. En todo caso, independientemente de la fecha de aceptación, la primera anualidad finalizará con fecha de 30 de diciembre. La memoria anual o final, según corresponda, deberá presentarse en el Registro General de la Universidad antes del 1 de abril.

l) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.

m) Cabe interponer los recursos de reposición potestativos contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2010 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios serán:

a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.

b) Ser Doctor con fecha 2008 o posterior.

c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.

d) No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.

e) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).

f) Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

3.- Profesor responsable y centro de aplicación

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2010.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas postdoctorales

4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.

4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.

4.4. La ayuda postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

4.5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales.

4.6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5.- Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a) Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.

b) El documento de afiliación a la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

d) Datos bancarios para el abono de las dotaciones.

e) En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

   Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

   - Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
   - Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
   - La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6.- Derechos del beneficiario

6.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación posdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

6.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

6.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un período de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.

6.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

6.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

6.6. El personal investigador en contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.

6.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7.- Obligaciones del beneficiario

7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

7.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

7.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

7.4. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

7.5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

7.6. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.

7.7. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.

7.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8.- Formalización de solicitudes

8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21 - 1ª planta.

8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
- Curriculum vitae justificado del solicitante:
  - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI.
  - Fotocopia de la primera página del capítulo y de la portada así como la cara interior donde aparece el ISBN.
  - Vida laboral.
  - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto.
  - En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del IP el tipo de participación del solicitante en el proyecto, tendrá que estar firmado.
  - Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos.
  - En el documento de concesión de becas concedidas debe aparecer las fechas inicio y fin.
- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.

9.- Selección de candidatos

9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *currículum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.

9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10.- Recursos

10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estimare pertinente en derecho.

10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación (*)

1. Méritos del solicitante 60%	**Puntos**
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados	1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados	3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación	1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto	1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto	0,75/artículo

1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto	0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales	0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales	0,25/comunicación
1.9. Comunicaciones en Congresos Regionales	0,125/comunicación
1.10. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.)	0,015/crédito
1.11. Otros méritos	(Máximo 10 puntos)

1.11.1. Tesina hasta 1 punto

1.11.2. Becario hasta 1 punto/año

1.11.3. Estancias 1 punto/año

1.11.4.Trabajo 1 punto /año contrato

1.11.5. Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el Sistema de Incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23).

3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación, 10%.

3.1. Posdoctorales ULPGC actuales; 0 CPD = 10 ptos.; 1CPD = 5 ptos.

(*****) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PONDERACIONES DE 23 DE MARZO DE 2010, POR ACABAR EL PERIODO TRANSITORIO INTRODUCIDO POR LA ORDEN EDU/286/2010 DE 11 DE FEBRERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-

En el Anexo I del RD. 1862/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24 de noviembre), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, se establecen las vinculaciones entre las materias de bachillerato y las ramas de conocimiento a las que están adscritas las titulaciones universitarias.

El coeficiente de ponderación será para cada una de ellas y para el acceso a las titulaciones descritas, al menos de 0,1, pudiendo ser elevado por la universidad hasta 0,2. La orden EDU/1434/2009 (BOE del 4 de junio), de 29 de mayo, actualizó el mencionado Anexo I.

SEGUNDO.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de esta norma, publicó su sistema de ponderaciones en el BOULPGC de julio, que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2009, y de la que se emitió corrección de errores mediante resolución de este Vicerrectorado de 8 de febrero de 2010.

TERCERO.-

Posteriormente se ha publicado la orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, (BOE de 13 de febrero), por la que se modifica la anteriormente citada Orden EDU/1434/2009 de 29 de mayo.
Esta nueva modificación tenía por objeto contemplar el hecho de que en la legislación derogada en esta materia, se recogía una serie de titulaciones a las cuales se podía acceder superando cualquier vía de PAU.

Esos títulos según la ordenación anterior, se adaptaron en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a otros de Grado lo que supuso la adscripción a rama de conocimiento de cada uno de ellos.

Con el fin de que los estudiantes no vieran mermadas sus posibilidades de acceso a titulaciones concretas por el cambio legislativo producido durante sus estudios de bachillerato, con carácter transitorio, y aplicable solo a la PAU de 2010, se acordó la ponderación de las materias obligatorias de PAU con un coeficiente de 0,2.

CUARTO.-

Finalizado el periodo transitorio contemplado en esa Orden y en la resolución de este Vicerrectorado de 23 de marzo de 2010 donde este hecho fue contemplado para su aplicación en el curso 2010/2011, es de aplicación el sistema de ponderaciones de bachiller aprobado el 8 de febrero de 2010.
En su virtud, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto)

Resuelve:

Que procede la restitución del cuadro de ponderaciones de bachiller al aprobado el 8 de febrero de 2010 que se refleja en el ANEXO I de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO
EN RELACIÓN CON LAS TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN LA ULPGC

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁL ISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENTE	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATURA UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	**RAMA**																						
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN LENGUAS MODERNAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN HISTORIA	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
DOBLE GRADO TRADUCTORES	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
CIENCIAS DEL MARAR	CIENCIAS	0	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,1
GRADO EN ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA E INFORMÁTICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
DOBLE GRADO I. INFORMATICA Y ADE	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,2	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA NAVAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA GEOMÁTICA TOPOGRAFÍA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURAIERÍA CIVIL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN FISIOTERAPIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN MEDICINA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN VETERINARIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (ADE)	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
DOBLE GRADO ADE Y DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
GRADO EN ECONOMÍA	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	CULTURA AUDIOVISUAL	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (TAHÍCHE)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SOCIALES	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

PONDERACIÓN POR RAMAS PAU 2011	RAMA: ARTES Y HUMANIDADES				
	GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	GRADO EN LENGUAS MODERNAS	GRADO EN HISTORIA	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
BIOLOGÍA	0	0	0	0	0
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0	0	0	0	0
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ELECTROTECNIA	0	0	0	0	0
FÍSICA	0	0	0	0	0
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
MATEMÁTICAS II	0	0	0	0	0
QUÍMICA	0	0	0	0	0
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	0	0	0	0

PONDERACIÓN POR RAMAS PAU 2011	RAMA: CIENCIAS	RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD					
	GRADO EN CIENCIAS DEL MAR	GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	GRADO EN FISIOTERAPIA	GRADO EN MEDICINA	GRADO EN VETERINARIA
ANÁLISIS MUSICAL II	0	0	0	0	0	0	0
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
CULTURA AUDIOVISUAL	0	0	0	0	0	0	0
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	0	0	0	0	0	0
DIBUJO TÉCNICO II	0	0	0	0	0	0	0
DISEÑO	0	0	0	0	0	0	0
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	0	0	0	0	0	0
ELECTROTECNIA	0,1	0	0	0	0	0	0
FÍSICA	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOGRAFÍA	0	0	0	0	0	0	0
GRIEGO II	0	0	0	0	0	0	0
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	0	0	0	0	0	0
HISTORIA DEL ARTE	0	0	0	0	0	0	0
LATÍN II	0	0	0	0	0	0	0
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	0	0	0	0	0	0
LITERATURA UNIVERSAL	0	0	0	0	0	0	0
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0	0	0	0	0	0	0
MATEMÁTICAS II	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0	0	0	0	0	0	0
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,1	0	0	0	0	0	0

PONDERACIÓN POR RAMAS PAU 2011	RAMA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA									
	GRADO EN ARQUITECTURA	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	GRADO EN INGENIERÍA NAVAL	GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
ANÁLISIS MUSICAL II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
CULTURA AUDIOVISUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
DISEÑO	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ELECTROTECNIA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOGRAFÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRIEGO II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HISTORIA DEL ARTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LATÍN II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LITERATURA UNIVERSAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

PONDERACIÓN POR RAMAS PAU 2011	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 1)				RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2)				
	MAGISTERIOS				CIENCIAS JURÍDICAS				
	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA PRESENCIAL	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	GRADO EN DERECHO	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS PRESENCIAL	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS NO PRESENCIAL	GRADO EN TRABAJO SOCIAL PRESENCIAL	GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ELECTROTECNIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PONDERACIÓN POR RAMAS PAU 2011	RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 3)					RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 4)		
	ECONÓMICO - EMPRESARIAL Y TURISMO					V A R I A S		
	GRADO EN ECONOMÍA	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS) PRESENCIAL	GRADO EN TURISMO (TAHICHE) PRESENCIAL	GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
ELECTROTECNIA	0	0	0	0	0	0	0	0
FÍSICA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GRIEGO II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO-PLASTICA	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	0	0	0	0	0	0	0

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Kafrelsheikh University (Egipto).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Kafrelsheikh University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/03/10
Shanghai Maritime University (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Shangai Maritime University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/06/10
Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica del Ecuador para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/10
Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto “Estudio de integración ambiental y paisajística de subestaciones”, encargado por Red Eléctrica de España al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/10
Universidad César Vallejo (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad César Vallejo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/09/10
Universidad César Vallejo (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universisdad César Vallejo para potenciar el intercambio de estudiantes.	15/09/10
Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L., el Departamento de Ingeniería Mecánica y el Departamento de Enfermería, estos dos últimos pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo del Taller denominado “Desarrollo de un Dispositivo de Seguridad para Personal Sanitario de Ambulancias”.	06/10/10
Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Departamento de Ingeniería Mecánica, perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, e Ingeniería, Investigación e Innovación para el Desarrollo Sostenible, S.L. para el desarrollo del Taller denominado “Estudio de Viabilidad de una Unidad de Desarrollo Sostenible para Poblados Aislados de África”.	06/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular lo estipulado en el convenio marco de celebración entre en Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto Estrcucturante en Teledetección- PET.	07/10/10
D. Juan Cardona Castellano. D. Víctor Fermín Siruela.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una colaboración entre las partes para la ejecución de un Proyecto I+D, consistente en el desarrollo de un sensor de pH fotométrico para la medición del pH del agua de mar.	11/10/10
Universidad José Eduardo Dos Santos (República de Angola).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad José Eduardo Dos Santos para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/10

Universidad de L'Atlantique (Costa de Marfil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de L'Atlantique para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/10
Inventia Plus, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Grupo de Investigación en Sistemas de Información Gráfica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Inventia Plus para el desarrollo del Taller denominado "Sistema de Ayuda Visual en 3D para la toma de decisiones en la gestión de emergencias. Sademer3D".	28/10/10
Acn Press Ins, S.L. Servicios Canarios DJ3, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Grupo de Imagen, Tecnología Médica y Televisión de la Universida de Las Palmas de Gran Canaria, Acn Press y DJ3 Canarias para el desarrollo Taller denominado "iMarket.TV: Comunicación Dinámica para el Sector de Alimentación en Canarias".	29/10/10
Veme Médico Quirúrgica, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Grupo Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Cirugía y Radiología Experimentales y Comparadas y Veme Médico Quirúrgica para el desarrollo del Taller denominado "Validación biológico del uso de tuercas de bloqueo de tornillos en el tratamiento de fracturas óseas".	29/10/10

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL CONVENIO FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 JULIO DE 2010, POR EL QUE REGULA EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL HOSPITAL POLICLÍNICO LA PALOMA, S.A.

Habiéndose detectado una errata en la publicación del Convenio firmado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2010, por el que se regula el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año III, nº 10, de 4 de octubre de 2010, página 4), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VVO Construcciones para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica."

Debe decir:

"Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hospital Policlínico La Paloma, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica."

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICA LA LOCALIZACIÓN DEL REGISTRO AUXILIAR DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con motivo del traslado de los servicios administrativos ubicados actualmente en el edificio de "La Granja", sito en Avenida Marítima del Sur s/n, San Cristóbal, Las Palmas de Gran Canaria, al nuevo edificio de servicios administrativos sito en Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, entre los que se incluyen el Registro auxiliar de entrada y salida de documentación, procede modificar la localización del mismo. Este Rectorado

Ha resuelto:

Modificar la sede del Registro auxiliar de entrada y salida de documentación, actualmente ubicado en el edificio de "La Granja", sito en Avenida Marítima del Sur s/n, San Cristóbal, Las Palmas de Gran Canaria, que pasará a estar localizado en el nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo carácter de registro auxiliar.
El cambio de sede será efectivo a partir del próximo día 13 de octubre de 2010.

A partir de la citada fecha, los reglamentos, convocatorias y restantes actos administrativos que habiliten el registro auxiliar de "La Granja" para la presentación de documentación, deben entenderse referidos a dicho registro auxiliar en su nueva ubicación en la nueva sede administrativa señalada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2010.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE EQUIPOS DEL NÚCLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del servicio que consiste en la "Renovación de la garantía de equipos del núcleo del Servicio de Informática y Comunicaciones" y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "Fujitsu Technology Solutions, S.A.", por un importe de 15.486,00 euros (IGIC excluido), 16.260,30 euros (IGIC incluido).

El adjudicatario definitivo debe cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2010.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL QUE SE NOTIFICA A DÑA. INMACULADA SÁINZ PALACIOS, PROFESORA TITULAR DE ESTA UNIVERSIDAD, LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2010 SOBRE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO TRAMITADO

Con fecha de 22 de julio de 2010, fue dictada Resolución de este Rectorado en relación con el expediente disciplinario tramitado a Doña Inmaculada Sainz Palacios. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación a la interesada de la indicada Resolución, mediante correo ordinario, sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En su virtud,

Resuelvo:

Notificar a Dª Inmaculada Sainz Palacios, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 22 de julio de 2010, en relación con el expediente disciplinario tramitado.

Se hace saber a la interesada que un original de dicha resolución se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Murga nº 21, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2010.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE LAS AYUDAS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES 2010

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno y reunida en convocatoria extraordinaria el 4 de noviembre de 2010, ha resuelto conceder definitivamente las siguientes solicitudes correspondientes a la convocatoria 2010 de Reequipamiento de Laboratorios Docentes.

Resolución	Centro	Departamento
Aprobada	Facultad de Ciencias del Mar	Biología
	Facultad de Ciencias de La Salud	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería Electrónica y Automática
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería Telemática
	Escuela de Ingeniería Informática	Informática y Sistemas

Resolución	Departamento
Aprobada	Ciencias Clínicas
	Economía y Dirección de Empresas
	Informática y Sistemas
	Geografía
	Patología Animal, Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería
	Física
	Ingeniería Mecánica
	Educación Física
	Ingeniería de Procesos
	Señales y Comunicaciones
	Ingeniería Civil
	Ingeniería Eléctrica
	Morfología

Resolución	Centro
Aprobada	Facultad de Economia, Empresa y Turismo
	Facultad de Veterinaria
	Facultad de Geografía e Historia

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE LAS AYUDAS DE PROYECTOS DE MATERIALES AUDIOVISUALES 2010

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno y reunida en convocatoria extraordinaria el 4 de noviembre de 2010, ha resuelto conceder definitivamente las siguientes solicitudes correspondientes a la convocatoria 2010 de Proyectos de Material Audiovisual.

Resolución	Centro
Aprobada	Facultad de Geografía e Historia
	Facultad de Ciencias de La Salud
	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica
	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
	Facultad de Ciencias del Mar
	Escuela de Ingeniería Informática
	Facultad de Ciencias Jurídicas
	Facultad de Ciencias de La Salud

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2010-2011 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

Preámbulo

En octubre de 2008, tras un proceso de negociación con los representantes sindicales del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno aprobó el procedimiento por el que se establece la valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento Docentia-ULPGC). Este procedimiento fue diseñado en el marco del programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario (Docentia) de la ANECA.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para la valoración de la labor docente del profesorado estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad de la docencia de la ULPGC, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias que permitan reconocer dicha calidad y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas, garantizando así la calidad de las enseñanzas. Para más información puede acceder al documento aprobado y al plan de comunicación en el área de Calidad de la Universidad, www.ulpgc.es/calidad.

Este procedimiento pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior que han sido establecidos en la normativa estatal. Por un lado, cumplir con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales, de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el requisito establecido para la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación al mérito de valoración de la actividad docente que establece que ésta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de valoración de la calidad de la docencia.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria 2010/2011 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento Docentia-ULPGC), cuyas bases figuran como anexo I.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2010.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07) Raquel Espino.

ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a los profesores que deseen solicitar la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el procedimiento Docentia-ULPGC.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que tengan una experiencia docente de al menos 3 años.

2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.

2.3. La valoración de la docencia se realizará por un curso académico, esto es, el curso académico 2009/2010.

3.- Presentación de solicitudes y desarrollo del procedimiento

3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática diseñada a los efectos. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace procedimiento Docentia-ULPGC.

3.2. La documentación que debe presentarse es la instancia de solicitud firmada por el profesor solicitante. Dicha instancia será cumplimentada a través de la herramienta informática.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Valoración de la Calidad de la Docencia en la ULPGC será del 1 al 31 de diciembre de 2010.

3.4. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Sólo deberá presentarse la instancia de solicitud firmada y en ningún caso el resto de documentación requerida en la solicitud (actividad docente desarrollada en el periodo que se solicita la valoración y contexto docente).

4.- Selección de las solicitudes de valoración

La selección de las solicitudes de valoración se realizará por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa una vez que el profesor solicitante haya presentado formalmente su solicitud.

5.- Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento Docentia-ULPGC).

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el Reconocimiento de los 2 grupos que superan la puntuación mínima de 35 puntos que establece el "Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los 2 grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo	Coordinador		Departamento
GIE_28	Dominguez Brito	Antonio Carlos	Informática y Sistemas
GIE_29	Sánchez Blázquez	Victor Manuel	Ciencias Jurídicas Básicas

[1] Nº de grupo asignado según registro de entrada de la solicitud

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A PROYECTOS FIN DE CARRERA, TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER Y TESINAS BASADOS EN SOFTWARE LIBRE Y PARA CONOCIMIENTO LIBRE

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene la misión de difundir la cultura y el conocimiento. Esta misión se puede aplicar a los proyectos fin de carrera, tesinas, memorias de licenciatura o trabajo de fin de grado, tratando de promover la elaboración de contenidos que mejoren y amplíen el compromiso social de la ULPGC, por parte de los miembros de la comunidad universitaria. Este es el objetivo de la presente convocatoria, desarrollada por la Oficina del Software Libre (OSL), dependiente de la Dirección de Política Informática y su primera convocatoria para el curso académico 2010-2011 se lanza con la Resolución aquí publicada.

En su virtud, esta Gerencia resuelve:

- Aprobar la convocatoria de premios a proyectos de fin de carrera, trabjos de fin de grado y fin de máster y tesinas basados en software libre y para conocimiento libre.

- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2010.
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es premiar, mediante aportaciones en metálico, a aquellos trabajos de fin de carrera (en adelante PFC), trabajos fin de grado (en adelante TFG) y fin de Máster (en adelante, TFM) y/o tesinas (en adelante T), hasta un máximo de cinco (5), que se realicen dentro de la ULPGC y cuya ejecución y resultados estén enmarcados en las prácticas habituales de la comunidad del Software Libre y el Conocimiento Libre. Los trabajos susceptibles de solicitar premio, serán aquellos que se presenten a lo largo del año académico correspondiente a la publicación de esta convocatoria, y así sucederá en cada una de la convocatorias sucesivas.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Quiénes pueden optar

Alumnos de la ULPGC que realicen algún trabajo de grado o postgrado de acuerdo con la normativa general de la ULPGC y la normativa específica, en su caso, del centro en el que académicamente se realice el trabajo y cuya entrega en

administración, y posterior defensa, esté prevista para el curso académico 2010-2011, desde su inicio el 13 de septiembre de 2010 hasta el 15 de Septiembre de 2011.

Los trabajos pueden ser cualquiera de los siguientes:

- PFC: Proyecto de Fin de Carrera
- T: Tesina
- TFG: Trabajo Fin de Grado
- TFM: Trabajo Fin de Máster

Tipo de proyecto

De modo ilustrativo y no exhaustivo, estos son algunos ejemplos de tipos de trabajos que encajan con la presente convocatoria:

- Desarrollos de aplicaciones de software libre.
- Producción de contenidos abiertos sobre un área determinada.
- Construcción de herramientas o técnicas de apoyo al software y el conocimiento libres.
- Difusión o divulgación del software/conocimiento libre.
- Trabajos de investigación o estudios sobre el software y el conocimiento libres.

Temática

Se podrá elegir la temática del proyecto de forma libre, aunque tendrán especial consideración aquellos que se detallan a continuación:

- Desarrollo de software con impacto social.
- Divulgación científica con herramientas de software libre.
- Mejoras a proyectos y/o documentación ya disponibles en la comunidad y de interés para la comunidad.
- Proyectos que generen crecimiento en zonas desfavorecidas.
- Modelos de negocio basados en la gestión del conocimiento con herramientas libres.
- Aplicaciones de interés para la ULPGC.
- Cualquier otro área de interés para la ULPGC y/o la sociedad.

Modelo de divulgación libre

El proyecto deberá aplicar necesariamente el modelo de software libre y conocimiento libre. Si el proyecto incluye el desarrollo de componentes de software, estos deberán construirse a partir de herramientas libres, y además el resultado del trabajo deberá tener una licencia libre reconocida por la Open Software Initiative (www.opensource.org) o la Free Software Foundation (www.fsf.org). En general y hasta donde lo permitan las características del proyecto, la memoria del proyecto y todos los contenidos generados en el proyecto (documentos, imágenes, etc.) deberán tener alguna de las licencias abiertas definidas por la iniciativa Creative Commons (es.creativecommons.org), además de adecuarse a formatos y estándares abiertos definidos por la International Organization for Standardization (www.iso.org).

En caso de que los autores no hagan constar el tipo de licencia en su solicitud, se presumirá que proponen una licencia GPL en su versión 2.0 (www.gnu.org/licenses/gpl-2.0.html) para el software y una licencia Creative Commons "Reconocimiento Compartir (Acknowledge by-Shared Alike)" en su versión 3.0 (creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/es) para el resto del material del proyecto.

Asimismo, se hace constar en las bases de esta convocatoria, que todo el material generado debe ser accesible a su lectura en cualquier plataforma y que siempre se habrá de proveer de las fuentes originales, siempre bajo los formatos y estándares definidos por International Organization for Standardization.

Formato de presentación

Los formatos permitidos en esta convocatoria se detallan a continuación, y se categorizan para las siguientes cuestiones referidas a generación de resultados:

- Documentación
  - Open Document Format (odf)
  - Portable Document Format (pdf)
- Gráficos
  - Scalable Vector Graphics (svg)
  - Portable Network Graphics (png)
- Multimedia
  - Ogg Theora
    - ogaudio (oga)
    - ogavideo (ogv)
    - ogmovie (ogm)
  - XviD
  - Matroska (mkv)
- CAD
  - GNU LibreDWG (dwg)
  - Drawing eXchange Format (dxf)
- 3D
  - X3D
- Archivos comprimidos
  - Tarballs (tar.gz)

La utilización de formatos no especificados en la lista anterior, deberán venir justificados en la memoria del proyecto, indicando claramente la razón por la cual se hace uso de los mismos.

Visibilidad de los resultados

En consonancia con el espíritu del Software Libre y el Conocimiento Libre, los resultados de los trabajos deberán tener la máxima visibilidad. Los autores del proyecto y la OSL de la ULPGC procurarán los medios suficientes para que tanto el software desarrollado como el resto de contenidos queden disponibles y fácilmente accesibles para la comunidad, utilizando las herramientas y procedimientos habituales en el Software Libre, tales como repositorios públicos, donde estarán disponibles tanto el código fuente como la documentación generada durante el desarrollo del proyecto.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Plazo

Las solicitudes para participar en el año académico 2010-2011 podrán realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC) y hasta el 30 de Noviembre, siempre y cuando exista resolución favorable por parte de la comisión de proyectos del Centro al que se adscribe el estudiante.

Contenido de la solicitud

Para solicitar la participación en la presente convocatoria, se deberá rellenar un formulario web disponible en http://osl.ulpgc.es/pfcs/solicitudes. En el formulario se indicará datos del alumno, área de conocimiento, datos del tutor o

tutores, y una breve descripción sobre la línea de desarrollo del proyecto.

Una vez rellenada la solicitud, la web generará un documento PDF con el texto de la solicitud, que deberá ser firmado y entregado en la OSL de alguna de las siguientes formas (los interesados elegirán la que más les convenga, aunque se recomienda la vía telemática):

Vía telemática. Firmar electrónicamente el documento PDF, mediante DNI electrónico o certificado digital de la FNMT; y enviarlo por correo electrónico a la dirección pfcs@osl.ulpgc.es. Si el proyecto es colectivo, el documento entregado debe contar con la firma electrónica de todos los participantes (puede enviarse el documento con varias firmas, o bien varias copias adjuntas del documento, cada una con la firma de un participante).

Vía física. Imprimir en papel el documento PDF; firmarlo con firma manuscrita por parte de todos los participantes; y remitir el papel firmado a la siguiente dirección: Oficina del Software Libre – Edificio de Informática y Matemáticas – Campus Universitario de Tafira – 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Junto con el documento PDF firmado deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Copia de la documentación aportada a la Comisión de Proyectos Fin de Carrera o equivalente de la titulación correspondiente, para la aprobación del título. Copia de la matrícula de la memoria de licenciatura en su caso.

2. Copia de la aprobación oficial del anteproyecto presentado, con indicación expresa del nombre del/los estudiante/es y tutor/es asignados al mismo.

Publicidad de las solicitudes

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, la Universidad hará pública la lista de propuestas presentadas a través de la web de la OSL. La publicidad de las propuestas será a efectos informativos y sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de las mismas.

INCENTIVOS

Dotación general

La ULPGC destinará un importe total de seis mil euros (6.000 €) para incentivar los proyectos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan sido seleccionados como beneficiarios de esta convocatoria. Con carácter excepcional, la ULPGC podrá, en función de la disponibilidad económica y del interés específico de los proyectos presentados, asignar para el objeto de esta convocatoria un importe superior.

Dotación individual

La dotación individual de los proyectos seleccionados según el apartado "Concesión de los premios" de esta convocatoria, atenderá a la siguiente clasificación:

- Primer premio: dos mil quinientos euros (2.500 €)
- Segundo premio: mil setecientos cincuenta euros (1.750 €)
- Tercer premio: mil euros (1.000 €)
- Cuarto premio: quinientos euros (500 €)
- Quinto premio: doscientos cincuenta euros (250 €)

Compatibilidad

La concesión de la ayuda será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas, mientras tales becas no indiquen lo contrario.

No vínculo laboral

En ningún caso, la percepción de la ayuda para el estudiante producirá efectos jurídico-laborales entre el estudiante y la ULPGC y, en consecuencia, su concesión o disfrute no implicarán ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Comité evaluador

La ULPGC designará un Comité Evaluador encargado de seleccionar las propuestas merecedoras de ayudas en esta convocatoria. El Comité estará formado por el Director de Política Informática, el Coordinador de la OSL y un técnico de la OSL. Además, y de forma opcional, también podrá formar parte de este comité expertos externos de reconocido prestigio en el ámbito del software libre y el conocimiento libre, si bien el número de miembros de este comité no será mayor de cinco (5) personas.

Criterios de evaluación

El Comité Evaluador escogerá los trabajos atendiendo a estos criterios:

- conformidad con los requisitos de la convocatoria
- calidad técnica y viabilidad del proyecto
- valor solidario del proyecto
- posibilidad real de implantación
- carácter social e impacto socioeconómico
- carácter original o innovador del trabajo
- impacto previsible del proyecto en la comunidad del software libre y conocimiento libre
- impacto del proyecto en la comunidad universitaria
- sostenibilidad del resultado

El proceso de selección procurará que haya trabajos procedentes de todas las grandes Ramas de conocimiento: Ingeniería y arquitectura, Ciencias sociales y jurídicas, Ciencias de la salud, Arte y humanidades y Ciencias, siempre y cuando la calidad de los proyectos cumpla unos mínimos razonables.

Plazos

El Comité Evaluador realizará la selección el día 15 días naturales después de la finalización del plazo de recogida de solicitudes, y la hará pública en los diez días siguientes.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- ejecutar el trabajo conforme a la memoria presentada

- cumplir fielmente el compromiso de aplicar licencias libres a los resultados del proyecto

- informar puntualmente a la Oficina del Software Libre de las incidencias y cambios que eventualmente pudieran producirse durante la ejecución del proyecto

- facilitar la visibilidad y difusión de los resultados del proyecto

- en general, cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria

Los beneficiarios harán llegar de manera mensual a la Oficina del Software Libre, informes parciales acerca del estado de su trabajo para su publicación en la web. En caso contrario, se podrá proceder a la anulación de la ayuda concedida, en particular cuando no se justifiquen debidamente y por escrito, ante la OSL,

los motivos o causas de la no presentación del informe parcial. Para la publicación del estado del proyecto, la OSL podrá habilitar un weblog, en caso de que el comité de selección de proyectos así lo crea conveniente, para cada uno de los proyectos seleccionados, y será ese el espacio el dedicado para su difusión social, y del que el estudiante será responsable de dar debida continuidad.

Los trabajos deberán ser completados antes del 15 de septiembre de 2011 y su contenido íntegro deberá ser entregado a la OSL en los 30 días siguientes a su finalización, para su adecuada difusión pública. Asimismo, y de cara a una mayor difusión, se facilitará una plantilla, en formato ODF, para la presentación que el beneficiario hará ante el tribunal para su defensa.

De no satisfacer alguna de las obligaciones especificadas en la presente convocatoria, la ULPGC podrá exigir la devolución íntegra de la ayuda económica al beneficiario de la misma.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DEL 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA II CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TITULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (27 de abril de 2009), por el que se aprueba el "Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título", este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC del 21) por la que se establece la delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, acuerda la publicación de la II Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2009/10.

1. Sujeto

Podrán optar a la presente convocatoria aquellos titulados universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

- Los egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de diplomado, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, grado y master.

- Que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2009/10, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación:

  - Modalidad Presencial: 30 de septiembre de 2010.
  - Modalidad No Presencial: 8 de octubre de 2010.

- Que se encuentren entre los cinco mejores expedientes por titulación, según la fórmula establecida en el artículo 6 del Reglamento y siguiendo los criterios de baremación y valoración de los artículos 6 y 7, respectivamente.

2. Objeto

1. La concesión de un Premio por titulación que se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho, se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin y permitirá el disfrute, en esta Universidad, de matricula gratuita en el curso inmediatamente siguiente para el Máster, si se trata de un Graduado, o del periodo de investigación del Doctorado, si se trata de un Máster.

   En el caso de los diplomados o ingenieros técnicos según la legislación anterior, podrá aplicarse dicha matricula gratuita al Curso de Adaptación.

2. La concesión de un Premio Extraordinario por rama de conocimiento, además de lo especificado en el párrafo anterior, que dará derecho a un Diploma de Mención Honorífica del que se archivará una copia en su expediente.

3. Composición de la comisión de valoración

1. El presidente de la Comisión de Títulos Oficiales que la presidirá:

2. En representación de las distintas ramas de conocimiento a las que están adscritas las titulaciones:

   - Por la Rama de Artes y Humanidades, el decano de la Facultad de Geografía e Historia, D. Gerardo Delgado Aguiar.

   - Por la Rama de Ciencias, el decano de la Facultad de Ciencias del Mar, D. José Mª Lorenzo Nespereira.

   - Por la Rama de Ciencias de la Salud, el decano de la Facultad de Veterinaria, D. Jorge Orós Montón.

   - Por la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano.

   - Por la Rama de Ingeniería y Arquitectura, el director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, D. Juan Antonio Montiel Nelson.

3. En representación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, la Directora de Títulos de Grado, Dña. Blanca Mompeó Corredera que actuará como Secretaria, con voz y voto.

4. Criterios de baremación y valoración

1. Los criterios de baremación para la obtención del mejor expediente académico son los establecidos en el artículo 6 del Reglamento.

2. Los criterios de valoración aplicables para la obtención del mejor expediente académico son los establecidos en el artículo 7 del Reglamento.

   La obtención de la nota media del expediente se ajustará al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

5. Plazos

Se seguirá lo establecido en el "Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título".

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS 2010. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

Habiéndose detectado una errata en el Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2010, por el que se publica la convocatoria de ayudas para Becas de Postgrado y Contratos 2010, publicado en el BOULPGC Año III, nº10, de 4 de octubre de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5 del BOULPGC Año III, nº 10, de 4 de octubre de 2010, donde dice:

"4. Dotación

Durante el período de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.120 euros brutos. Durante el período de contrata, la ayuda mensual será de 1.150 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.100 euros brutos anuales)."

Debe decir:

"4. Dotación

Durante el período de beca la cuantía mensual de la yuda será de 1.142 euros brutos. Durante el período de contrata, la ayuda mensual será de 1.173 euros, correspondientes a 14 mensualidades."

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

Objetivo.-

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda ha de dedicar la financiación a becas a alumnos en fase de realización de Tesis Doctorales (TDs). Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2010-2011.

Destinatarios.-

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TDs) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica. Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas. Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración.-

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EIIC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación.-

Memoria explicativa de las tesis a realizar con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC.

Dotación.-

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

Publicación de las becas concedidas.-

El nombre de los profesores, con los nombres de los doctorandos correspondientes, seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.-

1. El modelo de solicitud se encuentra en la Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC www.catedraendesared.ulpgc.es.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga nº 21, Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas a:

   Miguel Martínez Melgarejo,
   Director de la Cátedra,
   Cátedra Endesa Red,
   Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles,
   Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
   Edificio de Ingenierías,
   Campus Universitario de Tafira,
   35017 Las Palmas de Gran Canaria

3. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 15 de noviembre de 2010 y se cerrará el día 20 de diciembre de 2010.

4. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en abril de 2011 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).

5. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE CARRERA (PFC'S) LEÍDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

Modalidad.-

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a los PFC´s, siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red.

Destinatarios.-

Todos los alumnos de las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2009-2010.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.-

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Dotación.-

Se otorgará un único premio al PFC seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1500 Euros.

Entrega del premio.-

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración.-

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.-

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC.

2. El proyecto fin de carrera deberá estar calificado con anterioridad a la fecha de entrega de la convocatoria.

3. El modelo de solicitud se encuentra en la Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC www.catedraendesared.ulpgc.es.

4. La Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga nº 21, Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas a:

   Miguel Martínez Melgarejo,
   Director de la Cátedra,
   Cátedra Endesa Red,
   Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles,
   Universidad de Las Palmas de G. C.,
   Edificio de Ingenierías,Campus Universitario de Tafira,
   35017 Las Palmas de Gran Canaria

5. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 15 de noviembre de 2010 y se cerrará el día 20 de diciembre de 2010.

6. La reunión del comité se celebrará en abril del 2011 y el proyecto seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).

7. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC´s en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

Modalidad.-

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a las Tesis Doctorales, siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC:

Destinatarios.-

Todos los alumnos de la ULPGC, que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2009-2010 con la calificación de sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.-

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.

Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral.

Dotación.-

Se otorgará un único premio a la tesis seleccionada por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2400 Euros.

Entrega del premio.-

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración.-

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.-

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.

2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2009-2010.

3. El modelo de solicitud se encuentra en la Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC www.catedraendesared.ulpgc.es.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga nº 21, Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas a:

   Miguel Martínez Melgarejo,
   Director de la Cátedra,
   Cátedra Endesa Red,
   Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles,
   Universidad de Las Palmas de G. C.,
   Edificio de Ingenierías,
   Campus Universitario de Tafira,
   35017 Las Palmas de Gran Canaria.

5. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 15 de noviembre de 2010 y se cerrará el día 20 de diciembre de 2010.

6. La reunión del comité se celebrará en abril del 2011 y la tesis seleccionada se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).

7. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año III Número 12 Viernes, 3 de diciembre de 2010

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Título de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la valoración de los méritos del Personal Docente e Investigador para asignación de Complementos Retributivos. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Turismo. 6

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de diciembre de 2010, por la que se establece la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Acceso para Mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional. 13

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, la Asociación de Supermercados de las Islas Canarias y el Consejo Canario de Usuarios del Transporte. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Azores, Universidad de las Antillas y la Guayana, Universidad de Antsiranana, Universidad de Cabo Verde, Universidad de Cienfuegos, Universidad de Córcega, Universidad de Creta, Universidad de les Illes Balears, Universidad de La Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Malta, Universidad de Nueva Caledonia, Universidad de la Polinesia Francesa, Universidad de la Isla del Príncipe Eduardo, Universidad de la Reunión, Universidad de Cagliari, Universidad de Palermo y la Universidad de Sassari. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España, S.A.U. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Confucio de China. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Europea de Madrid. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (República de Angola). 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas . 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Xi'an University of Architecture and Technology (China). 18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Holguín (Cuba). 18
- Convenio de cooperación académica internacional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Estados Unidos). 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Laboral de la Construcción – Consejo Territorial de Las Palmas. 18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2010, por la que se adjudica el suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales para la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 19
- Anuncio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del programa Erasmus Movilidad de Estudiantes para el curso académico 2011-2012. 19

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Propuesta de Modificación no sustancial del Título de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN ACADÉMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Propuesta de Modificación del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica, que pasa a denominarse *Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria* y cuyo texto se inserta a continuación.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PREÁMBULO

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3 establece que quien, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretenda cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrá el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto, otorga para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas previamente por el solicitante y las establecidas en el título de Grado que se desea obtener. Este apartado fue objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con la finalidad de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de los requisitos del Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC acordó aprobar el 4 de Febrero de 2010 el *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria.* La publicación del RD 861/2010 de 2 de Julio en el que se incluye el reconocimiento por actividad profesional y laboral y por otros títulos cursados, obliga a una modificación del reglamento mencionado para adaptarlo a los requerimientos del mencionado RD.

El objetivo de los cursos de adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos -que se denominan “Curso de Adaptación”- sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado.

Artículo 1.- Creación, aprobación y autorización de impartición de Cursos de Adaptación

El procedimiento para la elaboración de un Curso de Adaptación es el que a continuación se recoge:

a) Las comisiones para la elaboración de estos cursos estarán compuestas por Arquitectos, Licenciados e Ingenieros preferentemente con el título de doctor.

b) La Comisión elaboradora de un curso curricular concreto (Curso de Adaptación), atenderá a las especificidades de los planes de estudio aprobados según la ordenación académica anterior de los títulos universitarios, en relación con el título de Grado concreto objeto del curso. Esto, se hará de manera que los titulados, al superar las materias que conforman el curso de adaptación, hayan obtenido las competencias, habilidades y conocimientos del título de Grado objeto de aquel. Se deberá atender la circunstancia de admisión en los cursos de adaptación de titulados por otras universidades.

c) El curso de adaptación podrá estar constituido por asignaturas del Grado de referencia o de asignaturas específicas para el curso de adaptación. Las primeras, a los efectos del Reglamentación de Planificación Académica, tendrán el tratamiento correspondiente a las del curso del Grado en las que se imparte, en el caso en de las asignatura específicas, se entenderán pertenecientes al cuarto curso del título de Grado.

d) Dicho Curso de Adaptación, al formar parte de la Memoria de Verificación del título de Grado, seguirá los trámites previstos para la aprobación de ésta o de su modificación por el Consejo de Universidades.

Artículo 2.- Estructura y configuración del Curso de Adaptación

a) El Curso de Adaptación ha de estructurarse con un número de créditos suficientes para acoger a planes de estudios de la ULPGC y otras universidades, de los que el alumno, de un plan concreto, deberá cursar 60 créditos estructurados como se detallan en el punto c. Estos créditos se establecerán acorde a las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en su título de origen y que sean necesarias para obtener el correspondiente título de Grado.

b) El curso de adaptación podrá tener previamente establecidos bloques de 60 ECTS atendiendo a planes de estudios concretos, objeto de admisión.

c) Se ha estructurar de manera de que el alumno lo pueda desarrollar en un curso académico, sin menoscabo de que aquel pueda decidir matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial.

d) En el diseño del Curso de Adaptación se ha de ofertar:

1. Al menos 12 créditos de competencias en una segunda lengua, preferiblemente inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados en el Grado en el caso, de que los titulados según la ordenación anterior, no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

2. Créditos suficientes para llevar a cabo las prácticas externas, que se hayan establecido en el plan de estudios que recoge la memoria de verificación del títulos de Grado, en el caso de que los titulados, según la ordenación anterior, no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

3. Créditos suficientes para llevar a cabo el Trabajo de Fin de Título.

4. Al menos seis créditos optativos, para poder cumplir lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 12 de Julio.

Artículo 3.- Ordenación y Planificación Académica

a) En la Memoria de Verificación se deberá especificar el número de plazas a ofertar cada curso académico, así como el número de cursos académicos que se prevé que el curso sea impartido y el curso académico o circunstancias de extinción.

b) Cada itinerario deberá señalar el número de plazas que se ofertan para titulados y número de plazas ofertadas para alumnos que acceden por reconocimiento de experiencia profesional, así como el número de plazas disponibles para profesores de la ULPGC.

c) Deberá también recoger las normas de permanencia a establecer en el curso, atendiendo a la normativa del Consejo Social en este aspecto.

d) Los Cursos de Adaptación se desarrollarán conforme se establezca en el Calendario académico aprobado anualmente para la ULPGC.

Artículo 4.- Admisión

a) Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se ha de seguir en materia de admisión a títulos de Grado con Cursos de Adaptación será el que se recoge en esta norma.

b) En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.

c) Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación En caso, de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con los recogidos en el itinerario, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad o que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y con cual deberá ser su estructura.

d) Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionaran de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos

El Curso de Adaptación diseñado es el fruto del reconocimiento de las materias que conforman un título universitario previo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y determina las materias que es necesario superar para la obtención de un título de Grado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007. Por ello:

a) No podrán, pues, ser objeto de reconocimiento, nuevamente, las materias del título origen que permiten la admisión en un Curso de Adaptación.

b) En ningún caso será objeto de reconocimiento créditos cursados en el máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende cursar.

c) En el resto de materias provenientes de otra titulación para la que solicite reconocimiento de créditos, éste se llevará a cabo conforme las especificaciones las normas vigentes en esta materia.

d) No podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni el trabajo de fin de Grado.

e) Una vez establecidos los 60 ECTS a cursar por el alumno, la experiencia laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computen a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que la experiencia profesional esté relacionada con las competencias del título.

f) El número de créditos objeto de reconocimiento por experiencia profesional o laboral o enseñanzas no oficiales no podrá ser en su conjunto superior al 15% del total de créditos del título. Su aplicación quedará sujeta a las normas generales que determine la ULPGC.

g) El procedimiento de reconocimiento de créditos es un trámite previo a la matriculación y se lleva a cabo en un único acto por el solicitante, sin que pueda ser modificado ni ampliado posteriormente. Los centros deberán notificar el resultado del reconocimiento en los plazos establecidos para ello.

Artículo 6.- Matriculación

Tras el reconocimiento de créditos que corresponda, el solicitante ha de matricularse y superar el resto de los créditos establecidos en el curso de Adaptación diseñado para la obtención del título de Grado.

Artículo 7.- Expedición de títulos de Grado

Una vez superadas las materias que forman el Curso de Adaptación, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Grado que corresponda conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la valoración de los méritos del Personal Docente e Investigador para la asignación de Complementos Retributivos y en la que consta que, de un total de 43 solicitudes, han sido evaluados positivamente un total de 146 tramos, de los cuales 40 corresponden a méritos docentes, 55 a méritos de investigación y 51 a méritos de servicios institucionales.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/SERVICIO
300900918	121345530	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA	AYU	ATP4	FUERTEVENTURA		
300900918	121345529	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA		ATP3	LANZAROTE		
300900918	124610560	CC MÉDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	AYU	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	DIGESTIVO
300900918	137255585	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP4	FUERTEVENTURA		
300900916	137255586	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900916	137255587	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900916	137255588	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900522	137255589	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP5	ATP3	FUERTEVENTURA		
137255535	137255535	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP3 CS	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUIGC	QUIRÓFANO (CAMBIO SERVICIO)
124413501	124412501	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ATP3 CS	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	REHABILIACIÓN (CAMBIO CENTRO Y SERVICIO)
124413519	124413519	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ATP3	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	REHABILIACIÓN (CAMBIO LOCALIDAD)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Turismo.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN TURISMO CON CÓDIGO: 4013

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	156	1560
Optativas	10	24	240
Total	44	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
41300	Inglés Turístico I	Básica	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41301	Fundamentos de Economía y Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
41302	Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
41303	Entorno Legal del Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil
41304	Dirección de Empresas Turísticas	Básica	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41305	Inglés Turístico II	Básica	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41306	Recursos Territoriales Turísticos	Básica	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional 435 Geografía Humana
41307	Contabilidad Financiera	Básica	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41308	Sociología del Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	740 Psicología Social 775 Sociología
41309	Estructura de Mercado y Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 740 Psicología Social 775 Sociología

Curso 2										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
41310	Inglés Turístico III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41311	Alemán Turístico I	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41312	Turismo y Transporte	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
41313	Contabilidad de Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41314	Habilidades Directivas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas 740 Psicología Social
41315	Derecho de las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil
41316	Alemán Turístico II	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41317	Turismo y Patrimonio Cultural	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	465 Historia del Arte 815 Urbanística y Ordenación del Territorio
41318	Marketing Turístico	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41319	Dirección de las Operaciones en Las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

Curso 3										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
41320	Alemán Turístico III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41321	Turismo y Desarrollo Sostenible	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	220 Ecología 225 Economía Aplicada
41322	Sistemas y Tecnología de la Información para la Gestión Turística	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	75 Ciencia de la Computación e Intel. Artificial 95 Comercialización e Investigación de Mercados 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 650 Organización de Empresas
41323	Gestión de Alojamientos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41324	Gestión de Restauración	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 640 Nutrición y Bromatología 650 Organización de Empresas
41325	Dirección de Recursos Humanos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

Curso 4										
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
41326	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41327	Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41328	Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

41329	Análisis y Planificación Turística del Territorio	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional 435 Geografía Humana
41330	Habilidades Sociales y Animación de Grupos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 245 Educación Física y Deportiva 650 Organización de Empresas 775 Sociología
41331	Investigación de los Mercados Turísticos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41332	Practicum	Obligatoria	18	135	45	0	0	0	270	10 Análisis Geográfico Regional 95 Comercialización e Investigación de Mercados 187 Didáctica de la Expresión Corporal 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 320 Filología Alemana 345 Filología Inglesa 435 Geografía Humana 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas
41333	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional 95 Comercialización e Investigación de Mercados 150 Derecho Financiero y Tributario 225 Economía Aplicada 230 Economía Financiera y Contabilidad 345 Filología Inglesa 435 Geografía Humana 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa 650 Organización de Empresas 775 Sociología

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	**Asignatura**	**Tipo**	**Mención**	**Créditos**	**Horas Teoría***	**Horas Prácticas Aulas***	**Horas Laboratorio***	**Horas Clínicas***	**Horas Tutorías***	**Horas Trabajo Autónomo del Alumno***	**Ámbitos**
41334	Gestión de Sistemas de Información Hoteleros e Instalaciones	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación 535 Ingeniería Eléctrica 545 Ingeniería Mecánica 650 Organización de Empresas
41335	Ocio y Turismo	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional 187 Didáctica de la Expresión Corporal 435 Geografía Humana 775 Sociología
41336	Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	225 Economía Aplicada
41337	Análisis Contable	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41338	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41339	Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	220 Ecología 430 Geografía Física 445 Historia Antigua 480 Historia e Instituciones Económicas 485 Historia Medieval 695 Prehistoria
41340	Marketing Hotelero	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41341	Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41342	Creación de Empresas y Productos Turísticos	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41343	Control de Gestión	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	**PROYECTO DOCENTE**		
		Tipología de actividad	**Descripción**	**Tipo de grupo**
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN UTILES PARA ORGANIZAR ELTRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.).	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/u orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de satos datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) y su modificación mediante Real Decreto558/2010 de 7 de mayo (BOE del 8) por los que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, han establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

Ambas normas atribuyen a las Universidades la organización de esta nueva modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2011/2012, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC del 21 de agosto),

Resuelve:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2010 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años previa acreditación de la experiencia laboral o profesional, que se recogen como Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA 2010 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL Y DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

PRIMERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la obtención de Credencial:

a) Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre de 2011.

b) No estar en posesión de ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

c) Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado, máximo de tres y en una misma Rama de Conocimiento. Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación y tendrá expediente, valoración y calificación independiente, lo que significa que se tendrá que presentar tantos impresos de solicitud y documentación anexo como titulaciones para las que se solicite Credencial.

Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulacion oficial de Grado de la ULPGC.

b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan y que constan en esta convocatoria en el apartado Noveno.

SEGUNDO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 17 al 27 de enero de 2011 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas) así como en la página Web http://www.ulpgc.es a partir del 10 de enero de 2011.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, deberán entregarse en el Registro de la universidad ubicado en la dirección indicada en este apartado, con los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

TERCERO.- COMISION EVALUADORA

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

   - Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria o por un profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones que se ofertan en esta convocatoria. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este vocal tendrá voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria con vinculación permanente, con voz y sin voto.

2. Expertos

- Un profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo perteneciente al Área de Psicología del Departamento de Psicología y Sociología.

- El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá designar a expertos para que, bajo la dirección de la Comisión, colaboren en las Fases Segunda y Tercera del Procedimiento.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

I. De carácter general

- Fotocopia del DNI (y original para su cotejo), fotocopia compulsada del mismo, original y fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor (para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo, en defecto de esta ultima se admitirá con carácter provisional y siempre que se entregue antes del momento de la emisión de la Credencial, el documento que acredite estar en trámite la solicitud de residencia.

- Impreso de solicitud normalizado.

- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre y concepto “Acceso M-40-ELP”.

- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento que acredite la condición de miembro de familia numerosa en vigor, certificación emitida en tiempo y por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.

II. Para el Procedimiento de Acreditación

1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:

   a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:

      - Empresa y NIF.
      - Categoría laboral y grupo de cotización.
      - Periodos de contratación.

   b) Original y copia (para su cotejo) o compulsa en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas si procediera que acrediten su experiencia laboral o profesional.

   c) Informe de vida laboral.

   d) Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberá acreditar, además, el nombramiento.

2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

   a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:

      - Períodos de alta en el régimen especial que corresponda.
      - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante el que lo han realizado.
      - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

   b) Informe de vida laboral.

3. Documentación acreditativa, si procede, de los estudios cursados conducentes al titulo de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

4. Curriculum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

   La documentación ha de presentarse en el plazo establecido para la preinscripción.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera. Valoración Documental

1. Criterios aplicables

1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a:

- Los criterios y formación relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Los niveles establecidos en el Catalogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3.

- Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.

1.2. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a cinco años.

- A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.

- Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en la vida laboral del candidato.

1.3. Formación recibida, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder.

1.4. Competencias básicas. Para iniciar estudios universitarios el candidato ha de tener un dominio de las competencias básicas que en esta Convocatoria se establecen.

2. Baremo

Esta valoración se efectúa con la fórmula siguiente:

2.1. Experiencia laboral o profesional y tiempo:

a) Competencias

- Nivel 3: 1,0 puntos
- Nivel 2: 0,5 puntos

El Nivel 2 no contabilizará en este apartado cuando el solicitante sea titulado de Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente y se incluirá en el apartado de "2. Formación".

El nivel de competencia ha de estar avalada por el tipo de cotización; se excluyen los niveles 1, 2 y 11 por no corresponder al colectivo que puede solicitar el acceso por esta vía.

El curriculum vitae tiene valor orientativo únicamente.

b) Experiencia

A contabilizar si es superior a 5 años.

Por año completo: 1, 25 puntos; fracción superior a un mes: 0,104. La fracción inferior a un mes no computa.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.1., tendrá una puntuación máxima de 5, 5 puntos.

2.2. Formación recibida:

- Por cada titulo de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el titulo de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido este relacionado directamente con el titulo universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 punto por cada 10 horas, con un máximo de 500 horas, que equivale a un total de 0.5 puntos.

Por consiguiente, el resultado final de la valoración de este apartado 2.2., tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos.

El resultado final de esta fase Primera de valoración de la documentación aportada, tendrá una puntuación cuantitativa de entre 0 y 8 puntos.

Solo los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 4 puntos, pasarán a la Segunda fase.

Fase Segunda. Valoración y Entrevista sobre las Competencias básicas.

Se celebrará este acto al finalizar la Fase Documental, previa convocatoria expresa del Presidente del Tribunal.

La convocatoria se publicará en la Pág. Web ulpgc.es y se remitirá por sms o c.e. a aquellos candidatos que hubieran hecho constar estos datos en su solicitud.

Se convocara al llamamiento a los candidatos que hayan superado la Fase Documental con una calificación igual o superior a 4 puntos.

Las entrevistas de Competencias básicas se llevarán a cabo por el o los expertos que designe el Presidente de la Comisión Evaluadora.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 2,0 puntos y su superación exige una calificación minima de 1 punto.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de cincuenta minutos., y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a) Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

La valoración máxima de estas competencias instrumentales es 1 puntos.

b) Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Habilidades de relaciones interpersonales: destrezas sociales, habilidades críticas y autocríticas, habilidad para expresarse…

La valoración máxima de estas competencias interpersonales es de 0,60 puntos.

c) Competencias sistémicas

- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor

La puntuación máxima de estas competencias sistémicas es de 0,40 puntos.

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

En un plazo no superior a 10 días hábiles se citará a los candidatos que cumplimentaron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad detectar la idoneidad para el titulo de Grado para el que solicita la Credencial.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación minima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase documental y de la Fase de valoración de las competencias básicas,.

Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico

En esta Fase, se valoraran las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el titulo de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatoria y tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no estarán capacitados para obtener la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO.- ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL, esto es el DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN de haber superado el proceso, que contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica con tres decimales redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación.
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Recursos que proceden.

Constará que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un titulo de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

SÉPTIMO.- TRAMITE DE AUDICIENCIA Y RECURSOS

1. Trámite de audiencia

Al finalizar las tres fases, (la documental, la de competencias básicas, y la de entrevista técnica), se publicará un listado de los solicitantes especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las fases, en el plazo establecido en la Base Octava para que los interesados puedan instar el trámite de audiencia.

Finalizado dicho tramite, a los interesados se les emitirá nuevo informe de la Comisión Evaluadora ratificando o desestimando el anterior, y en su virtud, se emitirá la Resolución- Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria que corresponda.

2. Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución-Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

OCTAVO.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE CREDENCIAL

TRÁMITE	**PLAZO**
Presentación de solicitudes y documentación y pago	17 – 27 de enero de 2011
Publicación de Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	28 de enero de 2011
Plazo de reclamación	1, 2 y, 3 de febrero de 2011
Publicación de las calificaciones definitivas	Antes del 1 de marzo de 2011
Entrega de Resoluciones-Credenciales	2 de marzo de 2011
Trámite de audiencia	3, 4 y, 7 de marzo de 2011
Entrega de Resoluciones-Credenciales modificadas y fin del procedimiento.	17 de marzo de 2011

NOVENO.- ADMISION A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución-Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al titulo oficial de Grado que corresponda, a través del PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN en esta Universidad, LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL, y dentro del cupo y porcentaje establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades españolas, así como en el Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo que lo modifica.

Para el curso académico 2011/2012 la oferta de titulaciones para este subcolectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional será la siguiente:

Rama de Conocimiento	**Titulaciones**
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Naval Grado en Ingeniería Geomática y Topografía Grado en Ingeniería Informática
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Seguridad y Emergencias (No Presencial) Grado en Turismo (No Presencial) Grado en Educación Primaria (No Presencial) Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias. Asociación de Supermercados de las Islas Canarias. Consejo Canario de Usuarios del Transporte.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración y especificar la estructura operacional para que las partes puedan llevar a término con éxito el proyecto contenido en la propuesta presentada en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i para grupos de investigación y para empresas, cofinanciados con Fondos FEDER.	17/06/10
Universidad de las Azores. Universidad de las Antillas y la Guayana. Universidad de Antsiranana. Universidad de Cabo Verde. Universidad de Cienfuegos. Universidad de Córcega. Universidad de Creta. Universidad de les Illes Balears. Universidad de La Laguna. Universidad de Madeira. Universidad de Malta. Universidad de Nueva Caledonia. Universidad de la Polinesia Francesa. Universidad de la Isla del Príncipe Eduardo. Universidad de la Reunión. Universidad de Cagliari. Universidad de Palermo. Universidad de Sassari.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre todas las partes para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/07/10
Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto “Estudio de integración ambiental y paisajística de subestaciones” encargado por la Red Eléctrica de España, S.A.U. al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Escuela Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/10
Instituto Confucio de China.	Convenio específico de colaboración.	Identificar los derechos y resposabilidades de la Universidad de Las Palmas de Gran canaria y la Sede del Instituto Confucio de China y para el establecimiento del salón de un Centro Confucio en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/09/10
Universidad Europea de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión de las Ayudas concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la III Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Real Madrid-UEM, Escuela de Estudios Universitarios Real Madrid – Universidad Europea de Madrid para el desarrollo del proyecto “Influencia de la suplementación con antioxidantes en la señalización muscular inducida por el ejercicio de esprint”.	01/10/10
Universidad de Kimpa Vita (República de Angola).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/10
Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo de la asistencia científica al Consorcio en relación con el sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral de la zona turística de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	19/10/10

Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo de la asistencia científica al Consorcio en relación con el "Plan integral de reconversión del destino turístico del sur de Gran Canaria".	19/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular lo estipulado en el convenio marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto Estructurante en Patrimonio Cultural Canario- PATRIVAL.	26/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular lo estipulado en el convenio marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto Estructurante Fomento y Optimización de Recursos Canarios en Energía – FORCE.	26/10/10
Colegio Oficical de Fisioterapeutas de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/10
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través de la concesión de una subvención directa, destinada a la contratación de personal postdoctoral y técnicos de laboratorio asociados a grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del Proyecto Estructurante en Ciencias Marinas.	03/11/10
Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer un marco de actuación, colaboración y cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía para el fomento de la investigación sobre migraciones e interculturalidad y la digitalización de los fondos bibliográficos que sobre la temática de la Biblioteca Digital haya publicado, publique o edite esta Universidad.	04/11/10
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través de la concesión de una subvención directa, destinada a la contratación de becarios predoctorales asociados a grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del Proyecto Estructurante en Ciencias Marinas.	11/11/10
Xi'an University of Architecture and Technology (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Xi'an University of Architecture and Technology para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/11/10
Universidad de Holguín (Cuba).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Holguín para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/11/10
Universidad de Fortaleza (Estados Unidos).	Convenio de cooperación Académica Internacional.	Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores. b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación. c) Promoción de eventos científicos y culturales.	16/11/10
Fundación Laboral de la Construcción-Consejo Territorial de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la formación que la Fundación Laboral de la Construcción impartirá a los trabajadores contratados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del proyecto denominado "Plan integral de fomento de empleo y rehabilitación de instalaciones universitarias".	24/11/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria, por un período de dos años, mediante procedimiento abierto y en en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN DEL LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICADO EN EUROS (el % del IGIC es cero)
1	Colecciones de Humanidades, Ciencias Básicas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Veterinarias, Telecomunica-ciones y Colección Transversal 1.	Puvill Libros, S.A.	672.398,00 (año 2011: 336.199,00) (año 2012: 336.199,00)
2	Colecciones de Ciencias de la Salud y Enfermería, Arquitectura, Educación Física, Informática, Formación del Profesorado, Ingenierías y Colección Transversal 2.		672.398,00 (año 2011: 336.199,00) (año 2012: 336.199,00)
		Total:	1.344.796,00
Con un descuento del 15% en material audiovisual, libro extranjero y libro nacional en ambos lotes.			

El adjudicatario definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO

1.- PRESENTACIÓN

El Programa de Aprendizaje Permanente[1] es el programa de acción de la Unión Europea en el ámbito del aprendizaje permanente. Dentro de él, el programa Erasmus tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1. Se convocan becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios), con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la ULPGC tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus.

2. La distribución por Facultad/Escuela de las plazas convocadas (Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC www.movilidad.ulpgc.es, en el apartado “Plazas disponibles” del siguiente enlace[2]:

   http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163

   El listado de plazas disponibles podrá actualizarse hasta el 1 de febrero de 2011, fecha en la que será definitivo, aunque estas actualizaciones serán mínimas: se limitará a incluir en cada centro los acuerdos bilaterales, si los hubiere, que hayan sido formalizados en diciembre 2010/enero 2011.

3. Las becas se concederán exclusivamente para la realización de estudios a tiempo completo, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

4. Las becas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2012. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral. Si la Institución de origen y la de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

   - El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2011/2012.
   - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
   - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2012.

[1] Decisión nº 1720/20006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (Diario Oficial de la Unión Europea nº L 327, de 24.11.2006)

[2] Accesible también desde el Menú “Convocatorias” de la Web www.movilidad.ulpgc.es: En el apartado Erasmus/Información 2011-12

5. Las becas se conceden para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de tres meses y máxima de un año.

6. Los estudiantes Erasmus no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3.- REQUISITOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

Los estudiantes interesados en participar en el programa ERASMUS deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en que vaya a realizar su estancia de estudios Erasmus en la Universidad de destino.

2. No haber disfrutado de una beca Erasmus para realizar estudios con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado.

3. Estar matriculado en la ULPGC en un curso superior a primero y en un programa de estudios oficial durante el curso académico 2010/2011.

4. Haber superado hasta septiembre de 2010:

   - En **grado, diplomaturas y licenciaturas:** Un mínimo de 60 créditos ECTS.

   - En **Máster o estudiantes de 2º ciclo**: Al menos el 15% del Máster o del segundo ciclo en créditos ECTS.

   - Para **planes no renovados** (como el caso de la licenciatura en Derecho): Haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.

5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) hasta septiembre de 2010, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.

6. Estar en disposición de poderse matricular, en el curso para el que se solicita la movilidad, del número de créditos o asignaturas equivalente a la duración del período de intercambio, que se establece en 30 créditos para un semestre y 60 créditos para un curso completo. Si el estudiante sólo va a realizar el Proyecto Final de Carrera (PFC) se computará que cumple con estos créditos.

7. Contar, en el curso inmediatamente anterior a la realización del intercambio, con el rendimiento académico que establezca la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) del Centro para su titulación. Salvo en aquellos Centros en los que exista normativa aprobada por la Junta de Centro que se ajuste al Reglamento vigente sobre reconocimiento académico, en el resto de los Centros se valorará el expediente académico con el 60% y con el 40% el nivel de idioma (que deberá acreditarse a través de la Prueba de Idioma, según se establece en el apartado 3.9 de esta convocatoria), considerándose dentro del expediente académico aquellos datos que la CPIRA del Centro determine (nota media, número de créditos superados, etc.).

8. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

   - Todos los estudiantes matriculados exclusivamente en Títulos Propios.

   - Todos los estudiantes que se encuentran en la ULPGC realizando una estancia como estudiantes de intercambio.

9. Pruebas de Idiomas:

   - Las pruebas de idiomas se celebrarán en coordinación con el Aula de Idiomas[3] de la ULPGC, y se valorarán entre 0 y 6 puntos. El estudiante deberá solicitar cita previa para realizarla en el momento de hacer su solicitud de movilidad Erasmus (el formulario en línea le pedirá información para tramitar la cita previa), indicando el/los idioma/s en el/los que solicita realizarla.

   - El/los idioma/s elegido/s debe/n coincidir con la lengua de enseñanza de las universidades en las que esté interesado para realizar su movilidad Erasmus.

   - Reglas generales:

     - Para todas las universidades con enseñanza en lengua inglesa, francesa y alemana es obligatoria la realización de la prueba de idiomas. Si la universidad de destino no especifica como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba se considerará como mérito, pero solo si se obtiene una puntuación mínima de 2 sobre 6 (en el caso de alemán y francés) y de 3 sobre 6 (en el caso de inglés). La obtención de una puntuación superior a las arriba indicadas o, en su defecto, de una puntuación igual, supondrá la valoración como mérito únicamente en el idioma en el que el estudiante ha acreditado el nivel exigible.

     - Aquellos estudiantes que no realicen prueba de inglés, francés o alemán, no podrán elegir destinos con enseñanza en lengua inglesa, francesa o alemana, respectivamente, independientemente de la puntuación de su expediente académico.

     - Para universidades con enseñanza en italiano o portugués en las que no se mencione específicamente como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba de idiomas en la lengua oficial del país de destino no será obligatoria, si bien se considerará como mérito, pero solo si se obtiene igualmente una puntuación mínima de 2 (sobre 6). La obtención de una puntuación superior a las arriba indicadas o, en su defecto, de una puntuación igual, supondrá la valoración como mérito únicamente a los efectos de elegir destino en el país del que ha acreditado dominio del idioma.

   - Casos particulares:

     - Si una determinada universidad de destino exige sus propios requisitos en lo que se refiere a nivel de idiomas, éstos vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Facultad publicado en la Web de

[3] Aula de Idiomas de la ULPGC (www.webs.ulpgc.es/aulaidiomas//sp/index.html) Tlf: 928 45 1839 / 8250. Tasa de derecho a examen: 5€. Una vez finalizada la selección Erasmus, cada estudiante podrá retirar su certificación del nivel de idiomas.

movilidad de la ULPGC y mencionado en el apartado 2.2. En este último caso, el nivel de idioma que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la universidad de destino, prevaleciendo los requisitos solicitados por dicha universidad frente a las reglas generales especificadas en el punto anterior.

- Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) podrá establecer requisitos más exigentes sobre el nivel de idiomas de sus estudiantes, siempre y cuando estos nuevos requisitos se sustancien adecuadamente en una justificación académica. Los requisitos modificados vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Facultad publicado en la Web de movilidad de la ULPGC y mencionado en el apartado 2.2. En tal caso, el nivel de idioma que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la CPIRA de su centro, prevaleciendo éste frente a las reglas generales especificadas en el punto anterior.
- El plazo de solicitud de la prueba de idiomas coincidirá con el de solicitud de la movilidad Erasmus: del 25 de noviembre de 2010 al 12 de enero de 2011.
- Las pruebas de idiomas se realizarán entre el 25 de noviembre de 2010 y el 28 de enero de 2011, y cada estudiante deberá ajustarse al horario que le asigne el Aula de Idiomas de la ULPGC para realizarla.
- El estudiante deberá abonar las tasas que dan derecho a realizar las pruebas cuando y como se lo indique el Aula de Idiomas.
- Los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación están exentos de realizar prueba de idiomas, ocupándose la CPIRA de la Facultad de la valoración correspondiente al nivel de idiomas de los estudiantes que soliciten movilidad Erasmus en ese Centro, así como de los requisitos exigibles en cada caso.
- Los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote y de la titulación de Enfermería en Lanzarote, deberán consultar con sus respectivos Coordinadores de Movilidad las fechas y procedimientos a seguir para la realización de las pruebas de idiomas.

Para ampliar la información sobre las pruebas de idiomas puede consultarse la Web del Aula de Idiomas o el siguiente enlace[4] de la Web de movilidad de la ULPGC (seleccionando el apartado "Prueba de Idiomas"):

http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163

10. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. MATRÍCULA

1. El período de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la ULPGC. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar el "Contrato de Estudios (Learning Agreement)", en el que constarán las asignaturas y créditos ECTS a realizar durante su periodo de movilidad.

2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Contrato de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumpliese por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

3. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2011/2012 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del Programa ERASMUS antes de su marcha para el centro de destino. Como se indicó en el apartado 2.6, los estudiantes Erasmus están exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de acogida.

4. Al final del período de estudio en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la ULPGC el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la ULPGC.

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que decidan participar en el Programa Erasmus deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible a través del enlace indicado a continuación[4] (en el apartado "*Inscripción e Información"* haciendo click en *"Inscripción en línea en el programa Erasmus*"):

http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163

Para acceder a dicho formulario se les solicitará un usuario y contraseña. Cada estudiante deberá utilizar los mismos que le permiten el acceso a MiULPGC.

Se recomienda que:

1. Antes de realizar la solicitud en línea, cada estudiante compruebe las plazas disponibles en su titulación (ver apartado 2.2) y las observaciones sobre idiomas, si las hubiera. Así, su solicitud de pruebas de idiomas podrá ajustarse lo más posible a la oferta de su centro y a sus preferencias.

2. Realice la solicitud con la mayor antelación posible: eso facilitará la labor del Aula de Idiomas a la hora de asignarle turno para la realización de la prueba de idiomas.

3. En la medida de lo posible, cada estudiante compruebe que las plazas de su preferencia ofertan asignaturas que puedan ser reconocidas en la ULPGC.

Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional (…..@estudiantes.ulpgc.es). En caso de no recibir dicho correo deberá contactar con el Gabinete de Relaciones Internacionales, dirigiéndose al correo electrónico relint@ulpgc.es, e indicando en el asunto "*No Recibí acuse de recibo*", con el fin de determinar las causas y comprobar si la solicitud ha sido tramitada correctamente. Todo ello deberá realizarse dentro del plazo de la convocatoria, fijado entre el 25 de noviembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, ambos inclusive.

6.- ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Concluido el plazo de solicitud y una vez evaluadas las pruebas de idiomas, los estudiantes serán priorizados de acuerdo a la valoración de su expediente académico y los resultados de sus

[4] Accesible también desde el Menú "Convocatorias" de la Web www.movilidad.ulpgc.es: En el apartado Erasmus/Información 2011-12

pruebas de idiomas, tal y como se indicó en el apartado 3.7 de esta convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada en cada centro. La posición que ocupa un estudiante en una determinada lista le permitirá elegir entre las plazas disponibles para ese idioma.

La asignación de plazas tendrá lugar en una reunión pública en el Centro. La asistencia es obligatoria[5] si se quiere conservar la posición asignada en las listas priorizadas por idiomas para realizar la selección de destino. La no asistencia implica que el estudiante renuncia al orden inicialmente asignado.
Una vez elegida una plaza para un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas seleccionados. Asimismo, concluida la reunión y asignadas las plazas no se permiten permutas entre los estudiantes.

La asignación de plaza Erasmus a un estudiante implicará, además, la exclusión automática de éste de los procesos de selección y asignación de plazas en los programas Sicue y América Latina-EEUU para el curso 2011/2012.

Excepcionalmente, en aquellos Centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de asignación de plazas, se podrá establecer un procedimiento de adjudicación de plazas vacantes (por falta de solicitantes, por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas en tiempo y forma) que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

7.- ADJUDICACIÓN

1. Una vez asignadas las plazas en cada centro, cada estudiante beneficiario de una plaza Erasmus deberá formalizar la aceptación de la beca de la manera y en el plazo que se les indique para ello. En ese momento, el estudiante también informará del número de cuenta en el que se ingresará su beca. La no aceptación de la beca en el plazo indicado implicará la renuncia del estudiante a la misma.

2. La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta que:

   a) El estudiante sea aceptado por la universidad de destino.

   b) Se haya elaborado un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante.

   c) Se hayan completado todos los trámites exigidos.

3. Tras la admisión del estudiante por la universidad de destino, éste deberá, obligatoriamente, suscribir un Convenio Financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.

4. No se podrá percibir más de una beca de movilidad Erasmus para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.- RENUNCIAS

1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas:

   El estudiante podrá renunciar a participar en el proceso de asignación de plazas previsto para el día 11 de febrero de 2011. El plazo de renuncia es del 3 al 7 de febrero de 2011. La renuncia podrá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, y deberá presentarse al Coordinador de Relaciones Internacionales del centro al que pertenece el estudiante.

2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas:

   La asignación de plaza a un estudiante, en la reunión pública convocada a tal efecto en cada centro, es definitiva. Si el estudiante no renuncia en el momento de la asignación, se entiende que la acepta salvo circunstancias de fuerza mayor.

   En caso de que se produzca renuncia del estudiante tras la asignación de plazas, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, comunicándolo al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC previa firma del Coordinador de Movilidad del Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

   La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde la ULPGC (Sicue, America Latina-EE.UU, Asia,…), durante el mismo curso y, al menos, durante el curso académico siguiente.

   Finalmente, las renuncias realizadas antes o después del proceso de asignación de plazas serán irrevocables una vez sean entregadas al Coordinador del Centro o al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, respectivamente.

9.- PLAZOS

- Período de solicitud: 25.11.2010 - 12.01.2011.
- Petición de pruebas de idiomas: 25.11.2010 - 12.01.2011.
- Realización de pruebas de idiomas: hasta el 28.01.2011.
- Publicación de listas provisionales priorizadas: 03.02.2011.
- Reclamaciones y renuncias: del 03.02.2011 al 07.02.2011. *Se presentarán ante el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro.*
- Publicación de listas priorizadas definitivas: 10.02.2011.
- Reunión para Asignación de Plazas: 11.02.2011.

10.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

1. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.

2. Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino (Application Form) o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Coordinador Erasmus un contrato de estudios (Learning Agreement) donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

   a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación

[5] Si bien podrá ser delegada por escrito (según modelo disponible en la Web de movilidad de la ULPGC), que deberá entregarse en el mismo acto al Coordinador de Movilidad del centro y firmado por el estudiante y la persona que le represente, quien deberá acudir con su DNI/NIE/Pasaporte y acompañar al escrito de fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del otorgante.

como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

b) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.

c) Realizar su labor en el centro de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización al Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

d) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes.

e) Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

f) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los certificados de entrada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la ULPGC del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si los certificados mencionados acreditaran un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

g) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

h) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la ULPGC o por la Agencia Nacional.

i) Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

j) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2011/2012 en las asignaturas establecidas en el “Learning Agreement” por un número de créditos total que no podrá ser inferior al equivalente a, 30 créditos ECTS en un semestre o 60 créditos ECTS en un curso completo.

k) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto. La ULPGC les facilitará este trámite desde el Gabinete de Relaciones Internacionales.

l) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida.

m) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio financiero, éste deberá obtener una autorización expresa del Coordinador de su centro. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.

n) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del “Learning Agreement”, la rescisión del convenio financiero, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en esta convocatoria, venga impuesta por la Comisión Europea, la Agencia Nacional o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados vía correo electrónico y mediante su publicación en la Web de movilidad de la ULPGC (www.movilidad.ulpgc.es).

2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con el *Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2008. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2010.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.